



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXCII No. 14

México, D.F., martes 21 de enero de 2003

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Salud

Secretaría de la Reforma Agraria

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 94

\$15.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACLARACION a la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, publicada el 30 de diciembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION A LA DECIMA SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2002 Y ANEXOS 4, 5, 7, 8, 11, 15 Y 18.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se realizan las siguientes aclaraciones a la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002.

1. En la Primera Sección, página 17, renglón 12, dice:

...2.9.21.; 2.10.8.; 6.22.; 7.1.1.; 7.2.1.; 7.2.2.; 7.3.1.; 10.1.; 10.2.; 10.3.; 11.4., primer párrafo y Artículo Vigésimo...

Debe decir:

...2.9.21.; 2.10.8. primer párrafo, numerales 1, 8 y 9 y último párrafo; 6.22.; 7.1.1.; 7.2.1.; 7.2.2.; 7.3.1.; 11.4., primer párrafo y Artículo Vigésimo...

2. En la Primera Sección, página 19, renglón 46, dice:

...utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2001 (SIPRED'2001).

Debe decir:

...utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2002 (SIPRED' 2002).

3. En la Primera Sección, página 19, renglón 47, dice:

1. Sociedades Controladoras.

Debe decir:

1. Sociedades Controladoras y Controladas.

4. En la Primera Sección, página 20, renglón 10, dice:

...deberán incluir, entre otros, aquellos que se establecen en el artículo 40 de la Ley del IMPAC,...

Debe decir:

...deberán incluir, entre otros, aquellos que se establecen en el artículo 4o. de la Ley del IMPAC,...

5. En la Primera Sección, página 20, renglón 53, dice:

...autorizado, que adquieran terrenos a partir del 10 de enero de 2002, siempre y cuando sean...

Debe decir:

...autorizado, que adquieran terrenos a partir del 1o. de enero de 2002, siempre y cuando sean...

6. En la Primera Sección, página 24, renglón 26, dice:

...a las operaciones financieras derivadas definidas en el artículo 16-A, fracción I, del CFF, en...

Debe decir:

...a las operaciones financieras derivadas definidas en el artículo 16-A, fracción I, del Código, en...

7. En la Primera Sección, página 30, renglón 15, dice:

Asimismo, las modificaciones a las reglas 2.2.3., 2.2.9., 2.2.11. y 11.4, y la adicionada regla 2.2.14. de la...

Debe decir:

Asimismo, las modificaciones a las reglas 2.2.3., 2.2.11. y 11.4, y la adicionada regla 2.2.14. de la...

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de enero de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ESTATUTO Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Investigaciones Eléctricas.

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS.

La Junta Directiva del Instituto de Investigaciones Eléctricas, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo, y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 5, fracción IV, de su Decreto de Creación, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial el 25 de noviembre de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de diciembre de 1975, se creó el Instituto de Investigaciones Eléctricas, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter científico y tecnológico.

Que con fecha 25 de abril de 1986 se expidió la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo del mismo año, la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales entre las que se conceptúan como tales a los organismos descentralizados que, como el Instituto de Investigaciones Eléctricas, han sido creados por Decreto Presidencial, por lo que dada la naturaleza jurídica del IIE, resulta impostergable adecuar explicitamente su funcionamiento, operación, desarrollo y control a su Decreto de Creación, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a su Reglamento.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, aprobado por Decreto del Ejecutivo Federal, se concede una alta prioridad al impulso de la ciencia y la modernización tecnológica, por considerarlo uno de los factores primordiales que contribuyen a fortalecer el progreso económico, social y cultural del país.

Que con fecha 30 de octubre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se creó el Instituto de Investigaciones Eléctricas.

Que con fecha 22 de noviembre de 2001 por resolución conjunta del titular de su coordinadora de Sector y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el Instituto de Investigaciones Eléctricas fue reconocido como Centro Público de Investigación.

Que con fecha 5 de junio de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual establece entre otros, los mecanismos de fortalecimiento y evaluación de las entidades paraestatales cuya labor sustantiva sea la investigación científica y tecnológica.

Que en este contexto, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, de acuerdo con sus funciones de realización y promoción de investigación científica, desarrollo experimental e investigación tecnológica para el mejoramiento y desarrollo de la industria nacional, debe estar en situación de poder establecer los procedimientos necesarios para cumplir con la mayor eficiencia sus fines institucionales, conforme a las políticas establecidas, y de esta manera coadyuvar a que el país esté en condiciones de avanzar al ritmo de las transformaciones mundiales; ha tenido a bien expedir el presente:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO SEGUNDO	ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO TERCERO	DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPITULO CUARTO	DE LA DIRECCION EJECUTIVA
CAPITULO QUINTO	DE LAS DIRECCIONES DE DIVISION
CAPITULO SEXTO	DE LA GERENCIA ADSCRITA A LA DIRECCION EJECUTIVA
CAPITULO SEPTIMO	DEL ORGANO DE VIGILANCIA
CAPITULO OCTAVO	DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
CAPITULO NOVENO	DE LOS ORGANOS COLEGIADOS
CAPITULO DECIMO	DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IIE
CAPITULO DECIMO PRIMERO	DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRANSITORIOS

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Instituto de Investigaciones Eléctricas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de diciembre de 1975 y modificado mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2001.

El presente Estatuto Orgánico establece las áreas funcionales, los sistemas de organización y las facultades y obligaciones de sus titulares, y tiene por objeto establecer las normas para la organización, operación, desarrollo, control y productividad del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Investigaciones Eléctricas.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

CANAME: a la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas.

CFE: a la Comisión Federal de Electricidad.

Comisario Público: al representante que al efecto nombre la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Conacyt: al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CTO: al Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación.

IIE: al Instituto de Investigaciones Eléctricas

INEGI: al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Junta o Junta Directiva: al Órgano de Gobierno del Instituto de Investigaciones Eléctricas.

LyFC: a Luz y Fuerza del Centro.

PEMEX: a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

SECODAM: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Sindicato: al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

UNAM: a la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 3.- El Instituto de Investigaciones Eléctricas tiene por objeto:

- I. Realizar y promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la investigación tecnológica con finalidad de resolver los problemas científicos y tecnológicos relacionados con el mejoramiento y el desarrollo de la industria eléctrica e industrias afines;
- II. Contribuir a la difusión e implantación, dentro de la industria eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país, tanto de la industria eléctrica como industrias afines.
- III. Mantener relaciones efectivas con institutos similares de otros países y con institutos académicos y de investigación tecnológica en el país;
- IV. Contribuir a la formación de especialistas, maestros, doctores e investigadores en las áreas de su especialidad, e implantación e impartición de cursos de especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología y administración de la industria eléctrica e industrias afines;
- V. Brindar asesoría a la CFE, a LyFC, a PEMEX, a la industria de manufacturas eléctricas y a las compañías de ingeniería y de servicios de consultoría relacionadas con la industria eléctrica e industrias afines;
- VI. Proponer a la Secretaría de Energía, a la CFE, a LyFC, y a cualquier otro organismo público o privado, así como promover entre los sectores social y privado, programas de investigación aplicada y tecnológica y los correspondientes planes de operación, inversión y financiamiento, a corto, mediano y largo plazo;
- VII. Patentar y licenciar las tecnologías desarrolladas y los resultados de la investigación que obtenga y que resulten procedentes;

- VIII. Colaborar con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y de certificación, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
- IX. Realizar actos conexos con los anteriores, los demás que se fijan en este Estatuto Orgánico y los que determine la normatividad aplicable.

**CAPITULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGANICA**

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las funciones a su cargo, el IIE contará con la siguiente estructura orgánica y Organos Colegiados:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección Ejecutiva
- III. Unidades adscritas a la Dirección Ejecutiva:
 - División de Energías Alternas,
 - División de Sistemas de Control,
 - División de Sistemas Eléctricos,
 - División de Sistemas Mecánicos,
 - División de Planeación y Apoyo Técnico Institucional, y
 - División de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Asesoría Jurídica.
- IV. Organos Colegiados:
 - Directorado.
 - Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación.
 - Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos.

El IIE cuenta con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de este Estatuto.

**CAPITULO TERCERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 5.- La Junta, como órgano máximo de administración del IIE, en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, será quien fije las políticas administrativas y de organización que le permiten alcanzar una gestión eficaz y eficiente, acordes con las necesidades de los usuarios, en su ámbito de influencia. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que le confieren los distintos ordenamientos legales que resulten aplicables.

ARTICULO 6.- La Junta Directiva se integrará por el Director General de la CFE, quien la presidirá y cuatro representantes más de dicho organismo con nivel de Director o Subdirector. Asimismo, también formarán parte de la misma un representante de la Secretaría de Energía, quien en las ausencias del Presidente actuará como tal; uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y un representante de las siguientes instituciones: Conacyt, UNAM, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional y LyFC. Asimismo, también se integrará por un representante de la CANAME y dos representantes independientes de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en la industria o en la investigación, quienes serán nombrados por el Secretario de Energía.

En las sesiones de la Junta Directiva participará el Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con voz pero sin voto.

En las sesiones de la Junta Directiva, el Presidente tendrá voto de calidad por cada vocal consejero propietario, se hará la designación de un suplente excepto en los casos de los representantes de la CFE, para los que el Director General de dicha Comisión designará dos representantes alternos que podrán suplir indistintamente a cualquiera de dichos representantes, y en el caso de los Consejeros independientes designados por el Secretario de Energía se designará un suplente común que reúna las mismas características que los titulares.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será estrictamente personal no pudiéndose desempeñar por medio de representantes.

ARTICULO 7.- La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de aquellas dependencias de la Administración Pública Federal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno tienen encomendadas funciones en materia de investigación científica y modernización tecnológica, cuando por la índole de los asuntos a tratar considere conveniente o necesaria su participación.

Por la misma razón podrá invitar a representantes de las entidades del sector paraestatal e instituciones de los sectores social y privado.

Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 8.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria de acuerdo con un calendario que será aprobado preferentemente en la última sesión del ejercicio inmediato anterior, o en su caso en la primera sesión ordinaria del ejercicio. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir como mínimo al setenta y cinco por ciento de las sesiones programadas para dicho órgano.

En caso de inasistencia reiterada de cualquiera de los miembros a las reuniones programadas, la Junta Directiva calificará dicha inasistencia y en su caso podrá solicitar se designe su lugar a un nuevo integrante que reúna las mismas características. Además, la falta de asistencia injustificada de los Servidores Públicos a las sesiones de la Junta Directiva que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Comisario Público deberá informar periódicamente a la Junta Directiva y al Titular de la Coordinadora del Sector correspondiente, sobre el número de reuniones efectuadas en dicha junta, así como las listas de asistencia de las mismas.

ARTICULO 9.- La Junta Directiva, presidida por el Director General de la CFE, es el máximo órgano de decisión del IIE y tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Fijar políticas y lineamientos generales, en congruencia con los programas sectoriales, y definir las prioridades y acciones a las que deberá sujetarse el IIE relativas a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general, así como aprobar su estructura básica y las modificaciones que a la misma procedan;
- II. Aprobar a propuesta del Director Ejecutivo, las áreas de investigación y los programas de formación de recursos humanos del IIE bajo normas específicas del sistema de profesionalización de los investigadores, con criterios de estabilidad y carrera en la investigación dentro de los recursos previstos en el presupuesto de la entidad, así como su participación en actividades de enseñanza;
- III. Establecer y delegar las facultades específicas al Director Ejecutivo que estime convenientes para la realización de las funciones y el logro de los fines del IIE, en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables;
- IV. Aprobar el Estatuto Orgánico y sus modificaciones;
- V. Analizar, evaluar y, en su caso, aprobar:
 - a) Los informes presentados por el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por el IIE, con la intervención que corresponda al comisario designado por la SECODAM;
 - b) Los estados financieros, previo informe de los Comisarios Públicos y dictamen de los Auditores Externos;
 - c) Los programas y presupuestos del IIE, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, así como evaluar los avances y resultados de sus objetivos;
- VI. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del IIE con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- VII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, lo referente a donativos y pagos extraordinarios, y verificar su cumplimiento conforme a las directrices señaladas por la coordinadora del sector;
- VIII. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director Ejecutivo pueda disponer de los activos fijos del IIE que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;

- IX. Aprobar, de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el IIE con terceros en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- X. Aprobar la designación del Director Ejecutivo, en los términos del artículo 16 del presente Estatuto, así como su renuncia.
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director Ejecutivo a los Directores de división y a los gerentes del IIE, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;
- XII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases generales para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles que el IIE requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación;
- XIII. Fijar y ajustar en lo conducente la política de precios de bienes y servicios que produzca o preste el IIE, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- XIV. Aprobar los procedimientos necesarios para la recuperación de los créditos que otorgue el IIE, así como las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del IIE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector;
- XV. En caso de excedentes económicos, acordar la constitución de reservas y su aplicación de acuerdo a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.
- XVI. Acordar y aprobar al Director Ejecutivo, realizar la cesión, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del IIE, excepto cuando se trate de bienes del dominio público de la federación;
- XVII. Aprobar la celebración de alianzas o asociaciones estratégicas para la realización de proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico o prestación de servicios técnicos; ya sea con instituciones educativas, otros centros de investigación y desarrollo o empresas de ingeniería, consultoría o de servicios tecnológicos;
- XVIII. Aprobar a propuesta del Director Ejecutivo, la integración del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos;
- XIX. Autorizar la creación de los comités de apoyo;
- XX. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes o la prestación de servicios, ya sea dentro del presupuesto de la entidad o canalizando éstos al fondo de investigación;
- XXI. Aprobar la apertura de cuentas de inversión financiera del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica, las que siempre serán en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez y seguridad, o renta fija o rendimiento garantizado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales los investigadores podrán participar en los ingresos a los que se refiere la fracción XX de este artículo, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que surjan de proyectos realizados en el IIE;
- XXIII. Expedir las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica, precisando los tipos de proyectos que recibirá los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación;
- XXIV. Aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualquier modificación a los mismos;
- XXV. Aprobar los términos de los convenios de desempeño cuya celebración se proponga en los términos de la normatividad aplicable, y
- XXVI. Las demás que establezcan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología, y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva nombrará y removerá a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al IIE al Secretario, quien podrá ser miembro o no de dicha Junta, y a propuesta del Director Ejecutivo del IIE, al Prosecretario quien podrá ser o no miembro de dicho órgano colegiado o del IIE. El Secretario será auxiliado y suplido, en su caso, por este último.

ARTICULO 11.- El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, mediante escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente.
- b) Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de sus miembros, del Director Ejecutivo del IIE y del Comisario Público, se deberán incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la Junta.
- c) Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva y someterlo a su consideración.
- d) Pasar lista de asistencia y verificar que se encuentre reunida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva para que exista quórum legal.
- e) Tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta Directiva, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente.
- f) Firmar las actas y las constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta Directiva.
- g) Enviar a los integrantes de la Junta Directiva la documentación de los asuntos, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos con 5 días hábiles antes de la celebración de la sesión correspondiente.
- h) Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma.
- i) Elaborar y distribuir las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y, una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente y del Secretario, así mismo, llevar el registro de los acuerdos tomados. Para llevar un adecuado control de los acuerdos, éstos deberán ser numerados.

El Secretario se auxiliará para el cumplimiento de sus funciones en el Prosecretario, quien tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que en este artículo se establecen.

ARTICULO 12.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos cuatro veces al año, una vez cada tres meses, de acuerdo con el calendario aprobado y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias cuando se requiera.

ARTICULO 13.- La convocatoria a sesiones de la Junta Directiva, que contendrá el orden del día, deberá ser entregada y recibida por los miembros de la misma y comisarios públicos, con una antelación no menor a cinco días hábiles, anexándose copia del acta de la sesión anterior y de la información y documentación correspondientes.

ARTICULO 14.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, excepto las que corresponden a las fracciones VI y XVI del Artículo 9 del presente Estatuto, para los que se requieran 10 votos aprobatorios. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 15.- Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta Directiva serán asentados en actas que firmarán quien la haya presidido y el Secretario o Prosecretario si el anterior no asistió.

CAPITULO CUARTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 16.- Al frente del Instituto de Investigaciones Eléctricas habrá un Director Ejecutivo, quien fungirá como representante legal del propio IIE, será nombrado y removido libremente y designado por la Junta Directiva, a propuesta del Secretario de Energía, tomando en cuenta la opinión del Presidente de la misma. La duración de su encargo será de cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual, siguiendo el mismo procedimiento al de su designación.

Para ser Director Ejecutivo se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser Ciudadano mexicano por nacimiento, que no haya adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera conocimientos y especialización en áreas relacionadas con la ingeniería, así como experiencia en Administración Pública de cuando menos cinco años;
- c) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de Junta Directiva;
- d) No tener litigios pendientes con el IIE;
- e) No tener participación o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones del IIE;
- f) No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular incluyendo al H. Congreso de la Unión y que de alguna manera obstaculice su función;
- g) Tener reconocida calidad ética y solvencia moral;
- h) Profesional de alguna disciplina científica, o de ingeniería preferentemente con grado de doctor, y
- i) Experiencia en puesto de alto nivel relacionados con la investigación y desarrollo tecnológico, servicios de ingeniería o servicios técnicos especializados, preferentemente relacionados con la industria eléctrica.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de las obligaciones y facultades que señala el artículo 6 del Decreto de Creación, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y establecer los mecanismos de evaluación que el IIE deba realizar para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación, y otros ordenamientos aplicables, así como presidir el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso de Investigación Científica y Tecnológica del IIE.
- II. Administrar y representar legalmente al IIE como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal;
- III. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y en cumplimiento de las funciones del IIE;
- IV. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito;
- V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de la Ley de la materia;
- VI. Ejercitarse y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII. Otorgar poderes especiales y generales, con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- IX. Delegar en los funcionarios del IIE las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- X. Informar previa solicitud, a cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, cuando se discuta alguna ley o se estudie un asunto de la competencia del IIE;
- XI. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y ponderar las recomendaciones de los órganos colegiados previstos en el presente Estatuto;
- XII. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y dar lectura al acta de la sesión anterior;
- XIII. Presentar a la Junta Directiva periódicamente el informe de actividades, incluido en su caso, el presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros del ejercicio anterior;

- XIV. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del IIE, su distribución anual definitiva, así como las modificaciones, avances y resultados que de éstos resulten;
- XV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del IIE, de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales aplicables;
- XVI. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la realización de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el IIE, previa autorización del presupuesto de egresos;
- XVII. Resolver los asuntos cuyo conocimiento y decisión no esté reservado a la Junta Directiva;
- XVIII. Proponer a la Junta Directiva las áreas de investigación y los programas de formación de recursos humanos del IIE bajo normas específicas del sistema de profesionalización de los investigadores;
- XIX. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos y remociones de los Directores de División y Gerentes del IIE;
- XX. Proponer a la Junta Directiva la integración del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos;
- XXI. Promover la coparticipación económica de organismos o agencias internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a la innovación o adaptación de nuevas tecnologías, en busca de una mejor y más eficiente cooperación científica y tecnológica internacional;
- XXII. Designar y remover a los servidores públicos que se requiera, para que el IIE cumpla con sus funciones y cuya designación y/o remoción no sea de la competencia de la Junta Directiva;
- XXIII. Establecer las condiciones generales de trabajo del IIE, de común acuerdo con el Sindicato, y suscribir el Contrato Colectivo de Trabajo;
- XXIV. Ordenar que oportunamente se proporcione la información solicitada por los Comisarios Públicos y otras autoridades;
- XXV. Adscribir orgánicamente las gerencias y los departamentos del IIE y expedir el Manual de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del IIE, así como de las modificaciones que se requieran para mantenerlos permanentemente actualizados, informando o sometiendo a autorización, según sea el caso, a la Junta Directiva;
- XXVI. Formular y presentar anualmente el Plan Estratégico Institucional de corto, mediano y largo plazo;
- XXVII. Establecer los comités que por normatividad deban existir en el IIE, así como someter a consideración del Presidente de la Junta Directiva los comités o subcomités que juzgue convenientes para el buen desempeño, estos últimos con autorización de la Junta Directiva en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;
- XXVIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Estatuto y demás ordenamientos que rijan al IIE;
- XXIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este ordenamiento y, de estimarlo necesario, someterlas a la consideración de la Junta Directiva;
- XXX. Formular los programas de organización;
- XXXI. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- XXXII. Tomar las medidas necesarias a fin de que las funciones del IIE se realicen de manera articulada y congruente;
- XXXIII. Aprobar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y sus modificaciones y presentar el informe de los más relevantes junto con la evaluación de la gestión a la Junta Directiva;
- XXXIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos, así como los mecanismos de evaluación que destaque la eficiencia y eficacia del desempeño del IIE;

- XXXV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones, para así mejorar la gestión;
- XXXVI. Presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión, con el detalle que ésta solicite, escuchando al Comisario Público, y
- XXXVII. Establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos.
- XXXVIII. Las demás que la Junta Directiva decida otorgarle y las que señale el presente Estatuto, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LAS DIRECCIONES DE DIVISION

ARTICULO 18.- En cada Dirección de División habrá un Director quien tendrá en el ámbito de su competencia las facultades genéricas siguientes:

- I. Auxiliar al Director Ejecutivo y ser el responsable de los asuntos que se encuentren dentro de su esfera de competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a sus gerencias y departamentos de adscripción y coordinar las que se realicen con las diversas direcciones del IIE;
- III. Acordar con el Director Ejecutivo el despacho de los asuntos de importancia encomendados a las gerencias y departamentos bajo su responsabilidad, así como atender los mismos;
- IV. Someter a la aprobación del Director Ejecutivo los estudios y proyectos que elaboren las gerencias y departamentos a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales y procedimientos internos en todos los asuntos de su competencia;
- VI. Someter a la autorización del Director Ejecutivo los nombramientos del personal de su área hasta el nivel de investigadores o equivalente, así como decidir bajo su responsabilidad sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos establecidos, y en su caso, suscribir los documentos correspondientes;
- VII. Atender, conforme a los lineamientos establecidos, los asuntos relacionados con el trámite de admisión, baja y demás movimientos de personal a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan; así como realizar estudios y proponer proyectos de modernización administrativa y operativa;
- IX. Apoyar la formación de recursos humanos especializados en las áreas de su competencia;
- X. Impulsar la transferencia de los desarrollos obtenidos en los proyectos a empresas que se encarguen de su comercialización, cuando así convenga al IIE;
- XI. Ofrecer asistencia técnica en forma de asesoría, impartición de cursos o realización de estudios específicos en las áreas de su competencia;
- XII. Apoyar al sector eléctrico y energético, sus proveedores, usuarios y otras industrias con necesidades afines, en la actualización tecnológica en las áreas de trabajo de la división;
- XIII. Procurar que los productos generados por la división sean rentables, eficaces e innovadores y que cumplan con la flexibilidad y oportunidad requerida por los clientes;
- XIV. Ejercer adecuadamente el presupuesto autorizado para el área a su cargo, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;
- XV. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de las gerencias y departamentos a su cargo, así como plantear su reestructuración cuando así proceda;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades del Director Ejecutivo, así mismo, autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen la documentación relacionada con los asuntos de su competencia;

XVII. Proporcionar la información que le sea requerida, ya sea por el Director Ejecutivo o por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, órganos de vigilancia y de control interno y demás órganos colegiados del propio IIE, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas a este respecto;

XVIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director Ejecutivo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo, y

XIX. Las demás que les confieren este Estatuto y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 19.- Competerá a la Dirección de la División de Energías Alternas; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

Promover y apoyar la innovación tecnológica para aumentar la competitividad del sector eléctrico y energético, sus proveedores, usuarios y otras industrias con necesidades afines, mediante la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la consultoría y servicios técnicos especializados, en relación con los energéticos y su conversión en electricidad.

En particular:

- En el campo de la conversión de energía geotérmica;
- En el campo de la conversión de energía nuclear;
- En el campo de la conversión de las energías no convencionales, eólica, solar, biomasa y microhidráulica;
- En el campo de aseguramiento de calidad, del medio ambiente y seguridad, y
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 20.- Competerá a la Dirección de la División de Sistemas de Control; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 18, las siguientes:

Promover y apoyar la innovación tecnológica para aumentar la competitividad del sector eléctrico y energético, sus proveedores, usuarios y otras industrias con necesidades afines, mediante la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la consultoría y servicios técnicos especializados asociados a la planeación, diseño y operación de los sistemas de control, transmisión y distribución de energía eléctrica.

En particular:

- En el campo de la instrumentación y control de procesos;
- En sistemas de información;
- En el desarrollo de simuladores digitales de tiempo real de procesos industriales para entrenamiento de operadores, y pruebas de equipo;
- En el desarrollo de sistemas y metodologías de adquisición de datos, presentación de información y automatización, para la puesta en servicio y la operación de centrales generadoras de energía eléctrica; y
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 21.- Competerá a la Dirección de la División de Sistemas Eléctricos; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 18, las siguientes:

Promover y apoyar la innovación tecnológica del sector eléctrico energético, sus proveedores, usuarios y otras industrias con necesidades afines, para aumentar la competitividad, mediante la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la consultoría y los servicios técnicos especializados, asociados al diseño, operación y mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos utilizados en la generación, transmisión, distribución y utilización de la energía eléctrica.

En particular:

- El desarrollo y asimilación de las tecnologías para la planeación, diseño y operación de los sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- Mejorar la eficiencia, calidad y confiabilidad de los equipos eléctricos de potencia;
- Servicios de laboratorios para la realización de pruebas normalizadas y de desarrollo de equipos eléctricos de potencia;

- Impulsar y promover el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica;
- En la implantación de métodos y sistemas para resolver los problemas asociados con: el análisis, la operación, la planeación de la operación y la planificación de la expansión del sistema de generación y las redes de transmisión de energía eléctrica; y
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 22.- Competirá a la Dirección de la División de Sistemas Mecánicos; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 18, las siguientes:

Promover y apoyar la innovación tecnológica en el sector eléctrico, energético e industrias afines, en sus proveedores y usuarios en lo relacionado con los sistemas mecánicos y, en aquellos aspectos de la ingeniería civil involucrados en la generación y transmisión de energía eléctrica, mediante la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y los servicios técnicos especializados.

En particular:

- Análisis y desarrollo de procesos tecnologías y equipos de combustión eficientes que minimicen el impacto ambiental de los diversos combustibles y el aprovechamiento de los combustibles nacionales en los procesos de generación eléctrica;
- Evaluación, diagnóstico, rehabilitación y reparación de equipos rotatorios, incluyendo turbinas de vapor, turbinas de gas, turbinas hidráulicas, compresores y bombas;
- Diseño y metodologías de diseño de estructuras, e interacciones de éstas con los suelos, sujetas a cargas variables de vibraciones, sísmicas o vientos, de utilización en el sector eléctrico;
- Análisis de usos de energía en procesos de generación eléctrica para optimizar el uso de los recursos energéticos y promover el uso eficiente de la energía mediante la utilización de ciclos de alta eficiencia como la cogeneración y los ciclos combinados;
- En el campo de la solución de problemas asociados a la fisico-química de la conversión de energéticos primarios, y
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 23.- Competirá a la Dirección de la División de Planeación y Apoyo Técnico Institucional; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 18, las siguientes:

Coordinar las actividades de apoyo hacia las áreas técnicas del IIE en las labores de investigación y desarrollo tecnológico, tales como: elaboración de planes estratégicos y operativos, integración de información para peticiones tanto internas como externas, difusión y promoción de productos y servicios, capacitación y desarrollo del personal, servicios de cómputo e información tecnológica.

En particular:

- Diseñar y administrar los sistemas de evaluación de desempeño del personal de investigación para fines de selección, contratación, mantenimiento, promoción, capacitación y estímulos, así como la selección y seguimiento de estancias de entrenamiento y de posgrado en el país y en el extranjero;
- Diseñar y operar los sistemas de información correspondientes a indicadores de desempeño institucional; servir como coordinador para el seguimiento del Convenio de Desempeño;
- Proporcionar servicios de información tecnológica al sector eléctrico, principalmente a los investigadores del IIE y al personal de la Comisión Federal de Electricidad, así como al personal de otras industrias con necesidades afines;
- Consolidar la infraestructura bibliográfica y la asimilación de nuevas tecnologías de información;
- Proporcionar los servicios de cómputo necesarios para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura de cómputo del IIE y mantener ésta actualizada y continuamente disponible;
- Promover la comercialización de las capacidades y experiencias del IIE fuera de CFE y LyFC, tanto en nivel nacional como internacional;
- Asegurar la propiedad intelectual del IIE;
- Apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico de los grupos de trabajo del IIE a través de la cooperación científica y técnica nacional e internacional;

- Difundir los resultados y avances en la investigación desarrollada y otros temas relevantes por medio del Boletín IIE, del Informe Anual, por Internet, así como en videos, audiovisuales, folletos, exposiciones y otros medios de comunicación;
- Conceptualizar, diseñar, desarrollar e implantar los esquemas y herramientas asociadas al proceso de planeación institucional, de gerencias de investigación y desarrollo tecnológico, y de gerencias de apoyo técnico;
- Integrar y suministrar información de resultados de investigación y otras actividades institucionales, para satisfacer solicitudes de información de áreas internas y entidades externas, como Junta Directiva, Comité Técnico Operativo, Dirección Ejecutiva, Secretaría de Energía, SECODAM, SHCP, CFE, Conacyt, INEGI, UNAM, entre otras, y
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 24.- Competerá a la Dirección de la División de Administración y Finanzas; además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 18, las siguientes:

Realizar la gestión institucional eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad aplicable.

En particular:

- Coordinar y evaluar la aplicación de los recursos administrativos del IIE, de conformidad con el Decreto de Creación y demás ordenamientos aplicables;
- Establecer, de acuerdo con la normatividad, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de presupuestación, contabilidad, tesorería y finanzas del IIE, así como determinar lo correspondiente al ejercicio presupuestario del mismo y vigilar su aplicación;
- Integrar y someter a la consideración del Director Ejecutivo, el proyecto del programa de presupuesto anual del IIE y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y modificaciones conforme a lo dispuesto en la ley, así como asignar el presupuesto anual que corresponde a cada División, conforme al presupuesto aprobado al IIE;
- Coordinar la preparación de los estados financieros, información contable y presupuestal ante la Junta Directiva del IIE y las dependencias globalizadoras;
- Coordinar actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y representar al IIE ante esta autoridad;
- Ejecutar la política laboral, incluyendo la celebración y revisión del contrato colectivo de trabajo;
- Coordinar las actividades para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y fiscales del IIE en materia de: personal, nómina, IMSS, SAR, etc., así como el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho el personal;
- Elaborar y resguardar la documentación legal relacionada con todo el personal del IIE y representar al IIE en asuntos laborales;
- Coordinar las actividades orientadas a definir o establecer en el IIE los medios de higiene y seguridad para proteger y salvaguardar la integridad de su personal, equipos e instalaciones;
- Dirigir, o en su caso, negociar la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del IIE para asegurar el abastecimiento oportuno y la obtención de precios competitivos siguiendo las normas establecidas;
- Diseñar los procedimientos generales y formatos para la afectación, baja y destino final de bienes muebles y su implantación en el IIE;
- Llevar a cabo, el mantenimiento a edificios existentes, así como la construcción e instalaciones de edificaciones nuevas, fumigaciones de interiores y exteriores, taller mecánico, cerrajería en general, maniobra mayor de equipos; dando apoyo a todas las gerencias relacionadas con equipo y maquinaria conforme a la ley de la materia;
- Apoyar a las áreas de investigación, mediante solicitud aprobada, en la fabricación de prototipos, diseño mecánico, elaboración e impresión de diagramas y dibujos técnicos por computadora;
- Elaborar, tramitar, suscribir, registrar, guardar y custodiar los pedidos para la adquisición de bienes e insumos; y elaborar, tramitar, suscribir los contratos para estos conceptos, y

- Diseñar, desarrollar, implantar y mantener sistemas de información de aplicación institucional asociados con los procesos de registro y consulta de la información de tipo financiero, y
- Diseñar, aplicar y administrar los sistemas de evaluación del desempeño del personal de mandos medios y superiores y del personal operativo administrativo de confianza, para fines de selección, contratación, promoción, capacitación y estímulos.
- Realizar las inversiones de las disponibilidades financieras del IIE, de acuerdo a la normatividad vigente;
- Representar al IIE para realizar trámites y gestiones administrativas ante autoridades federales, estatales y municipales,
- Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

**CAPITULO SEXTO
DE LA GERENCIA ADSCRITA A LA DIRECCION EJECUTIVA**

ARTICULO 25.- Para el mejor despacho de los asuntos de la competencia de la Dirección Ejecutiva, queda adscrita orgánicamente y estará bajo su directa dependencia la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar legalmente al Director Ejecutivo, directores de división y gerentes.
- II. Intervenir en los actos jurídicos y representar al IIE en todo tipo de asuntos y gestiones judiciales y extrajudiciales;
- III. Realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del IIE;
- IV. Elaborar, tramitar, suscribir, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el IIE, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la División de Administración y Finanzas, conforme al artículo anterior;
- V. Gestionar ante las autoridades competentes la legal estancia y demás trámites migratorios relacionados con becarios, profesores e investigadores, por instrucciones del Director Ejecutivo conforme al procedimiento establecido;
- VI. Analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la organización y funciones del IIE;
- VII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos que constituyan el marco jurídico institucional;
- VIII. Dar seguimiento al Diario Oficial de la Federación e informar oportunamente a los directores de división de aquellas disposiciones y normas relacionadas con las funciones del IIE y cuya atención trascienda al área de su competencia;
- IX. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal, así como criterios de interpretación de las normas jurídicas, sin menoscabo de las conferidas a otras dependencias y entidades;
- X. Realizar e intervenir en los actos necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles del IIE;
- XI. Asistir y emitir opinión legal en los comités y subcomités del IIE en que participe;
- XII. Elaborar y entregar oportunamente los informes que requieran las dependencias del Gobierno Federal y otras instancias u órganos, que sean de su competencia;
- XIII. A solicitud de autoridad, certificar copias de los documentos originales que obren en los archivos en resguardo del IIE, y
- XIV. Realizar la cobranza extrajudicial y judicial en coordinación con la División de Administración y Finanzas, de acuerdo a las políticas que se emitan, y
- XV. Las demás que le confieran el Director Ejecutivo y demás disposiciones normativas vigentes.

**CAPITULO SEPTIMO
DEL ORGANO DE VIGILANCIA**

ARTICULO 26.- El IIE contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un suplente, designados por la SECODAM, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Organo de Vigilancia asistirán con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva deberán proporcionar oportunamente a los Comisarios Públicos la información y documentación que requieran y darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

**CAPITULO OCTAVO
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTICULO 28.- El IIE cuenta con un Organo Interno de Control al frente del cual el Titular del Organo Interno de Control designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades; se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas, responsabilidades, de auditoría interna y de auditoria de control y evaluación, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la SECODAM.

ARTICULO 29.- Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 54, segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la SECODAM.

**CAPITULO NOVENO
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS
A) DEL DIRECTORADO DEL IIE**

ARTICULO 30.- El Directorado del IIE coordinará los programas de acción, calidad y mejoramiento administrativo y técnico del IIE para incrementar su eficiencia y coadyuvar a su modernización.

ARTICULO 31.- El Directorado del IIE estará integrado por el Director Ejecutivo y los directores de división. Podrá asistir a sus reuniones como invitado el Contralor Interno, a efecto de que emita su opinión en el ámbito de sus atribuciones; asimismo, se podrá invitar a éstas a cualquier otro miembro cuando así se requiera.

El Directorado del IIE funcionará en forma colegiada y contará con un Secretario Técnico designado por el Director Ejecutivo, quien tendrá las funciones que le asigne el propio Directorado.

ARTICULO 32.- Correspondrá al Directorado del IIE:

- I. Analizar la organización y funcionamiento del IIE para recomendar las medidas necesarias que tiendan a su mejoramiento técnico, administrativo y operacional, así como fungir como Comité de Calidad del IIE;
- II. Apoyar al Director Ejecutivo en la preparación de los programas de modernización administrativa, operativa y de calidad;
- III. Evaluar los resultados del programa operativo anual del IIE y buscar que éste sea congruente con los programas gubernamentales y sectoriales vigentes;
- IV. A petición del Director Ejecutivo, revisar los instrumentos normativos, manuales y procedimientos administrativos del IIE y recomendar su expedición o modificación, y
- V. Las demás funciones que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente ordenamiento y de otras disposiciones aplicables.

**B) DEL COMITE TECNICO OPERATIVO
Y EXTERNO DE EVALUACION**

ARTICULO 33.- El Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación será una instancia auxiliar a la Junta Directiva, que no sustituye ni diluye sus responsabilidades en asuntos relacionados con respecto a los controles que deban operar en el IIE y a las auditorías.

El Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación tiene su creación, de conformidad con los artículos 56 y 58 Fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 21 de su Reglamento, 59 fracciones III y VI de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como del Capítulo Tercero de las Normas para la Integración y Funcionamiento de los Organos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, coordinadas por la Secretaría de Energía.

ARTICULO 34.- El Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación estará integrado por un Presidente, designado por la Secretaría de Energía, quien contará con un suplente, designado también por esa Secretaría; un Secretario Técnico y un suplente, designados por el CTO, a propuesta del Director Ejecutivo del IIE (esta representación fungirá como canal de comunicación y coordinación entre el propio CTO y la Dirección Ejecutiva del IIE); un representante permanente designado por los titulares de las instituciones o dependencias que forman la Junta Directiva, quien contará con un suplente, designado también por los titulares de las instituciones y dependencias. El representante deberá contar con un perfil académico y experiencia en los temas que se discutan, con el fin de participar en la evaluación y el desempeño de los proyectos, así como en la formulación de acuerdos.

Los representantes permanentes ante el CTO provendrán de las siguientes instituciones:

- Comisión Federal de Electricidad,
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,
- Universidad Nacional Autónoma de México,
- Instituto Politécnico Nacional,
- Universidad Autónoma Metropolitana,
- Un invitado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando el pleno del CTO lo requiera, derivado del tema a tratar, convocará representantes temporales de otras instituciones o dependencias.

ARTICULO 35.- El Comité Técnico Operativo y Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, opinar y, en su caso, proponer los ajustes pertinentes a los planes y programas de mediano y largo plazos del IIE, y verificar que los mismos sean congruentes con las políticas, objetivos y metas de la planeación nacional y sectorial;
- II. Analizar los resultados de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y su impacto tanto social como económico y, en su caso, solicitar la opinión de expertos externos al IIE, sobre este aspecto;
- III. Analizar y emitir opinión de los proyectos relevantes y prioritarios vinculados con diversas dependencias y entidades del sector público y empresas del sector privado del país;
- IV. Evaluar y emitir opinión sobre el financiamiento, la planta de investigadores e infraestructura física para los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del IIE;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y evaluar los avances y resultados de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del IIE, a través de indicadores de desempeño, emitiendo opinión de los proyectos en desarrollo relevantes;
- VI. Desarrollar los mecanismos requeridos para captar, analizar, sistematizar y presentar la información sobre los resultados y evolución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto de IIE;
- VII. Proponer los acuerdos pertinentes y desarrollar sus actividades sin menoscabo a los conferidos a los Comités Técnicos de los Fideicomisos con que cuente el IIE; y fungir como órgano de seguimiento y evaluación de los proyectos de dichos fideicomisos, así como atender los asuntos específicos que le encomiende la Junta Directiva.

C) DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 36.- El Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos, tendrá por objeto asesorar al Director Ejecutivo del IIE en los programas de investigación científica, desarrollo experimental e investigación tecnológica y formación de recursos humanos, así como promover la coordinación en estos campos entre el IIE, las instituciones del sector educativo y de investigación del país, la industria nacional de manufactura, las compañías de ingeniería y de servicio de consultoría.

ARTICULO 37.- El Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos estará integrado por representantes de las instituciones de enseñanza superior y de investigación, un representante del Conacyt, uno del Banco de Comercio Exterior, y los representantes que, en su caso, designen las confederaciones y cámaras industriales en las áreas de la industria de manufacturas eléctricas, de transformación y construcción.

Los miembros del Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos deberán asistir como mínimo al setenta y cinco por ciento de las sesiones programadas para dicho órgano. En caso de inasistencia reiterada de cualquiera de los miembros a las reuniones programadas, el Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos calificará dicha inasistencia y, en su caso, podrá solicitar a la Junta Directiva se designe en su lugar a un nuevo integrante que reúna las mismas características.

CAPITULO DECIMO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IIE

ARTICULO 38.- Durante las ausencias del Director Ejecutivo del IIE, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al IIE estarán a cargo de cada uno de los directores en la esfera de sus facultades.

ARTICULO 39.- Los directores de división y gerentes del IIE, designarán libremente al servidor público que los supla durante sus ausencias, el cual deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de suplencias en los Comités y Subcomités que operan en el IIE, se deberá estar a lo dispuesto en las normas aplicables a cada uno de ellos.

ARTICULO 40.- Las suplencias a que se hace mención en el artículo 39 de este Estatuto se realizarán mediante la expedición del acuerdo u oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el acuerdo u oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el inmediato inferior del servidor público ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.

En cuanto a la suplencia en los juicios de amparo en que debe intervenir el Director Ejecutivo, no se requerirá que se realice mediante la expedición de acuerdo u oficio por parte de aquél.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTICULO 41.- Las modificaciones al presente Estatuto sólo tendrán lugar a iniciativa del Director Ejecutivo y aprobación de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Director Ejecutivo expedirá el Manual de Organización del IIE en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor este Estatuto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto, que conforme al mismo deban transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se les haya atribuido la competencia correspondiente.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, este Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados para los efectos a que haya lugar.

Este estatuto fue expedido y aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Investigaciones Eléctricas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y artículos 5 fracción IV y 9 de su Decreto de creación, en la sesión ordinaria XCV celebrada el 12 de septiembre de 2002, mediante Acuerdo número trescientos treinta y nueve.

Cuemavaca, Mor., a 12 de septiembre de 2002.- El Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones Eléctricas, **Oswaldo Gangoiti Ruiz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y principios

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sus disposiciones son obligatorias para los servidores públicos de este órgano descentrado; las partes estarán obligadas al cumplimiento de este instrumento en los términos que el mismo establece.

Artículo 2o.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. ARBITRAJE EN AMIGABLE COMPOSICION.- Procedimiento para el arreglo de una controversia, entre un usuario y un prestador de servicio médico, oyendo las propuestas de la CONAMED;

II. ARBITRAJE EN ESTRICTO DERECHO.- Procedimiento para el arreglo de una controversia, entre un usuario y un prestador de servicio médico, en el cual la CONAMED resuelve la controversia según las reglas del derecho, atendiendo a los puntos debidamente probados por las partes;

III. ARBITRAJE EN CONCIENCIA.- Procedimiento para el arreglo de una controversia entre un usuario y un prestador de servicio médico, en el cual la CONAMED resuelve la controversia en equidad, bastando ponderar el cumplimiento de los principios científicos y éticos de la práctica médica;

IV. CLAUSULA COMPROMISORIA.- La establecida en cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de hospitalización, o de manera especial en cualquier otro instrumento a través de la cual las partes designen a la CONAMED para resolver las diferencias que puedan surgir con motivo de la atención médica, mediante el proceso arbitral;

V. COMPROMISO ARBITRAL.- Acuerdo otorgado por partes capaces y en pleno ejercicio de sus derechos civiles por el cual designen a la CONAMED para la resolución arbitral; determinen el negocio sometido a su conocimiento; acepten las reglas de procedimiento fijadas en el presente Reglamento o, en su caso, señalen reglas especiales para su tramitación;

VI. CONAMED.- La Comisión Nacional de Arbitraje Médico;

VII. DECRETO.- El Decreto por el que se crea la CONAMED, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de mil novecientos noventa y seis;

VIII. DICTAMEN MEDICO INSTITUCIONAL.- Informe pericial de la CONAMED, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión médica sometida a su análisis, dentro del ámbito de sus atribuciones. Tiene carácter institucional, no emitido por simple perito persona física y no entraña la resolución de controversia alguna; se trata de mera apreciación técnica del acto médico, al leal saber y entender de la CONAMED, atendiendo a las evidencias presentadas por la autoridad peticionaria;

IX. IRREGULARIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.- Todo acto u omisión en la atención médica que contravenga las disposiciones que la regulan, por negligencia, impericia o dolo, incluidos los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica;

X. LAUDO.- Es el pronunciamiento por medio del cual la CONAMED resuelve, en estricto derecho o en conciencia, las cuestiones sometidas a su conocimiento por las partes;

XI. NEGATIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.- Todo acto u omisión por el cual se rehusa injustificadamente la prestación de servicios médicos obligatorios;

XII. OPINION TECNICA.- Análisis emitido por la CONAMED, a través del cual establecerá apreciaciones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad en la atención médica, especialmente en asuntos de interés general. Las opiniones técnicas podrán estar dirigidas a las autoridades, corporaciones médicas, o prestadores del servicio médico y no serán emitidas a petición de parte, ni para resolver cuestiones litigiosas;

XIII. PARTES.- Quienes hayan decidido someter su controversia, mediante la suscripción de una cláusula compromisoria o compromiso arbitral, al conocimiento de la CONAMED;

XIV. PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO.- Las instituciones de salud de carácter público, social o privado, así como los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, sea que ejerzan su actividad en dichas instituciones, o de manera independiente;

XV. PRINCIPIOS CIENTIFICOS DE LA PRACTICA MEDICA (LEX ARTIS MEDICA).- El conjunto de reglas para el ejercicio médico contenidas en la literatura universalmente aceptada, en las cuales se establecen los medios ordinarios para la atención médica y los criterios para su empleo;

XVI. PRINCIPIOS ETICOS DE LA PRACTICA MEDICA.- El conjunto de reglas bioéticas y deontológicas universalmente aceptadas para la atención médica;

XVII. PROCESO ARBITRAL.- Conjunto de actos procesales y procedimientos que se inicia con la presentación y admisión de una queja y termina por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, comprende las etapas conciliatoria y decisoria y se tramitará con arreglo a la voluntad de las partes, en amigable composición, estricto derecho o en conciencia;

XVIII. QUEJA.- Petición a través de la cual una persona física por su propio interés o en defensa del derecho de un tercero, solicita la intervención de la CONAMED en razón de impugnar la negativa de servicios médicos, o la irregularidad en su prestación;

XIX. SECRETARIA.- La Secretaría de Salud;

XX. TRANSACCION.- Es un contrato o convenio otorgado ante la CONAMED por virtud del cual las partes, haciéndose reciprocas concesiones terminan una controversia, y

XXI. USUARIO.- Toda persona que requiera u obtenga servicios médicos.

Artículo 3o.- Dada la naturaleza civil del arbitraje médico en el trámite del mismo se atenderá a la voluntad de las partes.

Artículo 4o.- Para el cumplimiento de su objeto, en términos de su Decreto y del presente Reglamento, la CONAMED realizará las siguientes acciones:

I. Atenderá las quejas presentadas;

II. Brindará la orientación y la asesoría especializada que el usuario necesite, particularmente la que se refiere a los alcances y efectos legales del proceso arbitral y de otros procedimientos existentes;

III. Gestionará la atención inmediata de los usuarios, cuando la queja se refiera a demora, negativa de servicios médicos, o cualquier otra que pueda ser resuelta por esta vía;

IV. Actuará en calidad de amigable componedor y árbitro, atendiendo a las cláusulas compromisorias y compromisos arbitrales, y

V. Podrá intervenir discrecionalmente y no a petición de parte en asuntos de interés general, propugnando por la mejoría de los servicios médicos, para cuyo efecto emitirá las opiniones técnicas y recomendaciones que estime necesarias.

Artículo 5o.- Cuando la solicitud del usuario pueda ser resuelta a través de orientación, asesoría o gestión inmediata, la CONAMED procederá a desahogarla a la brevedad.

Artículo 6o.- Los procedimientos ante la CONAMED invariabilmente serán gratuitos.

Artículo 7o.- Todo servidor público de la Comisión está obligado a guardar reserva de los asuntos que se traten y sustancien en la misma, así como respecto de los documentos públicos o privados que formen parte de los expedientes de queja y al igual que de las opiniones y resoluciones que se adopten en cada caso.

Las partes estarán obligadas a guardar confidencialidad durante el proceso arbitral, al efecto se otorgarán los instrumentos y cláusulas correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO

De los actos procesales en general

SECCION PRIMERA

Del trámite de los asuntos

Artículo 8o.- Para la tramitación y resolución de los asuntos ante la CONAMED, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, siempre que las partes no hubieren realizado alguna prevención especial en la cláusula compromisoria o en el compromiso arbitral. Para la tramitación de quejas respecto de las instituciones nacionales de seguridad social y a fin de respetar la legislación en la materia, se estará en su caso, a lo previsto en las bases de colaboración que al efecto se emitan, siguiendo en lo conducente este Reglamento.

Artículo 9o.- El proceso arbitral podrá tramitarse ante la CONAMED por correo certificado o mensajería con acuse de recibo, en cuyo caso, las partes determinarán en el compromiso, el modo de cumplir las formalidades esenciales del procedimiento arbitral.

Artículo 10.- Todos los expedientes se formarán por la CONAMED con la colaboración de las partes, terceros y auxiliares que hayan de intervenir, observándose forzosamente las siguientes reglas:

I. Todos los escritos y actuaciones deberán escribirse en español y estar firmados por quienes intervengan en ellos. Cuando alguna parte no supiere o no pudiere firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias;

II. Tratándose de personas que por provenir de algún grupo indígena no hablen o entiendan el idioma español, o de personas sordas, la CONAMED asignará de manera gratuita un intérprete;

III. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse de la correspondiente traducción al español. Se exceptúa de esta regla la literatura médica en otro idioma;

IV. En las actuaciones ante la CONAMED, las fechas y cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas, ni rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura salvándose al final del documento con toda precisión el error cometido;

V. Las actuaciones de la CONAMED deberán ser autorizadas por el personal jurídico actuante en las diferentes etapas del proceso arbitral, y

VI. Cuando se trate de documentos esenciales para la queja, especialmente del expediente clínico y otros que por su naturaleza sean insustituibles, a juicio de la CONAMED, se presentarán, además, copias simples, las que una vez confrontadas y autorizadas por el personal jurídico que actúe, se agregarán al expediente. La CONAMED determinará discrecionalmente y atendiendo a la naturaleza del asunto motivo de arbitraje, si una vez confrontadas y autorizadas las copias sea pertinente devolver los originales a los interesados o sea menester esperar a la conclusión del proceso. Los documentos originales que deban depositarse en las instalaciones de la CONAMED serán resguardados, al efecto la CONAMED determinará discrecionalmente lo conducente.

Artículo 11.- Las audiencias se llevarán a efecto observando las siguientes reglas:

I. Serán privadas, en tal razón sólo podrán encontrarse dentro del recinto en que se lleven a efecto, las personas que legítimamente hayan de intervenir;

II. Los servidores públicos de la CONAMED que intervengan, estarán obligados a identificarse plenamente;

III. Quien actúe como apoyo jurídico hará constar el día, lugar y hora en que principie la audiencia, así como la hora en que termine;

IV. No se permitirá interrupción en la audiencia por persona alguna, sea de los que intervengan en ella o de terceros ajenos a la misma. El personal de la CONAMED queda facultado para hacer salir del recinto en que se actúe a la persona que interfiera el desarrollo de la diligencia;

V. Las personas que intervengan en la diligencia deberán comportarse debidamente. El personal de la CONAMED, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 13 y 21, queda facultado para corregir y hacer salir del recinto en que se actúe, a la persona que de palabra o de obra o por escrito, faltare a la consideración y respeto debidos a las partes, terceros o al personal de la CONAMED, y

VI. Se levantará acta de la audiencia, la cual será signada por los que intervengan previa lectura de la misma. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el acta y no afectará su validez, ni la de la audiencia.

Artículo 12.- El personal que actúe recibirá por sí mismo las declaraciones y presidirá las actuaciones, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 13.- Para mantener el buen orden en las diligencias a cargo de la CONAMED, la institución podrá aplicar las medidas de orden necesarias, sin perjuicio de solicitar el auxilio de las autoridades correspondientes.

Artículo 14.- Las actuaciones de la CONAMED se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los días del año, excepto sábados y domingos y aquellos que las leyes declaren festivos, en términos del calendario oficial; además de aquellos días en que se suspendan las actividades en la Comisión.

Se entienden horas hábiles las que medien desde las nueve hasta las dieciocho horas.

Artículo 15.- Para la recepción documental la CONAMED contará con una oficialia de partes común, sin perjuicio de que en cada unidad administrativa exista una propia.

La primera tendrá como única atribución la recepción y turno del escrito por el cual se inicia un procedimiento al área correspondiente.

Las promociones subsecuentes deberán presentarse en la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 16.- Los interesados podrán exhibir una copia simple de las promociones que presenten a fin de que la oficialia de partes correspondiente se los devuelva con la anotación de la fecha y hora de presentación, sellada y firmada por el servidor público que la reciba.

Artículo 17.- Quien actúe como apoyo jurídico del módulo o sala que corresponda, dará cuenta de los escritos presentados, a más tardar dentro de las setenta y dos horas de su presentación.

Artículo 18.- El personal que funja como apoyo jurídico cuidará que las promociones originales o en copias sean claramente legibles y los expedientes sean foliados.

Artículo 19.- En ningún caso se entregarán los expedientes a las partes para que los lleven fuera de la CONAMED. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los documentos estarán en la CONAMED para su consulta por los interesados, para la entrega de copias, para tomar apuntes, alegar o hacer cuentas. Las disposiciones de este artículo comprenden a las autoridades que pudieran solicitar los expedientes.

Artículo 20.- La CONAMED sólo estará obligada a expedir, copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en el expediente, cuando las partes hubieren suscrito la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral. Cuando se trate de copia simple bastará que las partes lo soliciten verbalmente, sin que se requiera acuerdo especial, dejando constancia en el propio expediente de su recepción.

Para obtener copia certificada de cualquier documento que obre en el expediente, las partes deberán solicitarlo en comparecencia o por escrito, requiriéndose el acuerdo del área en el que esté radicado el asunto y sólo se expedirá, cuando se pidiere copia o testimonio de parte de un documento, si se adiciona con lo que a su costa estime conducente la contraria.

Cuando la parte interesada solicite copia certificada de uno o varios documentos completos, en ningún caso se dará vista a la contraria. Al entregarse las copias certificadas, el que las reciba debe dejar razón y constancia de su recibo, en el que señale las copias recibidas.

No se entregarán a terceros ajenos al procedimiento arbitral copias de ningún documento de los contenidos en los expedientes. En caso de requerirlo alguna autoridad legalmente facultada, será necesario legal mandamiento escrito.

Artículo 21.- La CONAMED, en términos de las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Civiles que deba de ser observado, solicitará cuando resulte necesario, el auxilio judicial.

En igual sentido cuando sea necesario, podrá solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Artículo 22.- Para lo no previsto en el presente ordenamiento, en cuanto al procedimiento, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Las partes podrán pactar la sujeción, en su caso, a la legislación local, atendiendo a las reglas de jurisdicción prorrogada.

Artículo 23.- Para la resolución de las controversias, en cuanto al fondo, se aplicarán:

I. El Código Civil Federal, por cuanto se refiere a los aspectos civiles, salvo acuerdo expreso de las partes en el sentido de sujetarse a la legislación local;

II. La Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias por cuanto se refiere a los aspectos médicos;

III. La Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, especialmente por cuanto se refiere al ejercicio profesional, en su caso, se aplicará así mismo, la legislación local, y

IV. Los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

Las partes podrán pactar la sujeción, en su caso, a la legislación local, atendiendo a las reglas de jurisdicción prorrogada.

SECCION SEGUNDA

De los plazos y notificaciones

Artículo 24.- Salvo disposición en contrario, las resoluciones de trámite deberán mandarse notificar, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiere citado para dictarse.

Artículo 25.- Se notificarán personalmente:

- I. La admisión de la queja, al prestador del servicio médico;
- II. Los autos definitivos;
- III. Las propuestas de la CONAMED en amigable composición;
- IV. Los laudos, y
- V. Las demás que acuerden las partes o determine la CONAMED.

Artículo 26.- Toda notificación que por disposición del presente ordenamiento deba hacerse personalmente, se entenderá con el interesado, su representante, mandatario, procurador o autorizado en el expediente, entregando la resolución correspondiente, previa suscripción del acuse de recibo en el cual se anotará la razón.

Tratándose de quejas donde los hechos se hayan suscitado en el interior de la República se diligenciarán mediante correo certificado o mensajería con acuse de recibo.

Artículo 27.- Al notificar la admisión de la queja al prestador del servicio médico, se estará al siguiente procedimiento:

I. Además de cumplir con las reglas fijadas en las fracciones I y II del artículo 28, el notificador se identificará ante la persona con la que se entienda la diligencia; exhortando a ésta se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, precisando los signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado y las manifestaciones que haga el que reciba la notificación en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado;

II. Además de la cédula, se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia, una copia del escrito de queja debidamente colejado y sellado; no se adjuntarán copias de las pruebas del quejoso, para evitar su indefensión en el evento de que el prestador decida no someterse al arbitraje;

III. La documentación se entregará en sobre cerrado, para evitar su conocimiento por terceros ajenos al procedimiento, excepción hecha de la persona con la cual se entienda la diligencia, y

IV. Cuando exista oposición a la diligencia, el notificador expresará en el acta las causas precisas por las que no se hubiere podido notificar, ante lo cual la CONAMED procederá a realizar la notificación por correo certificado con acuse de recibo o mensajería.

Todas las notificaciones realizadas con arreglo a lo previsto en el presente artículo, se entenderán realizadas personalmente.

Artículo 28.- Cuando se trate de notificación personal, en caso distinto al del artículo anterior, las partes deberán acudir a notificarse en el local de la CONAMED; cuando no lo hicieren dentro de los tres días siguientes al en que se hubiere emitido la resolución, la notificación se llevará a efecto conforme a las siguientes reglas:

I. La CONAMED hará la notificación por escrito, en el que se hará constar la fecha y hora de entrega; la clase de procedimiento, los nombres y apellidos de las partes; en su caso, la persona física o moral a notificar; la unidad que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia, en la que se procurará recabar la firma de la persona con la cual se hubiera entendido la diligencia. Tales documentos se agregarán al expediente;

II. Si no se encontrare al buscado, se entenderá la diligencia con los parientes, empleados o domésticos del interesado o cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, después de que el notificador se haya cerciorado de que corresponde a la persona que debe ser notificada; se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de lo anterior;

III. La documentación se entregará en sobre cerrado, para evitar su conocimiento por terceros ajenos al procedimiento, excepción hecha de la persona con la cual se entienda la diligencia, y

IV. Si existiere oposición a la diligencia o según sea el caso, la persona a notificar hubiere cambiado su domicilio, se procederá a realizar la notificación, dentro de los dos días hábiles siguientes al en que se presente la oposición o se tenga noticia del cambio de domicilio, por publicación en los listados que para dichos efectos se emitan, debiéndose agregar al expediente, además de los documentos previstos en la regla anterior, la constancia de inclusión en el listado correspondiente.

Todas las notificaciones realizadas con arreglo a lo previsto en el presente artículo, se entenderán realizadas personalmente.

Artículo 29.- Todas las notificaciones, excepción hecha de las realizadas en el arbitraje tramitado por correo certificado o mensajería, surtirán sus efectos al día siguiente al en que se practiquen. En el caso de las realizadas por correo certificado con acuse de recibo, se entenderán practicadas en la fecha de recepción que se asiente en el acuse.

Para el caso de ordenarse la notificación por correo en el caso de oposición previsto en la fracción IV del artículo 27, ésta surtirá sus efectos al día siguiente de haber puesto la CONAMED la cédula en el correo.

Los plazos empezarán a correr al día siguiente hábil en que surta efecto la notificación y se contará en ellos el día del vencimiento. En ningún plazo se tomarán en cuenta los días inhábiles.

Artículo 30.- La CONAMED sólo reconoce como términos comunes a las partes el relativo a ofrecimiento de pruebas, y aquellos en que se determine la vista para el desahogo por las partes al mismo tiempo.

Artículo 31.- En los autos se hará constar el día de inicio y conclusión de los términos.

Artículo 32.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.

Artículo 33.- Cuando este Reglamento no señale términos para la práctica de algún acto arbitral, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por establecido el de tres días, sin necesidad de prevención especial, a menos que la CONAMED fije un término especial.

CAPÍTULO TERCERO

Del proceso arbitral

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones comunes

Artículo 34.- En términos de la legislación procesal civil, del Decreto y el presente ordenamiento las partes en una relación médico-paciente, tienen derecho a sujetar sus diferencias al arbitraje de la CONAMED.

Artículo 35.- Para la tramitación del procedimiento arbitral se requerirá de cláusula compromisoria o compromiso arbitral debidamente suscritos por las partes.

Podrán promover los interesados, por si o a través de sus representantes o apoderados.

Artículo 36.- La acción procede en arbitraje, aun cuando no se exprese su nombre, con tal que se determine con claridad la clase de prestación que se exija de la contraparte y el título o causa de la acción.

Artículo 37.- Son partes en el arbitraje quienes hubieren otorgado la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral, en términos del presente Reglamento.

Artículo 38.- Todo el que esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, puede comprometer en árbitros sus negocios y comparecer en arbitraje.

Artículo 39.- Los tutores no pueden comprometer los negocios de los incapacitados ni nombrar árbitro a la CONAMED sino con aprobación judicial, salvo en el caso de que dichos incapacitados fueren herederos de quien celebró el compromiso o estableció la cláusula compromisoria.

Artículo 40.- Por los menores o incapaces comparecerán sus representantes legítimos o los que deban suplir su incapacidad conforme a derecho.

Artículo 41.- Será optativo para las partes acudir asesoradas a las audiencias de conciliación y de pruebas y alegatos, y en este supuesto, los asesores necesariamente deberán ser profesionales en alguna disciplina para la salud o licenciados en derecho, con cédula profesional y legal en ejercicio de su profesión. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, la CONAMED celebrará la audiencia correspondiente procurando la mayor equidad, e ilustrará a la parte que no se encuentre asesorada, sin que esto signifique suplencia de la queja deficiente o patrocinio por parte de la CONAMED.

Artículo 42.- La CONAMED examinará de oficio la legitimación de las partes al proceso y los interesados podrán corregir cualquier deficiencia al respecto hasta la audiencia conciliatoria. Contra el auto que desconozca la personalidad negándose a dar trámite al arbitraje, no procederá recurso alguno.

Artículo 43.- La gestión de negocios no será admisible ante la CONAMED, aunque se pretenda bajo la forma de gestión judicial.

Artículo 44.- Siempre que dos o más personas ejerzan una misma acción u opongan la misma excepción, deberán participar en el procedimiento unidas y bajo la misma representación.

A este efecto, deberán, dentro de los tres días hábiles siguientes a que sean invitados para ello, nombrar un mandatario, quien tendrá las facultades que en el poder se le hayan concedido, necesarias para la continuación del procedimiento. En caso de no designar mandatario, podrán elegir entre ellas mismas un representante común. Si dentro del término señalado no nombraren un mandatario ni hicieren la elección del representante común, o no se pusieren de acuerdo en ella, la CONAMED nombrará al representante común escogiendo a alguno de los propuestos; y si nadie lo hubiere sido, a cualquiera de los interesados.

El representante común que designe la CONAMED tendrá las mismas facultades que si promoviera exclusivamente por su propio derecho, excepto las de desistirse y transigir, salvo que los interesados lo autorizaren expresamente en el compromiso arbitral.

Cuando las partes actúen unidas, el mandatario nombrado o, en su caso, el representante común, sea el designado por los interesados o por la CONAMED, será el único que podrá representar a los que hayan ejercido la misma acción u opuesto la misma excepción, con exclusión de las demás personas.

El representante común o el mandatario designado por quienes actúen unidos, son inmediata y directamente responsables por negligencia en su actuación y responderán de los daños y perjuicios que causen a sus poderdantes y representados. El mandatario o el representante común podrán actuar por medio de apoderado o mandatario y autorizar personas para oír notificaciones en los términos de este ordenamiento.

Artículo 45.- Mientras continúe el mandatario o el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se le hagan, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados, sin que le sea permitido pedir que se entiendan con éstos.

Artículo 46.- El negocio u objeto del arbitraje será el determinado por las partes en la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral y, sólo por el acuerdo de ambas partes, podrá modificarse; no obstante, en cualquier etapa del proceso, las partes podrán determinar resueltos uno o varios puntos, quedando el resto pendiente para el laudo.

El desistimiento de la instancia realizado con posterioridad a la suscripción del compromiso, requerirá del consentimiento de la parte contraria. El desistimiento de la acción extingue ésta aun sin consentimiento de la contraparte.

El desistimiento de la queja produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de aquélla. El desistimiento de la instancia o de la acción, posteriores a la suscripción del compromiso arbitral, obligan al que lo hizo a pagar costas y los daños y perjuicios a la contraparte, salvo convenio en contrario.

Artículo 47.- En la tramitación del proceso arbitral, la CONAMED estará obligada, invariablemente, a recibir pruebas y oír alegatos, cualquiera que fuere el pacto en contrario.

Artículo 48.- Son reglas generales para el proceso arbitral médico, las siguientes:

1a. Cuando las partes no lleguen a un acuerdo en el sentido de someter su controversia a la resolución de la CONAMED, en estricto derecho o en conciencia, se entenderá su aceptación en el sentido de obtener propuesta de la CONAMED en amigable composición, siempre que hubieren aceptado esta vía;

2a. En la vía de amigable composición, una vez emitida la propuesta de la CONAMED, si las partes no llegaren a resolver su controversia mediante la transacción, desistimiento de la acción o finiquito correspondientes y no optaren por la vía de estricto derecho o conciencia, se tendrá a ambas por desistidas de la instancia, de oficio, dando por concluido el expediente;

3a. Las propuestas de la CONAMED en amigable composición señalarán alternativas de solución, sin entrar al fondo de la controversia, ni prejuzgar sobre los derechos de las partes, atendiendo a los elementos que hubieren aportado hasta ese momento. Las propuestas serán notificadas personalmente a las partes;

4a. Las propuestas de la CONAMED en amigable composición no constituyen medios preparatorios a juicio, ni preconstituyen prueba alguna;

5a. Todas las cuestiones litigiosas, salvo el caso de las excepciones previstas en este Reglamento, deben ser resueltas en el laudo definitivo;

6a. En términos de los artículos 34 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional en materia de profesiones para el Distrito Federal, y 9o. del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, los actos del procedimiento sólo serán conocidos por las partes, los terceros que intervengan en forma legítima y el personal facultado de la CONAMED. Por lo tanto, quedan prohibidas las audiencias públicas y las manifestaciones a terceros extraños al procedimiento, sean a cargo de las partes o de la CONAMED. Sólo podrá darse a conocer públicamente el laudo cuando fuere adverso al prestador del servicio médico, para efectos de cumplimiento, o aun no siéndolo a solicitud del prestador del servicio;

7a. Las facultades procesales se extinguen una vez que se han ejercitado, sin que puedan repetirse las actuaciones;

8a. De toda promoción planteada por una de las partes, se dará vista a la contraria a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, conforme a las disposiciones de este Reglamento;

9a. No se requerirá la presentación de promociones escritas; la CONAMED dispondrá los medios para que las partes puedan alegar verbalmente lo que a su derecho convenga y desahogar sus pruebas sin formalidades especiales. La CONAMED asentará fielmente las alegaciones de las partes en las actas correspondientes y dispondrá de formatos accesibles de los que podrán servirse éstas a lo largo del procedimiento;

10a. Tanto la audiencia en la etapa conciliatoria como la de pruebas y alegatos, deberán concluir el mismo día en que se inicien; eventualmente, por causas extraordinarias o acuerdo de las partes, podrán dejarse continuadas para fecha posterior, debiendo concluir la diligencia dentro de los quince días hábiles siguientes, y

11a. La CONAMED no emitirá dictámenes periciales respecto de asuntos que se hubieren conocido en proceso arbitral por amigable composición, estricto derecho o en conciencia, salvo que hubiere emitido opinión técnica. En ningún caso se entenderá el laudo como mero dictamen pericial.

La CONAMED estará facultada para intentar la avenencia de las partes en todo tiempo, antes de dictar el laudo definitivo, cualesquiera que fueren los términos de la cláusula compromisoria o del compromiso arbitral, se entenderá invariablemente que la CONAMED podrá actuar a título de amigable componedor.

La CONAMED estará igualmente facultada para llamar al juicio a terceros, a fin de buscar solucionar la controversia. Los terceros llamados a juicio podrán someterse al arbitraje y buscar la solución a la controversia en las formas previstas en el presente Reglamento.

SECCION SEGUNDA

De las quejas

Artículo 49.- Las quejas deberán presentarse ante la CONAMED de manera personal por el quejoso, o a través de persona autorizada para ello, ya sea en forma verbal o escrita, y deberán contener:

I. Nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del quejoso y del prestador del servicio médico contra el cual se inconforme;

II. Descripción de los hechos motivo de la queja;

III. Número de afiliación o de registro del usuario, cuando la queja sea interpuesta en contra de instituciones públicas que asignen registro a los usuarios;

IV. Pretensiones que deduzca del prestador del servicio;

V. Si actúa a nombre de un tercero, la documentación probatoria de su representación, sea en razón de parentesco o por otra causa, y

VI. Firma o huella digital del quejoso.

Los elementos anteriores se tendrán como necesarios para la admisión de la queja.

A la queja se agregará copia simple, legible, de los documentos en que soporte los hechos manifestados y de su identificación. Cuando se presenten originales, la CONAMED agregará al expediente copias confrontadas de los mismos, devolviendo, en su caso, los originales a los interesados, se exceptúan de lo anterior los estudios imagenológicos.

Artículo 50.- No constituyen materia del proceso arbitral médico los siguientes asuntos:

I. Cuando en la queja no se reclamen pretensiones de carácter civil;

II. Cuando se trate de actos u omisiones médicas, materia de una controversia civil sometida al conocimiento de los tribunales, salvo que las partes renuncien al procedimiento judicial en trámite y se sometan al arbitraje de la Comisión, siendo ello legalmente posible;

III. Cuando se trate de controversias laborales o competencia de las autoridades del trabajo;

IV. Cuando la queja tenga por objeto la tramitación de medios preparatorios a juicio civil o mercantil o el mero perfeccionamiento u obtención de pruebas preconstituidas para el inicio de un procedimiento judicial o administrativo;

V. Cuando por los mismos hechos se hubiere iniciado averiguación previa, independientemente de que se trate de la investigación de delitos que se persigan de oficio o a petición de parte;

VI. Cuando la única pretensión se refiera a sancionar al prestador del servicio médico, pues la materia arbitral médica se refiere exclusivamente a cuestiones civiles;

VII. Cuando la controversia verse exclusivamente sobre el cobro de servicios derivados de la atención médica, y

VIII. En general cuando la materia de la queja no se refiera a negativa o irregularidad en la prestación de servicios médicos.

Si durante el procedimiento apareciere alguna de las causas de improcedencias antes señaladas, la CONAMED procederá al sobreseimiento de la queja, sea cual fuere la etapa en que se encuentre.

En caso de desechamiento por no ser materia de arbitraje médico, se orientará al quejoso para que acuda a la instancia correspondiente. En tal supuesto la CONAMED podrá tomar registro de los hechos, para el único efecto de emitir opinión técnica si así lo estima pertinente.

Artículo 51.- Si la queja fuere incompleta, imprecisa, oscura o ambigua, la CONAMED, señalando los defectos correspondientes, requerirá por escrito al interesado para que aclare o complete los datos en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Si el quejoso no desahogara la aclaración en el término señalado, se sobreseerá la queja por falta de interés.

Artículo 52.- Una vez recibida la queja, se registrará y asignará número de expediente, acusando la CONAMED el recibo de la misma.

Artículo 53.- Las quejas admitidas en la Dirección General de Orientación y Gestión no resueltas por gestión inmediata, serán remitidas en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su calificación, a la Dirección General de Conciliación, con la documentación de soporte.

Artículo 54.- De recibirse dos o más quejas por los mismos actos u omisiones que se atribuyan al prestador del servicio médico, se acordará su trámite en un solo expediente. El acuerdo respectivo será notificado a todos los quejosos y, en su caso, al representante común en el evento de haberse desahogado el procedimiento previsto en el artículo 45.

SECCION TERCERA

De la etapa conciliatoria y la transacción

Artículo 55.- La CONAMED, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la queja invitará, por escrito, al prestador del servicio médico para efectos de que si fuere su voluntad acepte el trámite arbitral de la institución.

Con el escrito de invitación se correrá traslado de la queja, con efectos de notificación personal.

En el escrito de invitación se fijará día y hora para que de manera personal la CONAMED amplie la información al prestador del servicio, aclare sus dudas y, en su caso, se recabe su anuencia para el trámite arbitral.

Artículo 56.- El día fijado para la diligencia explicativa, el personal designado informará al prestador del servicio médico de la naturaleza y alcances del proceso arbitral, así como de las vías existentes para la solución de la controversia; en su caso, recabará la aceptación del trámite arbitral que se entenderá como formalización de la cláusula compromisoria.

Se levantará acta de esta diligencia.

Si el prestador del servicio médico no aceptare someterse al proceso arbitral, la CONAMED le solicitará un informe médico, y en caso de atención institucional pública, social o privada, copia del expediente clínico, para su entrega dentro de los diez días hábiles siguientes. En el caso previsto en este párrafo, la CONAMED dejará a salvo los derechos del usuario para que los ejerzte en la vía y forma que estime pertinente y concluirá la instancia arbitral.

Artículo 57.- A partir de la aceptación, el prestador del servicio médico dispondrá de un término de nueve días hábiles para presentar un escrito que contendrá resumen clínico del caso y su contestación a la queja, refiriéndose a todos y cada uno de los hechos, precisando, en su caso, sus propuestas de arreglo.

Al contestar el escrito el prestador del servicio médico señalará los hechos que afirme, los que niegue y los que ignore porque no le sean propios. A su contestación deberá acompañar síntesis curricular, fotocopia de su título, cédula profesional y, en su caso, comprobantes de especialidad, certificado del consejo de especialidad y la cédula correspondiente.

Artículo 58.- Cuando se trate de un establecimiento se requerirá, además, copia simple del registro diario de pacientes si se tratare exclusivamente de consulta externa y el expediente clínico en el evento de atención hospitalaria.

Artículo 59.- Si el prestador del servicio no presentare su escrito contestatorio, habiendo aceptado someterse al proceso arbitral en cualquiera de sus vías, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la queja, salvo prueba en contrario.

Artículo 60.- Concluido el plazo fijado en el artículo 57, con escrito contestatorio o sin él se llevará a efecto la audiencia conciliatoria.

Artículo 61.- A efecto de promover la avenencia de las partes, la CONAMED procederá a realizar las diligencias que estime necesarias incluidas medidas para mejor proveer. La notificación a las partes para la audiencia conciliatoria se llevará a efecto con antelación mínima de cinco días.

Artículo 62.- Abierta la audiencia, el personal arbitrador en amigable composición hará del conocimiento de las partes las formalidades de la etapa del proceso arbitral en el que se encuentran y la finalidad del mismo dando lectura al motivo de queja, a las pretensiones y al informe médico presentado; señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, y las invitará para que se conduzcan con verdad y lleguen a un arreglo.

Cuando se trate de asuntos relacionados con la atención médica de menores e incapaces, la audiencia conciliatoria tendrá por objeto determinar, exclusivamente, las medidas de atención médica que, en su caso, hayan de proporcionarse a los usuarios; hecho lo anterior, se continuará el procedimiento arbitral, remitiendo el expediente a la Dirección General de Arbitraje.

Artículo 63.- El personal arbitrador en amigable composición podrá, en todo momento, requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la búsqueda de la conciliación, así como para el ejercicio de las atribuciones de la CONAMED.

Las partes podrán aportar las pruebas que estimen pertinentes y necesarias para acreditar sus afirmaciones. Asimismo, el personal arbitrador en amigable composición, podrá diferir la audiencia de conciliación hasta por dos ocasiones cuando lo estime pertinente, o a instancia de ambas partes, debiendo en todo caso señalar día y hora para su reanudación, dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo acuerdo en contrario de las partes.

Artículo 64.- En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la audiencia conciliatoria, o cuando en esta última no llegaren a un arreglo, la Dirección General de Conciliación remitirá el expediente a la Dirección General de Arbitraje para que se emita propuesta de arreglo en amigable composición por la CONAMED, sin perjuicio de que las partes pactaren la vía en estricto derecho o en conciencia. El expediente será remitido a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de la audiencia conciliatoria o de su prórroga, si hubiere.

En el supuesto de quejas contra instituciones públicas de seguridad social, cuando el usuario no acuda a la audiencia de conciliación y no se presentare dentro de los cinco días siguientes a justificar fehacientemente su inasistencia, se le tendrá por desistido de la queja, acordándose como asunto concluido, remitiéndose al archivo el expediente, teniendo por consecuencia que no podrá presentar otra queja ante la CONAMED por los mismos hechos.

Artículo 65.- La CONAMED podrá emitir discrecionalmente y no a petición de parte, según la naturaleza del asunto, opinión técnica, valiéndose de los elementos de que disponga. Esta opinión podrá ser enviada al prestador del servicio o a quien estime pertinente a efecto de plantear directrices para la mejora de la atención médica.

Artículo 66.- La controversia se podrá resolver por voluntad de las partes mediante la transacción, desistimiento de la acción o finiquito correspondientes.

Los instrumentos de transacción otorgados por las partes expresarán las contraprestaciones que se pacten, con la sola limitación de que no deberán ser contrarios a derecho.

Artículo 67.- De concluir satisfactoriamente la etapa conciliatoria, se dejará constancia legal y se procederá al archivo del expediente como un asunto definitivamente concluido. El instrumento de transacción producirá los efectos de cosa juzgada, en términos de los artículos 2953 del Código Civil Federal y 533 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y sus correlativos de las entidades federativas.

Las transacciones han de interpretarse estrictamente y sus cláusulas son indivisibles, a menos que las partes convengan, expresamente, otra cosa.

Para la emisión de los instrumentos de transacción podrán emplearse en lo conducente, los formatos que emita la CONAMED, respetándose puntualmente la voluntad de las partes.

Artículo 68.- En las transacciones se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- I. Se buscará ante todo la protección de la salud de los usuarios;
- II. Cuando haya conflicto de derechos, se buscará ante todo proteger a quien deban evitársele perjuicios respecto de quien pretenda obtener lucro;
- III. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se buscará la resolución observando la mayor igualdad entre las partes;
- IV. La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla ni modificarla y sólo son renunciables los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique los derechos de tercero;
- V. La autonomía de las partes para otorgar contratos y convenios no puede ir en contra de la ley, el orden público o las buenas costumbres;

VI. Contra la observancia de la ley no puede alegarse de su uso, costumbre o práctica en contrario;

VII. Será nula toda transacción que verse:

- a) Sobre delito, dolo y culpa futuros, y
- b) Sobre la acción civil que nazca de un delito o culpa futuros.

Cuando sea necesario, manteniendo la mayor igualdad posible entre las partes, el personal de la CONAMED ilustrará a las mismas, vigilando que las transacciones no sean suscritas en términos lesivos en razón de suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria.

Artículo 69.- Si los obligados cumplieren voluntariamente con las obligaciones que asuman en los instrumentos de transacción, se mandará archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, en caso contrario, se brindará la orientación necesaria para su ejecución en los términos de ley.

SECCION CUARTA

Del compromiso arbitral

Artículo 70.- Las partes podrán otorgar su compromiso arbitral ante la CONAMED antes de que haya juicio civil, durante éste y después de sentenciado, sea cual fuere el estado en que se encuentre. El compromiso posterior a la sentencia irrevocable sólo tendrá lugar si los interesados la conocieren. En caso de existir algún juicio en trámite, las partes necesariamente deberán renunciar a la instancia previa, pues de otro modo no podrá intervenir la CONAMED en calidad de árbitro.

Artículo 71.- El compromiso arbitral, cuando sea otorgado mediante un instrumento especial ante la CONAMED, deberá contener como mínimo:

- I. Los datos generales de las partes;
- II. El negocio o negocios que se sujeten a proceso arbitral;
- III. En su caso, el término fijado para el procedimiento arbitral, cuando se modifiquen los plazos fijados en el presente Reglamento;
- IV. La aceptación del presente Reglamento y, en su caso, la mención de las reglas especiales de procedimiento que estimen necesarias;
- V. El plazo del procedimiento arbitral, éste se contará a partir de que la CONAMED acepte el nombramiento de ambas partes;
- VI. La determinación de las partes respecto a si renuncian a la apelación;
- VII. El señalamiento expreso de ser sabedores de que el compromiso produce las excepciones de incompetencia y litispendencia, si durante él se promueve el negocio en un tribunal ordinario;
- VIII. El señalamiento expreso y bajo protesta de decir verdad de no existir controversia pendiente de trámite ante los tribunales, un juicio conexo o cosa juzgada en relación al mismo asunto, exhibiendo cuando sea necesario el desistimiento de la instancia;
- IX. La determinación, en su caso, del juez que haya de ser competente para todos los actos del procedimiento arbitral en lo que se refiere a jurisdicción que no tenga la CONAMED, y para la ejecución de la sentencia y admisión de recursos, y
- X. Los demás rubros que determinen las partes.

Artículo 72.- El compromiso podrá otorgarse en intercambio de cartas, telex, telegramas u otros medios de telecomunicación que dejen constancia del acuerdo, o en un intercambio de escritos de queja y contestación en los que el compromiso sea afirmado por una parte sin ser negado por la otra. La referencia hecha en un contrato a un documento que contenga una cláusula compromisoria, constituirá compromiso arbitral siempre que dicho contrato conste por escrito y la referencia implique que esa cláusula forma parte del contrato.

Las partes, para el caso del arbitraje foráneo, en la audiencia a que se refiere la regla 7a. del artículo 73, ratificarán el compromiso otorgado en la forma prevista en el párrafo anterior, mediante la suscripción del instrumento señalado en el artículo 71, sin modificar o alterar la controversia, señalando, en su caso, los puntos resueltos.

Cuando se trate de arbitraje por correo certificado o mensajería, las partes acordarán lo necesario, siguiendo, en lo conducente, las reglas de esta sección.

SECCION QUINTA

Del procedimiento arbitral en estricto derecho y en conciencia

Artículo 73.- El procedimiento arbitral en estricto derecho y en conciencia se sujetará a las siguientes reglas generales:

1a. Serán admisibles toda las pruebas susceptibles de producir la convicción de la CONAMED, especialmente la pericial y los elementos aportados por las ciencias biomédicas;

2a. Quedan prohibidos los interrogatorios entre las partes con fines confesionales, asimismo, las pruebas que fueren contrarias a la moral y al derecho;

3a. En la ponderación del caso se evaluará la procedencia de las apreciaciones de las partes conforme a las disposiciones en vigor y en los casos en que tales disposiciones lo autoricen, la correcta aplicación de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica a través de la literatura generalmente aceptada, así como las disposiciones y recomendaciones médicas de las instancias especializadas;

4a. La CONAMED determinará a título de pruebas para mejor proveer, el desahogo de los peritajes que estime pertinentes;

5a. Cuando se requiera el examen del paciente, la CONAMED determinará las medidas necesarias para preservar el respeto al paciente. En este supuesto el paciente deberá, según su estado de salud lo permita, cooperar para su examen. La oposición injustificada al reconocimiento médico de la CONAMED o de los peritos designados por las partes, hará tener por ciertas las manifestaciones de la contraria. La CONAMED, en cada caso, acordará los objetivos del reconocimiento médico;

6a. Las pruebas aportadas, especialmente las periciales y la documentación médica en que conste la atención brindada, serán valoradas en su conjunto conforme a las reglas de la lógica y la experiencia si se tratare de arbitraje en estricto derecho y en equidad si se tratare de arbitraje en conciencia, y

7a. Se realizará, cuando sea necesaria la resolución de una cuestión jurídica previa, una audiencia que se denominará preliminar, el resto de las cuestiones debatidas se resolverán en el laudo.

Artículo 74.- En virtud del carácter especializado de la CONAMED, sólo serán admisibles en el proceso arbitral, las siguientes probanzas:

a) La instrumental;

b) La pericial;

c) El reconocimiento médico del paciente;

d) Las fotografías, quedando comprendidas bajo esta denominación las cintas cinematográficas y cualesquiera otras producciones fotográficas, incluidos los estudios imagenológicos, y

e) La presuncional.

Artículo 75.- Sólo se admitirán las pruebas ofrecidas dentro del término pactado, las acordadas por la CONAMED para mejor proveer, y las supervenientes, debiendo acreditar quien argumente la existencia de estas últimas la superveniente de las pruebas y su naturaleza. En ningún caso la CONAMED fungirá como perito, aun en el supuesto de que se lo proponga como tercero en discordia.

Artículo 76.- La CONAMED determinará a título de pruebas para mejor proveer, las que considere pertinentes, teniendo libertad para solicitar a las partes la información que estime necesaria e interrogar tanto a las partes como a los peritos que, en su caso, sean ofrecidos.

La CONAMED tomará en cuenta, como pruebas, todas las actuaciones y los documentos aportados oportunamente aunque no se ofrezcan, con excepción de los rechazados expresamente.

Artículo 77.- Las partes sólo podrán ofrecer la confesional espontánea de la contraria, cuando se refiera exclusivamente a las manifestaciones contenidas en autos; en ningún caso será admisible la prueba de posiciones.

Artículo 78.- Cuando las partes no puedan obtener directamente documentos que hayan ofrecido como pruebas, podrán pedir a la CONAMED que los solicite a las personas u organismos que los tengan en su poder, quedando a cargo de las partes gestionar el envío de los mismos a la CONAMED para que obren en el expediente el día de la audiencia de pruebas y alegatos. En la inteligencia que de no haber sido presentadas dichas probanzas el día de la audiencia se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 79.- Al ofrecer la prueba pericial, las partes deberán exhibir los interrogatorios que, en su caso, deban responder los peritos y precisar los puntos respecto de los cuales versará el peritaje.

Dada la naturaleza especializada de la CONAMED, en caso de que los dictámenes rendidos por los peritos de las partes sean total o parcialmente contradictorios, las partes estarán a las apreciaciones de la CONAMED al momento del pronunciamiento arbitral en definitiva; siendo improcedente la petición de designar un tercero en discordia o proponer a la CONAMED como perito en el juicio arbitral.

Artículo 80.- De no existir la necesidad de resolver cuestiones previas, conforme a lo que señala la regla 7a. del artículo 73, se continuará el procedimiento en la forma prevista en el compromiso arbitral.

Artículo 81.- Transcurrido el término fijado por las partes para el ofrecimiento de pruebas, la CONAMED dará cuenta con la documentación que obre en el expediente, resolviendo sobre la admisión o desechamiento de las probanzas, y fijará las medidas necesarias para la preparación de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevará a efecto el día y hora señalados por la CONAMED.

Artículo 82.- Los peritajes de parte podrán ser presentados durante la audiencia, inclusive, debiendo exhibirse junto con los mismos, original y copia simple de la cédula profesional del perito, y en el evento de ser especialista, original y copia de la documentación comprobatoria de ese carácter. No será necesaria la ratificación de los dictámenes en diligencia especial.

Artículo 83.- La presentación de los peritajes de parte, será a cargo y costa de quien los hubiere propuesto. En la audiencia de pruebas y alegatos sólo podrán intervenir los peritos que asistan.

Artículo 84.- Las partes podrán acordar la no presentación de peritajes de parte, en cuyo supuesto se estará exclusivamente al resto de las probanzas ofrecidas.

Artículo 85.- Queda estrictamente prohibida y se desechará de plano, la propuesta de las partes para citación indiscriminada al personal médico y paramédico que hubiere tenido relación con la atención del paciente de que se trate.

Artículo 86.- En la audiencia de pruebas y alegatos, se procederá como sigue:

I. Declarada abierta la audiencia e identificados los asistentes, se procederá al desahogo de las pruebas que, en su caso, hayan sido admitidas. Si a la apertura de la audiencia no existiere ninguna prueba pendiente, sin más trámite se procederá a oír los alegatos finales de las partes;

II. En el evento de haberse propuesto la pericial, si las partes o la CONAMED lo estimasen necesario, procederán a solicitar a los peritos presentes en la audiencia, amplien verbalmente su dictamen;

III. Las preguntas formuladas a los peritos se realizarán de manera simple y llana, sin artificio alguno y sin denostar o presionar al compareciente;

IV. Si la CONAMED lo estimase necesario, podrá determinarse la realización de una junta de peritos, la que se desahogará con los que asistan;

V. Concluido el desahogo de las pruebas, se procederá a recibir los alegatos finales de las partes, primero los del quejoso y acto seguido los del prestador del servicio. Las partes podrán acordar, atendiendo a la naturaleza del asunto, que la audiencia sólo tenga por objeto recibir sus alegaciones finales. Los alegatos sólo podrán referirse a los puntos objeto del arbitraje, por lo que deberán referirse a los puntos controvertidos evitando disgresiones. Se desecharán de plano las argumentaciones impertinentes, y

VI. Hecho lo anterior, la CONAMED determinará cerrada la instrucción citando a las partes para laudo.

SECCION SEXTA

De las resoluciones arbitrales

Artículo 87.- Las resoluciones de la CONAMED son:

I. Simples determinaciones de trámite y entonces se llamarán acuerdos;

II. Determinaciones provisionales o definitivas que no resuelvan el fondo de la controversia y se llamarán autos, y

III. Laudos, que siempre tendrán el carácter de definitivos.

Las propuestas en amigable composición nunca podrán ser tenidas por resoluciones.

Artículo 88.- Todas las resoluciones serán autorizadas con firma entera de quienes las emitan. Los laudos serán emitidos por el Comisionado Nacional, el Subcomisionado Nacional "A", el Director General de Arbitraje, o por el Presidente de la Sala de Arbitraje en que se desahogue el juicio arbitral.

Artículo 89.- La CONAMED no podrá, bajo ningún pretexto, aplazar, dilatar ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido fijadas en el compromiso arbitral, salvo disposición en contrario de las partes.

Tampoco podrá variar ni modificar sus resoluciones después de firmadas, pero si podrá aclarar algún concepto o suplir cualquier deficiencia, sea por omisión sobre un punto discutido o cuando exista oscuridad o imprecisión, sin alterar la esencia de la resolución.

Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución o a instancia de parte presentada dentro del plazo pactado en el compromiso arbitral. En este último supuesto, la CONAMED resolverá lo que estime procedente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Artículo 90.- Cuando se determine el pago de daños y perjuicios se fijará su importe en cantidad líquida o se establecerán por lo menos, las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

Sólo en caso de no ser posible lo uno ni lo otro, se hará la condena, a reserva de fijarse su importancia y hacerla efectiva en ejecución de laudo.

Artículo 91.- Las resoluciones deben tener el lugar, fecha y responsables de su emisión, los nombres de las partes contendientes, el carácter con que concurrieron al procedimiento y el objeto de la controversia. Al efecto, se emplearán los formatos que determine la CONAMED.

Artículo 92.- En términos de los artículos 91, 92, 93 y 533 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en los estados, y el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal son aplicables a los laudos de la CONAMED las siguientes reglas:

I. Todo laudo resuelve cuestiones exclusivamente civiles;

II. Todo laudo tiene en su favor la presunción de haberse pronunciado legalmente, con conocimiento de causa, mediante intervención legítima de la CONAMED y en los términos solicitados por las partes, atendiendo al compromiso arbitral;

III. El laudo firme produce acción y excepción contra las partes y contra el tercero llamado legalmente al procedimiento que hubiere suscrito el compromiso arbitral;

IV. El tercero que no hubiere sido parte en el juicio puede excepcionarse contra el laudo firme, y

V. Las transacciones otorgadas ante la CONAMED y los laudos se considerarán como sentencias, en términos de la legislación procesal civil en vigor.

Artículo 93.- Las resoluciones de la CONAMED deben dictarse y mandarse notificar, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiere citado para dictarse.

Los laudos deben dictarse y mandarse notificar dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere hecho la citación para laudo. Sólo cuando hubiere necesidad de que CONAMED examine documentos voluminosos, al emitir el laudo, podrá disfrutar de un término ampliado de treinta días más para los fines ordenados anteriormente.

CAPITULO CUARTO

De la gestión pericial

Artículo 94.- La gestión pericial se sujetará a las siguientes reglas generales:

1a. Sólo se aceptarán los casos cuando el peticionario esté legitimado para solicitar dictamen;

2a. Se tendrán por legitimados a los órganos internos de control encargados de la instrucción del procedimiento administrativo de responsabilidad, los agentes del Ministerio Público que instruyan la averiguación previa, las autoridades sanitarias encargadas de regular la atención médica y los órganos judiciales que conozcan del proceso civil o penal;

3a. Sólo se aceptará la solicitud que se refiera a los rubros materia de gestión pericial de la CONAMED, es decir, cuando se refiera a la evaluación de actos de atención médica;

4a. Se desecharán de plano las solicitudes de los peticionarios que no se refieran a evaluar actos de atención médica; cuando no acepten a la CONAMED en su carácter de perito institucional, o cuando no acepten ajustarse a los plazos y procedimientos de la CONAMED,

5a. La solicitud de dictamen deberá ser acompañada de documentación médica completa y legible del asunto a estudio;

6a. Deberá remitirse copia legible de las declaraciones de las partes y de los peritajes previos, si los hubiere;

7a. La CONAMED sólo actuará como perito tercero en discordia, y

8a. Las demás que fijen, en su caso, las bases de colaboración suscritas para tal efecto.

Artículo 95.- La CONAMED elaborará los dictámenes con base en su protocolo y procedimiento institucional y serán emitidos, conforme a las disposiciones en vigor, a la interpretación de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y la literatura universalmente aceptada, atendiendo a la información proporcionada por el peticionario.

Artículo 96.- La CONAMED buscará y contratará, en su caso, personal médico especializado, certificado debidamente, para asesoría externa en el estudio de casos. En ningún asunto estará autorizada la institución para identificar al asesor fuera de la CONAMED.

Artículo 97.- La CONAMED sólo elaborará ampliación por escrito del dictamen cuando el peticionario necesite mayor información sobre el mismo y especifique los motivos que sustentan su solicitud. En ningún caso se realizará la ampliación en diligencia judicial.

Artículo 98.- Los dictámenes emitidos por la CONAMED, deberán considerarse ratificados desde el momento de su emisión, sin necesidad de diligencia judicial.

Artículo 99.- La participación de la CONAMED en diligencias ministeriales o judiciales se limitará, dada la naturaleza institucional del dictamen, a rendir una ampliación por escrito al peticionario.

Artículo 100.- En ningún caso la CONAMED recibirá, aunque lo soliciten a los involucrados, ni dará a ellos información alguna sobre sus dictámenes. Tampoco estará autorizada para recibir documentación de las partes, aunque éstas lo soliciten.

Artículo 101.- Los signatarios de documentos relacionados con la gestión pericial de la CONAMED, se entenderán, exclusivamente como meros delegados de la CONAMED, de ninguna suerte como peritos persona física, dada la naturaleza institucional de los dictámenes.

Artículo 102.- Los dictámenes se emitirán al leal saber y entender de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en ejercicio de su autonomía técnica; tendrán el único propósito de ilustrar a la autoridad peticionaria y a las partes, en cuanto a su interpretación médica interdisciplinaria de los hechos y evidencias sometidos a estudios por la autoridad peticionaria.

Los dictámenes de la CONAMED no tendrán por objeto resolver la responsabilidad de ninguno de los involucrados, ni entrañan acto de autoridad o pronunciamiento que resuelva una instancia o ponga fin a un juicio, como tampoco entrañan imputación alguna; en tanto informe pericial e institucional, elaborado con la documentación que el peticionario hubiere puesto a disposición de la CONAMED, contendrá el criterio institucional, pues no se trata de la mera apreciación de perito persona física.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos en trámite arbitral se resolverán con arreglo a las cláusulas compromisorias y los compromisos arbitrales otorgados previamente por las partes. En el evento que la naturaleza del procedimiento arbitral lo permita, dado el avance de su tramitación, las partes podrán acordar que las diligencias pendientes se sujeten a lo previsto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, expedido por su Consejo en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de ese mismo año.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción III del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el Consejo de la Comisión, en su vigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil dos, expidió el presente Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, instruyendo al Secretario Técnico para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- El Presidente del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Carlos Tena Tamayo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Conquista Fracción II, expediente número 736332, Municipio de Catazajá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736332, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736332, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Conquista Fracción II", con una superficie de 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíáreas), localizado en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 9 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713337, de fecha 26 de junio de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 01 minutos, 17 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Bellin Espinosa Damas y Jorge David Samberino
AL SUR: Zona federal de la laguna Jabali y José Manuel Velueta Chan
AL ESTE: Jorge David Samberino y José Manuel Velueta Chan
AL OESTE: Bellin Espinosa Damas

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de junio de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713337, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 07 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 01 minutos, 17 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Bellin Espinosa Damas y Jorge David Samberino
AL SUR: Zona federal de la laguna Jabali y José Manuel Velueta Chan
ALESTE: Jorge David Samberino y José Manuel Velueta Chan
AL OESTE: Bellin Espinosa Damas.

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Conquista Fracción III, expediente número 736333, Municipio de Catazajá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736333, y

RESULTADOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736333, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Conquista Fracción III", con una superficie de 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíreas), localizado en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 9 de enero de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713336, de fecha 26 de junio de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 01 minutos, 20 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Jorge David Samberino
AL SUR: Zona federal de la laguna Jabali
AL ESTE: Leticia del Carmen Espinosa Damas
AL OESTE: Grupo "San Jorge"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de junio de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713336, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 52 minutos, 08 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 01 minutos, 20 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Jorge David Samberino
AL SUR: Zona federal de la laguna Jabali
AL ESTE: Leticia del Carmen Espinosa Damas
AL OESTE: Grupo "San Jorge"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-30-66 (cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Nuestra Señora Fracción, expediente número 734982, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734982, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734982, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Nuestra Señora Fracción", con una superficie de 22-77-34 (veintidós hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cuatro centíareas), localizado en el Municipio de La Concordia del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 17 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712130, de fecha 28 de mayo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 58 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 51 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Tigrilla"

AL SUR: Mario Robles Alvarez y terreno presunto nacional

ALESTE: Mario Robles Alvarez

AL OESTE: Neftali Solórzano y terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de mayo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712130, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 22-77-34 (veintidós hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cuatro centíareas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 15 grados, 58 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 51 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Tigrilla"

AL SUR: Mario Robles Alvarez y terreno presunto nacional

AL ESTE: Mario Robles Alvarez

AL OESTE: Neftali Solórzano y terreno presunto nacional

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 22-77-34 (veintidós hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cuatro centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyo y firma.

Méjico, D.F., a 25 de septiembre de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Cecilia 1, expediente número 736078, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736078, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736078, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Cecilia I", con una superficie de 73-60-10 (setenta y tres hectáreas, sesenta áreas, diez centíreas), localizado en el Municipio de La Trinitaria del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 9 de diciembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713274, de fecha 22 de mayo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 01 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 07 minutos, 43 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Guadalupe López López
AL SUR: Alfredo Alvarez Figueroa
AL ESTE: Guadalupe Soberano
AL OESTE: Rosa Ochoa

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de mayo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713274, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 73-60-10 (setenta y tres hectáreas, sesenta áreas, diez centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 01 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 07 minutos, 43 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Guadalupe López López
AL SUR: Alfredo Alvarez Figueroa
AL ESTE: Guadalupe Soberano
AL OESTE: Rosa Ochoa

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 73-60-10 (setenta y tres hectáreas, sesenta áreas, diez centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sólo Dios, expediente número 736118, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736118. y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736118, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Sólo Dios", con una superficie de 09-77-58 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centíreas), localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 23 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713284, de fecha 22 de mayo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 31 minutos, 33 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Jaime Valdez Castellanos
AL SUR: Zona federal de la autopista Tuxtla Gutiérrez-Cosoleacaque
AL ESTE: Jaime Valdez Castellanos
AL OESTE: Ejido "Juan de Grijalva"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de mayo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713284, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 09-77-58 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 43 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 31 minutos, 33 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Jaime Valdez Castellanos

AL SUR: Zona federal de la autopista Tuxtla Gutiérrez-Cosoleacaque

AL ESTE: Jaime Valdez Castellanos

AL OESTE: Ejido "Juan de Grijalva"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 09-77-58 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2002 - La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 736080, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736080, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736080, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Miguel", con una superficie de 05-82-09 (cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, nueve centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 7 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713283, de fecha 22 de mayo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 47 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Lidia Velázquez Hernández y Luis Felipe Guichar Sangeado
AL SUR: Ejido "Tectuapan"
AL ESTE: Ejido "Tectuapan"
AL OESTE: Luis Felipe Guichar Sangeado y ejido "Tectuapan"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de mayo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713283, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 05-82-09 (cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, nueve centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 47 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Lidia Velázquez Hernández y Luis Felipe Guichar Sangeado
AL SUR: Ejido "Tectuapan"
AL ESTE: Ejido "Tectuapan"
AL OESTE: Luis Felipe Guichar Sangeado y ejido "Tectuapan"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 05-82-09 (cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, nueve centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Pico de Oro, expediente número 736081, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736081, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736081, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Pico de Oro", con una superficie de 03-57-64 (tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y cuatro centíareas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 30 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713273, de fecha 22 de mayo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 22 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona federal del río Tsamba
AL SUR: Uriel Joselito Alegria Pérez.
AL ESTE: Zona federal del río Tsamba
AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de mayo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713273, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-57-64 (tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y cuatro centíareas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del río Tsamba
AL SUR: Uriel Joselito Alegria Pérez
AL ESTE: Zona federal del río Tsamba
AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-57-64 (tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y cuatro centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Agustín, expediente número 736082, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736082, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736082, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Agustín", con una superficie de 02-08-21 (dos hectáreas, ocho áreas, veintiuna centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 30 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713278, de fecha 22 de mayo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 47 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido "Tectuapan"
AL SUR: María del Socorro Hernández Vázquez
AL ESTE: Ejido "Tectuapan"
AL OESTE: Luis Felipe Guichar Sangeado

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de mayo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713278, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-08-21 (dos hectáreas, ocho áreas, veintiuna centíareas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 41 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 47 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido "Tectuapan"
AL SUR: María del Socorro Hernández Vázquez
AL ESTE: Ejido "Tectuapan"
AL OESTE: Luis Felipe Guichar Sangeado

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-08-21 (dos hectáreas, ocho áreas, veintiuna centíareas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Jerónimo, expediente número 736083, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736083, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736083, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Jerónimo", con una superficie de 01-74-19 (una hectárea, setenta y cuatro áreas, diecinueve centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 26 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713100, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 19 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ynocencio Alegria Escobar y zona federal del río Tsamba
AL SUR: Ejido "Tectuapan" y zona federal del río Tsamba
AL ESTE: Consuelo Cantoral Gómez y zona federal del río Tsamba
AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713100, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-74-19 (una hectárea, setenta y cuatro áreas, diecinueve centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 19 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ynocencio Alegria Escobar y zona federal del río Tsamba

AL SUR: Ejido "Tectuapan" y zona federal del río Tsamba

AL ESTE: Consuelo Cantoral Gómez y zona federal del río Tsamba

AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-74-19 (una hectárea, setenta y cuatro áreas, diecinueve centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio **El Triunfo**, expediente número 736084, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736084, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736084, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Triunfo", con una superficie de 02-36-36 (dos hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y seis centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 26 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713101, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 19 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Uriel Joselito Alegria Pérez
AL SUR: Marcelo Velázquez Rodriguez con río de por medio
AL ESTE: Consuelo Cantoral Gómez con río de por medio
AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713101, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-36-36 (dos hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y seis centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 44 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 19 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Uriel Joselito Alegria Pérez
AL SUR: Marcelo Velázquez Rodriguez con río de por medio
AL ESTE: Consuelo Cantoral Gómez con río de por medio
AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-36-36 (dos hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y seis centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 736085, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736085, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736085, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Triunfo", con una superficie de 05-56-30 (cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 7 de mayo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713102, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 26 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Tectuapan"

AL SUR: Zona federal del río Tsamba

AL ESTE: Zona federal del río Tsamba

AL OESTE: José Ángelico Sánchez Moguel y zona federal del río Tsamba

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o, fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713102, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 05-56-30 (cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 26 minutos, 31 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Tectuapan"

AL SUR: Zona federal del río Tsamba

AL ESTE: Zona federal del río Tsamba

AL OESTE: José Angélico Sánchez Moguel y zona federal del río Tsamba

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 05-56-30 (cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **Maria Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **Maria del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Antonio, expediente número 736086, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736086, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736086, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno

nacional denominado "San Antonio", con una superficie de 02-20-80 (dos hectáreas, veinte áreas, ochenta centíreas), localizado en el Municipio de Pichucalco del Estado de Chiapas.

- 2o.- Que con fecha 7 de mayo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713103, de fecha 19 de marzo de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ylida Hernández Velázquez

AL SUR: Ynocencio Alegria Escobar y zona federal del río Tsamba

AL ESTE: Zona federal del río Tsamba

AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713103, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-20-80 (dos hectáreas, veinte áreas, ochenta centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 25 minutos, 55 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 09 minutos, 22 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ylida Hernández Velázquez

AL SUR: Ynocencio Alegria Escobar y zona federal del río Tsamba

AL ESTE: Zona federal del río Tsamba

AL OESTE: Ejido "Tectuapan"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-20-80 (dos hectáreas, veinte áreas, ochenta centíareas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma:

México, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6222 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
FIJO		A 28 dias	
A 60 dias		Personas físicas	3.38
Personas físicas	3.78	Personas morales	3.38
Personas morales	3.78	A 91 dias	
A 90 dias		Personas físicas	3.67
Personas físicas	3.93	Personas morales	3.67
Personas morales	3.93	A 182 dias	
A 180 dias		Personas físicas	3.88
Personas físicas	4.09	Personas morales	3.88
Personas morales	4.09		

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 20 de enero de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 20 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero	Director de Información del Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar	Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 173316)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de enero de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero	Gerente de Operaciones Nacionales
Eduardo Gómez Alcázar	Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.	Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
CONVOCATORIA 002

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional, para la adquisición trianual bajo contrato abierto de vales de gasolina para la SECODAM y la CABIN.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00027001-003-03	Convocante: \$931.00 compraNET: \$847.00	31 de enero de 2003	30 de enero de 2003 10:00 Hrs.	6 de febrero de 2003 10:00 Hrs.	10 de febrero de 2003 12:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200024	Adquisición de vales de gasolina para los vehículos asignados a servidores públicos	Mínimo 26,076 máximo 32,489	Vale
2	C510200024	Adquisición de vales de gasolina para los vehículos asignados para todo servicio	Mínimo 54,476 máximo 64,738	Vale

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas. La apertura económica se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 12:00 horas. Todos los eventos se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos, ubicada en el mezzanine ala Sur del edificio sede en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Tiempo y lugar de entrega: el tiempo de entrega para la SECODAM será de marzo de 2003 a diciembre de 2005 y para la CABIN será de abril de 2003 a diciembre de 2005; realizándose los últimos cinco días hábiles del mes inmediato anterior al que corresponda la dotación. El lugar de entrega para la SECODAM será en la Dirección General Adjunta de Servicios, ubicada en el mezzanine ala Sur del edificio sede y para la CABIN en la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Revolución número 642, tercer piso, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, código postal 03800, México, D.F.
- Pago: el pago se efectuará en moneda nacional, contra entrega de los vales, a través del banco correspondiente de la SECODAM o la CABIN según corresponda y en caso de entrar en operación el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que operará la Tesorería de la Federación (TESOFE), el pago se realizará mediante la transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el licitante ganador, una vez que se cuente con la aprobación de la Dirección General Adjunta de Servicios de la SECODAM o de la Dirección General de Administración y Finanzas de la CABIN, según corresponda. Para la SECODAM la factura deberá presentarse en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECODAM, localizada en el mezzanine ala Norte del edificio sede. Para la CABIN la factura se presentará en la Dirección General de Administración y Finanzas de la CABIN, ubicada en su edificio sede. Realizándose para ambos casos el pago conforme se indica en las bases, una vez que la factura respectiva se entregue en las Direcciones Generales mencionadas a su entera satisfacción. No se otorgarán anticipos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en convocante en días hábiles del 21 al 31 de enero de 2003, de 9:00 a 17:00 horas, en el edificio sede mezzanine ala Sur de la SECODAM, teléfono 30 03 30 00, extensiones 5125 y 5149, y en compraNET, en el plazo indicado. La forma de pago en convocante es, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación y en Internet: <http://compranet.gob.mx> mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que se deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 173173)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 02
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados, a participar en las licitaciones públicas, conforme a lo siguiente:

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos.

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Reunión de aclaración de bases	Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
TFJ-OM-LPN-04/2003	\$800.00	29 de enero de 2003	29 de enero de 2003 11:00 horas	4 de febrero de 2003 11:00 horas	11 de febrero de 2003 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos	1	Servicio

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a redes locales de datos.

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Reunión de aclaración de bases	Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
TFJ-OM-LPN-05/2003	\$800.00	31 de enero de 2003	30 de enero de 2003 11:00 horas	6 de febrero de 2003 11:00 horas	12 de febrero de 2003 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a redes locales de datos	1	Servicio

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de energía ininterrumpible (UPS), en la Ciudad de México.

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Reunión de aclaración de bases	Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
TFJ-OM-LPN-06/2003	\$800.00	31 de enero de 2003	30 de enero de 2003 13:00 horas	6 de febrero de 2003 13:00 horas	12 de febrero de 2003 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de energía ininterrumpible (UPS)	1	Servicio

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Varsovia número 9, 7o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 horas.
- Las bases no se encuentran a disposición de los interesados vía compraNET, toda vez que este órgano colegiado no está registrado dentro de ese sistema electrónico.
- La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

- La reunión de aclaración de bases; el acto de entrega de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas y el acto de apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de Varsovia número 9, piso 1, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de prestación del servicio: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2003.
- Los pagos se realizarán dentro de los 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura con firma de conformidad en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. EDUARDO AGATON HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 173271)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ACTIVO DE PRODUCCION ALTAMIRA

CARRETERA TAMPICO-MANTE KM. 23

INTERIOR CAMPO TAMAULIPAS

ALTAMIRA, TAMPS.

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES INTERNACIONALES, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LICITACION NUMERO 1857-5006-031-02 (REQUISICION 10335114)

DESCRIPCION: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CONJUNTO DE UNIDAD HIDRAULICA PARA PRODUCCION DE POZOS PETROLEROS. FALLO: 30 DE AGOSTO DE 2002. PROVEEDOR: UNICORNIO PROVEEDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DOMICILIO: SIMON BOLIVAR NUMERO 9-B, COLONIA CAMPBELL, TAMPICO, TAMPS. MONTO DEL CONTRATO: \$3'744,000.00 M.N. PARTIDA: 1.

LICITACION NUMERO 1857-5006-089-02 (REQUISICION 10378485)

DESCRIPCION: SUMINISTRO DE BARRERA CONTENEDORA PARA RECUPERACION DE HIDROCARBUROS Y DEPOSITO INFLABLE PARA TRASLADO DE HIDROCARBUROS. FALLO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. PROVEEDOR: FRENTE CORPORATION, S.A. DE C.V., DOMICILIO: FERROCARRIL NUMERO 59, COLONIA TORIELLO GUERRA, COAPA Y PEÑA POBRE, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F. MONTO DEL CONTRATO: \$392,700.00 USD PARTIDAS: 1 Y 2.

ALTAMIRA, TAMPS., A 21 DE ENERO DE 2003.

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A.P.A.

C.P. RAMON GUERRA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 173248)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
ADQUISICIONES REGION MARINA NORESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo recuperador de hidrocarburos y tramos de barrera confinadora, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575044-003-03	\$1,356.96 Costo en compraNET: \$1,233.60	25/02/2003	10/02/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/03/2003 9:00 horas	10/03/2003 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I420000000	Equipo recuperador de hidrocarburos			8	Pieza
2	I420000000	Tramos de barrera confinadora			100	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida 31 esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, frente al hotel Holiday Inn, 1er. nivel sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 38-1-12-00, extensión 5-27-22, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 7:30 a 15:30 horas. La forma de pago es, BBVA Bancomer, S.A., recibo de pago con los siguientes datos: convenio CIE 059180, referencia: número de licitación, concepto: nombre de la empresa, importe a depositar: costo de las bases; el proveedor considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de venta de bases, copia de la ficha de depósito (sellado en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Zazil-Ha de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Noreste, ubicada en Avenida 31 esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, frente al hotel Holiday Inn, 1er. nivel sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, Carmen, Campeche.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de marzo de 2003 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Zazil-Ha de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Noreste, Avenida 31 esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, frente al hotel Holiday Inn, 1er. nivel sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, Carmen, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de marzo de 2003 a las 9:00 horas, en la sala de juntas Zazil-Ha de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Noreste, Avenida 31 esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, frente al hotel Holiday Inn, 1er. nivel sin número, colonia Petrolera, código postal 24166, Carmen, Campeche.
- La licitación se realizará bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el centro nacional de respuesta a derrames de hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción, ubicado en la Terminal Marítima Laguna Azul en Ciudad del Carmen, Campeche, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 120 días naturales, a partir de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: se depositará en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha en que sea recibida la estimación y factura por la ventanilla única en la Región Marina Noreste, ubicada en Avenida 31 esquina con avenida Periférica Norte, edificio complementario uno, frente al Holiday Inn, 1er. nivel sin número, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24166.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE ENERO DE 2003.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.

ING. HOMERO SILVA SERNA

RUBRICA.

(R.- 173221)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN
 PROYECTO INTEGRAL JUJO-TECOMINOACAN-PIDIREGAS
 (PIDIREGAS)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de sistema de drenaje pluvial Zona Industrial El Castaño, Activo de Producción Jujo-Tecominoacán, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575071-001-03	\$2,582.00 Costo en compraNET: \$2,453.00	31/01/2003	29/01/2003 8:30 horas	28/01/2003 9:00 horas	6/02/2003 10:00 horas	24/02/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema de drenaje pluvial	7/04/2003	180 días	\$4'800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 01-9933-10-62-62, extensiones 3-56-15 y 3-57-42, los días los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 8:30 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de licitaciones del Departamento de Recursos Materiales, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 131, colonia Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios de Apoyo Operativo, con el ingeniero Concepción López Domínguez, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, kilómetro 131, Zona Industrial El Castaño, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Zona Industrial El Castaño Cárdenas, Tabasco, Activo de Producción Jujo-Tecominoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Origen de los recursos económicos: Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, los contratistas deberán entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por las instituciones financieras.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en construcción de sistema de drenaje pluvial, la capacidad técnica mediante la presentación de currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, la capacidad financiera mediante documentos que acrediten el capital contable requerido, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: los licitantes interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sus propuestas un escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: de la persona moral.- Clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de personas físicas, copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación, por la residencia de obra; de acuerdo con lo que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Para aquellos licitantes que adquieran las bases en el Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Jujo-Tecominoacán deberán presentar copia de su R.F.C.

CARDENAS, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 DEL ACTIVO DE PRODUCCION JUJO-TECOMINOACAN
 M. EN A. CESAR FERNANDEZ SUAREZ**
 RUBRICA.

(R.- 173239)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO BELLOTA-CHINCHORRO
PIDIREGAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de rehabilitación y mantenimiento a válvulas en instalaciones y campos del Activo Bellota-Chinchorro, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
18575065-008-03	\$1,608.00 Costo en compraNET: \$1,462.00	27/02/2003	13/02/2003 9:00 horas	12/02/2003 9:00 horas	5/03/2003 9:00 horas	10/03/2003 9:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantto. a válvula macho tipo tapón invertido y tapón normal en operación bajo presión de 2" de diámetro clase 150 a 600 marcas: Walworth, Duraval, Rockwell, Audco, Aes, FIP, M&J, Camero o similares		1	Lote	\$6'357,401.00	\$10'595,669.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en prolongación avenida Juárez sin número, Ría. Sur, código postal 86388, Comalcalco, Tabasco, teléfono 01 933 334-38-65, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja de institución de crédito, establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción, o en efectivo en el banco BBV Bancomer, S.A. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El costo de las bases ya incluye I.V.A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos número 1 del Departamento de Recursos Materiales, edificio de la administración del Activo, ubicado en prolongación avenida Juárez sin número, Ría. Sur, código postal 86388, Comalcalco, Tab.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo en las oficinas de mantenimiento sector terciario, ubicadas en la Zona Industrial de P.E.P., prolongación avenida Juárez, Ria. Sur, código postal 86388, Comalcalco, Tabasco, con el ingeniero Antíoco Sequera Meza, extensión 34-126. Los participantes deben cumplir obligatoriamente con las normas de seguridad industrial en materia de equipo de protección personal durante las visitas técnicas, consistentes en ropa de trabajo de algodón con el logotipo de la compañía, zapatos con suela antiderrapante y casquillo de protección, así como casco de seguridad.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuarán en la sala de concursos número 1 del Departamento de Recursos Materiales, edificio de la administración del Activo, prolongación avenida Juárez sin número, Ría. Sur, código postal 86388, Comalcalco, Tabasco.
- La licitación se realizará bajo la cobertura de: Tratado de Libre Comercio de América del Norte México-Estados Unidos-Canadá, Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica, Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (G-3), Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua, Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, Tratado de Libre Comercio México-Israel.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones y ductos del Activo Bellota-Chinchorro, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 638 días naturales.
- Origen de los recursos económicos: Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamiento, los contratistas deberán entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por las instituciones financieras.
- Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cuál será requisito para participar en la licitación.
- El pago se realizará: se pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de la recepción en la ventanilla única de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para P.E.P.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMALCALCO, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.

ADMINISTRADOR DEL ACTIVO DE PRODUCCION BELLOTA-CHINCHORRO

ING. JORGE A. FERNANDEZ VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 173243)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de arrendamiento de martillos para perforación y mantenimiento de pozos con presupuesto Pidiregas y de la Región Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases I.V.A. incluido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575069-015-03	En convocante: \$1,728.00 Costo en compraNET: \$1,571.00	26/02/2003	12/02/2003 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	4/03/2003 9:30 horas	11/03/2003 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400000	Servicio de arrendamiento de martillos para perforación y mantenimiento de pozos con presupuesto Pidiregas y de la Región Sur	1	Contrato
Partidas relevantes		Martillo hidromecánico de 7 ¾" a 8" O.D.		
		Martillo hidromecánico de 6 ¼" a 6 ½" O.D.		
		Martillo hidromecánico de 4 ¾" O.D.		
		Martillo hidromecánico de 3 ½" O.D.		
		Martillo hidráulico de 4 ¾" O.D.		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del área de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 2-06-11, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 horas. La forma de pago es, efectivo en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1, ubicada en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de marzo de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1, ubicada en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de marzo de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1, ubicada en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Región Sur, edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- Esta licitación se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: los servicios objeto del contrato se realizarán en los pozos con presupuesto Pidiregas y de la Región Sur, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: 912 días naturales.
- El pago se realizará: las facturas por servicios ejecutados se pagarán por parte de Pemex Exploración y Producción, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, el momento que se haga exigible el mismo es a partir de la fecha en que las reciba en la residencia de supervisión de la Unidad Operativa en donde se hayan ejecutado los servicios correspondientes, previamente acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a las direcciones arriba citadas.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
 DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.D.S.

C.P. HILDA RUIZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 173045)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de ONSSP-023/03-P-. Construcción y/o rehabilitación de plataformas y caminos de acceso de los proyectos integrales de Poza Rica, Agua Fría-Coapechaca-Tajín, Amatitlán-Profeta-Vinazco y a instalaciones del Activo de Producción Poza Rica y área Cerro Azul Naranjos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575008-027-03 (Electrónica)	Costo en ventanilla: \$2,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$2,400.00 M.N.	7/02/2003	29/01/2003 9:30 horas Sala 2	28/01/2003 9:00 horas	13/02/2003 9:30 horas Sala 3	27/02/2003 9:30 horas Sala 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción y/o rehabilitación de plataformas y caminos de acceso de los proyectos integrales de Poza Rica, Agua Fría-Coapechaca-Tajín, Amatitlán-Profeta-Vinazco y a instalaciones del Activo de Producción Poza Rica y área Cerro Azul Naranjos	7/04/2003	698	\$6'000,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicada en la planta baja del edificio administrativo Pemex Exploración y Producción sin número, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, En compraNET en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por el medio remoto de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET.
- Los actos de junta de aclaraciones, recepción de proposiciones y apertura técnica, apertura económica se realizarán en el horario y las salas indicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Veracruz.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, acceso puerta número 1, Activo de Producción Poza Rica, sito en bulevar Lázaro Cárdenas número 203, colonia Centro, Poza Rica de Hgo., Ver., código postal 93370.
- Ubicación de la obra: Activo de Producción Poza Rica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se otorgarán anticipos.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra: laboratorio de mecánica de suelos y topografía.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de acuerdo a lo establecido en las bases y de conformidad con el artículo 26 fracciones III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y tratándose de personas morales escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: el pago se efectuará a los 30 días naturales contados a partir de la presentación de facturas debidamente requisitadas, en ventanilla única de Región Norte, ubicada en planta baja del edificio Ex IMP, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, la facturación será mensual y corresponderá a las cantidades adeudadas al contratista derivadas de los trabajos ejecutados durante el mes anterior, de conformidad con el contrato y/o hasta su total terminación.
- Esta licitación se rige bajo la modalidad Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar la documentación requerida por la institución financiera.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes en mano de obra, materiales, maquinaria y equipo no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.

POZA RICA DE HGO., VER., A 21 DE ENERO DE 2003.
SUBGERENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

JOEL BERMUDEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 173220)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BURGOS REYNOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional sin la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

BIBA-122-02-P (suministro de desencarbonadora de papel y separadora de papel).

No. de licitación	Costo de las bases incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575085-002-03	\$904.00 Costo en compraNET: \$822.00	4/02/2003	29/01/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/02/2003 9:00 horas	13/02/2003 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	1 desencarbonadora de papel	1	Pieza
2	I450400000	2 separadora de papel de 17"	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.P.B.R., bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, teléfonos 01(899)-9217623 y 9217628, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, ubicada en bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de febrero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales del Activo de Producción Burgos Reynosa, bulevar Morelos y calle Tamaulipas sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Departamento de Recursos Humanos, A.P.B.R., ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas número 605, colonia Anzaldúa, los días de lunes a viernes (excepto días festivos), en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales, a partir de la formalización del contrato.
- El pago se realizará: Pemex Exploración y Producción pagará el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada en la ventanilla única de Pemex Exploración y Producción, plazo a cuya fecha de término se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE ENERO DE 2003.
COORDINADOR INTERINO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ACTIVO DE PRODUCCION BURGOS REYNOSA
ING. LUIS JAIME CHAPA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 173211)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE OBRA
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de inyección de gas nitrógeno para prueba de interferencia en pozos petroleros del Activo Samaria-Sitio Grande con presupuesto Pidiregas, de la Región Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575069-017-03	\$3,450.00 Costo en compraNET: \$3,277.00	7/02/2003	3/02/2003 9:30 horas	30/01/2003 10:00 horas	13/02/2003 9:30 horas	19/02/2003 9:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido	
0	Inyección de gas nitrógeno para prueba de interferencia en pozos petroleros del Activo Samaria-Sitio Grande con presupuesto Pidiregas, de la Región Sur		31/03/2003	30	\$1'050,000.00 M.N.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina del área de licitaciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ubicada en el edificio número 3, 2o. nivel en el C.T. avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Centro, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 20654, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 horas. La forma de pago es, efectivo en la caja que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ubicada en el edificio número 3, 2o. nivel en el C.T.A., ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ubicada en el edificio número 3, 2o. nivel en el C.T.A., en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de febrero de 2003 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ubicada en el edificio número 3, 2o. nivel en el C.T.A., avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, código postal 86030, Centro, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subgerencia de Servicio a Pozos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, ubicadas en el edificio número 3, 2o. nivel en el C.T.A., código postal 86030, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: el trabajo se llevará a cabo en el pozo Oxiacaque 24 del Activo Samaria-Sitio Grande, de la Región Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud por escrito citando el número y descripción de esta licitación.
 2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso.
 3. Poder notarial del representante legal, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar a nombre y representación de la empresa.

- 4. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán asentar en un documento el acuerdo de participar en forma conjunta para presentar la proposición.
- 5. Demostrar experiencia en trabajos similares a la presente licitación.
- 6. Comprobación del capital contable solicitado, con base en el último estado financiero auditado o con su última declaración fiscal.
- Esta licitación no se realizará bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público aplicables a esta contratación, de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de México.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la P.E.P., bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.
- Esta convocatoria es abierta y ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección arriba citada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
 DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.
C.P. HILDA RUIZ CABRERA
 RUBRICA.

(R.- 173246)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de ONSSP-025/03-P.- Construcción de ductos, cabezales e interconexiones de la infraestructura de los proyectos integrales Poza Rica, Agua Fria-Coapechaca-Tajín, Amatílán-Profeta-Vinazco e instalaciones del Activo de Producción Poza Rica y área Cerro Azul-Naranjos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18575008-037-03 (electrónica)	Costo en ventanilla: \$1,600.00 M.N. Costo en compraNET: \$1,500.00 M.N.	14/02/2003	29/01/2003 9:30 horas Sala 4	28/01/2003 9:00 horas	20/02/2003 9:30 horas Sala 3	27/02/2003 17:00 horas Sala 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de ductos, cabezales e interconexiones de la infraestructura de los proyectos integrales Poza Rica, Agua Fria-Coapechaca-Tajín, Amatílán-Profeta-Vinazco e instalaciones del Activo de Producción Poza Rica y área Cerro Azul-Naranjos	7/04/2003	635	\$17'700,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la planta baja del edificio administrativo sin número, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Ver., teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes a su elección podrán presentar sus proposiciones por el medio remoto de comunicación electrónica a través del Sistema compraNET.
- El lugar de la reunión para asistir al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, Activo de Producción Poza Rica, sito en bulevar Lázaro Cárdenas número 203, frente a la Plaza Cívica 18 de Marzo, edificio J, Poza Rica, de Hgo., Ver., código postal 93370.
- Los actos de junta de aclaraciones, recepción de proposiciones y apertura técnica y apertura económica se realizarán en el horario y las salas indicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Veracruz.
- Ubicación de la obra: Activo de Producción Poza Rica.
- Se podrán subcontratar partes de la obra: topografía, adecuación de ingeniería y radiografiado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se otorgarán anticipos.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de acuerdo a lo establecido en las bases y de conformidad con los artículos 26 fracción XII y 205 inciso A fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y tratándose de personas morales escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas, en la ventanilla única de Región Norte, ubicada en la planta baja del edificio Ex IMP, interior del campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual será exigible el pago, la facturación será mensual y corresponderá a las cantidades adeudadas al contratista derivadas de los trabajos ejecutados durante el mes anterior de conformidad con el contrato y/o hasta su total terminación.
- Esta licitación se rige bajo la modalidad Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son movimientos provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar la documentación requerida por la institución financiera.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes en mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente no será menor al 50% de los utilizados en la ejecución de los trabajos.

POZA RICA DE HGO., VER., A 21 DE ENERO DE 2003.
SUBGERENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES, R.N.
JOEL BERMUDEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 173241)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACION TECNICA DE OPERACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ACONDICIONAMIENTO DE TALLERES BASE OPERATIVA Y SERVICIOS A POZOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTAS DE ACLARACIONES ENTREGA DE RESPUESTAS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18575024-001-03	UNIDAD LICITADORA: \$4,000 M.N. COSTO EN compranET: \$3,750 M.N.	4/02/2003	29/01/2003 8:00 HORAS	31/01/2003 14:00 HORAS	10/02/2003 8:00 HORAS	21/02/2003 8:00 HORAS	\$18000,000.00 M.N.

CLAVE FSC (CCAOPI)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	PLAZO DE EJECUCION	UBICACION DE LA OBRA
00000	ACONDICIONAMIENTO DE TALLERES BASE OPERATIVA Y SERVICIOS A POZOS	DEL 29/03/2003 AL 11/03/2004	349 DIAS	EN LA ZONA INDUSTRIAL KM. 4.5 CARRETERA CD. DEL CARMEN, CAMP.-PUERTO REAL

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA VENTANILLA NUMERO II DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN DIAS HABILES, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO II, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE, DE LA CALLE 31 SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE AL TELEFONO 01 (938) 38 1-12-00, EXTENSIONES 5-25-96 Y 5-25-90, CON EL L.A.E. HUMBERTO QUERO CARVAEO.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE EN LA CUENTA CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE), INSTITUCION BANCOMER, S.A., REQUISITANDO FICHA DE DEPOSITO DE CONCENTRACION INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE), LLENANDO LOS SIGUIENTES CAMPOS: NUMERO DE CONVENIO: 069180; REFERENCIA: ANOTAR NUMERO DE LICITACION (12 A 20 CARACTERES MAXIMO); CONCEPTO: ANOTAR EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA DEPOSITANTE (30 CARACTERES MAXIMO); CUENTA EN: MARCAR CON UNA X EL CUADRO CORRESPONDIENTE A MONEDA NACIONAL, IMPORTE A DEPOSITAR: DE ACUERDO AL COSTO DE LAS BASES SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA EL CONTRATISTA, CONSIDERANDO LO INDICADO EN ESTE PUNTO, ENTREGARA EN LA VENTANILLA DE VENTA DE BASES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.T.O. COPIA DE LA FICHA DE DEPOSITO (SELLADO EN ORIGINAL POR EL BANCO), RECIBIENDO A CAMBIO LAS BASES DE LICITACION.
- EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, DEBIENDO ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE VENTA DE BASES DEL AREA CONVOCANTE, COPIA DEL COMPROBANTE SELLADO POR EL BANCO, DE REQUERIRSE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA QUE POR SU COMPLEJIDAD NO HAYA SIDO CARGADA EN EL SISTEMA, SE LES PROPORCIONARA EN ESTE MISMO LUGAR.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR EL MEDIO REMOTO DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA compranET.

- LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y RECEPCION DE PREGUNTAS SE REALIZARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2003 A LAS 8:00 HORAS, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTARSE EN LA SUPERINTENDENCIA DE PROGRAMACION Y SUPERVISION DE OBRAS DE LA SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA REGION MARINA NORTE, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO II, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE DE LA CALLE 31 SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA ENTREGA DE RESPUESTAS SE LEVARA A CABO EL DIA 31 DE ENERO DE 2003 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, REGION MARINA NORTE, UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO II, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE DE LA CALLE 31 SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS TECNICA Y ECONOMICA SERA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 8:00 HORAS.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 8:00 HORAS, Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 8:00 HORAS, AMBAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, R.M.N.E., UBICADA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO II, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE DE LA CALLE 31 SIN NUMERO, COLONIA PEMEX II, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN UN ANO EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LICITACION Y LA DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE SU CAPITAL CONTABLE.
- LOS REQUISITOS GENERALES Y LA ACREDITACION LEGAL DE LOS LICITANTES DEBERAN SER CUBIERTOS CONFORME A LO SOLICITADO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN CON BASE EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO, LAS CONDICIONES DE PAGO SON: A LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES (LOS CUALES INCLUEN LOS 15 DIAS QUE ALUIDE EL ARTICULO 54 DE LA LEY EN LA MATERIA), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA HAGA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA VENTANILLA UNICA DE LA REGION MARINA NORTE, UBICADA EN EL EDIFICIO COMPLEMENTARIO BANCOMER BBVA, PRIMER PISO, EN CALLE 31 SIN NUMERO POR AVENIDA PERIFERICA, COLONIA SANTA ISABEL, CODIGO POSTAL 24180, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ADJUNTANDOSE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES QUE DEBERAN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS, INCLUYENDO LOS FISCALES.
- EL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES EN MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE NO SERA MENOR AL 50% DE LOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- EXPEDIENTE NUMERO 07922240NN.
- SE PODRA SUBCONTRATAR LO SIGUIENTE: LA CERTIFICACION DE LA OBRA DE LAS DISCIPLINAS: ARQUITECTURA, CIVIL-ESTRUCTURAL, ELECTRICA, AIRE ACONDICIONADO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIDRAULICO Y SANITARIA, RED DE VOZ/DATOS Y TELEFONIA, Y VOCEO Y SONORIZACION PARA LAS NAVES 1 Y 2.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE ENERO DE 2003.
 GERENTE DE LA COORDINACION TECNICA OPERATIVA, R.M.N.E.
ING. JOAQUIN ROSETE TELLEZ
 RUBRICA.

(R.-173202)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE OBRA
CONVOCATORIA 014

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE TRABAJOS DE FLUIDOS Y CONTROL DE SOLIDOS PARA LA PERFORACION DE POZOS DE PROYECTOS CON PRESUPUESTOS PIDIREGAS DE LA REGION SUR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18575069-016-03	\$3,450.00 M.N. COSTO EN compranet: \$3,277.00 M.N.	27/02/2003	6/02/2003 16:30 HORAS	30/01/2003 10:00 HORAS	5/03/2003 9:30 HORAS	14/03/2003 9:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION (DIAS NATURALES)	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	TRABAJOS DE FLUIDOS Y CONTROL DE SOLIDOS PARA LA PERFORACION DE POZOS DE PROYECTOS CON PRESUPUESTOS PIDIREGAS DE LA REGION SUR	30/04/2003	912	\$171,861,229.00 M.N.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA OFICINA DEL AREA DE LICITACIONES DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO, TELEFONO (01-983) 3-10-62-62, EXTENSION 20654, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 12:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO EN LA CAJA QUE PARA TAL EFECTO TIENE P.E.P. EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA. EN compranet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 16:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 1 DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 5 DE MARZO DE 2003 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 1 DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 14 DE MARZO DE 2003 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES NUMERO 1 DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, 2o. NIVEL, EN EL C.T.A., AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86030, CENTRO, TABASCO.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE ENERO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE PERFORACION A CONTRATO DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, UBICADA EN EL EDIFICIO NUMERO 3, 2^O. NIVEL, EN EL C.T.A., CODIGO POSTAL 86380, CENTRO, TABASCO.
- UBICACION DE LA OBRA; LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARAN A CABO EN LOS POZOS DE LA REGION SUR CON PRESUPUESTOS PIDIREGAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN POZOS DE LA REGION SUR.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: DOLAR AMERICANO, PESO MEXICANO.
- LAS PARTES DE LA OBRA QUE SE PODRAN SUBCONTRATAR SON: BARITA A GRANEL, DIESEL, TRANSPORTE DE BARITA A GRANEL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE FLUIDOS BASE AGUA, TRANSPORTE DE FLUIDOS, SILOS PARA ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION DE BARITA, RAMPA PARA ALMACENAR MATERIALES QUIMICOS, EQUIPO PARA CONTROL DE SOLIDOS, TRANSPORTE DE DIESEL CENTRIFUGADO, TRANSPORTE DE AGUA.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.
 - 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO.
 - 3.- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA.
 - 4.- SI DOS O MAS EMPRESAS SE AGRUPAN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DEBERAN ASENTAR EN UN DOCUMENTO EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA PARA PRESENTAR LA PROPOSICION.
 - 5.- DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACION.
 - 6.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
- ESTA LICITACION SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO APLICABLES A ESTA CONTRATACION, DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA P.E.P. BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.
- SE ESTIMA QUE NO HABRA UNA CONVOCATORIA SUBSECUENTE.
- ESTA CONVOCATORIA ES ABIERTA Y NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- ORIGEN DE LOS RECURSOS: PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION HARA USO DE FINANCIAMIENTOS A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN FORMA DIRECTA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P.R.S.
C.P. HILDA RUIZ CABRERA
 RUBRICA.

(R.- 173254)

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación(es) para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero de los diferentes centros de trabajo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18577010-086-02	\$1,072.50 Costo en compranET: \$975.00	4/02/2003 11:00 horas	28/01/2003 11:00 horas	27/01/2003 10:00 horas	10/02/2003 11:00 horas	19/02/2003 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Description	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero de la Superintendencia General de Ductos Minatitlán	1	Servicio	\$1800,000.00	\$4500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18577010-087-02	\$1,072.50 Costo en compranET: \$975.00	7/01/2003 11:00 horas	29/01/2003 11:00 horas	27/01/2003 10:00 horas	13/02/2003 11:00 horas	21/02/2003 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Description	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero del Complejo Procesador de Gas Matapionche	1	Servicio	\$11350,000.00	\$2700,000.00
2	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero de la Superintendencia General de Ductos Veracruz	1	Servicio	\$11200,000.00	\$3000,000.00
3	C810600004	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero del Área Poza Rica	1	Servicio	\$795,600.00	\$1989,000.00

Condiciones generales para las dos licitaciones:

- Domicilio de la convocante: edificio sede de Pemex Gas y Petroquímica Básica, planta baja, prolongación Paseo Usumacinta sin número, colonia Tabasco 2000, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86005, teléfono 01 993 310 35 00, extensión 30363, fax 01 993 310 35 00, extensión 30355 y 30357.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en prolongación Paseo Usumacinta sin número, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 310 35 00, extensión 30363, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, bases disponibles en forma impresa, el pago se efectuará en depósito en tiempo a la cuenta CIE (Concentración Inmediata Empresarial), en cualquier sucursal BBVA Bancomer, S.A., anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente; razón social del licitante; convenio CIE: 83162; referencia CIE: 9910; concepción CIE: 18577010-086-02 y/o 087-02. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No se permite la subcontratación.

- El pago se realizará: Pemex Gas, pagará al prestador de servicios a través de depósito bancario a 30 días calendario en moneda nacional, contra presentación mensual de la factura correspondiente, las cuales serán tramitadas en la ventanilla única de cada centro de trabajo licitado, de acuerdo a las políticas de pago establecidas por la Tesorería Corporativa de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del licitante adjudicado, los días lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio número 18/577/C/1775/2001 de fecha 6 de noviembre de 2001 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán asistir a los actos públicos de las licitaciones públicas, representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, así como cualquier persona física que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Condiciones particulares licitación 18577010-086-02:
 - La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Supervisión de Contratos de la Superintendencia General de Ductos Minatitlán, código postal 96710, Minatitlán, Veracruz.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - La junta de respuestas a las aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2003 a las 17:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de febrero de 2003 a las 16:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - Plazo de entrega: 1017 días calendario.
 - Condiciones particulares licitación 18577010-087-02:
 - La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Supervisión de Contratos de los distintos centros de trabajo licitados.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - La junta de respuestas a las aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de febrero de 2003 a las 17:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de febrero de 2003 a las 16:00 horas, en el anexo 1, piso 1, sala 1, ubicado en el domicilio de la convocante.
 - Plazo de entrega: para las 3 partidas el plazo es de 1014 días calendario.

CENTRO, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.

GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ZONA SUR
ING. RAFAEL OTERO GIL
PÚBLICA.

(R.- 173242)

PEMEX REFINACIONSUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALESSUBGERENCIA INTEGRAL DE ADQUISICIONES PARA PRODUCCION Y EMBARCACIONES MARITIMAS
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES PUBLICAS PARA PRODUCCION
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	No. de licitación	Fecha de publicación de la convocatoria
056-02	18576057-065-02	17/12/2002
Nota	Pemex Refinación:	No. de registro en Diario Oficial
02/2002	R2 TI 003 022	R.- 172187

Ubicación del documento

Adquisición de catalizador y anillos abatidores de caída de presión para las plantas hidrodesulfuradoras U-700-2 y U-800-2 de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula de Allende, Hgo. Solicitudes de pedido 10075774 y 10075776
3a., 6a. y 7a. columnas de la 1a. tabla y noveno párrafo.

Convocatoria:

Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases: 31/01/2003	Fecha límite para adquirir bases: 24/01/2003
Presentación de proposiciones y apertura técnica: 27/01/2003 a las 9:30 horas	Presentación de proposiciones y apertura técnica: 30/01/2003 a las 9:30 horas
Acto de apertura económica: 6/02/2003 a las 12:30 horas	Acto de apertura económica: 10/02/2003 a las 12:30 horas
Plazo de entrega: 45 días naturales	Plazo de entrega: 60 días naturales

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. HECTOR SANCHEZ SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 173250)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DELEGACION REGIONAL PONIENTE
CONVOCATORIA MULTIPLE N°. 2

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedida por la Junta Directiva de este Instituto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, convoca a todos los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, a plazos normales, para la adjudicación de contrato(s) abierto(s) para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológico-infecciosos, suministro de diesel bajo en azufre, suministro de gas L.P., servicio de recolección de desechos sólidos, servicio de fumigación y desinfección patógena, servicio de fotocopiado, como a continuación se relaciona:

No. de licitación	Descripción	Costo de bases	Cantidad solicitada
1).- 00637140-002-03	1).- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos	Convocante \$357.65 I.V.A. incluido compraNET: \$325.45 I.V.A. incluido	1).- Mínima 94,600 kg Máxima 159,500 kg
2).- 00637140-003-03	2).- Suministro de diesel bajo en azufre		2).- Mínima 206,000 Lt Máxima 350,200 Lt
3).- 00637140-004-03	3).- Suministro de gas L.P.		3).- Mínima 54,166 Lt Máxima 90,277 Lt
4).- 00637140-005-03	4).- Recolección de desechos sólidos		4).- 472 viajes

5).- 00637140-006-03	5).- Servicio de fumigación y desinfección patógena		5).- 1'149,129 m ²
6).- 00637140-007-03	6).- Servicio de fotocopiado		6).- Mínima 2'987,308 copias Máxima 4'978,825 copias

Aclaración de dudas	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
	Técnica	Económica	
1).- 30 de enero 10:00 Hrs.	1).- 6 de febrero 10:00 Hrs.	1).- 11 de febrero 10:00 Hrs.	1).- 17 de febrero 10:00 Hrs.
2).- 30 de enero 12:00 Hrs.	2).- 6 de febrero 12:00 Hrs.	2).- 11 de febrero 12:00 Hrs.	2).- 17 de febrero 12:00 Hrs.
3).- 30 de enero 14:00 Hrs.	3).- 6 de febrero 14:00 Hrs.	3).- 11 de febrero 14:00 Hrs.	3).- 17 de febrero 14:00 Hrs.
4).- 3 de febrero 10:00 Hrs.	4).- 10 de febrero 10:00 Hrs.	4).- 13 de febrero 10:00 Hrs.	4).- 19 de febrero 10:00 Hrs.
5).- 3 de febrero 12:00 Hrs.	5).- 10 de febrero 12:00 Hrs.	5).- 13 de febrero 12:00 Hrs.	5).- 19 de febrero 12:00 Hrs.
6).- 3 de febrero 14:00 Hrs.	6).- 10 de febrero 14:00 Hrs.	6).- 13 de febrero 14:00 Hrs.	6).- 19 de febrero 14:00 Hrs.

Para los efectos de estas licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, primera etapa, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales, sito en avenida Parque Lira número 156, cuarto piso, colonia Observatorio, código postal 11860, teléfono 52-76-88-83, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de 10:00 a 14:00 horas.

Para la adquisición de bases, el pago incluido el I.V.A. deberá cubrirse con cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o bien mediante depósito a la cuenta 51041023003 con número de referencia 3094-0 de Banco Santander Mexicano, S.A.; por vía compraNET, a través de los recibos que genera el sistema. Si se optara por el pago mediante depósito bancario o compraNET, se deberá cambiar la ficha de pago debidamente sellada, por un recibo oficial expedido en el Departamento de Obras y Servicios Generales ubicado en el domicilio arriba señalado.

Los eventos relativos a aclaración de dudas, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional Poniente, ubicada en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, código postal 11860, teléfono 52-76-88-83, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Las dudas con relación a las bases de la licitación se recibirán por escrito y hasta 24 horas antes de la celebración del acto de aclaración a las bases en el horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas en el Departamento de Obras y Servicios Generales en el domicilio antes señalado.

Lugar y fecha de prestación de servicios: para esta licitación el servicio deberá prestarse en los centros de trabajo descritos en el anexo dos de cada una de las bases.

Condiciones de pago: el proveedor deberá de presentar dentro de los primeros cinco días hábiles, de cada mes, su documentación debidamente requisitada y el pago se realizará dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación y aceptación de la factura respectiva.

Vigencia del contrato: la vigencia del contrato será del 1 de abril al 31 de diciembre de 2003.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace extensiva la invitación a cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales a asistir a los actos públicos de estas licitaciones, así como cualquier persona física.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

L.A.E. ELENA CASTRO CASTAÑON

RUBRICA.

(R.- 173192)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO; SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; BLANCOS Y ROPA HOSPITALARIA; MATERIAL DE CURACIÓN; MATERIAL DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAVANDERIA; UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE BASES I.V.A. INCLUIDO	JUNTA DE ACLARACION DE BASES	CLAVES DE MAYOR MONTO CONTRATOS ABIERTOS CANTIDADES MAXIMAS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
					TECNICAS	ECONOMICAS
00637077-001/03	REACTIVOS DE LABORATORIO	\$1,500.00 EN compraNET: \$1,200.00	29 DE ENERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS.	- REACTIVOS ANALITICOS - REACTIVOS ANALITICOS - REACTIVOS ANALITICOS - REACTIVOS ANALITICOS	52080 PBA. 45682 PBA. 31430 PBA. 30450 PBA. 24430 PBA.	7 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS. 13 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS.
00637077-002/03	SUSTANCIAS QUÍMICAS, MAT., ACC. Y SUM. DE LAB.	\$1,500.00 EN compraNET: \$1,200.00	29 DE ENERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS.	- BOLSA ALMACENAR SANGRE - PORTAOBJETOS - VIH - REACCIONES FEBRILES - DETERMINACION DE TP	1200 PZA. 820 CJA. 35 EQPO. 42 EQPO. 49 EQPO.	7 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS. 13 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS.
00637077-003/03	BLANCOS Y ROPA HOSPITALARIA	\$1,500.00 EN compraNET: \$1,200.00	29 DE ENERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS.	- SABANAS - BATAS - SABANAS - CAMISIONES Y PIJAMAS - CONJUNTO QUIRÚRGICO P/MEDICO	1274 PZA. 715 PZA. 572 PZA. 377 PZA. 338 CNJTO.	6 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS. 14 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS.
00637077-004/03	MATERIAL DE CURACIÓN	\$1,500.00 EN compraNET: \$1,200.00	30 DE ENERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS.	- AGUA BIESTILADA - ESPEJOS VAGINALES MEDIANOS - CATETER PARA VENOCLISIS CAL. 18 - RASTRILLOS DESECHABLES - CATETER PARA VENOCLISIS CAL. 17	13000 FCO. 11830 PZA. 7150 PZA. 5512 PZA. 5499 PZA.	6 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS. 14 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 16:00 HRS.
00637077-005/03	MATERIAL DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS P/LAVANDERIA	\$1,500.00 EN compraNET: \$1,200.00	30 DE ENERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS.	- PAPEL HIGIÉNICO Y FACIAL - BLANQUEADOR - DETERGENTES - DETERGENTES - DESINFECTANTES	11284 ROLLO 6630 ENV. 1742 BOLSA 637 BOLSA 113 CBTA.	6 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS. 14 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HRS.

00637077-006/03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$1,500.00 EN compranET: \$1,200.00	30 DE ENERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS.	- VASO - TAZON - TAZA - CUCHARA MESA - PLATO	543 PZA. 463 PZA. 494 PZA. 625 PZA. 356 PZA.	7 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS.	13 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 13:00 HRS.
-----------------	---	---	---	--	--	--	---

- * LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AMAPOLAS NUMERO 100, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 68050, OAXACA DE JUAREZ, OAX., DEL 21 AL 28 DE ENERO DE 2003, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- * FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES: 28 DE ENERO DE 2003.
- * LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION ESTATAL OAXACA, LIBRADO CON CARGO A UNA INSTITUCION BANCARIA, EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- * LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL.
- * LOS EVENTOS REFERENTES A LAS JUNTAS DE ACLARACION DE DUDAS, PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO DE FALLO, TENDRAN VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL, SITA EN AMAPOLAS NUMERO 100, SEGUNDO PISO, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 68050, OAXACA, OAX., EN LAS FECHAS Y HORAS ARRIBA SEÑALADAS.
- * EL PAGO DE LOS BIENES: SE EFECTUARA COMO MAXIMO AL CUADRAGESIMO QUINTO DIA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO A SU OBLIGACION DE ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO, MISMO QUE SE EFECTUARA EN LA CAJA DE LA DELEGACION ESTATAL, SITA EN AMAPOLAS NUMERO 100, COLONIA REFORMA, OAXACA, OAX., EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DIAS HABILES.
- * LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERA LIBRE A BORDO DESTINO, PARA LA LICITACION NUMERO 00637077-001/03 SEGUN CALENDARIO DE BASES; PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 00637077-002/03, 00637077-003/03, 00637077-004/03, 00637077-005/03 Y 00637077-006/03, EN EL ALMACEN DELEGACIONAL, SITO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1412, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 68000, OAXACA, OAX., A MAS TARDAR EL 24 DE MARZO DE 2003, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.
- * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE ENERO DE 2003,

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DESCONCENTRADO
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DELEGACIONAL
LIC. JOSE LUIS MACIAS OCHOA

RUBRICA.

(R.- 173233)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACÁN
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de vales de combustible y lubricantes, servicio de limpieza y asepsia, así como vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00637143-001-03	\$2,800.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	5/02/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones		11/02/2003 11:00 horas	19/02/2003 11:00 horas	
Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Vales de combustible y lubricantes	13,789	Vale	13,789	\$689,450.00	\$1723,600.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00637143-002-03	\$2,800.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	7/02/2003 12:00 horas	7/02/2003 12:00 horas		13/02/2003 11:00 horas	20/02/2003 11:00 horas	
Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de limpieza y asepsia	171	Elemento	171		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00637143-003-03	\$2,800.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	7/02/2003 18:00 horas	7/02/2003 18:00 horas		13/02/2003 17:00 horas	20/02/2003 17:00 horas	
Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Vigilancia	68	Elemento	68		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Lázaro Cárdenas número 1775, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, teléfono 443 314 7353, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado a favor del Instituto, librado con cargo a una institución bancaria. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema. • Todos los actos se llevarán a cabo en los horarios y días establecidos en las bases, en la sala de juntas de la Subdelegación de Administración, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 1775, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Mich. • El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. • La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. • No se otorgará anticipo. • Lugar de entrega: el servicio se llevará a cabo en la Delegación Estatal Michoacán, Hospital General Vasco de Quiroga, unidades de medicina familiar, así como oficinas sustitutivas, los días: todos los días en el horario de entrega: las 24 horas. • Plazo de entrega: el servicio se prestará de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases. • El pago se realizará: conforme a lo estipulado en las bases. • Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. • No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 21 DE ENERO DE 2003.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
 L.A.E. PATRÍA GONZALEZ SOLORZANO
 RUBRICA.

(R.-173194)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	No. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
00637002-001-03	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MICROCOMPUTADORES, SERVIDORES, IMPRESORAS, REGULADORES, NO BREAK'S Y EQUIPOS PERIFERICOS, ASI COMO EL SOPORTE TECNICO EN EL SOFTWARE INSTALADO EN LOS MISMOS DEL ISSSTE (SEGUNDA VUELTA)	PARTIDA UNICA	EQUIPO	MINIMA 4,846 MAXIMA 12,114

COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compraNET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	30/ENERO/2003 10:00 HRS.	6/FEBRERO/2003 10:00 HRS.	11/FEBRERO/2003 10:00 HRS.	13/FEBRERO/2003 10:00 HRS.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	No. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
00637002-002-03	175 CLAVES DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS DE REVISTAS MEDICAS A TEXTOS COMPLETOS CONFORMANDO UN SISTEMA DE INFORMACION MEDICA VIA INTERNET PARA BIBLIOTHEMEROTECAS VIRTUALES DEL ISSSTE (SEGUNDA VUELTA)	PARTIDA UNICA	CLAVE DE ACCESO	MINIMA 100 MAXIMA 175

COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compraNET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	30/ENERO/2003 17:00 HRS.	6/FEBRERO/2003 17:00 HRS.	11/FEBRERO/2003 17:00 HRS.	13/FEBRERO/2003 17:00 HRS.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	No. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
00637002-003-03	ENLACES DIGITALES DE LARGA DISTANCIA, TELECOMUNICACIONES CON INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y SERVICIO DE INTERNET PARA EL ISSSTE (SEGUNDA VUELTA)	PARTIDA UNICA	ENLACE	MINIMA 448 MAXIMA 746

COSTO DE LAS BASES		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compranET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	31/ENERO/2003 10:00 HRS.		7/FEBRERO/2003 10:00 HRS.	12/FEBRERO/2003 10:00 HRS.	14/FEBRERO/2003 10:00 HRS.

COSTO DE LAS BASES		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compranET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	31/ENERO/2003 17:00 HRS.		7/FEBRERO/2003 17:00 HRS.	12/FEBRERO/2003 17:00 HRS.	14/FEBRERO/2003 17:00 HRS.

COSTO DE LAS BASES		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compranET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	31/ENERO/2003 11:00 HRS.		7/FEBRERO/2003 11:00 HRS.	12/FEBRERO/2003 11:00 HRS.	14/FEBRERO/2003 11:00 HRS.

COSTO DE LAS BASES		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$880.00 I.V.A. INCLUIDO compranET: \$800.00 I.V.A. INCLUIDO	31/FEBRERO/2003 11:00 HRS.		10/FEBRERO/2003 11:00 HRS.	17/FEBRERO/2003 11:00 HRS.	19/FEBRERO/2003 11:00 HRS.

PARTIDAS DE MAYOR MONTO:

- LPN 00637002-001-03: PARTIDA UNICA: MINIMO 4,846 EQUIPOS, MAXIMO 12,114 EQUIPOS.
- LPN 00637002-002-03: PARTIDA UNICA: MINIMO 100 CLAVES DE ACCESO, MAXIMO 175 CLAVES DE ACCESO.
- LPN 00637002-003-03: PARTIDA UNICA: MINIMO 448 ENLACES, MAXIMO 746 ENLACES.
- LPN 00637002-004-03: PARTIDA UNICA: MINIMO 33 EQUIPOS, MAXIMO 82 EQUIPOS.
- LPN 00637002-005-03: PARTIDA 3: MINIMO 50 VIAJES, MAXIMO 123 VIAJES; PARTIDA 1: MINIMO 24 VIAJES, MAXIMO 59 VIAJES; PARTIDA 4: MINIMO 19 VIAJES, MAXIMO 46 VIAJES; PARTIDA 2: MINIMO 15 VIAJES, MAXIMO 36 VIAJES.
- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES PRIMERA ETAPA EN LAS OFICINAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DEL INSTITUTO, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, EDIFICIO F, PRIMER PISO, COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 56-06-32-68 O 56-06-94-72 Y FAX 56-06-32-68, EN DIAS HABILES, DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL PAGO DE LAS MISMAS SE DEBERA CUBRIR EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE IGUAL MANERA, LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORIA ([compranet](http://compranet.gob.mx)) CUYA DIRECCION ELECTRONICA ES <http://compranet.gob.mx> A TRAVES DEL SISTEMA DE PAGO EN BANCOS POR MEDIO DEL RECIBO QUE GENERA EL SISTEMA compranET.

- LUGAR DE LOS EVENTOS: LOS EVENTOS DE ESTAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES Y EL AUDITORIO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADOS EN AVENIDA SAN FERNANDO NUMERO 547, EDIFICIO F, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO, COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CONFORME SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACION.
- VIGENCIA DE LOS CONTRATOS: LPN 00637002-001-03, LPN 00637002-002-03 Y LPN 00637002-003-03; DEL 8 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003;
- LPN 00637002-004-03; DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003; LPN 00637002-005-03; DEL 8 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2003.
- LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: LPN 00637002-001-03 Y LPN 00637002-004-03: LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, CUYOS DOMICILIOS SE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACION; LPN 00637002-002-03: LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADOS EN EL D.F. Y DELEGACIONES ESTATALES CUYOS DOMICILIOS SE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACION; LPN 00637002-003-03: LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, UBICADAS EN EL D.F. E INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA CUYOS DOMICILIOS SE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACION; LPN 00637002-005-03: LOS SERVICIOS DARAÑ INICIO EN LOS ALMACENES CENTRALES DEL ISSSTE, UBICADOS EN EL D.F. Y/O INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- LAS BASES DE LICITACION, UBICADOS EN EL D.F. Y/O INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO EN IDIOMA ESPANOL Y EN PESO MEXICANO (MONEDA NACIONAL).
- CONDICIONES DE PAGO: NO SE OTORGARA ANTICIPO. PARA QUE LA OBLIGACION DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, EL DIA CINCO DE CADA MES O EL DIA HABIL SIGUIENTE, LA DOCUMENTACION COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL DOMICILIO Y HORARIO QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 4.1 DE LAS BASES DE LICITACION, EL INSTITUTO PAGARA, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RODOLFO HIGAREDA COEN
RUBRICA.

(R.- 173259)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN MICHOACÁN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Biometría hemática		3,932	Prueba	3,932	9,830
2	C480000000	Tiempo de protrombina		1,000	Prueba	1,000	2,560
3	C480000000	Tiempo de tromboplastina		980	Prueba	980	2,510
4	C480000000	Glucosa		2,808	Prueba	2,808	7,170
5	C480000000	Urea		2,280	Prueba	2,280	5,900

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Lázaro Cárdenas número 1775, colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, teléfono 01-443-315-23-99, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en convocante mediante efectivo o cheque certificado a nombre del ISSSTE. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 4012417408 del banco Bital.
- Todos los actos se llevarán a cabo en los horarios establecidos en la sala de juntas de la Subdelegación de Administración, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 1775, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en los laboratorios de cada una de las unidades médicas en el interior del estado y Hospital General Vasco de Quiroga, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo al calendario anexo al contrato.
- El pago se realizará: a los 30 días después de presentar las facturas debidamente requisitadas en el Departamento de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICH., A 21 DE ENERO DE 2003.
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A.E. PATRÍA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 173193)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN TABASCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios médicos subrogados de especialización, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Rubén León Tracoris, con cargo de Subdelegado Médico el día 15 de enero de 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica		
006337070-002-03	\$974.05 Costo en compraNET; \$878.60	24/01/2003 11:00 horas	24/01/2003 11:00 horas	Del 24 al 31 de enero 8:30 a 14 horas	31/01/2003 11:00 horas	31/01/2003 11:00 horas		
Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicios médicos subrogados de especialización	3.564	Servicio	3.564	8.909	\$966,990.00	\$2'417,475.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 01 9933 124000, los días del 21 al 28 de enero, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del ISSSTE o mediante depósito bancario 4012417408 del banco BBVA, S.A. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la delegación estatal del ISSSTE, ubicada en Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.
 - La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2003 a las 8:00 horas, en las instalaciones de los licitantes a partir del día 24 al 31 de enero de 2003.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Estatal del ISSSTE, Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Estatal del ISSSTE, Sindicato de Agricultura número 601, colonia Fraccionamiento Lago Ilusiones, código postal 86040, Centro, Tabasco.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberá colizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: instalaciones del prestador del servicio, todos los días que dure el contrato en el horario de entrega de 24 horas.
 - Plazo de entrega: 19 de febrero al 31 diciembre de 2003.
 - El pago se realizará: 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada con sus anexos.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- CENTRO, TAB. A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBDELEGADO MEDICO
DR. RUBEN LEON TRACONIS
 RUBRICA.
- (R.- 173231)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Alma Rosa Flores Farias.

En los autos del toca 67/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Lezama viuda de Montalvo García su Suc. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

Méjico, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 171774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.

EDICTO

Jesús Peña Fajardo y Judith Casimiro Morales.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados J. Jesús Peña Fajardo y Judith Casimiro Morales, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 715/2002, promovido por Héctor Enrique Pérez Vázquez, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades; se les hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que estén a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de noviembre de 2002.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Josefina Enriquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 173175)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 169/2002, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de la señora Soledad González Covarrubias, por conducto de su albacea Gonzalo Espina González, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, secretarios y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Ultramarinos Las Américas, Sociedad Anónima, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del día ocho de enero de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, secretarios y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las resoluciones judiciales de fechas tres de julio y seis de agosto de dos mil uno, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 1156/96-B, promovido por Del Castillo Gurza Eduardo, en contra de Ultramarinos Las Ameritas, Sociedad Anónima y otro.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 172858)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En el expediente 59/2002 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Mexicana de Discos Compactos, S.A. de C.V., la Juez Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal, el día seis de noviembre de dos mil dos, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al doce de diciembre de dos mil uno; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a José Izquierdo Baledón y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Calle 18 número 8, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, teléfonos 53444442 y 53444462, correo electrónico izquierdo@prodigy.net.mx, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de esta ciudad.

México, D.F., a 10 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Ávila

Rúbrica.

(R.- 173138)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.
EDICTO**

Aviso al C. Daniel de la Cruz Diaz, tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número 806/2002-I.

En donde se encuentre hago saber:

En el Juicio de Amparo 806/2002-I, promovido por Arturo Pérez Zárate, en su carácter de apoderado y representante legal de Tiendas Chedrau, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"...Villahermosa, Tabasco, a cuatro de noviembre de dos mil dos.- Visto el estado que guardan los presentes autos de los que aparece que ha transcurrido con exceso el término concedido al quejoso Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., para que proporcionara el domicilio actual del tercero perjudicado Daniel de la Cruz Diaz, para el efecto de su emplazamiento a juicio; y toda vez que a pesar de que este Juzgado investigó dicha información a través de la Vocal Ejecutiva del Instituto Federal Electoral del Estado y del Administrador Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad, sin que se pudiera lograr el emplazamiento a Juicio del referido tercero perjudicado, a pesar de que también se mandó a emplazar en el domicilio que proporcionó el apoderado legal del diverso tercero perjudicado Juan Pedraza Cruz; consecuentemente, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, resulta procedente ordenar que dicho tercero perjudicado sea emplazado a juicio por medio de edictos, por lo que, procédase a su expedición para su publicación por cuenta de la parte quejosa en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico oficial del Estado, en dos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en esta entidad, haciéndole saber al nombrado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta ciudad, debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia integra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que el quejoso Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., por medio de su apoderado legal Arturo Pérez Zárate, deberá comparecer a la Secretaría de la Mesa I, de este Juzgado, dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, a recoger dichos edictos para su publicación, previa identificación y constancia de recibo que se recabe en autos; apercibida que de no hacerlo, se resolverá el presente asunto conforme a lo que en derecho corresponda.- Notifíquese personalmente al quejoso.- Así lo acordó y firma Leonel Jesús Hidalgo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante el Secretario que da fe, Armando Antonio Palomeque.- "Dos firmas ilegibles".

Inserciones. Relación sucinta de la demanda.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco el diez de septiembre de dos mil dos, que por razón de turno le correspondió conocer a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, Arturo Pérez Zárate, en su carácter de apoderado y representante legal de Tiendas Chedrau, S.A. de C.V., promovió Juicio de Amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y del actuario notificador adscrito a dicha junta, reclamándoles en síntesis: "La falta de notificación y emplazamiento a juicio y como consecuencia de ello todo el procedimiento laboral y el laudo dictado por la responsable con fecha quince de abril de dos mil dos y su notificación en el expediente número 1629/2002, del juicio laboral que promovió Juan Pedraza Cruz, en contra de mi representada denominada Tiendas Chedrau, S.A. de C.V., sin haber sido notificado y emplazado a juicio legalmente, dado que en ningún momento se cumplió la formalidad legal del procedimiento, así como también las consecuencias que de hecho o de derecho se deriven o puedan derivarse de los actos reclamados", en la que considera violadas las garantías que otorga los artículos 14 y 16 constitucionales.- En auto de diez de septiembre de dos mil dos, se requirió a la parte quejosa para que exhibiera los anexos del documento con el que acreditaba su personalidad y precisar si existían codemandados en el juicio laboral de donde emanaba el acto reclamado.-

En proveido de trece de septiembre de dos mil dos se requirió nuevamente a la parte quejosa, para que precisara el nombre de la persona física o moral que señaló como quien resulte ser responsable de la relación laboral.- En acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda, ordenándose pedir informe justificado a las autoridades responsables y emplazar a juicio a los terceros perjudicados Juan Pedraza Cruz y Daniel de la Cruz Diaz, emplazándose a juicio únicamente al primero de los mencionados el nueve de octubre de dos mil dos, se giró oficio a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, con la finalidad de investigar el domicilio del tercero perjudicado Daniel de la Cruz Diaz, informando la primera de las mencionadas que no contaba con el domicilio y la segunda, proporcionó el ubicado en Andador La Vía sin número de la colonia Las Grutas de Teapa, Tabasco, habiéndose girado despacho al Juez de aquel lugar para su emplazamiento, sin embargo no se le encontró en tal domicilio.- En proveido de treinta de octubre de dos mil dos, se difirió la audiencia constitucional por falta de emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Daniel de la Cruz Diaz, fijándose como nueva fecha para su celebración el veintidós de noviembre de dos mil dos, a las nueve horas con dos minutos.- En acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dos, se ordenó emplazar a juicio por edictos al tercero perjudicado Daniel de la Cruz Diaz..."

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de siete días, en dos de mayor circulación en la República Mexicana y en esta entidad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en cinco tantos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Armando Antonio Palomeque

Rúbrica.

(R.- 172983)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
A.C. 10786 Un Banco para Toda la Vida
P.C. 597/2002 (C-229) 8504.- 020800
NOTIFICACION POR EDICTO

Tescalli, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 23 de agosto de 2002, con número de folio 8504, signado por el licenciado Luis C. Schmidt Ruiz del Moral, apoderado de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del aviso comercial 10786 Un Banco para Toda la Vida, propiedad de Tescalli, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Tescallí, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o, fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2002.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 173179)

CONSORCIO AVIANS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Consorcio Aviansa, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá de celebrarse a las 11:00 horas del día 6 de febrero de 2003, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Zona de Hangares, hangar número 1, zona C, colonia Aviación General, código postal 15520, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación a la reforma del artículo cuatro de los estatutos sociales.
- 2.- Designación de delegado especial.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, para asistir a la Asamblea deberán estar inscritos en el libro de accionistas que al efecto lleva la sociedad, debiendo obtener de la secretaría de la sociedad la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, con una anticipación de cuando menos 48 horas al día y hora señalados para la celebración de la misma; los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados designados, debiendo acreditar su carácter en los términos de los estatutos sociales a la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada.

Méjico, D.F., a 14 de enero de 2003.

Secretaría del Consejo de Administración

Maria del Rocío Leal Arriaga

Rúbrica.

(R.- 173186)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

EDITORIAL JUS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Editorial Jus, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Duraznos número 65-308, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, en México, Distrito Federal, para discutir los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reformas a los estatutos sociales.
- II. Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la Asamblea.
- III. Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones debidamente registradas en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 14 de enero de 2003.

Secretario del Consejo de Administración
Juan Landereche Gómez Morín
Rúbrica.

(R.- 173198)

EDITORIAL JUS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo octavo de los estatutos sociales de la sociedad, y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Editorial Jus, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Duraznos número 65-308, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, en México, Distrito Federal, para discutir los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia de los consejeros y comisarios de la sociedad.
- II. Revocación de poderes.
- III. Nombramiento de consejeros y comisario de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.
- IV. Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la Asamblea.
- V. Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones debidamente registradas en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 14 de enero de 2003.

Secretario del Consejo de Administración
Juan Landereche Gómez Morín
Rúbrica.

(R.- 173199)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2003, son las siguientes:

1/8 de plana	\$ 1,059.00
2/8 de plana	\$ 2,118.00
3/8 de plana	\$ 3,177.00
4/8 de plana	\$ 4,236.00
6/8 de plana	\$ 6,354.00
1 plana	\$ 8,472.00
1 1/2 planas	\$ 12,708.00
2 planas	\$ 16,944.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
COMISION DE COOPERACION ECOLOGICA FRONTERIZA
REVISION DE LOS PROCESOS OPERATIVOS
EXPRESIONES DE INTERES

En 1993, México y Estados Unidos establecieron el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) con el fin de desarrollar y financiar proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza entre ambos países.

Por lo general, los proyectos del BDAN/COCEF son financiados mediante una combinación de recursos que aportan instancias federales, estatales, municipales y, ocasionalmente, el sector privado, además de cualquier financiamiento que otorgue el BDAN. Por tanto, frecuentemente dichos proyectos están sujetos a las diversas normas ambientales y financieras que exige cada fuente de financiamiento, así como a sus diversos requisitos de debida diligencia (due diligence) y procesos de consulta pública. Diversos actores relevantes que participan en el proceso han señalado que el traslape de requisitos genera una gran inefficiencia en el diseño y la instrumentación de los proyectos ambientales, en general, y que los requisitos adicionales de la COCEF y el BDAN agravan aún más dicha situación.

En septiembre de 2001, los gobiernos de México y de los Estados Unidos solicitaron a un grupo de trabajo binacional que elaborara recomendaciones sobre la forma en que se podría mejorar el desempeño de ambas instituciones. En marzo de 2002 los gobiernos aceptaron una serie de recomendaciones para fortalecer a los dos organismos. Una de las reformas importantes consistió en colocar a ambas instituciones bajo la dirección de un Consejo Directivo único a fin de mejorar su coordinación operativa y garantizar una consistencia en la dirección y las responsabilidades. Derivado de las inquietudes expresadas por diversos actores importantes de la región fronteriza en relación con la duplicidad de actividades, los dos gobiernos acordaron también que debe realizarse una revisión integral del proceso general que se sigue para diseñar, certificar/aprobar, financiar e instrumentar los proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza que comparten las dos naciones.

El BDAN y la COCEF pretenden contratar a un consultor para llevar a cabo una revisión de los procesos operativos de las dos instituciones con el fin de desarrollar opciones y alternativas para lograr que el proceso de diseño, desarrollo, aprobación, financiamiento e instrumentación de los proyectos de infraestructura para la potabilización, tratamiento de aguas residuales municipales y manejo de residuos sólidos municipales en la región fronteriza entre México y los E.U.A. sea más eficiente y más sencillo para las comunidades y demás promotores de proyectos; para mejorar la eficiencia de la COCEF y del BDAN e incrementar el valor agregado que aportan a este proceso; y para elaborar un plan que pueda ser utilizado por el nuevo Consejo Directivo único de la COCEF y del BDAN para evaluar el desempeño de ambas instituciones y medir sus resultados.

Para alcanzar los objetivos indicados, el consultor evaluará todos los aspectos del proceso para el diseño, desarrollo, certificación/aprobación, financiamiento e instrumentación de proyectos de potabilización, tratamiento de aguas residuales municipales y manejo de residuos sólidos municipales en la región fronteriza entre México y los E.U.A., especialmente aquéllos en los que participan la COCEF y el BDAN. En la realización de sus tareas, el consultor tendrá que realizar investigaciones exhaustivas, recopilar una amplia gama de documentos y entrevistar a un número importante de expertos con el fin de recabar los antecedentes necesarios y entender los puntos de vista de las diversas partes involucradas en el desarrollo de este tipo de proyectos. En particular, el consultor deberá realizar lo siguiente:

- estudiar y sintetizar los requisitos normativos y de debida diligencia del ámbito federal, estatal y municipal de ambos países, que se aplican a los proyectos de infraestructura ambiental ubicados en la región fronteriza.
- revisar y sintetizar los procesos operativos de la COCEF y del BDAN, así como sus requisitos de debida diligencia.
- evaluar e identificar áreas de duplicidad y redundancia en los procesos y en los requisitos de debida diligencia (a) entre los distintos niveles de gobierno de cada país, (b) entre la COCEF y el BDAN, y (c) entre COCEF/BDAN y los gobiernos federales, estatales y municipales.

• evaluar los procesos y requisitos de la COCEF y el BDAN y comparar la eficiencia de dichas instituciones y sus procesos con los correspondientes a las instancias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal de México y de los E.U.A.

Se invita por este medio a las empresas de consultoría interesadas en realizar este estudio, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN o la COCEF. La participación en contratos financiados por el BDAN y la COCEF está abierta a empresas de cualquier país y el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del BDAN. Se preparará una lista corta de empresas que reúnen todos los requisitos, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en inglés.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en las actividades arriba indicadas en organizaciones similares. Se permitirá a las empresas que no cuentan con toda la experiencia necesaria para realizar el trabajo especificado, asociar con otras compañías y contratar a expertos con el fin de reunir todos los requisitos de experiencia para el estudio. El consultor deberá ser completamente bilingüe y estar familiarizado con los procesos gubernamentales y normativos tanto de México como de los E.U.A. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en inglés:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia y trabajos similares realizados, dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción detallada de las actividades realizadas, lugar, costo aproximado y duración de las mismas, así como los nombres, direcciones y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que hayan concluido.
- Curriculum vitae del personal que estaría disponible para prestar estos servicios y que tengan experiencia en las actividades arriba mencionadas. Favor de utilizar el formato para currículum localizado en la dirección de Internet: http://www.nadb.org/english/projects/procurement/BIODATA_FORM.pdf.
- Capacidad de trabajar en español e inglés.

El estudio está programado para iniciarse a principios de mayo de 2003 y durará aproximadamente veintiún (21) semanas. Las empresas que han proporcionado o están proporcionando servicios de asesoría deberán presentar un listado de dichos servicios, incluyendo los prestados al BDAN y a la COCEF, y deberán demostrar su capacidad de realizar el trabajo indicado sin perjudicar la calidad de los servicios ya en proceso.

Seis copias de la información especificada se deberán entregar al Banco en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado Expresión de Interés en la Revisión de los Procesos Operativos del BDAN y de la COCEF, antes de las 17:00 horas, hora de San Antonio, Texas, del día 5 de febrero de 2003.

Para mayor información, los interesados deberán dirigirse con el Ing. Oscar Cabra, Director de Servicios Técnicos del Banco de Desarrollo de América del Norte, 203 South. St. Mary's, Suite 300, San Antonio, Texas, 78205, EE.UU., E-mail: ocabra@nadb.org teléfono (210) 231-8000 y fax (210) 231-6232.

San Antonio, Tex., a 15 de enero de 2003.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Director de Servicios Técnicos

Ing. Oscar Cabra

Rúbrica,

(R.- 173200)

BISUTERIA Y NOVEDADES, S.A. DE C.V.
FANTASIAS Y NOVEDADES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de enero de 2003, los accionistas de las sociedades denominadas Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V. y Fantasias y Novedades de México, S.A. de C.V., acordaron fusionar ambas sociedades, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

- a) Se acuerda fusionar la sociedad denominada Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V., con la sociedad denominada Fantasias y Novedades de México, S.A. de C.V., la primera de ellas como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, basándose para ello en los balances generales internos de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2002.
- b) Al surtir efectos la fusión, Fantasias y Novedades de México, S.A. de C.V., desaparecerá como empresa fusionada, subsistiendo Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V., como empresa fusionante.
- c) La fusión surtirá efectos, de conformidad con la ley, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de que se cuenta con el consentimiento por parte de los acreedores de las sociedades que hayan de fusionarse, pero sus efectos tanto jurídicos como contables se retrotraerán al 31 de diciembre de 2002.
- d) En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de Fantasias y Novedades de México, S.A. de C.V., así como todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades pasarán a título universal a Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V., quien asume y hace suyos en sus términos y forma incondicional, al valor que tengan en los libros a esta fecha.
- e) Con motivo de la fusión el capital social de Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable hasta por la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos), que estarán representados por 100 acciones de nueva emisión del capital variable, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una. El canje que se realizará será a razón de dos acciones de la serie variable de Bisuteria y Novedades, S.A. de C.V., por una acción de Fantasias y Novedades de México, S.A. de C.V., estableciéndose que los señores accionistas deberán canjear en este acto sus acciones.
- f) Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionada dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha todos los poderes generales y/o especiales otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno.
- g) Todos los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad fusionante continuarán con su cargo y en el desempeño de sus funciones y todos los poderes generales y/o especiales otorgados por la sociedad fusionante, que no hayan sido revocados expresamente, quedarán en pleno vigor.
- h) La trasmisión de dominio o titularidad de bienes inmuebles u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específicos para fines ante terceros, pasarán a ser propiedad de la empresa fusionante por el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance de la fusionada, sin prejuicio de que posteriormente se cumpla con tales formalidades y registros.
- i) Inscriptan en lo conducente estos acuerdos en el Registro Público de Comercio.
- j) Publíquese en el periódico oficial los acuerdos de fusión respectivos, así como los balances generales internos al 31 de diciembre de 2002 de las sociedades involucradas.

La presente publicación se hace para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.
Delegado de la Asamblea
Claudio Cruz Méndez
Rúbrica.

FANTASIAS Y NOVEDADES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	
Efectivo y valores	609,259
Cuentas por cobrar	4,093,940
Anticipo a proveedores	71,328
Almacén	5,783,737
Deudores diversos	70,735
Impuestos anticipados	92,253
Activo fijo	578,924
Depreciaciones	(332,837)
Cargos diferidos	4,128
Depósitos en garantía	9,150
Total de activo	10,980,617
Pasivo	
Proveedores	2,431,422
Acreedores diversos	227,119
I.V.A. por pagar	123,617
Impuestos por pagar	41,346
Total de pasivo	2,823,504
Capital	
Capital social	1,600,000
Resultado de ejercicios anteriores	11,058,996
Resultado del ejercicio	(4,501,883)
Total del capital	8,157,113
Total de pasivo más capital	10,980,617

BISUTERIA Y NOVEDADES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	
Efectivo y valores	767,072
Cuentas por cobrar	2,553,297
Anticipo a proveedores	3,631
Almacén	4,503,357
Deudores diversos	285,145
I.V.A. a favor	219,837
Activo fijo	31,672
Depreciaciones	(4,769)
Depósitos en garantía	1,000
Total de activo	8,360,242
Pasivo	
Proveedores	4,959,890
Acreedores diversos	183,821
Impuestos por pagar	37,766
Total de pasivo	5,181,477
Capital	
Capital social	1,380,000
Resultado de ejercicios anteriores	(39,917)
Resultado del ejercicio	1,838,682
Total del capital	3,178,765
Total de pasivo más capital	8,360,242

Delegado de la Asamblea

Claudio Cruz Méndez

Rúbrica.

(R.- 173205)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración a la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, publicada el 30 de diciembre de 2002	2
---	---

SECRETARIA DE ENERGIA

Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas	3
---	---

SECRETARIA DE SALUD

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	19
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Conquista Fracción II, expediente número 736332, Municipio de Catazajá, Chis.	34
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Conquista Fracción III, expediente número 736333, Municipio de Catazajá, Chis.	35
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuestra Señora Fracción, expediente número 734982, Municipio de La Concordia, Chis.	37
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cecilia I, expediente número 736078, Municipio de La Trinitaria, Chis.	38
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Sólo Dios, expediente número 736118, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	40
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 736080, Municipio de Pichucalco, Chis.	41
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pico de Oro, expediente número 736081, Municipio de Pichucalco, Chis.	43
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Agustín, expediente número 736082, Municipio de Pichucalco, Chis.	44
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Jerónimo, expediente número 736083, Municipio de Pichucalco, Chis.	46
--	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 736084, Municipio de Pichucalco, Chis.	47
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 736085, Municipio de Pichucalco, Chis.	49
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, expediente número 736086, Municipio de Pichucalco, Chis.	50

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	52
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	53
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	53

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda Sección)	54
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	84
------------------------	----

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
---	---

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Director.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: Dirección 35006, Producción 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobemacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México



• 210103-15.00 •

Esta edición consta de tres secciones

21 DE ENERO

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO ALLENDE

Ignacio Allende y Unzaga nació el 21 de enero de 1769, en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato. Desde 1740 sus padres se establecieron en aquel lugar, que en esos tiempos era un importante centro mercantil, industrial y agrícola, consiguiendo ocupar un sitio entre las familias más distinguidas de la región.

A los 18 años ingresó al Colegio de San Francisco de Sales. Sin embargo, poco después abrazó la carrera militar, y en octubre de 1795 fue nombrado teniente del Regimiento de Dragones de la Reina, cuerpo provincial que organizó un año antes Miguel Malo y Hurtado de Mendoza, alguacil mayor de San Miguel.

La situación que se vivía en Nueva España a principios del siglo XIX se tornaba complicada para las autoridades coloniales. Si bien las reformas borbónicas incrementaron el auge de algunas actividades como la minería y propiciaron la reorganización de la administración pública, aquellas medidas provocaron también la agudización del desequilibrio social interno, pues la frustración que provocaba en la "burguesía provinciana" la monopolización de los principales cargos del Estado y la Iglesia en manos de peninsulares se iba convirtiendo en un detonante que pronto se activaría.

El malestar generalizado encontró una ocasión propicia para manifestarse cuando, invadida España por las fuerzas napoleónicas, la decisión de quién ocuparía el trono quedó enteramente en manos de Napoleón Bonaparte. Así, aprovechando ese momento coyuntural en Europa, el desazón de los criollos novohispanos no se hizo esperar.

Allende fue uno de los principales promotores de las sociedades patrióticas clandestinas en San Miguel, Celaya, Querétaro y México. Desde 1808 concibió un plan para conseguir la independencia, el cual consistía en levantar diferentes ciudades del país en un movimiento rebelde, cuyo postulado central sería jurar fidelidad al rey Fernando VII. La conspiración se fraguaba en Querétaro, y se decidió que el levantamiento se llevaría a cabo en San Juan de los Lagos, para el día 1 de octubre de 1810. Sin embargo, descubierta la conjura, Hidalgo inició el alzamiento la madrugada del 16 de septiembre, en Dolores, Guanajuato.

Allende organizó las primeras tropas independentistas, que sumaban inicialmente 800 hombres. Pronto cayeron en poder de los insurgentes: Chamacuero, Celaya, Irapuato, Silao y Guanajuato, donde las fuerzas rebeldes se reorganizaron para dirigirse a Valladolid, hoy Morelia, sumando ya 80 mil combatientes. En Celaya, Allende fue nombrado teniente general, como segundo de Hidalgo, y en Acámbaro fue proclamado capitán general. La marcha victoriosa recorrió varios lugares. Poco después se acercaron a la Ciudad de México. Si bien el virrey Venegas nombró al teniente coronel Trujillo para defenderla, el plan ideado por Allende para la batalla del Monte de las Cruces decidió el triunfo de la causa independiente. A pesar de haber obtenido el triunfo, los alzados decidieron suspender su amague a la Ciudad de México.

De regreso en Guanajuato, Allende daria muestras de su gran capacidad como organizador en la preparación de la defensa de esa plaza, que no obstante la impecable táctica que empleó, fue imposible sostener frente a los realistas. Derrotados en Guadalajara, los insurgentes emprendieron la retirada hacia Zacatecas, donde los jefes militares decidieron poner a Allende al frente del movimiento.

En marzo de 1811, tomada la decisión de acercarse a la frontera con Estados Unidos en busca de recursos para continuar la campaña, Hidalgo, Allende y otros jefes insurgentes fueron capturados en Acatita de Baján, Coahuila. En mayo de ese mismo año fueron sometidos a proceso y condenados a muerte. Allende fue ejecutado el 26 de junio. Sus restos reposan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Elsa Aguilar Casas.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.



* 210103 - 15. 00 *

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de oxígeno medicinal domiciliario, zona Toluca, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641021-003-03	\$1,080.00 Costo en compraNET: \$920.00	24/01/2003	24/01/2003 10:00 horas	30/01/2003 10:00 horas	31/01/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840600018	Oxígeno	1	Cilindro

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado José Antonio Estefan Garfias, con cargo de Presidente del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el día 15 de enero de 2003.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca Metepec, Barrio del Espíritu Santo sin número, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México, teléfono 01722 232 30 02, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estado de México Poniente, en la Subdelegación Toluca, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Morelos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, y la Subdelegación Naucalpan ubicada en avenida Lomas sin número, Naucalpan, Estado de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Seguridad Social Toluca, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Seguridad Social Toluca, Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Seguridad Social Toluca, Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: domicilio de los derechohabientes, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: las 24 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: 30 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2003.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUAN ARQUIMIDES VERGARA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 173272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN SAN LUIS POTOSÍ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servidores. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CAA-S-037 el día 9 de diciembre de 2002, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Partida	Clave CABMIS	Descripción	10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2003 10:00 horas	30/01/2003 12:00 horas
			Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C8416000000	0233 Tamaulipas	2,832	Envase	2,832	7,068
2	C8416000000	0233 Nuevo León	1,896	Envase	1,896	4,740
3	C8416000000	0233 Coahuila	1,804	Envase	1,804	4,512
4	C8416000000	0233 Durango	1,286	Envase	1,286	3,216
5	C8416000000	0233 San Luis Potosí	556	Envase	556	1,392

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida de los Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78060, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01444 8 18 24 25, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, solicitud de orden de ingreso en convocante y pago en Subdelegación Metropolitana Oriente, avenida Universidad 1200, En compranET, mediante los recibos que genera el sistema. Igualmente en los departamentos de abastecimiento de las delegaciones de la Región Norte.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en Avenida de los Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78060, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: unidades médicas de las delegaciones de la Región Norte Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, los días: todos los días, en el horario de entrega: las 24 horas.
- Plazo de entrega: primera dotación 10 días naturales, entregas posteriores 5 días naturales.
- El pago se realizará: 30 días naturales, después de entregar la documentación debidamente requisitada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de las delegaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 21 DE ENERO DE 2003.
JEFÉ DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. RAFAEL PRECIADO ACEVES
 RUBRICA.

(R.- 173210)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN PUEBLA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de prestación de servicios diversos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta declaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-001-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	30/01/2003 9:00 horas	30/01/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 9:00 horas	13/02/2003 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840000000	Oxígeno nitroso	246	Kilogramo	246	416
2	C840000000	Oxígeno medicinal líquido	53,503	Metro cúbico	53,503	86,506
3	C840000000	Nitrógeno medicinal gaseoso	188	Metro cúbico	188	324
4	C841600000	Nitrógeno medicinal líquido	38	Metro cúbico	38	62
5	C841600000	Oxígeno medicinal gaseoso	4,132	Metro cúbico	4,132	6,906

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de declaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-002-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	30/01/2003 11:00 horas	30/01/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 11:00 horas	13/02/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840000000	Sum. de oxígeno Dom. a pacientes IMSS	22,485	Diapaciente	22,485	37,484

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de declaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-003-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	30/01/2003 15:00 horas	30/01/2003 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 15:00 horas	13/02/2003 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	27,440	Fotocopia	27,440	37,484

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-004-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	30/01/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14:00 horas	6/02/2003 14:00 horas	13/02/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C60000000000	Sun. agua purificada y desmineralizada zona foránea	1,536	Garrón	1,536	2,570
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-007-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	31/01/2003 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15:00 horas	7/02/2003 15:00 horas	14/02/2003 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C8108000000	Suministro de gasolina Magna Sin y Diesel	33.094	Litro	33.094	60.219
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-008-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	31/01/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9:00 horas	7/02/2003 9:00 horas	14/02/2003 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C8100000000	Citología hemática	1,240	Estudio	1,240	2,890
2	C8100000000	Química sanguínea	1,269	Estudio	1,269	2,919
3	C8100000000	Exudado faríngeo	15	Estudio	15	24
4	C8100000000	Exudado vaginal	21	Estudio	21	31
5	C8100000000	Grupos sanguíneos	259	Estudio	259	610
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-009-03	\$1,150.00 Costo en compranET: \$862.50	31/01/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11:00 horas	7/02/2003 11:00 horas	14/02/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810000000	Atención médico psiquiátrica	17	Día/paciente	17	29
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641134-010-03	\$1,150.00	31/01/2003	31/01/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/02/2003 13:00 horas	14/02/2003 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C811005000	Servicio mantenimiento Preventivo a vehículos institucionales	1,255	Servicio	1,255	2,259

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 3 Sur número 2108, colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfono 01 222 237 34 60, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en 3 Sur número 2108, colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla. A excepción de la licitación del servicio de fotocopiado, cuyos eventos se llevarán a cabo en la Calle 7 número 1710, colonia Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo establecido en bases de licitación, los días: según bases de licitación, en el horario de entrega: según bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- El pago se realizará: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2003.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DELEGACIONAL
Q.F.I. DORA LILIA CONTRERAS GUILLEN

RÚBRICA.

(R.- 173276)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN BAJA CALIFORNIA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 003
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios de: suministro de agua potable para consumo humano; recolección de basura común; suministro de gasolina para vehículos y diesel para maquinaria; y mantenimiento mecánico a vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00641009-01B-03	\$904.64 Costo en CompraNET: \$822.40	4/02/2003	4/02/2003 13:00 horas	10/02/2003 13:00 horas	13/02/2003 13:00 horas	
Partida	Clave CABMSS	Descripción	Cantidad mensual	Unidad de medida	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
1	C900400000	Suministro de agua potable para consumo humano	90,325	Galon	36,130	90,325

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, teléfono 01 866 5 55 50 33, así como en el Departamento de Servicios Generales Subdelegacional, ubicado en la Subdelegación de Tijuana, Baja California, con domicilio entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas, del 21 de enero al 4 de febrero de 2003 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual podrá realizar en la Subdelegación Metropolitana, ubicada en calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Sol, en Mexicali, Baja California, así mismo en la Subdelegación de Tijuana, Baja California (domicilio: entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas) con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. En las subdelegaciones de Mexicali y Tijuana, Baja California, las oficinas para cobros elaborarán la orden de ingreso correspondiente para presentarla para su pago en el banco Banamex. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, Baja California.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que otorgará anticipo. No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación, los días: lo indicado en las bases de esta licitación, en el horario de entrega de: lo indicado en las bases de esta licitación.

Plazo de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación.

El pago se realizará: para efectos de pago, los pagos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social se efectuarán a los 15 días naturales, contados a partir de

la presentación de las facturas y comprobante de suministro de garrafones, debidamente requisitados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones o en la unidad de gestión descentralizada correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social no puede comprometer recursos presupuestarios del ejercicio 2003 hasta que no se encuentre aprobado el presupuesto correspondiente a ese ejercicio, en consecuencia, la formalización del contrato se dará una vez que el Congreso de la Unión haya aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social haya aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2003, en los términos señalados por el artículo 275 de la Ley del Seguro Social.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641009-019-03	\$804.64 Costo en compranET: \$822.40	6/02/2003	6/02/2003 13:00 horas	12/02/2003 13:00 horas	17/02/2003 13:00 horas
Partida	Clave CABMIS		Descripción	Cantidad semanal	Unidad de medida
1	C810800000		Recogcción de basura común	820	Metro cúbico

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 5 55 50 33, así como en el Departamento de Servicios Generales Subdelegacional, ubicado en la Subdelegación de Tijuana, Baja California, con domicilio entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas, del 21 de enero al 6 de febrero de 2003 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual podrá realizar en la Subdelegación

Metropolitana, ubicada en calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Sol, en Mexicali, Baja California, asimismo en la Subdelegación de Tijuana, Baja

California (domicilio); entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. En las subdelegaciones de Mexicali y Tijuana, Baja California las oficinas para cobros elaborarán la orden de ingreso correspondiente para presentarla para su pago en el banco Banamex. En compranET,

mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

La apertura económica se efectuará el día 17 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación, los días: lo indicado en las bases de esta licitación, en el horario de entrega de: lo indicado en las bases de esta licitación.

Plazo de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación.

El pago se realizará: los pagos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social se efectuarán a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas (se deberá anexar a la factura, bitácora y/o la constancia de asistencia al área que ampara el servicio facturado) debidamente requisitadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, o en la unidad de gestión descentralizada correspondiente. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto Mexicano del Seguro Social no puede comprometer recursos presupuestarios del ejercicio 2003 hasta que no se encuentre aprobado el presupuesto correspondiente a ese ejercicio, en consecuencia, la formalización del contrato se dará una vez que el Congreso Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social haya aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2003, en los términos señalados por el artículo 275 de la Ley del Seguro Social.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acuerdos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00641009-020-03	\$904.64 Costo en compraNET: \$822.40	31/01/2003 10:00 horas	31/01/2003 10:00 horas	6/02/2003 10:00 horas	11/02/2003 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C060405000	Gasolina y diesel	1911.546	Litro	764.618	1911.546

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 5 55 50 33, así como en las oficinas Generales Subdelegacionales, ubicadas en Tijuana, Baja California (domicilio: entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas), Ensenada, Baja California (domicilio: Blancoarce 297, Zona Centro) y San Luis R.C., Sonora (domicilio: Calle 17 y avenida Madero), del 21 al 31 de enero de 2003 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual podrá efectuar en la Subdelegación Metropolitana, ubicada en calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Sol, en Mexicali, Baja California, así mismo en las subdelegaciones siguientes: Tijuana, Baja California (domicilio: Blancoarce 297, Zona Centro) y San Luis R.C., Sonora (domicilio: Calle 17 y avenida Madero) con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. En las subdelegaciones de Mexicali, Baja California, Tijuana, Baja California, Ensenada, Baja California y San Luis R.C., Sonora, las oficinas para cobros elaborarán la orden de ingreso correspondiente para su pago en el banco Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de acuerdos se llevará a cabo al día 31 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación, los días: lo indicado en las bases de esta licitación, en el horario de entrega de: lo indicado en las bases de esta licitación.

Plazo de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación.
El pago se realizará: para efectos de pago, las facturas y notas de venta se liquidarán a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de que se reciban debidamente requisitadas en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones o en las áreas de gestión descentralizada según corresponda.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, Atendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Atendamientos y Servicios del Sector Público, correspondiente a ese ejercicio, en consecuencia, la formalización del contrato se dará una vez que el Congreso de la Unión haya aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social haya aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2003, en los términos señalados por el artículo 275 de la Ley del Seguro Social.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acuerdos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641009-021-03	\$904.64 Costo en compraNET: \$822.40	4/02/2003 10:00 horas	4/02/2003 10:00 horas	10/02/2003 10:00 horas	14/02/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínima	Presupuesto máximo
1	C811005000	Mantenimiento mecánico a vehículos	615.265	Presupuesto máximo	\$246,105.00	\$615,265.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 5 55 50 33, así como en las oficinas de Servicios Generales Subdelegacionales, ubicadas en Tijuana, Baja California (domicilio: entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas), Ensenada, Baja California (domicilio: Blanca 297, Zona Centro) así como en San Luis R.C., Sonora (domicilio: Calle 17 y avenida Madero), del 21 de enero al 4 de febrero de 2003 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- * La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual podrá realizar en la Subdelegación Metropolitana, ubicada en calzada Cuauhtémoc número 100, Centro Comercial Sol, en Mexicali, Baja California, asimismo en las subdelegaciones siguientes: Tijuana, Baja California (domicilio: entre bulevar Agua Caliente y bulevar Salinas), Ensenada, Baja California (domicilio: Blanca 297, Zona Centro) y San Luis R.C., Sonora (domicilio: Calle 17 y avenida Madero), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. En las subdelegaciones de Mexicali, Baja California, Tijuana, Baja California, Ensenada, Baja California y San Luis R.C., Sonora, las oficinas para cobros elaborarán la orden de ingreso correspondiente para su pago en el banco Banamex. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.
- * La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Servicios Administrativos (Departamento de Servicios Generales), ubicada en calzada Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, Baja California.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación, los días: lo indicado en las bases de esta licitación, en el horario de entrega de lo indicado en las bases de esta licitación.
- * Plazo de entrega: lo indicado en las bases de esta licitación.
- * El pago se realizará: para efectos de pago, se facturará por quincena vencida, las cuales se liquidarán a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de que se reciban debidamente requisitadas en los departamentos de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones Delegacional o en las áreas de gestión desconcentrada según corresponda.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El Instituto Mexicano del Seguro Social no puede comprometer recursos presupuestarios del ejercicio 2003 hasta que no se encuentre aprobado el presupuesto correspondiente a ese ejercicio, en consecuencia, la formalización del contrato se dará una vez que el Congreso de la Unión haya aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social haya aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2003, en los términos señalados por el artículo 275 de la Ley del Seguro Social.

MEXICALI, B.C., A 20 DE ENERO DE 2003.
 DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 C.P. JOSE FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ
 RÚBRICA.

(R.-173280)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS(LAS) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA LAS ZONAS DE LEON, CELAYA, GUANAJUATO, SALAMANCA E IRAPUATO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641158-020-02	\$822.00	31/01/2003	31/01/2003 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/02/2003 11:00 HORAS	10/02/2003 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810000000	SERVICIOS DE DOTACION DE ANTEOJOS ZONA LEON	1	ANTEOJO	\$147,684.90	\$369,212.25
2	C810000000	SERVICIOS DE DOTACION DE ANTEOJOS ZONA CELAYA	1	ANTEOJO	\$51,819.26	\$129,548.16
3	C810000000	SERVICIOS DE DOTACION DE ANTEOJOS ZONA IRAPUATO	1	ANTEOJO	\$25,909.63	\$64,774.08
4	C810000000	SERVICIOS DE DOTACION DE ANTEOJOS ZONA SALAMANCA	1	ANTEOJO	\$20,727.70	\$51,819.26
5	C810000000	SERVICIOS DE DOTACION DE ANTEOJOS ZONA GUANAJUATO	1	ANTEOJO	\$12,954.82	\$32,387.05

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAISO, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO (01477) 7-73-39-55, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES,

MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE SERÁ ELABORADA EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL, EN compranet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 31 DE ENERO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL, UBICADA EN BULEVÁR ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAJOS, CÓDIGO POSTAL 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL, BULEVÁR ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAJOS, CÓDIGO POSTAL 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL, BULEVÁR ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES SIN NUMERO, COLONIA LOS PARAJOS, CÓDIGO POSTAL 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, LUGAR DE ENTREGA: EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA(S) EMPRESA(S) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADA(S), LOS DIAS DE LUNES A SABADO, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE ACUERDO AL HORARIO DEL LICITANTE GANADOR, PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003. EL PAGO SE REALIZARA: 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA EN EL AREA DE FINANZAS DE LA AMGD Y AGO CORRESPONDIENTE, NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LEON, GTO., A 21 DE ENERO DE 2003.
DELEGADO ESTATAL

C.P. LEONARDO LARIOS HERNANDEZ

EN AUSENCIA DEL C. DELEGADO ESTATAL FIRMO LA LICENCIADA MARÍA ANTONIA CABRERA VARGAS,
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO
DE ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
LIC. MARÍA ANTONIA CABRERA VARGAS

RÚBRICA.

(R.- 173274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES) PARA LA CONTRATACION DE ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO, GRUPO 35.0 Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641021-001-03	\$1,080.00	29/01/2003	29/01/2003 10:00 HORAS	4/02/2003 10:00 HORAS	12/02/2003 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C180000000	JERGA PARA LIMPIEZA	15,600	METRO
2	C420000000	GUANTES	27,300	PAR
3	C420000000	PAPEL HIGIENICO	7,800	PAQUETE
4	C6602000024	SERVILLETTAS DE PAPEL	8,580	CAJA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC SIN NUMERO, BARRIO DEL ESPRITU SANTO, COLONIA LA MICHOCACANA, CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, MEXICO, TELEFONO 01722 232 30 02, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN LA SUBDELEGACION TOLUCA, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, O SUBDELEGACION NAUCALPAN, UBICADA EN AVENIDA LOMAS SIN NUMERO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. EN compranet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE ENERO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2003 A LAS 10:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA; ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA; PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS NATURALES.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641021-002-03	\$1,080.00	24/01/2003	24/01/2003 12:00 HORAS	30/01/2003 12:00 HORAS	31/01/2003 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C811005000	ALCOHOL DEL 70	362	LITRO
2	C811005000	VASELINA	115	KILOGRAMO
3	C811005000	AGUA DE VEGETO	240	LITRO
4	C811005000	ALCOHOL ALCANFORADO	360	LITRO
5	C811005000	ALCOHOL DEL 96	367	LITRO

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPIUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARRIAS, CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DELEGACIONAL EL DIA 15 DE ENERO DE 2003.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN EL KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC SIN NUMERO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOCACANA, CODIGO POSTAL 52140, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO 01722 232 30 02, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN LA SUBDELEGACION TOLUCA, UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MEXICO, Y SUBDELEGACION NAUCALPAN, UBICADA EN AVENIDA LOMAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. EN compranet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 24 DE ENERO DE 2003 A LAS 12:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO. EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2003 A LAS 12:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.

LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2003 A LAS 12:00 HORAS, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TOLUCA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO LUGAR DE ENTREGA: FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA DELEGACION, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 16:00 HORAS.

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES.
EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS.
NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

METEPEC, EDO DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2003,
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUAN ARQUIMIDES VERGARA HERNANDEZ
RUBRICA,

(R.-173281)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MICHOACÁN
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL IMSS, ADSCRITOS A LA OFICINA DELEGACIONAL DE TRANSPORTES, ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONECENTRADA MORELIA, ZACAPU, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR, NÚMERO 2 EN ZACAPU, MICHOACÁN, ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA, DIVERSOS Y ARTÍCULOS DE ASEO PARA MICHOACÁN Y COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
00641022-011-03	\$993.70 COSTO EN compranET: \$903.30	31/01/2003 9:00 HORAS	31/01/2003 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/02/2003 9:00 HORAS	11/02/2003 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CB10600000	ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE RUEDAS	82	SERVICIO	82	205
2	CB10800000	SERVICIO DE FRENIOS Y ENGRASADO DE BALEROS	82	SERVICIO	82	205
3	CB10800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS	102	PIEZA	102	256
4	CB10800000	APLICACIÓN DE PINTURA Y DETALLADO DE HOJALATERIA	4	SERVICIO	4	9

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.pob.mx> O BIEN EN J. JESÚS SANSON FLORES ESCUINA, MANUEL PÉREZ CORONADO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACÁN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN J. JESÚS SANSON FLORES ESCUINA, MANUEL PÉREZ CORONADO SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACÁN.

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
00641022-012-03	\$993.70 COSTO EN compranET: \$903.30	31/01/2003 9:00 HORAS	31/01/2003 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/02/2003 9:00 HORAS	11/02/2003 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810800000	LAVADO, ENGRASADO, LUBRICACION, REVISION DE NIVELES, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	39	SERVICIO	39	98
2	C810800000	AFINACION DE MOTOR	30	SERVICIO	30	75
3	C810600000	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION DE RUEDAS	26	SERVICIO	26	66
4	C810800000	SERVICIO DE FRENIOS Y ENGRASADO DE BALEROS	26	SERVICIO	26	66
5	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS	8	PIEZA	8	20

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA RIO BALSAS NUMERO 54, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA RIO BALSAS NUMERO 54, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641022-013-03	\$993.70	31/01/2003	31/01/2003 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/02/2003 10:00 HORAS	11/02/2003 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810800000	LAVADO, ENGRASADO, LUBRICACION, REVISION DE NIVELES, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	20	SERVICIO	20	30
2	C810800000	SERVICIO DE FRENIOS Y ENGRASADO DE BALEROS	18	SERVICIO	18	25
3	C810800000	AFINACION DE MOTOR	15	SERVICIO	15	22
4	C810600000	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION DE RUEDAS	18	SERVICIO	18	25
5	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS	8	PIEZA	8	20

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58600, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN ZACAPU, MICHOACAN, UBICADO EN SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58600, ZACAPU, MICHOACAN.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641022-014-03	\$993.70	31/01/2003	31/01/2003 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/02/2003 12:00 HORAS	11/02/2003 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C6308000000	CARNES ROJAS	110,000	KILOGRAMO	110,000	270,000	\$110,000.00	\$270,000.00
2	C5706000000	FRUTAS Y VEGETALES	130,000	KILOGRAMO	130,000	325,000	\$130,000.00	\$325,000.00
3	C6004000000	CARNES FRÍAS Y LACTEOS	40,400	KILOGRAMO	40,400	101,000	\$40,000.00	\$101,000.00
4	C060400012	POLLO	76,000	KILOGRAMO	76,000	190,000	\$76,000.00	\$190,000.00
5	C6000000000	ABARROTES	60,000	KILOGRAMO	60,000	150,000	\$60,000.00	\$150,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58600, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN ZACAPU, MICHOACAN, UBICADO EN SALVADOR ALLENDE NUMERO 100, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 58600, ZACAPU, MICHOACAN.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00641022-015-03	\$993.00	30/01/2003	30/01/2003 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/02/2003 9:00 HORAS	10/02/2003 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C210000000	BLOCK DE TAQUIGRAFIA	986	PIEZA	986	2,466
2	C210000000	CARPETA PRESSBOARD	893	PIEZA	893	2,234
3	C210000134	ENGRAPADORA	464	PIEZA	464	1,160
4	C210000024	BOLIGRAFOS, PLUMONES Y MARCADORES	7,654	PIEZA	7,654	19,135
5	C210000000	CARTUCHO DE TONER	12	PIEZA	12	30

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO. EN comprANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO MICHOCAN, UBICADO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.

No. DE LICITACION	CUOTRO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00841022-016-03	\$993.00	30/01/2003	30/01/2003 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/02/2003 12:00 HORAS	10/02/2003 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C4200000000	ALMOHADILLA ABRASIVA	5,362	PIEZA	5,362	13,404
2	C4200000038	DESINFECTANTE	751	GARRAFADA	751	1,878
3	C4200000000	FRANELA	2,740	METRO	2,740	6,852
4	C4200000000	PAPEL SANITARIO	605	BOLSA	605	1,512
5	C4200000000	REPUESTO TRAPEADOR	749	PIEZA	749	1,872

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN, TELEFONO 01 44 33 17 01 62, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE INGRESO. EN comprANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO MICHOCAN, UBICADO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES SIN NUMERO, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, MORELIA, MICHOACAN.

INFORMACION COMUN A TODAS LAS LICITACIONES:

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MORELIA, MICH., A 21 DE ENERO DE 2003.
 DELEGADO REGIONAL
LIC. MA. CONCEPCION SEVILLA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 173275)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de fletes, de conformidad con lo siguiente:
 La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Agustín Amaya Chávez, con cargo de Secretario Ejecutivo del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el día 2 de diciembre de 2002.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario		90	Viaje	\$745,648.00	\$11864,120.00
2	C811005008	Transporte terrestre no ferroviario		40	Viaje	\$745,648.00	\$11864,120.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado, previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingresos respectiva, En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento, Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Abastecimiento, Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ambito Delegacional y/o Regional (de acuerdo a los anexos 1 y 2 de las bases de licitación), los días de lunes a sábado (de acuerdo a los anexos 1 y 2 de las bases de licitación), en el horario de entrega: variable.
- Plazo de entrega: los descritos en los anexos 1 y 2 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: cinco días naturales (de acuerdo al punto 5.2.1 de las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DE 2003,
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
MIGUEL MENDOZA MUÑOZ
 RÚBRICA.

(R.-173279)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE SERVICIOS GENERALES EN TAMAULIPAS
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de suministro de diésel combustible, servicio de fotocopiado y servicio de mantenimiento preventivo a vehículos institucionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de declaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641095-001-03	\$894.00	31/01/2003	29/01/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 9:00 horas	10/02/2003 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de suministro de diésel combustible A.M.G.D. Cd. Victoria	418,446	Litro	\$843,922.00	\$2109,807.00
2	C810800000	Servicio de suministro de diésel combustible A.M.G.D. Cd. Mante	79,794	Litro	\$211,733.00	\$529,353.00
3	C810800000	Servicio de suministro de diésel combustible A.M.G.D. Cd. Madero	285,795	Litro	\$568,814.00	\$1,422,036.00
4	C810800000	Servicio de suministro de diésel combustible A.M.G.D. Matamoros	157,941	Litro	\$314,348.00	\$755,871.00
5	C810800000	Servicio de suministro de diésel combustible A.M.G.D. Cd. Reynosa	982,971	Litro	\$11956,362.00	\$4,890,906.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-314-35-01, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de declaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Lugar de entrega: el servicio se proporcionará en hospitales de la Delegación Regional en Tamaulipas, en forma semanal en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de abril al 31 de diciembre de 2003.

- El pago se realizará: en forma mensual 5 (cinco) días naturales, posteriores a la recepción de las facturas y demás documentación en el Departamento de Planeación y Finanzas de las áreas médicas de Gestión Desconcentrada de Ciudad Victoria, Ciudad Mante, Ciudad Laredo, Matamoros, Ciudad Reynosa, Tamps., y en el Hospital Rural de Solidaridad número 80 de Soto la Marina, previo visto bueno del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641095-002-03	\$864.00	31/01/2003	29/01/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 11:00 horas	10/02/2003 11:00 horas
	Costo en compraNET: \$785.00					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-314-35-01, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previo pago en la Subdelegación Metropolitana Victoria, sita en calle Brisas y Sol número 901 del fraccionamiento Comercial 2000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, calle Pedro Sosa, colonia Pedro Sosa, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Lugar de entrega: el servicio se proporcionará en las unidades médicas y administrativas que comprenden la Delegación Regional en Tamaulipas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: en forma mensual, 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en el Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos, colonia Pedro Sosa, código postal 87120 en Ciudad Victoria, Tamaulipas. En forma mensual 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación en el Departamento de Planeación y Finanzas de los hospitales ubicados en Ciudad Victoria, Mante, Madero, Nuevo Laredo, H. Matamoros y Reynosa, Tamps.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00641095-003-03	\$864.00	1/02/2003	30/01/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/02/2003 10:00 horas	11/02/2003 10:00 horas
	Costo en compraNET: \$785.00					
1	C810200000	Mantenimiento preventivo a vehículos institucionales zona Victoria	76	Servicio	\$42,000.00	\$105,000.00
2	C810000000	Mantenimiento preventivo a vehículos institucionales zona Mante	140	Servicio	\$58,400.00	\$146,000.00

3	C810000000	Mantenimiento preventivo a vehículos institucionales zona Madero	140	Servicio	\$43,600.00	\$109,000.00
4	C810000000	Mantenimiento preventivo a vehículos institucionales zona Laredo	46	Servicio	\$21,000.00	\$52,500.00
5	C810000000	Mantenimiento preventivo a vehículos institucionales zona Matamoros	81	Servicio	\$38,000.00	\$95,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-314-35-01, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Subdelegación Metropolitana Victoria ubicada en Brisa y Sol número 901, fraccionamiento Comercial 2000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87099, en horario de 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, carretera nacional México-Laredo Kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Lugar de entrega: el servicio se proporcionará en las instalaciones del licitante ganador, los días de lunes a sábado en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: en forma semanal, 15 días naturales posteriores a la recepción de las facturas ante el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en el Centro Médico Educativo y Cultural Lic Adolfo López Mateos, colonia Pedro Sosa, código postal 87120, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán colizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Inconformidades: los participantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante la Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo número 479, 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.
- Lo anterior sin perjuicio de que los interesados previamente manifiesten ante el propio Órgano de Control Interno, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan de resultar procedentes; lo que podrán realizar directamente en la Coordinación de Quejas en el domicilio antes indicado.

CIUDAD VICTORIA, TAMP., A 21 DE ENERO DE 2003.
 DELEGADO REGIONAL
LIC. EDUARDO LUQUE ALTAMIRANO
 RUBRICA.

(R.- 173278)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de contratos abiertos para la realización in situ de pruebas de laboratorio clínico y del banco de sangre, para fabricantes o distribuidores designados para participar en esta licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12215001-003-03	\$1,397.88 Costo en compraNET: \$1,270.80	4/02/2003	4/02/2003 15:00 horas	4/02/2003 14:15 horas	10/02/2003 11:00 horas	17/02/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio para la realización de pruebas de química clínica			1	Servicio
2	C810000000	Servicio para la realización del perfil del donador			1	Servicio
3	C810000000	Servicio de realización de marcadores tumorales			1	Servicio
4	C810000000	Servicio de realización de citometría de flujo			1	Servicio
5	C810000000	Servicio de realización de pruebas microbiológicas			1	Servicio

- Esta licitación no es financiada con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Tlalpan y Enoch Cancino, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 5655-1379, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional de Cancerología, En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- No se realizará bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2003 a las 14:15 horas, en la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2003 a las 15:00 horas, en el aula del 3er. piso de Hospitalización del Instituto, ubicada en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Tlalpan y Enoch Cancino, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- La documentación legal y administrativa a elección del licitante podrá presentarse el día 7 de febrero de 2003, de 9:00 a 11:00 horas, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones del Instituto, ubicadas en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Tlalpan y Enoch Cancino, código postal 14080, Delegación Tlalpan, D.F.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en el aula magna del Instituto, avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Tlalpan y Enoch Cancino, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en el aula magna del Instituto, avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Tlalpan y Enoch Cancino, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: las 24:00 horas.
- Plazo de entrega: será mensual y lo establecido en los requerimientos del anexo 1.
- El pago se realizará: los pagos correspondientes al suministro objeto de esta licitación se efectuarán considerando los bienes efectivamente suministrados, en los 20 días naturales, siguientes a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s), que ostente(n) el sello de recibido por el almacén correspondiente en la caja de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
C.P. ROBERTO ANDRADE CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 173285)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza integral, recolección de residuos peligrosos biológico infecciosos y recolección de residuos municipales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12295002-001-03	\$932.00 directo y en compranET: \$847.00	27/01/2003	28/01/2003 10:00 horas	27/01/2003 9:00 horas	4/02/2003 11:00 horas	11/02/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio	\$78,572.00	\$110,000.00
2	C8108000000	Recolección de residuos peligrosos biológico infecciosos	1	Servicio	\$50,000.00	\$70,000.00
3	C8108000000	Recolección de residuos municipales	1	Servicio		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlajpan, Distrito Federal, teléfono 56 55 36 34, a partir del día martes 21 al lunes 27 de enero de 2003 de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado a nombre de este Instituto Nacional o, en efectivo en caja del propio Instituto. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema. La partida número 1 es contrato cerrado y las partidas número 2 y 3 es contrato abierto. La visita a instalaciones será el día 27 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la Subdirección de Servicios Generales, edificio de administración, planta baja, calzada México-Xochimilco número 101. La junta de aclaraciones será el día 28 de enero de 2003 a las 10:00 horas. El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 4 de febrero de 2003 a las 11:00 horas. La apertura económica se efectuará el día 11 de febrero de 2003 a las 10:00 horas. Fallo final el día 18 de febrero de 2003 a las 12:00 horas. Todos estos eventos se realizarán en el edificio de Imágenes Cerebrales aula B, ubicado en calzada México-Xochimilco número 101, planta baja, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlajpan, D.F. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar del servicio y recolección: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, ubicado en calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlajpan, D.F. Servicio de limpieza de lunes a domingo con un horario de 6:30 a 21:00 horas y el servicio de recolección de lunes a sábado, con un horario de 9:00 a 16:00 horas. Plazo de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003. El pago se realizará: mensual. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. ANA DE LA PARRA CORIA
 RUBRICA.

(R.- 173269)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONVOCATORIA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL REGLAMENTO EN VIGOR, SE CONVOCA A PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES (PESOS)	VENTA DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE TECNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS
00100001-001/2003 (NACIONAL)	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	\$931.92 compranET: \$847.20	DEL 21 AL 28 DE ENERO 11:00 HORAS	28 DE ENERO 11:00 HORAS	3 DE FEBRERO 11:00 HORAS	7 DE FEBRERO 18:00 HORAS

LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UBICADA EN AVENIDA PERIFERICO SUR NUMERO 4124, 2^o PISO, COLONIA EX HACIENDA DE ANZALDO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:00 HORAS. LAS BASES SERAN ENTREGADAS MEDIANTE EL PAGO SEÑALADO, MISMO QUE DEBERA SER CUBIERTO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LAS BASES ADQUIRIDAS MEDIANTE compranET SU PAGO SE CUBRIRA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA.

LA JUNTA ACLARATORIA Y LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN LAS HORAS Y FECHAS ANTES CITADAS, EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITO EN PERIFERICO SUR 4124, 1er. PISO, COLONIA EX HACIENDA DE ANZALDO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL. EL LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LICITAR SERA EN EL DISTRITO FEDERAL.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES, ASI COMO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EN NINGUN CASO PROCEDERA EL PAGO DE ANTICIPOS. NO PODRAN CONCURSAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. EL DIA 16 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZO LA REDUCCION DE PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. JORGE F. ALVAREZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.-173268)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA,
GEOGRAFIA E INFORMATICA**
SUBDIRECCION DE INSTALACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento a las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, y albañilería a inmuebles del INEGI en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06131013-001-03	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	30/01/2003	30/01/2003 10:00 horas	29/01/2003 10:00 horas	4/02/2003 10:00 horas	6/02/2003 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	1/03/2003	306	\$800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (01 449) 910 53 00, extensión 5250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del INEGI, avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Ubicación de la obra: Aguascalientes, Aguascalientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante y documentos que acrediten su capacidad técnica, así como la relación de los trabajos realizados por el licitante en los que sea comprobable su

participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras e importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y escrito mediante el cual, la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis de las propuestas técnicas, formulará el dictamen técnico y una vez dado a conocer éste, se abrirán los sobres con las propuestas económicas y se realizará el análisis comparativo de las propuestas mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que de los que hubiesen reunido las condiciones necesarias y haya presentado la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE ENERO DE 2003.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. LINO ARTURO VERA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 173240)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I y 27, se convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la misma ley; así como el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases en la Universidad	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
29013002-001-03	\$904.00 Costo en compraNET: \$822.00	3/02/03 10:00 horas	7/02/03 10:00 horas	11/02/03 10:00 horas	319 días naturales, a partir de la firma del contrato

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C810000000	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	Servicio	1

Licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de mantenimiento integral de limpieza para inmuebles de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases en la Universidad	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Plazo de entrega
29013002-002-03	\$904.00 Costo en compraNET: \$822.00	3/02/03 13:00 horas	7/02/03 13:00 horas	11/02/03 13:00 horas	319 días naturales, a partir de la firma del contrato

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	C810600010	Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas, edificios académicos y laboratorios	Servicio	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del 21 de enero al 4 de febrero de 2003 en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas, a los teléfonos 57-16-97-28 y 57-16-97-13.
- La forma de pago es, en convocante, en efectivo, cheque certificado o de caja expedido a favor de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, el cual se efectuará en el Departamento de Contabilidad de esta institución.
- En compraNET, a través de los formatos de pago y del procedimiento que tiene establecido el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 3 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, para la licitación pública nacional número 29013002/001/03 y a las 13:00 horas para la licitación pública nacional número 29013002/002/03; en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, edificio de rectoría, ubicada en calle Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57000.
- El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el 7 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, para la licitación pública nacional número 29013002/001/03 y a las 13:00 horas para la licitación pública nacional número 29013002/002/03; y la económica se efectuará el 11 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, para la licitación pública nacional número 29013002/001/03 y a las 13:00 horas para la licitación pública nacional número 29013002/002/03; en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, edificio de rectoría, ubicada en calle Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar del servicio será: en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, ubicadas en Circuito Universidad Tecnológica sin número, colonia Benito Juárez, código postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
- Las condiciones de pago serán: en mensualidades vencidas previa revisión y aprobación de las facturas correspondientes por parte del convocante.
- Todas las especificaciones técnicas se encuentran en el anexo 1 de las bases.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JORGE LOPEZ GALICIA

RUBRICA.

(R.- 173257)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CONVOCATORIA 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO 18164014-001/03

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, para los trabajos de suministro e instalación de elementos del sobrecalentador de temperatura intermedia y rehabilitación de componentes a presión del generador de vapor de la U-3 de la C.T. Valle de México:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto apertura económica
18164014-001/03	Convocante \$1,800.00 compraNET \$1,500.00	27/01/2003 12:00 horas	27/01/2003 16:00 horas	4/02/2003 11:00 horas	7/02/2003 16:00 horas

Clave FSC	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio
00000	Suministro e instalación de elementos del sobrecalentador de temperatura intermedia y rehabilitación de componentes a presión del generador de vapor de la U-3 de la C.T. Valle de México	130 días naturales	24/02/2003

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los trabajos están disponibles, para su consulta o adquisición, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- i) En forma impresa, en el Departamento de Contratación y Obra Pública Regional situado en avenida Real de los Reyes 265 colonia Los Reyes Coyoacán, México, D.F., 04330, teléfono 5338-1400, extensión 6351, de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$1,800.00 pesos más I.V.A. y su pago se realizará en la caja situada en la dirección mencionada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.
- ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://rtn.net.mx/compranet> o <http://compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$1,500.00 pesos más I.V.A. y deberá efectuarse el pago en el banco Bital, S.A., mediante los recibos que genera este sistema, a la cuenta 401241769-7.

La visita al sitio de ejecución de los trabajos y junta de aclaraciones, se llevará a efecto en las instalaciones de la C.T. Valle de México, ubicada en carretera Transmetropolitana kilómetro 38, tramo San Bernardino, código postal 58885, Acolman, Estado de México.

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala café de la Gerencia Regional de Producción Central, ubicada en avenida Real de los Reyes 265, colonia Los Reyes Coyoacán, México, D.F., 04330.

Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. Asimismo no se aceptarán propuestas por medios electrónicos.

- c) Se otorgará un anticipo de 30% para realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas y en su caso para el traslado de maquinaria y equipo de construcción; así como para la compra y producción de materiales y equipos de instalación permanente.
- d) No se podrán subcontratar los trabajos y/o parte de los mismos.
- e) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- f) El contenido nacional para los trabajos deberá ser de 50%.
- g) Los requisitos generales que deberán cubrir los licitantes son:
 - 1) Estado financiero auditado o la declaración fiscal anual, debiendo corresponder al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - 2) Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: de la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y del representante: nombre del apoderado número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprenden las facultades para suscribir la propuesta señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
 - 3) Carta de la designación del representante técnico del licitante.
 - 4) Escrito en el que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce y se sujet a lo establecido en las bases de licitación, especificaciones, catálogo de conceptos, programa de actividades, planos y minuta de la junta de aclaraciones, modelo de contrato y demás documentos entregados por la C.F.E., para la elaboración de la propuesta y la ejecución de los trabajos.
 - 5) Escrito en el que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce y se sujet a las normas y especificaciones nacionales e internacionales que son aplicables a la ejecución de estos trabajos y a las normas de transportación, almacenamiento y manejo de materiales y equipos que se instalarán durante la realización de los mismos.
 - 6) Copia de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente) tratándose de personas físicas.
 - 7) Cuando se trate de un consorcio, el documento en el que establezcan con precisión y a satisfacción de la C.F.E., las partes de los trabajos que cada persona se obliga a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento.
 - 8) La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los licitantes consiste en: trabajos iguales en magnitud y naturaleza a los que son motivo de esta convocatoria, así como constancia del buen cumplimiento de los mismos o documentación igual que compruebe su capacidad a satisfacción de Comisión Federal de Electricidad.
 - 9) Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 51 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 10) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- h) Ubicación del sitio de los trabajos, en la C.T. Valle de México, ubicada en carretera Transmetropolitana kilómetro 38, tramo San Bernardino, código postal 58885, Acolman, Estado de México.
- i) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice el fiel cumplimiento del contrato, así como la ejecución total de los trabajos.
- j) Las condiciones de pago son las que establece para tal fin el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- k) Los planos y documentación complementaria de las bases, serán entregados en la dirección de la convocante.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

C.P. VICTOR MANUEL RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 173227)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION PENINSULAR
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) DE CARACTER NACIONAL, PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
18164090-001-03	\$2,000.00 EN compranET: \$1,800.00	29 DE ENERO DE 2003	29 DE ENERO DE 2003 10:00 HORAS	4 DE FEBRERO DE 2003 10:00 HORAS	7 DE FEBRERO DE 2003 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS			CANTIDAD	UNIDAD
001		SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA SEDE DEL A.T.T.P.			1	SERVICIO
002		SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE T. Y T. YUCATAN			1	SERVICIO
003		SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE T. Y T. CAMPECHE			1	SERVICIO
004		SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE T. Y T. CHETUMAL			1	SERVICIO
005		SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSAS INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE T. Y T. CANCUN Y SUBAREA DE CONTROL CANCUN			1	SERVICIO

No. de LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS
18164090-002-03	\$2,000.00 EN compranET: \$1,800.00	29 DE ENERO DE 2003	30 DE ENERO DE 2003 10:00 HORAS	6 DE FEBRERO DE 2003 10:00 HORAS	12 DE FEBRERO DE 2003 13:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS			CANTIDAD	UNIDAD
001		CABLE DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO SOLDADO (A.S)			82,290	KG
002		CABLE DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCENTRICO Y ALMA DE ACERO (ACSR)			1,954	KG

LAS BASES DE LICITACION Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES O SERVICIOS ESTAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA O ADQUISICION HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, EN LOS MEDIOS Y LA FORMA QUE A CONTINUACION SE INDICAN. PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION SE DEBERA CUBRIR EL IMPORTE DE LAS BASES.

- I) EN FORMA IMPRESA, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SITUADO EN CALLE 24 NUMERO 199 X 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA HIDALGO, MERIDA, YUCATAN, CODIGO POSTAL 97200, TELEFONO 942-30-17, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES. EL COSTO DE LAS BASES IMPRESAS ES DE \$2,000.00 INCLUIDO EL I.V.A. Y SU PAGO SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITUADAS EN CALLE 24 NUMERO 199 X 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA HIDALGO, MERIDA, YUCATAN, CODIGO POSTAL 97200. EL IMPORTE SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O EFECTIVO.
- II) A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DENOMINADO compranet CON DIRECCION EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>. EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,800.00 INCLUIDO EL I.V.A. Y DEBERA EFECTUARSE EL PAGO EN EL BANCO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA ESTE SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION DEL AREA, UBICADA EN CALLE 24 NUMERO 199 X 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA HIDALGO, MERIDA, YUCATAN.
- LA LICITACION SE DESARROLLARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.
 - LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: PARA LA LICITACION 18164090-001-03 LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LOS ESTADOS DE YUCATAN, CAMPECHE Y QUINTANA ROO; PARA LA LICITACION 18164090-002-03, EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA: ALMACEN GENERAL DE AREA, SITO EN ANILLO PERIFERICO, KILOMETRO 9.3 X CALLE 50, COLONIA PLAN DE AYALA SUR, MERIDA, YUCATAN.
 - PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS: PARA LA LICITACION 18164090-001-03, 320 DIAS NATURALES; PARA LA LICITACION 18164090-002-03: 90 DIAS NATURALES.
 - CONDICIONES DE PAGO: PARA LA LICITACION 18164090-001-03 A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION Y POR EL SERVICIO MENSUAL RECIBIDO Y PARA LA LICITACION 18164090-002-03 A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION Y FACTURAS Y EVIDENCIAS DE ENTREGA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE HARÁ EXIGIBLE EL PAGO, MISMO QUE PODRA SER POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS O DEPOSITO A CUENTA DE CHEQUES SEGUN LAS PREFERENCIAS DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO.
 - NO SE CONSIDERA ANTICIPO.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - SE DEBERA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.
 - NO SE ACEPTARAN PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
 - LAS DEMAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION.
 - CFE INVITARA COMO OBSERVADORES SOCIALES A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y CIUDADANOS DISTINGUIDOS PARA QUE ATESTIGUEN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTA LICITACION.
 - EN ATENCION AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE CFE, Y PREVIO A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, LA CONVOCANTE, A TRAVES DEL PORTAL DE CFE EN INTERNET, INVITO A LOS INTERESADOS A REVISAR LAS BASES DE LICITACION.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 21 DE ENERO DE 2003.

**JEFE DEL AREA DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL PENINSULAR
ING. ANTONIO ROMERO AGUILAR**
RUBRICA.

(R.- 17329)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
 REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
AVISO DE FALLO

LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA, CON DOMICILIO EN GABRIELE D'ANNUNZIO NUMERO 5001, COLONIA PRADOS VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO, COMUNICA EL SIGUIENTE FALLO: ADQUISICION DE ENTRE 1'200,000 Y 2'280,000 TONELADAS METRICAS DE CARBON MINERAL TERMICO TIPO D Y ADQUISICION DE ENTRE 500,000 Y 600,000 TONELADAS METRICAS DE CARBON MINERAL TERMICO TIPO C, PARA LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, ADJUDICANDOSE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002 A LA EMPRESA GLENCORE INTERNATIONAL AG, LA PARTIDA NUMERO 1 QUE COMPRENDE COMO MINIMO 2'052,000 Y COMO MAXIMO 2'280,000 TONELADAS METRICAS DE CARBON MINERAL TERMICO TIPO D CON DOMICILIO EN BAARERMASTRASSE 3 P.O. BOX 777 CH-6341, BAAR, SUIZA, CON UN IMPORTE MINIMO DE \$707'649,970.32 Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$786'277,744.80; POR LO QUE CORRESPONDE A LA PARTIDA NUMERO 2 CON UN MINIMO DE 500,000 Y UN MAXIMO DE 600,000 TONELADAS METRICAS DE CARBON MINERAL TERMICO TIPO C, SE DECLARO DESIERTA, TODA VEZ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA ESTA PARTIDA NO CUMPLIERON CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164004-015-02.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JAL., A 21 DE ENERO DE 2003.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE
 ABASTECIMIENTOS Y DE OBRA PUBLICA
L.C.P. SERGIO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 173228)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
AVISO DE CANCELACION DE LICITACION

La División de Distribución Jalisco, ubicada en avenida 16 de Septiembre número 455, zona Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, notifica a los licitantes participantes que a solicitud de la Subgerencia de Distribución, considerando causas de fuerza mayor, se cancela la licitación pública internacional número 18164036-040-02 (LPI-DX000-010-02), la cual será convocada nuevamente en fecha posterior, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
 GUADALAJARA, JAL., A 21 DE ENERO DE 2003.
 TITULAR DEL AREA DE ABASTECIMIENTOS
C.P. JUAN RIGOBERTO PEREZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 173230)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación del 1er. semestre de 2003, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,118.00
4/8	\$4,236.00
8/8	\$8,472.00

Atentamente
 Diario Oficial de la Federación

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de impresión de libros de texto (maquila), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
11137001-001-03	\$935.00 Costo en compraNET: \$850.00	31/01/2003 11:00 horas	31/01/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C6608000008	Libros de texto escolares	2893,800	Ejemplar
2	C6608000008	Libros de texto escolares	2715,900	Ejemplar

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rafael Checa número 2, colonia Huerta del Carmen, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53 21 03 79, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta(s) económica(s), incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en las fechas y horas antes señaladas en la sala de licitaciones, ubicada en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México, y Avenida de las Misiones número 6, Municipio El Marqués, parque Industrial Bernardo Quintana, Qro., los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días.
- El pago se realizará: contra entrega de los libros y firma del finiquito correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2003.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. FELIX TANUS ZAMORA

RUBRICA.

(R.- 173197)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCION DE PLANEACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción, mantenimiento y reparación de diversos espacios educativos en localidades y municipios del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-001-03	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	25/01/2003	25/01/2003 9:00 horas	24/01/2003 14:00 horas	31/01/2003 9:00 horas	4/02/2003 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)						

1010302 Construcción de Ed. B1 (P.B, 2 aulas 2.5 E.E.+Lab. Múlt. 4 E.E.+Bod. 1 E.E.+S.S.3 E.E.)+(P.A. 4 aulas 2.5 E.E.+1 aula 3 E.E.)=13E.E. Est. U-2C+ED. B2 (P.B, taller de Comp. 6.E.E.) c/Prep. Est. U-2C++Ed. B3 (Cub. Esc. 2 E.E.)+O. Ext. en el CECYTE

- Ubicación de la obra: localidad de Leona Vicario, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-002-03	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	25/01/2003	25/01/2003 11:30 horas	24/01/2003 9:00 horas	31/01/2003 11:00 horas	4/02/2003 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)						

1010302 Construcción de edificio B.T. de servicios turísticos+cooperativa+servicios sanitarios = 10 E.E. Est. U1-C+edificio C laboratorios de idiomas+T de operación y equipo de Comp. = 10 E.E. Est. U1-C+Edif. E, audiovisual = 4 E.E. Est. U1-C+O. Ext. en el ICAT-U

- Ubicación de la obra: ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-003-03	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	25/01/2003	24/01/2003 13:00 horas	24/01/2003 9:00 horas	31/01/2003 13:00 horas	4/02/2003 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)						

1010306 Reparación y mantenimiento del C.E.T. del Mar No. 10

- Ubicación de la obra: ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-004-03	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	25/01/2003 25/01/2003	24/01/2003 11:00 horas	24/01/2003 19:30 horas	31/01/2003 19:30 horas	4/02/2003 19:30 horas
Clave FSC (CCAOP) 1010306						

Descripción general de la obra

Reparación y mantenimiento del CECATI No. 119

- Ubicación de la obra: ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-005-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/01/2003 9:00 horas	28/01/2003 14:00 horas	27/01/2003 14:00 horas	30/02/2003 9:00 horas	6/02/2003 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 1010302						

Descripción general de la obra
 Construcción de Edif. D (laboratorio multidisciplinario de 4 E.E.+2 aulas de 2.5 E.E.=9 E.E., Est. U1-C de 3.24 x 8 M+O. Ext. en el Colegio de Bachilleres

- Ubicación de la obra: localidad de Sabán, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-006-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/01/2003 11:00 horas	28/01/2003 15:00 horas	27/01/2003 15:00 horas	30/02/2003 11:00 horas	6/02/2003 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 1010306						

Reparaciones de impermeabilizante y Const. de barda en el CECATI 149

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-007-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/01/2003 13:00 horas	28/01/2003 10:00 horas	27/01/2003 10:00 horas	30/02/2003 13:00 horas	6/02/2003 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 1010306						

Reparaciones en general del CBTIS No. 72

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52102001-008-03	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	28/01/2003 19:30 horas	28/01/2003 9:00 horas	27/01/2003 9:00 horas	30/02/2003 19:30 horas	6/02/2003 19:30 horas

Reparación de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	Reparaciones en general del ITA No. 16	18/02/2003	75	\$350,000.00

Ubicación de la obra: localidad de Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
 La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ingeniero Fidel Guillén Arjona, con cargo de Director General, el día 15 de enero de 2003.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección electrónica de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, ciudad Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 83-2-08-64, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo. En compranET en institución bancaria mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación, para lo cual deberán coordinarse con el personal de la Dirección de Construcción cuyas oficinas están ubicadas en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, teléfono (01983) 83-2-08-64, ciudad Chetumal, Quintana Roo para establecer el punto de partida para cada licitación.
- La junta de declaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada una de las licitaciones en la sala de juntas de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo, sita en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, Chetumal, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada una de las licitaciones, en la sala de juntas de la Comisión de Infraestructura Educativa del Estado de Quintana Roo, sita en avenida Insurgentes número 386, colonia 20 de Noviembre, ciudad Chetumal, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.

La capacidad técnica y financiera: deberá ser demostrada mediante relación de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio. Los requisitos generales son:

- Escrito en el que manifieste su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de contratación.
- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada acompañado de su acta constitutiva y poderes que deban acreditarse.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de pago de basas de la licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CIEQROO, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Las condiciones de pago son: por unidad de obra terminada, a través de estimaciones quincenales debidamente verificadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 21 DE ENERO DE 2003.
 DIRECTOR GENERAL
ING. FIDEL GUILLEN ARJONA
 RUBRICA.

(R.- 173284)

**COMITE ESTATAL DEL PROGRAMA ADMINISTRADOR DE
CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN CAMPECHE**
DEPARTAMENTO DE COSTOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	CAPITAL CONTABLE
34103001-002-03	\$1,700 COSTO EN compranET: \$1,500	30/01/2003 10:00 HRS.	30/01/2003 10:00 HRS.	29/01/2003 8:00 HRS.	6/02/2003 10:00 HRS.	10/02/2003 10:00 HRS.
30207	PAQUETE No. 02: OBRA: COBACH UBICACION: BECAL, CALKINI CONSTRUCCION DE 4 AULAS DIDACTICAS, TALLER DE COMPUTO, LABORATORIO DE IDIOMAS, LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO, SERVICIOS SANTARIOS Y OBRA EXTERIOR					
No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	CAPITAL CONTABLE
34103001-003-03	\$1,700 COSTO EN compranET: \$1,500	30/01/2003 11:00 HRS.	30/01/2003 11:00 HRS.	29/01/2003 8:00 HRS.	6/02/2003 11:00 HRS.	10/02/2003 11:00 HRS.
30207	PAQUETE No. 03: OBRA: INSTITUTO TECNOLOGICO DE CAMPECHE, UBICACION: LERMA, CAMPECHE CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE QUIMICA Y OBRA EXTERIOR					

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE CLINICA DEL ISSSTE SIN NUMERO, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE CAPECE, EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLERAN A CABO EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADAS EN EL NUMERO DE LICITACION CORRESPONDIENTE; Y SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL, UBICADA EN CALLE CLINICA DEL ISSSTE SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE.
- LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADAS EN EL NUMERO DE LICITACION CORRESPONDIENTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL, UBICADA EN CALLE CLINICA DEL ISSSTE SIN NUMERO, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE.

- * PARA LAS VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA SE REALIZARA PARTIENDO DE LOS ALMACENES DEL CAPECE, UBICADOS EN CALLE CLINICA DEL ISSSTE SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 24030, CAMPECHE, CAMPECHE.
- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COITIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- * SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- * SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% (10% PARA INICIO Y 20% PARA ADQUISICION DE MATERIALES).
- * SE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- * LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS SON:

 - 1) SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) CORRESPONDIENTE(S), FIRMADO POR EL APODEDERADO O ADMINISTRADOR LEGAL.
 - 2) LAS PERSONAS, MORALES; COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA; LAS PERSONAS FISICAS DEBERAN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, PRESENTANDO ORIGINALES PARA SU COTEJO.
 - 3) IDENTIFICACION OFICIAL Y COPIA DEL PODER NOTARIAL DEL APODEDERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERAN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMUN Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRAN SUS OBLIGACIONES ANTE EL CAPECE, PRESENTANDO ORIGINALES PARA SU COTEJO.
 - 4) LA CAPACIDAD FINANCIERA SERA ACREDITADA MEDIANTE CAPITAL CONTABLE CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PARA EFECTOS FINANCIEROS (NO FISCALES) CON FECHA DE ELABORACION NO MAYOR A 3 MESES ANTERIOR A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, FIRMANDOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE Y POR EL APODEDERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y LA DECLARACION DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL PRESENTADO (DECLARACION ANUAL); EN CASO DE NO ESTAR AUDITADOS, DEBERAN PRESENTAR ANALYTICOS DE CADA UNO DE LOS RUBROS PRESENTADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTANDO ORIGINALES PARA SU COTEJO.
 - 5) DECLARACION ESCRITA FIRMADA POR EL APODEDERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 6) LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA SERA ACREDITADA MEDIANTE: RELACION DE LOS DOS ULTIMOS ANOS, DEL PRESENTE Y LOS VIGENTES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARS, SEÑALANDO: MONTO CONTRATADO, DESCRIPCION DE LAS OBRAS, PLAZO DE EJECUCION Y EL IMPORTE EJERCIDO Y POR EJERCER, FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES A LA DESCRITA EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO DE DISFONER DEL EQUIPO ADECUADO, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA.
 - * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA FISICA O MORAL, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTE COMITE ESTATAL DEL PROGRAMA ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO EL QUE PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
 - * LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS EDUARDO MAURY ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 173203)

**COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de espacios educativos y subestación eléctrica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-001-03 Paquete 001	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$1,900.00	27/01/2003 14:30 horas	27/01/2003 13:00 horas	27/01/2003 8:00 horas	3/02/2003 9:00 horas	7/02/2003 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	COBACH, construcción de 4 aulas, taller de cómputo, Serv. sanitarios y obra Ext.; Pozo de Gamboa, Pánuco	17/02/2003	139	\$1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-002-03 Paquete 002	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$1,700.00	27/01/2003 14:30 horas	27/01/2003 14:00 horas	27/01/2003 8:00 horas	3/02/2003 10:00 horas	7/02/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020802	COBACH, construcción de subestación eléctrica, Pozo de Gamboa, Pánuco	17/02/2003	28	\$150,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Jorge Humberto Miranda Maldonado, con cargo de Director General, el dia 10 de enero de 2003.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (01-492) 922-0971, 72 y 73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante formato de depósito bancario. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio del COCEEZ siendo optativa y bajo la responsabilidad del participante.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en el auditorio del COCEEZ.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en el auditorio del COCEEZ.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las instalaciones del COCEEZ siendo optativa y bajo la responsabilidad del participante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 25%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Carátulas de contratos relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente o, en su caso, comprobación de haber participado en obras similares.
 - 2.- Curriculum del participante desde el inicio de sus actividades, donde acredite la experiencia en obras civiles, instalaciones eléctricas y especiales, así como la capacidad técnica requerida.

- 3.- Cédula profesional del responsable técnico, ingeniero civil o arquitecto, incluyendo currículum sustentado con mínimo 2 años de experiencia en obras civiles, instalaciones eléctricas y especiales, similares a las de la licitación correspondiente.
- 4.- Declaración fiscal de los ejercicios 2000 y 2001 con el que se acredite el capital contable requerido en la licitación correspondiente, no se aceptarán balances contables.
- 5.- Cédula profesional del contador público y manifiesto del mismo, bajo protesta de decir verdad, de que la declaración fiscal correspondiente al 2001 es verídica y es responsable solidario con el participante.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Cédula vigente del registro de contratistas de la Administración Pública Estatal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos 36 y 37 de su Reglamento y en las bases de licitación, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Comité y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a proyecto, mismas que abarcarán períodos mensuales como máximo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El origen de los recursos es federal, con oficio de aprobación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional número PLA-AP/0001/03 de fecha 10 de enero de 2003.

ZACATECAS, ZAC., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. JORGE HUMBERTO MIRANDA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 173226)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
034	26/12/2002
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 172752
No. de licitación	
9120001-041-02	
Ubicación del documento: fecha límite para adquirir bases	
Dice:	Debe decir:
7/01/03	10/01/03
Ubicación del documento: fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica	
Dice:	Debe decir:
13/01/03	17/01/03
Ubicación del documento: fecha de apertura económica	
Dice:	Debe decir:
16/01/03	23/01/03

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2003.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR BLANCO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 173286)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos y servicio de fotocopiado con equipo en sitio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120025-001-03	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	31/01/2003	30/01/2003 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	7/02/2003 9:30 horas	11/02/2003 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200022	Servs. de Mantto. Preven. Correc. y de Conserv. de equipo informático	1	Servicio
2	C811200022	Servs. de Mantto. Preven. Correc. y de Conserv. de equipo informático	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120025-002-03	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	31/01/2003	30/01/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	7/02/2003 11:30 horas	11/02/2003 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	3	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Francisco I. Madero número 2924, 3er. piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 83-47-92-70 o 83-89-72-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones; el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y las aperturas de las propuestas económicas se efectuará los días y en los horarios referidos previamente, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, zona Norte, Francisco I. Madero, número 2924, 3er. piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en la plaza de cobro del Puente Nacional Cadereyta número 40 y en las oficinas de la Delegación Regional X, zona Norte, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 16 de febrero a 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos, por servicios devengados ocho días posteriores a la presentación de la factura y por servicio mensual devengado de fotocopiado deberá ser tomando en cuenta la lectura inicial y final de cada mes, ocho días posteriores a la prestación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JAIME WEICHSEL LEAL
 RUBRICA.

(R.- 173292)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION COATZACOALCOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de custodia y traslado de valores y servicio de limpieza para las plazas de cobro de la Red Farac, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120007-005-03	\$1,300.00	25/01/2003	23/01/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/01/2003 10:00 horas	4/02/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMIS					
1	C810000000		Traslado de valores		1	Servicio
2	C810000000		Traslado de valores		1	Servicio
3	C810000000		Traslado de valores		1	Servicio
4	C810000000		Traslado de valores		1	Servicio
5	C810000000		Traslado de valores		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Universidad esquina Puerto del Espíritu Santo kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115806, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en el área de caja, ya sea en efectivo o cheque a nombre de Banobras Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- En compranET para su depósito en el banco Bancomer, S.A., sucursal número 16, de San José Insurgentes, México, D.F., en la cuenta 5918833-4. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI, ubicada en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación, avenida Universidad, kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2003 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI, avenida Universidad, kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según anexo número 1B; los días: según anexo número 1 Bis; en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 16 de febrero al 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: por mes vencido y con base en el calendario de pagos de la Superintendencia de Recursos Financieros.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120007-006-03	\$1,300.00	25/01/2003	23/01/2003 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/01/2003 16:00 horas	4/02/2003 16:00 horas
Partida	Clave CABMIS					Unidad de medida
1	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas				Lote
2	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas				Servicio
3	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas				Servicio
4	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas				Servicio
5	C8106000010	Servicio de limpieza de oficinas				Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115806, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, pago en efectivo o cheque de caja a nombre de Banobras, SNC Fideicomiso 1936, en la Unidad Licitadora.
- En compranET, para su depósito en el banco Bancomer, S. A., sucursal número 116, de San José Insurgentes, México, D.F., en la cuenta número 5918833-4. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de enero de 2003 a las 16:00 horas, en la sala de juntas número 2, de la Delegación VI, ubicada en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de enero de 2003 a las 16:00 horas, en la sala de juntas número 2 de la Delegación VI, avenida Universidad, kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de febrero de 2003 a las 16:00 horas, en la sala de juntas número 2 de la Delegación VI, avenida Universidad, kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según anexo número 1 Bis; los días: de lunes a domingo; en el horario de entrega: las 24:00 horas.
- Plazo de entrega: del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: por mes vencido y con base en el programa de la Superintendencia de Recursos Financieros que tiene para la liquidación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE ENERO DE 2003.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

C.P. HUMBERTO CORDOBA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 173287)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN CULIACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición de activo fijo (equipo de oficina, mobiliario y equipo hidroneumático) para el FARAC, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120003-023-02	\$1,040.34 Costo en compranET: \$945.76	29/01/2003 12:00 horas	29/01/2003 12:00 horas	4/02/2003 12:00 horas	11/02/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMIS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	1450400294	Reloj checador		6	Pieza
2	1450205000	Contadora de billetes		6	Pieza
3	1450205000	Contadora de monedas		6	Pieza
4	1450400002	Acondicionador aire		24	Equipo
5	1450205000	Cámara de video		11	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 1er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (677) 7591803, los días hábiles del 21 al 29 de enero de 2003, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o giro bancario sobre plaza Culiacán a nombre de Caminos y Puente Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de acclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y ofertas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas administrativas de la Delegación, ubicada en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 1er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. en el almacén de plaza de cobro Costa Rica, ubicado en el kilómetro 178+800 de la autopista Mazatlán-Culiacán, de lunes a viernes en un horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: a más tardar el 14 de marzo de 2003.

- El pago se realizará, una vez emitido el contrarecibo correspondiente dentro de los diez días naturales, a la entrega recepción de éste.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- • •

CULIACAN, SIN., A 21 DE ENERO DE 2003.
DELEGACION REGIONAL II ZONA PACIFICO
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA
RUBRICA.

(R.-173289)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a torres de auxilio vial y equipos de radiocomunicación correspondiente a Fairac, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-004-03	\$995.00	29/01/2003	28/01/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/02/2003 18:00 horas	7/02/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABHS	Mantenimiento preventivo y correctivo a torres de auxilio vial y equipo de radiocomunicación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600000			1	Servicio	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (012) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2003 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: el servicio se realizará en el tramo México-Puebla comprendido del kilómetro 17 al 127+500 en concordancia con el anexo número 1, los días: el servicio se otorgará todos los días incluyendo festivos durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega: las 24 horas para mantenimientos correctivos.

Plazo de entrega: la vigencia del servicio será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003.

El pago se realizará: mensualidades devengadas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.-173291)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de arrendamiento de equipo de fotocopiado correspondiente a Farac, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-005-03	\$995.00	29/01/2003	28/01/2003 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/02/2003 19:00 horas	7/02/2003 15:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (012) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema. La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 15:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2003 a las 19:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 15:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

No existe opción a compra.

Lugar de entrega: el lugar del servicio será en los centros de trabajo correspondientes al tramo México-Puebla (no incluye palada y oficinas de la Delegación) en concordancia con el anexo número 1-A de las bases, los días; el servicio se dará durante todos los días incluyendo días festivos durante la vigencia del contrato en el horario de entrega: el servicio será permanente durante la vigencia del servicio.

Plazo de entrega: la vigencia del servicio será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003.

El pago se realizará: por mensualidades devengadas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 173290)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza, fumigación y suministro temporal de sanitarios móviles para las plazas de cobro, superintendencias de conservación, servicios médicos, almacén y centro de aforo correspondientes a Farac, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-003-03	\$965.00	29/01/2003	28/01/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/02/2003 17:00 horas	7/02/2003 12:00 horas
Partida	Código CABMIS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (012) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puertos Federales de Ingresos y Servicios Coraxos.

En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicada en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2003 a las 17:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla. La apertura de la propuesta económica, se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.
Lugar de entrega: plazas de cobro, superintendencias de conservación, servicios médicos, almacén y centro de aforo correspondientes a Farac, los días: en concordancia con el anexo 1-C de las bases, en el horario de entrega: en concordancia con el anexo 1-C de las bases.

Plazo de entrega: la vigencia del contrato será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003.

El pago se realizará: segundo viernes después de entregar la documentación correspondiente, especificada en bases. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 173293)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de vales para combustible correspondientes a Farac, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120006-002-03	\$995.00 Costo en compranET: \$904.00	29/01/2003	28/01/2003 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/02/2003 16:00 horas	7/02/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840200000	Adquisición de vales para combustible	51,408	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (012) 273-52-00, extensión 5020, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicado en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de febrero de 2003 a las 16:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: oficinas de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, los días: segunda semana de cada mes, en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: vigencia del contrato del 1 de marzo al 31 de diciembre en dotaciones mensuales.

El pago se realizará: contra entrega de vales, bajo condiciones de bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2003,
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 173294)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
18500001-004-03	\$932.00	29/01/2003	29/01/2003	6/02/2003 10:00 HORAS	13/02/2003 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	0000000000			5'548,400	KG

- SE COMUNICA A LOS PROVEEDORES QUE LAS BASES DE ESTA LICITACION PUBLICA Y LAS ESPECIFICACIONES ANEXO (10) DETALLADAS DE LOS BIENES ESTARAN A SU DISPOSICION EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA JEFATURA DE LICITACIONES, SUBGERENCIA DE COMPRAS, UBICADA EN VERSALLES NUMERO 61, 2o. PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, DELEGACION CUAHTEMOC, D.F., DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 15:00 HORAS, LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN VERSALLES 61, 6o. PISO.
- EL PAGO PODRA HACERSE EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE GENERA compranet, O BIEN MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO O EFECTIVO EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 171, 3er. PISO, COLONIA TLAXPANA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11379, MEXICO, D.F., DE 8:30 A 13:00 O DE 14:00 A 15:00 HORAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE ENTREGA: VER PUNTO I.12 (ANEXO 11) DE LAS BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: VER PUNTO I.10.1 DE LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: 100% A 30 DIAS FECHA CONTRARRECIBO.
- CONTRATO ABIERTO, LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR SERAN DE 60% DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO (1) DE LAS BASES DE LICITACION.
- VIGENCIA: DE LA FECHA DE FINCAMIENTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
 SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
 RUBRICA.

(R.- 173189)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NOGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza de edificios y jardines en el Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora (segunda convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acuerdos	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09085035-001-03	Convocante: \$932.00 Costo en compranET: \$847.00	29/01/2003	29/01/2003 14:00 horas	29/01/2003 14:00 horas	4/02/2003 14:00 horas	7/02/2003 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza en edificios y jardines en el aeropuerto de Nogales, Sonora	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera internacional kilómetro 13.5, colonia Aeropuerto, código postal 84000, Nogales, Sonora, teléfono 631-31-59-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de juntas de acuerdos, presentación de proposiciones, apertura técnica y apertura económica, se llevarán a cabo en la sala de juntas del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, cuyo domicilio se indica en la viñeta anterior.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo en la fecha que se indica en la viñeta anterior.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7:00 a 19:00 horas.
- Plazo de entrega: del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: los días 20 de cada mes o al siguiente día hábil.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En virtud de ser licitación pública, se invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas a enviar representantes, en el entendido de que no tendrán derecho a voz y voto.

NOGALES, SON., A 21 DE ENERO DE 2003.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
L.A.E. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ BUSTAMANTE
 RUBRICA.

(R.- 173237)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO COLIMA LIC. MIGUEL DE LA MADRID
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) 2a. licitación(es) pública nacional para la contratación de los servicios de limpieza de oficinas y comedor de empleados, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Clave CABMS	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Acto de apertura económica	
						Presentación de proposiciones y apertura técnica	Cantidad
09085013-001-03		\$465.96	29/01/2003	29/01/2003 11:00 horas	29/01/2003 10:00 horas	4/02/2003 10:00 horas	10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
1	C8108000000						
No. de licitación	Clave CABMS	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09085013-002-03		\$465.96	29/01/2003	29/01/2003 13:00 horas	29/01/2003 12:00 horas	4/02/2003 12:30 horas	6/02/2003 12:30 horas
Partida	Clave CABMS	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
1	C810600010						

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio conocido sin número, colonia Buenavista, código postal 28590, Cuauhtemoc, Colima, teléfonos 01 (312) 3144160 / (312) 3149817, de lunes a viernes, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja única del Aeropuerto Nacional de Colima, en efectivo o bien con cheque, certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los actos de juntas de aclaraciones, visita a las instalaciones, presentación de proposiciones y apertura técnica, así como la emisión de fallo correspondiente se llevarán a cabo en la sala de juntas de la administración del Aeropuerto Nacional de Colima cuyo domicilio se indica en la viñeta anterior.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- La vigencia de los servicios será a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003.
- El pago se realizará: por quincenas vencidas los días 10 y 25 de cada mes o al día siguiente hábil a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUAUHTEMOC, COL., A 21 DE ENERO DE 2003.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 173238)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS (2a. CONVOCATORIA), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION				
09085065-001-03	\$932.00 COSTO EN compraNET: \$848.00	29/01/2003	29/01/2003 12:00 HORAS	29/01/2003 11:00 HORAS	4/02/2003 12:00 HORAS	4/02/2002 13:00 HORAS
1	C810600000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO		1	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN KILOMETRO 18 CARRETERA FEDERAL SAN CRISTOBAL-O COSINGO SIN NUMERO, COLONIA CORAZON DE MARIA, CODIGO POSTAL 29200, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, TELEFONO 01 967 67843001, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 17:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES. EL IMPORTE INCLUYE EL I.V.A. EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA VISITA A INSTALACIONES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASI COMO EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL AEROPUERTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- EL PAGO SE REALIZARA; EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARA QUINCENALMENTE, LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES, PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL Y COPIA, Y AUTORIZACION EMITIDA POR EL JEFE DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO O QUIEN REALICE TAL FUNCION QUE CONTENGA LOS DESCUENTOS POR FALTAS DE PERSONAL O EQUIPO A QUE EL PRESTADOR SE HAYA HECHO ACREDITOR, EN SU CASO.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitacion, asi como las proposiciones presentadas por los licitantes, podran ser negociadas.
- No podran participar las personas que se encuentren en los supuestos del articulo 50 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS., A 21 DE ENERO DE 2003.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
LIC. ALEJANDRO HIDALGO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 173235)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de supervisión y control total de la obra construcción de colector semiprofundo y obras complementarias, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09451002-001-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/01/2003 12:00 horas	28/01/2003 10:00 horas	28/01/2003 10:00 horas	3/02/2003 10:00 horas	6/02/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control total de la obra continuación de colector semiprofundo	12/02/2003	143	\$700,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Enrique C. Martínez Aguilar, con cargo de Director General Adjunto de Operación, el día 15 de enero de 2003.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que compruebe fehacientemente su experiencia en trabajos de supervisión en drenajes profundos, hincado de tubería y construcción en arquillas de origen lacustre, experiencia mínima de tres años, presentando currículum vitae, original y copia de carátulas de contratos y demás documentación con la que compruebe la experiencia requerida, asimismo para la capacidad técnica deberá presentar currículum vitae del personal técnico y relación de equipo que será utilizado conforme a los programas de uso respectivos en los trabajos, objeto de esta licitación.

La capacidad financiera será: declaración fiscal o balance general elaborado por contador público titulado, presentando copia simple de la cédula profesional del mismo, Cédula de identificación fiscal con sus respectivas modificaciones, que contendrá alta de hacienda con la última modificación, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, denominación o razón social.

- Ubicación de la obra: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://complanet.gob.mx> o bien en avenida Capitán Carlos León sin número, oficina número 79 del mezzanine, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 5571-3228, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja por el monto a nombre de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, con base en el artículo 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es requisito indispensable presentar comprobante de pago de bases para poder asistir a las visitas de obra, así mismo, de acuerdo con el artículo 60, fracción VI de la Ley de Aeropuertos, el representante que acuda a este evento deberá presentarse con identificación oficial vigente (cédula profesional, carilla del Servicio Militar Nacional, credencial de elector y/o pasaporte).

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2003 a las 12:00 horas, en la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número-oficina número 47 del mezzanine, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal. Es requisito indispensable presentar comprobante de pago de bases para poder asistir a las juntas de aclaraciones, así mismo, en los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), los representantes deberán presentar identificación oficial vigente (cédula profesional, carilla del servicio militar nacional, credencial de elector y/o pasaporte).

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, avenida Capitán Carlos León sin número-oficina número 47 del mezzanine.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, avenida Capitán Carlos León sin número-oficina número 47 del mezzanine.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para adquirir las bases en la instalaciones del aeropuerto, deberán presentar a) original y copia del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, b) declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los planos y proyectos, especificaciones generales y particulares, alcances y memoria descriptiva serán entregados en la oficina número 79 del mezzanine en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, previa presentación de los documentos señalados en los incisos a) y b) así como el comprobante de pago de las bases.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con base a lo establecido en el presupuesto de obra, emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato respectivo a la empresa que, de entre los proponentes, reuna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la entidad, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán contra presentación y aprobación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sujetándose a lo dispuesto en la Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 98 al 103.

- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

ING. MANUEL ANAYA LANG

RUBRICA.

(R.- 173222)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia y servicio de caseta sanitaria, servicio integral de limpieza de oficinas y mantenimiento menor a las oficinas administrativas de la API, papelería, artículos de oficina, accesorios y consumibles para el equipo de cómputo, servicio de agencia de viajes y suministro de vales de gasolina, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180001-001-03	\$530.00 Costo en compraNET: \$483.00	29/01/2003 11:30 horas	29/01/2003 9:30 horas	29/01/2003 9:30 horas	4/02/2003 9:30 horas	11/02/2003 9:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicios de seguridad y vigilancia			1	Servicio
2	C811005000	Casetas de servicio sanitario			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180001-002-03	\$530.00 Costo en compraNET: \$483.00	29/01/2003 16:30 horas	29/01/2003 16:00 horas	29/01/2003 16:00 horas	4/02/2003 16:30 horas	11/02/2003 16:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio integral de limpieza de oficinas			1	Servicio
2	C810600000	Mantenimiento menor a las oficinas administrativas			1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180001-003-03	\$530.00 Costo en compraNET: \$483.00	6/02/2003 9:30 horas	6/02/2003 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2003 9:30 horas	18/02/2003 9:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Papelería y artículos de oficina		1	Lote	\$151,200.00
2	C870000000	Accesorios y consumibles para el equipo de cómputo		1	Lote	\$100,800.00
						\$378,000.00
						\$252,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180001-004-03	\$530.00 Costo en compraNET: \$483.00	6/02/2003 16:30 horas	6/02/2003 16:30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/02/2003 16:30 horas	18/02/2003 16:30 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de agencia de viajes	1	Servicio	\$240,000.00	\$600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180001-005-03	\$530.00 Costo en compraNET: \$483.00	14/02/2003	14/02/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2003 10:00 horas	25/02/2003 10:00 horas
Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de vales de gasolina	5,913	Vales	\$118,260.00	\$295,650.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la entidad, sito en carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfonos 01(933) 33 3-27-44, 33 3-16-89 y 33 3-32-10, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas. La forma de pago es, en Bancomer a nombre de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., a la cuenta número 0451963627, debiendo presentar libreta de depósito original en la Tesorería de la API, en el domicilio antes indicado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el domicilio de la entidad, los días y horas arriba indicados.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en el domicilio de la entidad, los días y horas arriba indicados.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará en el domicilio de la entidad, los días y horas arriba indicados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: para el servicio de vigilancia, en las oficinas administrativas de la API, ubicadas en carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Arauz en Paraíso, Tabasco y en el muelle comercial y caseta de acceso, ubicados en el recinto portuario en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, los días de lunes a domingo, las 24 horas del día, en turnos de 12 por 12 horas. Para las otras licitaciones en las oficinas administrativas antes señalada. En el caso de servicio de limpieza, éste se prestará de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 18:30 horas, y sábados de 7:00 a 14:30 horas. Por lo que se refiere a la adquisición de papelería, artículos de oficina, accesorios y consumibles para el equipo de cómputo, servicio de agencia de viajes y suministro de vales de gasolina, la entrega se realizará de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas.

Plazo de entrega: a partir del 1 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

- El pago se realizará: de conformidad con las especificaciones de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
-

PARAISO, TAB., A 21 DE ENERO DE 2003.
REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 173187)

BAJA MANTENIMIENTO Y OPERACION, S.A. DE C.V.
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de enlaces digitales con protocolo frame relay dedicado y puerto extendido, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
21353001-001-03	\$1,071.70	29/01/2003	30/01/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2003 10:00 horas	6/02/2003 10:00 horas
Partida	Clave CABMIS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	CB11200000	Servicios informáticos			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur número 800, piso 18, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 55-43-28-24, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja, certificado o efectivo. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia General de Administración y Finanzas, ubicada en Insurgentes Sur número 800, piso 18, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia General de Administración y Finanzas, Insurgentes Sur número 800, piso 18, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia General de Administración y Finanzas, Insurgentes Sur número 800, piso 18, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que otorgará anticipo.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Loreto, San José del Cabo, Cabo San Lucas, B.C.S., Ixtapa, Gro., Huatulco, Oax., Cancún, Q. Roo y D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días a partir de la firma del pedido.
- El pago se realizará: 15 días presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. JOSE PENCHYNA BRICKMAN

RUBRICA.

(R.- 173232)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones nacionales para la contratación del servicio de fotocopiado, servicio de limpieza, servicio de vigilancia, servicio de asesor externo de seguros, servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11075001-001-03					
Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta declaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
29/01/2003	29/01/2003 9:00 horas	4/02/2003 9:00 horas	17/02/2003 9:00 horas	24/02/2003 15:00 horas	El contrato inicia el 1 de abril de 2003. La factura será recibida en los primeros 5 días del mes para realizar el pago a los 10 días posteriores.
Partida	Clave CABMS				Cantidad
1	C8102000012				Servicio

Licitación pública nacional 11075001-002-03					
Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta declaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
29/01/2003	29/01/2003 12:00 horas	4/02/2003 12:00 horas	17/02/2003 12:00 horas	24/02/2003 16:00 horas	El contrato inicia el 1 de marzo de 2003. El licitante deberá presentar la factura los días 20 de cada mes para pagarse a los 5 días Háb. del Sig. mes.
Partida	Clave CABMS				Cantidad
1	C810600010				Servicio

Licitación pública nacional 11075001-003-03					
Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta declaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
29/01/2003	29/01/2003 15:00 horas	4/02/2003 15:00 horas	17/02/2003 15:00 horas	24/02/2003 17:00 horas	El contrato inicia el 1 de marzo de 2003. El licitante deberá presentar la factura los días 20 de cada mes para pagarse a los 5 días Háb. del Sig. mes.
Partida	Clave CABMS				Cantidad
1	C810800000				Servicio

Licitación pública nacional 11075001-004-03					
Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta de declaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
31/01/2003	31/01/2003 12:00 horas	6/02/2003 12:00 horas	18/02/2003 12:00 horas	21/02/2003 16:00 horas	El contrato inicia el 1 de marzo de 2003. El licitante deberá presentar la factura los días 20 de cada mes para pagarse a los 5 días Háb. del Sig. mes.
Partida	Clave CABMS				Cantidad
1	C810800000				Servicio

Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	Licitación pública nacional 110/2003-03-03
31/01/2003	31/01/2003 9:00 horas	6/02/2003 9:00 horas	18/02/2003 9:00 horas	21/02/2003 15:00 horas	El contrato inicia el 1 de marzo de 2003. El licitante deberá presentar la factura los días 20 de cada mes para pagarse a los 5 días Háb. del Sig. mes
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811005002	Transporte aéreo		1	Servicio

Licitación pública nacional 11075001-006-03
Iniciación de contrato y condiciones de pago

Iniciación de contrato y condiciones de pago					
Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
31/01/2003	31/01/2003 15:00 horas	6/02/2003 15:00 horas	18/02/2003 15:00 horas	21/02/2003 17:00 horas	El contrato iniciará el 28 de febrero de 2003 a las 12:00 Hrs. El pago se realizará a los 20 días de recibir la factura y las pólizas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el kilómetro 18.5, carretera escénica Tijuana-Ensenada sin número, San Antonio del Mar, código postal 22709, Tijuana, Baja California, teléfono 01 (664) 631-63-00, extensión 3315, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque de caja, a nombre de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema. El costo de las bases es, en convocante \$700.00 pesos y en compranET \$600.00 pesos.

Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala Víctor Urquidi, ubicada en El Colegio de la Frontera Norte, A.C., ubicado en el 3er. edificio, 1er. piso, en el kilómetro 18.5, carretera escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, código postal 22709, Tijuana, Baja California.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberá cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano para todas las licitaciones con excepción de la licitación 11075001-006-03 que podrá cotizarse en peso mexicano y/o dólar americano.

No se olorgará anticipo.

Lugar de entrega: los servicios correspondientes a las licitaciones públicas nacionales 11075001-002-03, 11075001-003-03, 11075001-004-03, 11075001-005-03 y 11075001-006-03, se requieren en la ciudad de Tijuana en las siguientes direcciones: kilómetro 18.5, carretera escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar; Abelardo L. Rodríguez número 2925, Zona del Río y rampa Buena Vista; y el servicio correspondiente a la licitación pública nacional 11075001-001-03 se requiere en la ciudad de Tijuana en las siguientes direcciones: kilómetro 18.5, carretera escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar; Abelardo L. Rodríguez número 2925, Zona del Río y rampa Buena Vista, así como en las oficinas de El Colegio de la Frontera Norte en la ciudad de Mexicali, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Plazo de entrega: se especifica en las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TIJUANA, B.C., A 21 DE ENERO DE 2003.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. M. RUBI CARRILLO CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 173190)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 001/03

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO FINAL
PARTIDA	EN CONVOCANTE: \$915 COSTO EN compraNET: \$685	29/ENERO/2003 13:00 HORAS	29/ENERO/2003 11:00 HORAS	4/FEBRERO/2003 11:00 HORAS	11/FEBRERO/2003 13:00 HORAS	18/FEBRERO/2003 13:00 HORAS
CLAVE CABMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	C810800000	SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL			1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO FINAL
PARTIDA	EN CONVOCANTE: \$915 COSTO EN compraNET: \$685	30/ENERO/2003 10:00 HORAS	30/ENERO/2003 13:00 HORAS	4/FEBRERO/2003 13:00 HORAS	11/FEBRERO/2003 14:00 HORAS	18/FEBRERO/2003 14:00 HORAS
CLAVE CABMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	C810800000	SERVICIO DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA			1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO FINAL
PARTIDA	EN CONVOCANTE: \$915 COSTO EN compraNET: \$685	30/ENERO/2003 13:00 HORAS	30/ENERO/2003 17:30 HORAS	4/FEBRERO/2003 17:30 HORAS	12/FEBRERO/2003 14:00 HORAS	19/FEBRERO/2003 14:00 HORAS
CLAVE CABMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	C810800000	SERVICIO DE ENLACES DIGITALES			1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	FALLO FINAL
11141001-005-03	EN CONVOCANTE: \$915 COSTO EN compranET: \$685	31/ENERO/2003	31/ENERO/2003 13:00 HORAS	6/FEBRERO/2003 13:00 HORAS	17/FEBRERO/2003 12:00 HORAS	24/FEBRERO/2003 13:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	O810800000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PARQUE VEHICULAR			1	SERVICIO

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA REVOLUCION NUMERO 1877, 1er. PISO, COLONIA SAN ANGEL, CODIGO POSTAL 01000, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACION Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASI COMO DE FALLO, SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LICITACION EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION 1877, 1er. PISO, COLONIA SAN ANGEL, CODIGO POSTAL 01000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN GOTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL CONACULTA, RADIO EDUCACION, COMITE ORGANIZADOR DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, CINETECA NACIONAL Y EDUCAL, S.A., DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.
- LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERA, PARA LAS LICITACIONES NUMEROS 11141001-001-01, 11141001-002-01 Y 11141001-003-01, DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS OBJETO DE LAS LICITACIONES, SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL SEGUN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN BASES, CONTANDO EL CONACULTA, RADIO EDUCACION, EL COMITE ORGANIZADOR DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, LA CINETECA NACIONAL Y EDUCAL, S.A., CON 8 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN LAS BASES PARA SU VERIFICACION, A PARTIR DE ESE MOMENTO, CONFORME AL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL CONACULTA Y RADIO EDUCACION, CONTARAN CON 25 DIAS NATURALES, PARA CONCRETARLO.
- NO PODRAN PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. GUILLERMO ROMAN RAMIREZ DE AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 173273)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
SUBGERENCIA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los siguientes servicios: vigilancia, limpieza, arrendamiento de equipos de fotocopiado y mensajería y paquetería, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: servicio de vigilancia en oficinas centrales y bodega del Fideicomiso de Riesgo Compartido.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08331069-001-03	\$466.00 Costo en compraNET: \$424.00	29/01/2003 10:00 horas	29/01/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2003 10:00 horas	7/02/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de vigilancia	1	Contrato

Licitación pública nacional: servicio de limpieza en oficinas centrales y bodega del Fideicomiso de Riesgo Compartido.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08331069-002-03	\$466.00 Costo en compraNET: \$424.00	29/01/2003 17:00 horas	29/01/2003 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/02/2003 17:00 horas	7/02/2003 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Contrato

Licitación pública nacional: arrendamiento de equipos de fotocopiado a nivel nacional del Fideicomiso de Riesgo Compartido.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08331069-003-03	\$466.00 Costo en compraNET: \$424.00	31/01/2003 10:00 horas	31/01/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 10:00 horas	10/02/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	1	Contrato

Licitación pública nacional: servicio de mensajería y paquetería con cobertura a nivel nacional e internacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
08331069-004-03	\$466.00	31/01/2003	31/01/2003 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 17:00 horas	10/02/2003 17:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de mensajería y paquetería	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en San Luis Potosí número 209, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50 62 12 00, extensión 1106, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas
- La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Riesgo Compartido y en compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de las Oficinas Centrales del Fideicomiso de Riesgo Compartido, piso diez, ubicada en calle San Luis Potosí número 209, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuarán conforme a las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Dirección General de las Oficinas Centrales del Fideicomiso de Riesgo Compartido, piso diez, ubicada en calle San Luis Potosí número 209, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las fechas y lugares señalados en las bases.
- El pago se realizará dentro de los 20 días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que el Fideicomiso haya recibido y aceptado las facturas originales, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBEN MALDONADO TRISTAN

RUBRICA.

(R.-173277)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (001, 002, 003, 004 Y 005)
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A TRAVES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA; ARRIENDAMIENTO DE 4 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SIN OPCION A COMPRA-ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES; SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, Y SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA Y GASOLINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10102001-001-03	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	30/01/2003	31/01/2003 13:30 HORAS	NO HABRA	10/02/2003 16:30 HORAS	12/02/2003 16:30 HORAS
PARTIDA CLAVE CABMS			DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 C8106000010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS				1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10102001-002-03	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	30/01/2003	31/01/2003 10:00 HORAS	NO HABRA	10/02/2003 10:00 HORAS	12/02/2003 10:00 HORAS
PARTIDA CLAVE CABMS			DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 C8102000012	ARRIENDAMIENTO DE 4 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SIN OPCION A COMPRA				4	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10102001-003-03	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	4/02/2003	4/02/2003 16:30 HORAS	NO HABRA	18/02/2003 16:30 HORAS	21/02/2003 16:30 HORAS
PARTIDA CLAVE CABMS			DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 C8106000012	ASEGUARAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES					POLIZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10102001-004-03	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	3/02/2003	3/02/2003 10:00 HORAS	NO HABRA	17/02/2003 10:00 HORAS	20/02/2003 10:00 HORAS
PARTIDA CLAVE CABMS			DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1 C811000000	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES				1	SERVICIO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
10102001-005-03	\$1,000.00 COSTO EN compranET: \$900.00	6/02/2003	6/02/2003 10:00 HORAS	NO HABRA	17/02/2003 16:30 HORAS	20/02/2003 16:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA				FAJILLA
2	C810B00000	SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA				VALE

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F., TELEFONO 55 40 34 00, LOS DIAS DE LUNES A JUEVES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS Y LOS VIERNES DE 9:30 A 14:30 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, EN compranET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPANOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F., LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANEXO I DE CADA UNA DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES INDICADAS.
- PLAZO DE ENTREGA: LICITACION PUBLICA 001 DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003; LICITACION PUBLICA 002 DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003; LICITACION PUBLICA 003 A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003; LICITACION PUBLICA 004 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003; Y LICITACION PUBLICA 005 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION Y ACEPTACION DE FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. SAMUEL ARTURO CASAS MENDEZ
 RUBRICA.

(R.-173258)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CONSERVACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DEL TEATRO DEGOLLADO, UBICADO EN LA CALLE BIELEN SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA HIDALGO Y MORELOS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y DEL ESTUDIO Y PROYECTO DE CONSERVACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DEL ANTIGUO HOSPICIO CABANAS, UBICADO EN CALLE HOSPICIO NUMERO 8, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA Y HORA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
BNO-DJ-01/03	\$1,000.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	25 DE FEBRERO DE 2003 13:30 HORAS	29 DE ENERO DE 2003 16:00 HORAS	29 DE ENERO DE 2003 9:30 HORAS	3 DE MARZO DE 2003 10:00 HORAS	10 DE MARZO DE 2003 10:00 HORAS
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA						
ESTUDIO Y PROYECTO DE CONSERVACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DEL TEATRO DEGOLLADO				17 DE MARZO DE 2003	17 DE SEPTIEMBRE DE 2003	\$350,000
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA						
ESTUDIO Y PROYECTO DE CONSERVACION, RESTAURACION Y REHABILITACION DEL ANTIGUO HOSPICIO CABANAS				17 DE MARZO DE 2003	17 DE SEPTIEMBRE DE 2003	\$350,000

- LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS PROVIENEN DEL FONDO DE ESTUDIOS DE PREINVERSION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UBICADAS EN CALLE ALBERTA NUMERO 2288, 2o. PISO, FRACCIONAMIENTO COLOMOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44660, DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA Y HORA LIMITES PARA SU ADQUISICION, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS, POR RAZONES TECNICAS, SI EL PAGO SE EFECTUA EL ULTIMO DIA DEL PLAZO PARA SU ADQUISICION, LA DOCUMENTACION SERA ENTREGADA AL INTERESADO AL DIA SIGUIENTE.
- EL PAGO DE LAS BASES SERA, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. EN compranet, A TRAVES DE PAGO EN BANCOS, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, LOS CUALES DEBERAN SER PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- EL COMPROBANTE DE PAGO SE UTILIZARA PARA RECOGER LAS BASES, PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU OPORTUNIDAD, ADJUNTARLO A LA PROPUESTA TECNICA CORRESPONDIENTE.
- EL LUGAR DE REUNION PARA EFECTUAR LAS VISITAS AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS SERA EN LAS OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UBICADAS EN CALLE ALBERTA NUMERO 2288, 2o. PISO, FRACCIONAMIENTO COLOMOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44660, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE REALIZARAN EN LAS OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UBICADAS EN CALLE ALBERTA NUMERO 2288, 2o. PISO, FRACCIONAMIENTO COLOMOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44660, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UBICADAS EN CALLE ALBERTA NUMERO 2288, 2o. PISO, FRACCIONAMIENTO COLOMOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44660, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERA DE 180 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.
- LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPANOL.
- LAS PROPUESTAS DEBERAN COTIZARSE EN PESO MEXICANO.
- PARA AMBAS LICITACIONES (BNO-DJ-01/03 Y BNO-DJ-02/03) SE OTORGARA COMO ANTICIPO 30% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PARA LOS TRABAJOS QUE SON OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LOS MISMOS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE EL CONVOCANTE EL CUMPLIMENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

 1. SOLICITUD POR ESCRITO MEDIANTE LA CUAL EXPRESEN SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, INDICANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, DEBERA PRESENTAR TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
 2. SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, DEBERA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, DEBIENDO SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.

3. DOCUMENTACION QUE COMPROUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR, ASI COMO COPIA DE SU REGISTRO EN LA S.H.C.P., EL BALANCE DEBERA SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL AUDITOR.
4. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
5. FICHA DE DEPOSITO DE INSCRIPCION EN BANCO DE AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES A TRAVES DE compranET O RECIBO DE PAGO DE LAS BASES RESPECTIVAS PARA QUIENES LAS ADQUIRIERON EN LAS OFICINAS DEL CONVOCANTE.
6. SI UNA EMPRESA DECIDE ASOCIARSE CON UNA O VARIAS, DEBERAN PRESENTAR UNA CARTA DE INTENCION DE ASOCIACION EN PARTICIPACION CON FECHA ANTERIOR AL LIMITE DE LA INSCRIPCION AL CONCURSO, EN DICHA CARTA DE INTENCION DEBERAN ESTABLECERSE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y DEBERA SER FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES FORMARAN PARTE DE Dicha ASOCIACION.

- LA CARTA DE INTENCION DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:
- A. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DE LA AGRUPACION;
 - B. NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS, IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PUBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU REPRESENTACION;
 - C. DEFINICION DE LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA SE OBLIGARIA A CUMPLIR;
 - D. DETERMINACION DE UN DOMICILIO COMUN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
 - E. DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN, OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PROPIUESTA, Y
 - F. ESTIPULACION EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.
- LA INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LOS SITIOS QUE SON OBGETO DE LA LICITACION ESTARAN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UBICADAS EN CALLE ALBERTA 2288, 20, PISO, FRACCIONAMIENTO COLOMOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, POR LO QUE, EN CASO DE OPTAR POR PAGO MEDIANTE compranET, DEBERAN ACUDIR A ESTA DIRECCION PARA OBTENERELLOS.
 - LA EXPERIENCIA TECNICA DE LOS LICITANTES DEBERA ACREDITARSE MEDIANTE CARATULAS DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES OBJETO DE ESTA LICITACION, LAS CUALES DEBERAN ANEXARSE A SU PROPUESTA.
 - LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: QUE EL LICITANTE REUNA LAS CONDICIONES TECNICAS, LEGALES Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL CONVOCANTE, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE MAS BAJA.

GUADALAJARA, JAL, A 21 DE ENERO DE 2003.
 DELEGADA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
 EN EL ESTADO DE JALISCO
 LIC. MA. L. GABRIELA RAMIREZ OLIVA
 RUBRICA.

(R.- 173236)

**COMITE ESTATAL DEL PROGRAMA ADMINISTRADOR
DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN CAMPECHE**
DEPARTAMENTO DE COSTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de mobiliario y equipo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
34103001-001-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	30/01/2003	30/01/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/02/2003 13:00 horas	10/02/2003 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		Suministro de mobiliario y equipo para laboratorio de multienseñanza interactiva en: COBACH No. 1, Hecelchakán, Hecelchakán COBACH No. 2, Candelaria, Candelaria COBACH No. 3, Escárcega, Escárcega COBACH No. 4, Seybaplaya, Champotón COBACH No. 5, Atasta, Carmen COBACH No. 10, Chicbul, Carmen		
1	I450400000	Mesa para cómputo con cubierta de plástico Lam. blanco de 1000 x 800 x 750 mm	58	Pieza
2	I180000000	Paquete de cómputo: 58 computadoras multimedia Pentium IV 1.6 Ghz, 256 MB RAM, 40 GB; 58 reguladores de voltaje con protección telefónica 1000 o 1200 watts, 24 impresoras de inyección de tinta	1	Conjunto
3	I450215000	Paquete de laboratorio de idiomas alámbrico audio activo comparativo para 20 alumnos	5	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, Campeche, Campeche, teléfonos 816-3750 y 816-4972, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de CAPECE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2003 y se efectuará en la sala de juntas de la dirección general, ubicada en calle Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, Campeche, Campeche.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de febrero de 2003 en calle Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, Campeche, Campeche.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de febrero de 2003 en calle Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La totalidad de los bienes de cada partida será adjudicada a un solo proveedor.
- Lugar de entrega: en el plantel educativo correspondiente, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: el participante deberá garantizar por escrito que la entrega total de los bienes objeto de esta licitación sea a más tardar 45 días de firmado el contrato.
- El pago se realizará: la fecha de pago de los bienes recibidos en su totalidad y a plena satisfacción del CAPECE y/o plantel educativo, no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAMPECHE, CAMP., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS EDUARDO MAURY ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 173201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 1

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTICULO 100, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2002, EN LO RELATIVO A LOS ARTICULOS 4 FRACCION VI, 24 FRACCION II, 27 Y CONDUCENTES, LA SUSCRITA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA, CONVOCA A LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTAS SELLADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA LLEVAR A CABO POR CONTRATO BASADO EN PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EL SERVICIO AL SECTOR PUBLICO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS :

No. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL
CESPE-BC-2003-ADQ-01	CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA DE GRUPO, PARA PERSONAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

No. DE CONCURSO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA	FALLO ADJUDICACION
CESPE-BC-2003-ADQ-01	25-01-2003 12:00 HRS.	1-02-2003 9:00 HRS.	1-02-2003 13:00 HRS.	3-02-2003 9:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA DE GRUPO, PARA PERSONAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA	1	POLIZA

LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL, REVISAR LAS BASES Y SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE CESPE, UBICADAS EN AVENIDA CLUB ACTIVO 20-30 ESQUINA CON CALLE SAN BORJA SIN NUMERO, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 22890, ENSENADA, B.C., TELEFONOS 176-21-85 Y 176-21-86, FAX 172-46-75, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 15:00 HORAS, SABADOS DE 9:00 A 11:00 HORAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DIA 25 DE ENERO DE 2003. ASIMISMO, PODRAN COMPRAR UN JUEGO COMPLETO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION EN EL LUGAR, HORARIOS Y FECHAS ANTES MENCIONADOS, MEDIANTE EL PAGO DE UN CARGO NO REEMBOLSABLE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCURSO. ESTE PAGO PODRA REALIZARSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA, EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DEL ORGANISMO, UBICADAS EN OFICINAS CENTRALES SITAS EN AVENIDA GASTELUM NUMERO 750, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS, CUALQUIER CONDICION O TERMINO PROPUESTO POR LOS LICITANTES QUE VARIE EN CUALQUIER FORMA LAS CONDICIONES IMPUESTAS O REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SE TENDRAN POR NO PUESTAS, ASIMISMO, Y POR TRATARSE DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL, SOLO PODRAN PARTICIPAR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN DEBERAN SER FIRMADAS AUTOGRAFAMENTE POR LOS INTERESADOS O SUS APODERADOS Y NO SE ACEPTARAN LAS ENVIADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA FECHA Y HORA INDICADAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ORGANISMO, SITAS EN AVENIDA GASTELUM NUMERO 750, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ORGANISMO, SITAS EN AVENIDA GASTELUM NUMERO 750, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

LA CONTRATACION SERA A PRECIO FIJO Y LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA EN PESOS MEXICANOS. NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE 365 DIAS NATURALES, A PARTIR DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 2003. NO PODRAN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 Y 59 FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: CONTRA LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS PARA SU REVISION Y PAGO EN OFICINAS DEL ORGANISMO, SITAS EN AVENIDA GASTELUM NUMERO 750, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, LAS CUALES SE PAGARAN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES.

EL ORIGEN DE LOS FONDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ES CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO.

EL ORGANISMO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA (SOLVENTE) MAS BAJA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION, EL LICITANTE QUE SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO DEBERA PRESENTAR POLIZA DE SEGURO DENTRO DE LOS 7 DIAS NATURALES, SIGUIENTES AL FALLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA GASTELUM NUMERO 750, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

ENSENADA, B.C., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL

CESAR MANCILLAS AMADOR

RUBRICA.

(R.- 173251)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION POLITICA EN IZTAPALAPA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a precios unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
3000-1116-031-03	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$800.00	27/01/03 15:00 Hrs.	30/01/03 10:00 Hrs.	4/02/03 10:00 Hrs.	12/02/03 10:00 Hrs.	19/02/03 10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservar y mantener 9,297 m ² de empedrados de calles y adoquines de diferentes colonias de las siete direcciones territoriales de la Delegación Iztapalapa				24/02/03	24/06/03	\$1'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
3000-1116-032-03	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$800.00	27/01/03 15:00 Hrs.	30/01/03 10:00 Hrs.	4/02/03 12:00 Hrs.	12/02/03 12:00 Hrs.	19/02/03 12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Ampliación de 27,165.91 m ² de carpeta astálica en diferentes colonias de las direcciones territoriales Ermila Zaragoza, San Lorenzo Tezonco, paraje San Juan y Santa Cataina de la Delegación Iztapalapa				24/02/03	24/06/03	\$3'000,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización de previa inversión número SE/781/02 emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de fecha 12 de noviembre de 2002.

Requisitos para adquirir bases:

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur sin número, colonia San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
2. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
3. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en trámite, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregará las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiera(n).
4. En caso de adquisición por medio del Sistema compranET:

 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexarán en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.
 - 4.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el Sistema compranET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema pagado.

5. La forma de pago de las bases será:
 - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregará por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la sede delegacional, sita en Ayuntamiento esquina Alidama sin número, colonia Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2. En caso de adquisición por el Sistema compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
6. La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur sin número, colonia San José Aculco código postal 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
7. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en lateral Río Churubusco sin número esquina Eje 6 Sur, colonia San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
8. Todas las licitaciones son nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
9. No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
10. Se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
11. La Delegación Iztapalapa con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE LUIS MORUA JASSO
 RUBRICA.

(R.- 173267)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
AVISO DE FALLOS

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHCUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LOS FALLOS DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

30001120.021.02, REFERENTE A: CONSTRUCCION POR NUEVA CREACION DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR MAGDALENA CONTRERAS 1, UBICADA EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 2625, ENTRE AVENIDA POTRERILLO, CALLE MEMETLA Y NOGAL SILVESTRE, COLONIA SAN BERNABE OCOTEPEC, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2002, A LAS 18:30 HORAS, A LA EMPRESA JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MARIA NUMERO 159, COLONIA NATIVITAS, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONCURSO CON UN MONTO DE: \$46,071,143.00.

30001120.022.02, REFERENTE A: CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL MUSEO DE ARTE MODERNO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, A LAS 14:00 HORAS, A LA EMPRESA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES DE LA REGION S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ESPERANZA NUMERO 957-203, COLONIA NARVART, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONCURSO CON UN MONTO DE: \$9029,281.25.

30001120.023.02, REFERENTE A: CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL LAGO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, A LAS 14:15 HORAS, A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR FERAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN DAKOTA 45 A-603, COLONIA PARQUE SAN ANDRES, COYOACAN, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONCURSO CON UN MONTO DE: \$7131,962.16.

30001120.024.02, REFERENTE A: CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL ZOOLOGICO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, A LAS 14:30 HORAS, A LA EMPRESA CAMHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CERRADA ZACATECAS NUMERO 45, COLONIA PENON DE LOS BAÑOS, VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICA EL CONCURSO CON UN MONTO DE: \$6082,530.96.

EN LA DIRECCION TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, PUEDEN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACION Y DE RECHAZO.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL

RUBRICA.

(R.- 173191)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FIDEICOMISO CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ADMINISTRACION GENERAL
AREA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de los artículos 27 apartado A y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adjudicación del contrato para el siguiente servicio:

Descripción general		Venta de bases		Capital contable requerido	
Aseguramiento de bienes patrimoniales		Del 21 al 23 de enero de 2003, de 10:00 a 18:00 horas		\$2'500,000.00	
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Apertura de documentación: legal, técnica y económica	Fallo de concurso	Entrega de carta compromiso
LPN/SE/01/2003	24/enero/2003 10:00 Hrs.	29/enero/2003 10:00 Hrs.	29/enero/2003 10:00 Hrs.	30/enero/2003 10:00 Hrs.	31/enero/2003 10:00 Hrs.

- 1.- Las bases de licitación del concurso antes descrito, se encuentran disponibles para su revisión y adquisición en avenida Canal Río Churubusco sin número esquina Canal de Apatlaco, colonia Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, código postal 09030, Distrito Federal, en el horario y fechas señaladas en el recaudario de venta de bases, en el área de adquisiciones del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México.
- 2.- La junta de aclaraciones de dudas, será en la fecha y hora señaladas.
- 3.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica serán en la fecha y hora señaladas, en avenida Canal Río Churubusco sin número esquina Canal de Apatlaco, colonia Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, código postal 09030, Distrito Federal, en las oficinas que ocupa el área de adquisiciones.
- 4.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 5.- El costo de las bases, se deberá cubrir en la Tesorería del Fideicomiso, en efectivo o cheque certificado a nombre del Banco Santander Mexicano, S.A., Fideicomiso 220991.
- 6.- La documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, será mediante la exhibición de la Declaración Fiscal Anual del Ejercicio 2002, o estados financieros auditados por el contador público externo, autorizado por la S.H.P.C., anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 7.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable para un mayor detalle remitirse a las bases concursables correspondientes.
- 8.- No se otorgarán anticipos.
- 9.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.

ADMINISTRADOR GENERAL
LIC. LUIS FERNANDO ISLAS RICO
RUBRICA.

(R.- 173266)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los numerales 28, letra A, 29, 45 fracción I y 68 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional relativas a la adquisición de materiales electorales y servicio de limpieza, cuya celebración fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de este Instituto, en su sesión extraordinaria número 01/2003 de fecha 16 de enero de 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-01/03	\$1,000.00	28 de enero 11:00 horas	4 de febrero 11:00 horas	7 de febrero 11:00 horas	10 de febrero 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U. medida
01	Caja paquete electoral			11,700	Pieza
02	Cancel modular electoral			11,700	Pieza
03	Crayón de cera			117,000	Pieza
04	Sello votó			23,400	Pieza
05	Sello X			23,400	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-02/03	\$1,000.00	28 de enero 17:00 horas	4 de febrero 17:00 horas	6 de febrero 17:00 horas	10 de febrero 17:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U. medida
Única	Servicio de limpieza para marzo-diciembre 2003			1	Servicio

- Las bases de las presentes licitaciones están disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación y hasta el 24 de enero de 2003, en la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en Huizaches número 25, planta baja, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, código postal 14386, México, D.F., de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y sólo para consulta en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.
- La forma de pago de las bases, deberá realizarse con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la licitación son públicos, y se realizarán en la sala de juntas, ubicada en la planta baja del domicilio de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas económicas será: moneda nacional.
- El Instituto otorgará para la producción de las partidas 1 y 2 del anexo técnico de las bases de la licitación número IEDF-LPN-01/03, un anticipo de 20% del monto total del pedido(s) que sea(n) asignado(s).
- Condiciones de pago: para la licitación número IEDF-LPN-01/03 se realizará, una vez que la factura haya sido sellada por el almacén del Instituto, previa recepción de los bienes a entera satisfacción del mismo y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a partir de entonces estarán en la posibilidad de obtener el contrarrecibo correspondiente y dentro de los cinco días hábiles, siguientes recibir el pago. Para la IEDF-LPN-02/03 se realizará por mensualidad vencida a los cinco días hábiles, posteriores a la recepción del contrarrecibo correspondiente, previa aceptación del servicio a entera satisfacción del Instituto y presentación de factura debidamente requisitada, con el visto bueno del área requirente.
- La entrega de los bienes y prestación del servicio objeto de las presentes licitaciones deberá ser conforme a lo establecido en las bases.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2003.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
DR. ROBERTO KHALIL JALIL
 RUBRICA.

(R.- 173288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION ELECTRONICA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación de adquisición de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Partida	Clave CABMIS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	14808000016	Automóvil sedán 4 puertas			9	Unidad
2	14808000052	Camion pick up			3	Unidad
3	14808000072	Camioneta 8 pasajeros			1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar Paseo Rio Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 20, nivel, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662) 212-30-82 y 212-44-57, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja de una institución de crédito establecida, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora. En compranET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de enero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Desarrollo Profesional de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, edificio Plaza de la Construcción, ubicado en bulevar Paseo Rio Sonora Sur sin número, local 7, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 6 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Desarrollo Profesional de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, edificio Plaza de la Construcción, bulevar Paseo Rio Sonora Sur, Local 7, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 7 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en el Centro de Desarrollo Profesional de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, edificio Plaza de la Construcción, bulevar Paseo Rio Sonora Sur, local 7, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: edificio en construcción, ubicado en bulevar Paseo Rio Sonora y Galeana, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.

Plazo de entrega: no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban el contrato correspondiente.

El pago se realizará: 15 días naturales, posterior a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HERMOSILLO, SON. A 21 DE ENERO DE 2003.

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA

RUBRICA
 (R. 173196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relacionado a la construcción de planteles para el Bachillerato del Estado de Sinaloa (COBAES), de conformidad con el programa de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa del nivel medio superior, tecnológica y de capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
54001001-001-03	Oficina: \$500.00 y en compraNET: \$400.00	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 10:00 horas	31-Ene.-2003 11:00 horas	6-Feb.-2003 10:00 horas	7-Feb.-2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30207	Construcción de dos aulas didácticas, en el Plantel No. 22 del COBAES, localizado en la Col. Tierra Blanca, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 13:00 horas	31-Ene.-2003 14:00 horas	15-Feb.-2003 11:00 horas	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
54001001-002-03	Oficina: \$500.00 y en compraNET: \$400.00	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 13:00 horas	31-Ene.-2003 14:00 horas	6-Feb.-2003 11:00 horas	7-Feb.-2003 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30207	Construcción de dos aulas didácticas y escalera, en el Plantel No. 24 del COBAES, localizado en la Col. Emiliano Zapata, en la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 10:00 horas	15-Feb.-2003 11:00 horas	15-May.-2003	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
54001001-003-03	Oficina: \$500.00 y en compraNET: \$400.00	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 10:00 horas	31-Ene.-2003 11:00 horas	6-Feb.-2003 12:00 horas	7-Feb.-2003 12:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Clave FSC (CCAOPI)	Construcción de dos aulas didácticas en el Plantel No. 67 del COBAES, ubicado en la localidad de Ocoroni, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa	15-Feb.-2003	15-May.-2003	\$500,000.00

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
54001001-004-03	Oficina: \$500.00 y en compraNET: \$400.00	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 10:00 horas	31-Ene.-2003 11:00 horas	6-Feb.-2003 13:00 horas	7-Feb.-2003 13:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Clave FSC (CCAOPI)	Construcción de dos aulas didácticas en el Plantel No. 50 del COBAES, ubicado en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa	15-Feb.-2003	15-May.-2003	\$500,000.00

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
54001001-005-03	Oficina: \$500.00 y en compraNET: \$400.00	30-Ene.-2003	31-Ene.-2003 10:00 horas	31-Ene.-2003 11:00 horas	6-Feb.-2003 14:00 horas	7-Feb.-2003 14:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Clave FSC (CCAOPI)	Construcción de un aula audiovisual en el Plantel No. 3 del COBAES, ubicado en la localidad de Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa	15-Feb.-2003	15-May.-2003	\$500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2405, 2421 y 2408.
- La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la caja ubicada en Recaudación de Rentas (sótano) de la Unidad Administrativa. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- Las visitas a los lugares de las obras se realizarán en las fechas y horas arriba señaladas, reuniéndose en el lugar de las obras arriba señaladas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas arriba señaladas, en los lugares de las obras arriba señaladas.
- Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horas arriba señaladas, en la sala de juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, con domicilio arriba señalado.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar la obra ni partes de la misma.
- Se otorgará un anticipo de 30% para el inicio de los trabajos.
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados será mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la presente licitación.

Los requisitos que deberán entregar los interesados al momento de registrarse son:

- 1.- Solicitud por escrito, manifestando su interés en participar en la obra licitada de su interés;
 - 2.- Las personas físicas deberán de presentar copia de identificación oficial y original o copia certificada del acta de nacimiento;
 - 3.- Personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica;
 - 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial;
 - 5.- En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la S.C.O.P.;
 - 6.- El capital contable mínimo requerido se deberá demostrar con base en los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente, con registro de la S.H.C.P., y por el apoderado o administrador de la empresa o con la última declaración fiscal;
 - 7.- Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 8.- Presentar cédula de Registro Federal de Contribuyentes, y
 - 9.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante compraNET, quienes comprén el paquete por este medio, o bien cubrir el costo en las oficinas.
- Los participantes que se inscriban a través de Internet deberán enviar su registro vía fax al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2480 y 3456 un día previo a la visita de la obra y antes de las 16:00 horas para ser tomados en cuenta en el acto de la visita a la obra. Asimismo, se les informa que deberán presentar los requisitos antes citados, a más tardar el día y hora en que se lleve a cabo la junta de acuerdos.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con lo establecido en las bases del presente concurso.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: mediante formulación de estimaciones.

CULIACÁN ROSALES, SIN., A 21 DE ENERO DE 2003.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
C. ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBA

RUBRICA.

(R.- 173296)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 18 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo la Secretaría, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Secretario;
- II. Subsecretario de Planeación y Política Ambiental;
- III. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental;
- IV. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental;
- V. Oficial Mayor;
- VI. Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
- VII. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VIII. Coordinación General Jurídica;
- IX. Coordinación General de Comunicación Social;
- X. Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales;
- XI. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
- XII. Dirección General de Planeación y Evaluación;
- XIII. Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
- XIV. Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial;
- XV. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
- XVI. Dirección General de Industria;
- XVII. Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico;
- XVIII. Dirección General de Energía y Actividades Extractivas;
- XIX. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
- XX. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
- XXI. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
- XXII. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
- XXIII. Dirección General de Vida Silvestre;

- XXIV. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos;
- XXV. Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
- XXVI. Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XXVII. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XXVIII. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
- XXIX. Delegaciones Federales;
- XXX. Coordinaciones Regionales, y
- XXXI. Órganos Desconcentrados:
 - a. Comisión Nacional del Agua;
 - b. Instituto Nacional de Ecología;
 - c. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y
 - d. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La Secretaría contará con un órgano interno de control que se regirá por lo dispuesto en el artículo 156 de este Reglamento.

Asimismo, la dependencia contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Secretaría y, en su caso, en el de sus órganos desconcentrados, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a su cargo, así como de las entidades del Sector coordinado.

En ejercicio de sus atribuciones, las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán, a la brevedad posible, los informes, datos o cooperación técnica que requieran.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 4.- Corresponde originalmente al Secretario, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, para lo cual expedirá los acuerdos relativos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 5.- El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas ambientales de la Secretaría, incluidos sus órganos desconcentrados y las entidades del Sector, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo y demás programas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República, así como emitir las disposiciones de carácter general, normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la dependencia;
- II. Acordar con el Presidente de la República, los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del Sector que así lo ameriten, y desempeñar las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Proponer al Presidente de la República, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, declaratorias, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del Sector;
- IV. Proponer al Presidente de la República, las políticas y acciones que requiera la instrumentación de los programas sectoriales a su cargo;
- V. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda su ramo e informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras lo convoque, así como en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría y del Sector;
- VI. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

- VII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su ley reglamentaria, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal;
- VIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con la legislación aplicable, los instrumentos internacionales a formalizarse con gobiernos extranjeros u organismos internacionales;
- IX. Establecer las políticas generales a que deban sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos descentralizados, en su caso, para el otorgamiento, de conformidad con la legislación aplicable, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias competencia de la Secretaría;
- X. Coordinar los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales de la Secretaría, de sus órganos descentralizados y de las entidades del Sector;
- XI. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría; adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, así como, en su caso, las de sus órganos descentralizados, y conferir las facultades que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- XII. Expedir los Manuales de Organización General de la Secretaría y de Trámites y Servicios al Pùblico, así como los que se requieran para el mejor funcionamiento de la dependencia, y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII. Establecer las políticas que normen, ordenen y agilicen la relación de las delegaciones federales y de las coordinaciones regionales con las oficinas centrales de la Secretaría y con sus órganos descentralizados, así como con los sectores público, social y privado;
- XIV. Nombrar y remover, en los términos de la legislación aplicable, a los titulares de las unidades administrativas y órganos descentralizados a que se refieren las fracciones VI a XI y XXIX a XXXI del artículo 2 de este Reglamento, con excepción del de la Comisión Nacional del Agua, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, y designar encargados para ejercer temporalmente las facultades de dichos servidores públicos;
- XV. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que deba participar ésta, así como establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar;
- XVI. Establecer, dentro del marco de competencia de la Secretaría, las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación del desarrollo nacional y de descentralización, así como de programación, presupuestación, contabilidad, supervisión y evaluación;
- XVII. Constituir, dentro del marco de competencia de la Secretaría, los consejos consultivos, comités y grupos de trabajo necesarios para promover la participación pública en el desahogo de los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, la protección ambiental y la gestión integral de los recursos naturales;
- XVIII. Aprobar el anteproyecto de programa de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y de sus órganos descentralizados, y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como expedir los lineamientos para la formulación de los correspondientes a las entidades paraestatales del Sector;
- XIX. Determinar el número, competencia e integrantes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como designar a los servidores públicos que deban presidirlos, cuando corresponda esta atribución a la Secretaría;
- XX. Solicitar las expropiaciones de los bienes necesarios para el desarrollo de los programas de la Secretaría, y la protección del medio ambiente;
- XXI. Autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación y de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Secretaría forme parte, así como designar, en su caso, al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
- XXII. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, y proveer a su cumplimiento en los términos de la legislación aplicable;

- XXIII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable;
- XXIV. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento, y sobre los casos no previstos en él;
- XXV. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende el Presidente de la República;
- XXVI. Proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVII. Constituir y presidir los Consejos o Comités Consultivos o Técnicos y Comités Internos conformados para desarrollar coordinadamente las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos descentralizados o para la atención de asuntos específicos y, en su caso, designar al servidor público que deba representarlo o suplirlo en dichos órganos colegiados;
- XXVIII. Establecer las políticas, lineamientos y mecanismos de coordinación para la organización, planeación, gestión, normatividad y operación regional del territorio nacional por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- XXIX. Constituir, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, las comisiones intrasectoriales que sean necesarias para atender los asuntos que se requieran por materia o circunscripción territorial, a las que deberán asistir los titulares de las unidades administrativas y órganos descentralizados competentes de la Secretaría, y los de los organismos públicos descentralizados sectorizados a la propia dependencia, pudiendo invitar a representantes de los sectores involucrados, así como presidir dichas comisiones o, en su caso, designar a su suplente para tal efecto;
- XXX. Proponer al Presidente de la República, las medidas necesarias para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluyan, respecto de las materias que les competan, las variables ambientales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que correspondan;
- XXXI. Constituir la unidad de enlace y el comité de información a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como designar a los servidores públicos que los presidirán, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXII. Proponer al Presidente de la República, las políticas y acciones que se requieran en materia de planeación para el desarrollo integral y sustentable del país, que garanticen un ambiente adecuado para la población;
- XXXIII. Constituir coordinaciones por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el que se establecerán las facultades y reglas de operación de dichas coordinaciones regionales;
- XXXIV. Proponer al Presidente de la República, los proyectos de declaratoria en zonas de restauración, respecto de aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXXV. Las demás no delegables por disposición legal, así como aquellas que con ese carácter le confiera el Presidente de la República.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTÍCULO 6.- Los subsecretarios tendrán las facultades siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y las comisiones que el Secretario les delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios y proyectos de disposiciones jurídicas, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en el área de su responsabilidad y que así lo ameriten;

- IV. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- V. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas a su cargo, y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades competencia de la Secretaría;
- VI. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las direcciones generales que se les adscriban, en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto, así como de planeación que les correspondan;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento del servicio administrativo de las unidades administrativas bajo su cargo, y proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos de su adscripción;
- IX. Establecer, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del programa sectorial de la Secretaría, los mecanismos de comunicación y coordinación que se requieran para la realización de las acciones tendientes a promover el desarrollo sustentable en los programas de su competencia;
- X. Proponer al Secretario, en el ámbito de sus facultades, las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, conforme a los cuales las unidades administrativas que les sean adscritas, y los órganos descentralizados, desarrollarán los programas aprobados por el Secretario, así como los mecanismos de integración y coordinación necesarios entre las distintas unidades administrativas de su adscripción, para la realización de las acciones de su competencia;
- XI. Proponer al Secretario, gestionar y ejecutar, la adopción e instrumentación de políticas y lineamientos en foros y temas internacionales de su competencia, así como la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación técnica y material con países, organismos internacionales y entidades extranjeras, con los que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, y de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII. Proponer al Secretario, las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que se les hubieren adscrito; comunicar a éstas los acuerdos respectivos, y apoyar técnicamente la descentralización y delegación de facultades de dichas unidades administrativas;
- XIII. Ordenar y garantizar que las unidades administrativas que les estén adscritas apliquen, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y criterios en materia de transparencia y acceso a la información; en los términos de la legislación aplicable;
- XIV. Proporcionar la información, datos y la cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las normas y políticas que hubiere expedido o señalado el Secretario, y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;
- XVI. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se les hubieren adscrito, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XVIII. Proponer al Secretario, con la participación que, en su caso, corresponda a la Coordinación General Jurídica, lineamientos de carácter técnico administrativo para el otorgamiento de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias competencia de las unidades administrativas que se les adscriban, y
- XIX. Las demás que les confiera el titular de la Secretaría, las que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 7.- El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar e instrumentar las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer al Secretario, la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación sobre donativos y financiamiento internacional;
- III. Ser el conducto formal de la Secretaría para la aprobación de programas, definición de actividades, tramitación y, en general, para la realización de acciones de gestión y seguimiento de los financiamientos, así como para la suscripción de acuerdos ante los organismos financieros internacionales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Definir, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, los criterios y lineamientos que deberán seguirse para la correcta aplicación de los fondos internacionales;
- V. Dar seguimiento a las acciones realizadas con base en los financiamientos provenientes de organismos financieros internacionales;
- VI. Promover la constitución de empresas con capital nacional y extranjero, dedicadas a la conservación o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, provisión de bienes y servicios de competencia del Sector;
- VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos descentrados en materia de financiamiento estratégico;
- VIII. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Proponer al Secretario, con la participación que corresponda a las Subsecretarías de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección al Ambiente, las políticas y lineamientos de carácter integral, que permitan realizar la planeación regional que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- X. Establecer mecanismos para promover inversiones extranjeras públicas y privadas en proyectos de desarrollo sustentable;
- XI. Someter a la consideración del Secretario, los proyectos, instrumentos y las medidas necesarias para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyan respecto de las materias que les competan, las variables ambientales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que correspondan;
- XII. Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto del Sector que se someterá a la consideración del titular del Ramo;
- XIII. Proponer al Secretario, la política del Sector en materia de informática y telecomunicaciones;
- XIV. Opinar con la Oficialía Mayor sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría, tomando en consideración dentro de éste, los instrumentos de planeación regional que podrán establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, y
- XV. Participar en el comité de información que en materia de transparencia y acceso a la información se constituya en la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Secretario, los procesos de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría;
- II. Coordinar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, la integración de un sistema normativo en materia ambiental;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;
- IV. Proponer al Secretario, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos descentrados de la Secretaría, las políticas institucionales en materia regulatoria;

- V. Expedir, con la participación que corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos descentralizados competentes de la Secretaría, las normas oficiales mexicanas correspondientes a la Secretaría;
- VI. Participar o presidir los comités, subcomités y grupos de trabajo en los que se analicen y elaboren normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría;
- VII. Presidir y coordinar el Comité Interno de Regulación Ambiental;
- VIII. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable, y
- IX. Expedir lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 9.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir, en el ámbito de su competencia, los lineamientos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de su adscripción, para otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir y autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como las declaratorias de rescate de dichas concesiones;
- II. Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prorroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de las concesiones competencia de las unidades administrativas que le sean adscritas, así como para autorizar la cesión de derechos y obligaciones y sustitución de su titular, cuando así lo ameriten por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del titular de la Secretaría;
- III. Participar en el programa de descentralización de la Secretaría;
- IV. Proponer al Secretario, mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, con el objeto de apoyar la gestión institucional de éstas en la descentralización de los actos de autoridad en las materias que correspondan a las direcciones generales de su adscripción;
- V. Diseñar y operar un sistema de gestión de calidad en la organización, estructura y funcionamiento de las direcciones generales de su adscripción;
- VI. Instrumentar los mecanismos internos para obtener y mantener la certificación y gestión de calidad de los procesos, trámites y servicios que presten las unidades administrativas de su adscripción;
- VII. Promover la formulación de los programas de ordenamiento ecológico relacionados con las cuencas costeras, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, y con la participación que corresponda a los diferentes órdenes de gobierno;
- VIII. Proponer al Secretario, las políticas para la regulación de los recursos naturales con un enfoque de planeación regional, determinada por regiones hidrogeográficas, por uno o varios ecosistemas o cuencas;
- IX. Evaluar y, en su caso, proponer al Secretario, la formulación y ejecución de los estudios y programas de restauración ecológica, así como los proyectos de declaratoria en zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y los estudios que las justifiquen. Además, proveer lo necesario, con la intervención que corresponda a la Coordinación General Jurídica, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
- X. Representar a la dependencia ante los organismos intersecretariales, comisiones, comités o grupos de trabajo que tengan a su cargo la regulación y autorización del proceso, uso, registro, importación y exportación en las materias que correspondan a las direcciones generales de su adscripción;
- XI. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable, y
- XII. Analizar y resolver, en las materias de su competencia, las solicitudes de autorización y registro para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnología alternativa.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia, así como los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, debiendo informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Planejar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las direcciones generales que se le adscriban, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, así como de sus órganos desconcentrados;
- VI. Intervenir en la constitución y gestión de instrumentos financieros que, de acuerdo con la normatividad aplicable, permitan recibir donativos a favor de la Secretaría, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- VII. Administrar los donativos que reciba la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable, y verificar su exacta aplicación para los fines que fueron otorgados;
- VIII. Establecer, desarrollar e implementar en el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las áreas competentes, prácticas administrativas, programas y estrategias de transparencia y combate a la corrupción, innovación, calidad y dignificación del servicio público, a fin de que contribuyan a mejorar los procesos y servicios del mismo, así como verificar su observancia y difundir sus resultados;
- IX. Suscribir, previa opinión favorable de la Coordinación General Jurídica, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría;
- X. Fijar los criterios para la expedición de los nombramientos del personal de la Secretaría, los movimientos de personal y las resoluciones de los casos de terminación de sus efectos;
- XI. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría y las de sus órganos desconcentrados con la organización sindical de la dependencia, conforme a los lineamientos que emita el Secretario, y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo;
- XII. Expedir los manuales específicos de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público de las diversas unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Planejar las políticas de desarrollo humano y organizacional de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- XIV. Definir los planes y programas de capacitación de la Secretaría;
- XV. Dirigir la integración del Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto de presupuesto del Sector, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, y someterlo a la consideración del Secretario;
- XVI. Establecer, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación del Sector;
- XVII. Presentar la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal del Sector, así como participar en la parte que corresponda, en los informes presidenciales;
- XVIII. Definir las políticas para la adquisición de bienes de consumo y de inversión; el arrendamiento de bienes inmuebles; la contratación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas;
- XIX. Establecer las políticas para la administración, aprovechamiento, ocupación, mantenimiento, conservación y regularización de los inmuebles que ocupa la Secretaría;
- XX. Autorizar el arrendamiento de inmuebles que celebren la Secretaría, las delegaciones federales y coordinaciones regionales, y sus órganos desconcentrados, así como lo relativo al comodato de bienes muebles e inmuebles;

- XXI. Autorizar el programa anual para el destino final de bienes muebles de la Secretaría y sus modificaciones, así como la destrucción de los mismos, y aprobar los manuales, formatos e instructivos para la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes;
- XXII. Establecer las políticas para la operación de los sistemas de correspondencia, archivo y administración de documentos, así como asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos, y proveer lo necesario para la elaboración del índice de los expedientes clasificados como reservados en el tiempo y términos señalados en materia de transparencia y acceso a la información;
- XXIII. Autorizar los programas internos de protección civil y de seguridad, así como establecer sus normas de operación, desarrollo y evaluación;
- XXIV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, y Técnico Interno de Administración de Documentos, así como la Unidad Interna de Protección Civil;
- XXV. Emitir los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal operativo de la Secretaría, conforme a las disposiciones que se establezcan en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y en las demás que para tal efecto emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXVI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de disposiciones legales y reglamentarias, con la intervención que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXVII. Programar la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría, tomando en consideración dentro de éste, los instrumentos de planeación regional que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas y cuencas;
- XXVIII. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable;
- XXIX. Establecer los mecanismos necesarios para que las unidades administrativas de la Secretaría, cuenten con los recursos humanos y materiales que se requieran para atender lo relacionado con la materia de transparencia y acceso a la información, y
- XXX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES COORDINADORAS, COORDINACIONES GENERALES, Y CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 11.- Al frente de cada una de las Unidades Coordinadoras, Coordinaciones Generales y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, habrá un coordinador. Dichos coordinadores tendrán, en lo que corresponda, las facultades genéricas que el artículo 19 de este Reglamento confiere a los directores generales.

ARTÍCULO 12.- La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover, apoyar y organizar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, a través de los órganos consultivos y de participación pública que determine el Secretario y, en coordinación con las unidades administrativas y órganos descentrados competentes, apoyar la organización y funcionamiento de los consejos técnicos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Gestionar convenios y contratos de concertación y colaboración con organizaciones sociales, públicas y privadas, cuyos objetivos y actividades coadyuven a impulsar una participación corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental, así como a favorecer la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención del deterioro ambiental;

- III. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial de la Secretaría, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, generacional y de etnia, así como el seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones socioambientales para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y apoyar la capacitación en estos temas, en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del Sector, y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- IV. Promover, apoyar y organizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, foros de consulta, reuniones de análisis, talleres y grupos de trabajo para que se recaben y evalúen propuestas, comentarios, planteamientos y recomendaciones de organizaciones y personas interesadas en la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención del deterioro ambiental, y participar en el proceso de consulta pública en torno a los proyectos que se sometan al procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- V. Proponer al Secretario, las estrategias y políticas tendientes a impulsar la participación de la sociedad, así como de las diversas instituciones públicas y privadas, en cumplimiento de los objetivos de los programas de la Secretaría en materia de combate a la corrupción y transparencia de la gestión pública;
- VI. Proporcionar, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Coordinación General Jurídica, orientación jurídica en materia ambiental a las personas, organizaciones, grupos sociales, estados y municipios, sobre sus trámites, solicitudes, requerimientos y propuestas ante las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, así como solicitar a éstos la información que se requiera para tales efectos;
- VII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, requerimientos y propuestas que formulen las personas, organizaciones y grupos sociales a la Presidencia de la República, al Secretario y a la propia unidad, y diseñar e instrumentar los mecanismos, lineamientos y criterios de la atención ciudadana, así como proponer a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las gestiones de la ciudadanía;
- VIII. Revisar las condiciones, oportunidad, transparencia y coordinación internas con las que se realizan los actos administrativos y se proporcionan los servicios competencia de la Secretaría, a efecto de promover la eficiencia, eficacia, racionalidad, simplificación y certidumbre a la actividad institucional;
- IX. Evaluar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; el desempeño e impacto de los diversos espacios de participación social de la dependencia; generar indicadores sobre su avance, desempeño, efectividad e impacto en las políticas de la Secretaría, así como proporcionar oportunamente esta información al público;
- X. Apoyar y organizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, espacios públicos de análisis, evaluación y seguimiento de los programas de la dependencia en concordancia con los propósitos de transparencia institucional, y promover la producción de materiales de comunicación y publicidad de la transparencia, conforme a los lineamientos de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XI. Promover prácticas administrativas y una cultura de servicio público, que garanticen el acceso a la información pública y faciliten la rendición de cuentas a la ciudadanía en todos los ámbitos de la función de la Secretaría;
- XII. Compilar, analizar y dar seguimiento a los casos de riesgo socioambiental que requieran de atención prioritaria a petición expresa del Secretario, con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones correspondientes para su atención;
- XIII. Proponer a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la emisión de recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, así como reconocimientos en el cumplimiento de las disposiciones de la legislación ambiental;
- XIV. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de su adscripción, en los términos de la legislación aplicable;

- XV. Ejercer las funciones que correspondan a la unidad de enlace que se constituya en materia de transparencia y acceso a la información, y realizar las notificaciones a los particulares, en los términos de la legislación aplicable, y
- XVI. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTÍCULO 13.- La Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, para su aprobación, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos descentrados, conforme a sus respectivas competencias, la política general de la dependencia en materia de asuntos internacionales, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, y la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- II. Ser el conducto formal de la Secretaría para la aprobación de programas, definición de actividades y participación en eventos y foros internacionales no gubernamentales y multinacionales y, en general, para el control de la gestión de todas las actividades internacionales de la dependencia, con la participación de las subsecretarías en el ámbito de su competencia, así como para la suscripción de acuerdos con entidades extranjeras y organismos internacionales, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Formular, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, el capítulo en materia de asuntos internacionales de la Secretaría, para la integración del programa sectorial, darle seguimiento y evaluar su ejecución;
- IV. Integrar y evaluar los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, someterlas a la aprobación del Secretario, así como coordinarlos, dar seguimiento y evaluar su ejecución, con la participación de las unidades administrativas competentes de la dependencia;
- V. Participar en la negociación de los recursos de cooperación internacional, así como apoyar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría en el proceso de negociación para su obtención, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- VI. Coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría en materia internacional, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la misma, y constituirse en depositario y custodio de los acuerdos interinstitucionales en que la dependencia sea parte, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Coordinar y supervisar, con apego a lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el funcionamiento de las representaciones de la Secretaría en el extranjero, y ser el conducto formal de comunicación mediante el cual se les transmitan los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicten las unidades administrativas de la dependencia y sus órganos descentrados, evaluar su establecimiento o supresión y aprobar sus programas y presupuestos de operación, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Promover la constitución de empresas con capital nacional y extranjero, dedicadas a la conservación o al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que sean competencia de la Secretaría o a la provisión de bienes y servicios del o para el Sector, y dar seguimiento al otorgamiento de permisos y autorizaciones a extranjeros, así como sobre la certificación ambiental de dichos bienes y servicios por origen, proceso o especificaciones de producto;
- IX. Proponer al Secretario, las políticas de promoción internacional de la dependencia relativas a la capacitación, desarrollo tecnológico y científico, y coordinar las actividades de intercambio y cooperación económica, científica y tecnológica de la misma, así como coadyuvar con la Coordinación General de Comunicación Social en la difusión de dicha información al interior del Sector;
- X. Coordinar la integración de los informes que deban presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales, y la celebración de reuniones de seguimiento y evaluación de compromisos con organizaciones e instituciones nacionales en materia de asuntos internacionales que sean competencia de la Secretaría, así como con representaciones extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales;

- XI. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos descentralizados, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de asuntos internacionales, así como analizar, evaluar y, en su caso, tramitar las solicitudes de proyectos de cooperación internacional que éstos le presenten;
- XII. Promover, organizar y coordinar la participación de la Secretaría y de sus órganos descentralizados, en eventos o foros de carácter internacional, relacionados con las materias competencia de la dependencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XIII. Proponer al Secretario, para su aprobación, la designación de los servidores públicos que deban participar en foros y reuniones internacionales de interés para la dependencia, así como los lineamientos formulados bajo la coordinación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con base en los cuales deberán regir su participación;
- XIV. Participar en la promoción y difusión de las actividades internacionales realizadas por la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV. Integrar y difundir en el Sector, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la oferta relativa a becas, cursos y seminarios provenientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, gobiernos e instituciones extranjeras y organismos regionales e internacionales, así como, coadyuvar en su gestión y llevar un registro actualizado de los participantes nacionales;
- XVI. Dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y difundir su importancia en el ámbito internacional;
- XVII. Establecer mecanismos para la promoción de inversiones extranjeras públicas y privadas en proyectos de desarrollo sustentable, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Promover la coordinación entre las unidades administrativas competentes de la Secretaría para el cumplimiento de las disposiciones derivadas de los compromisos internacionales en materia ambiental;
- XIX. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, en los términos de la legislación aplicable, y
- XX. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Secretaría y de sus órganos descentralizados, con excepción de aquellos que la legislación aplicable reserve a los mismos;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Secretaría, coordinar y evaluar los de sus órganos descentralizados, conocer e intervenir en los que le sean encomendados por el Secretario, así como participar en los Consejos o Comités Consultivos o Técnicos, con el carácter que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el titular del Ramo;
- III. Validar los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades indelegables deba emitir el Secretario, y someterlos a su consideración y, en su caso, aprobación;
- IV. Promover la actualización del marco jurídico en materia de preservación, conservación y protección del ambiente y del desarrollo sustentable, de acuerdo a los avances de la técnica, las innovaciones científicas, los usos, las prácticas y los descubrimientos que se generen, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- V. Revisar y, en su caso, formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría y de sus órganos descentralizados, a efecto de someterlos a la consideración del Secretario, previo dictamen de procedencia;
- VI. Realizar investigaciones jurídicas y de derecho comparado en materia ambiental;
- VII. Dictaminar jurídicamente los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, y gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en materia de transparencia y acceso a la información;

- IX. Resolver los recursos administrativos de su competencia y de la del Secretario, en su caso, y representar legalmente a éste y a la Secretaría en los procedimientos administrativos, de responsabilidades y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, con excepción de aquellos que estén expresamente encomendados a las unidades jurídicas de los órganos desconcentrados y a las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría;
- X. Solicitar la intervención del Procurador General de la República en los asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcionándole opinión jurídica y elementos de juicio en cada caso;
- XI. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la dependencia y a sus órganos desconcentrados, actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría;
- XII. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- XIII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Secretaría;
- XIV. Designar, dentro de los notarios autorizados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los que deban intervenir en las operaciones inmobiliarias competencia de la Secretaría;
- XV. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría que deriven en obligaciones para la dependencia, así como llevar el control y registro de los mismos y de los que celebren los órganos desconcentrados;
- XVI. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la realización de licitaciones públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Iniciar, a petición de las unidades administrativas de la Secretaría, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;
- XVIII. Establecer criterios en la resolución de los recursos administrativos de su competencia, y de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría y, cuando proceda, de sus órganos desconcentrados;
- XIX. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir el Presidente de la República, en los casos en los que se hubiere conferido la representación presidencial, y el Secretario, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular, en general, los incidentes, recursos y demás promociones que a dichos juicios se refieran;
- XX. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, ante otras autoridades laborales, en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, demandas de cese de los empleados de la Secretaría, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, las promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- XXI. Formular, a nombre de la Secretaría, las denuncias y querellas que a su juicio correspondan, y otorgar discrecionalmente el perdón, así como aprobar el otorgamiento de éste, solicitado por los jefes de las unidades jurídicas de los órganos desconcentrados, delegados federales y coordinadores regionales de la Secretaría;
- XXII. Solicitar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo que corresponda a su competencia, la reivindicación de la propiedad federal administrada por la Secretaría, así como la destinada a ésta;
- XXIII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y de responsabilidades de los servidores públicos;
- XXIV. Tramitar y someter a la consideración del Secretario, los expedientes relativos a los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación y otras disposiciones legales aplicables, en los casos de afectaciones de todo tipo que realice la Secretaría;

- XXV. Gestionar ante el Diario Oficial de la Federación, las publicaciones de los instrumentos legales que emita la Secretaría y sus órganos descentrados;
- XXVI. Apoyar jurídicamente a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en los trámites legales que deban realizar para la adquisición, regularización y protección jurídica de los bienes inmuebles administrados por la dependencia o destinados a ésta;
- XXVII. Coordinar y establecer los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de las unidades jurídicas de las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría y de los órganos descentrados, a fin de que su actuación se realice en forma coordinada y dentro de la estricta legalidad;
- XXVIII. Convocar, conducir y coordinar la integración y funcionamiento del Comité Jurídico Ambiental, que se integrará con los titulares de las unidades jurídicas de los órganos descentrados, de las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría y de las entidades del Sector, así como por los servidores públicos que asesoren jurídicamente a las unidades administrativas de la dependencia;
- XXIX. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación, facultades para ejercer las atribuciones previstas en este artículo, así como para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses de la Secretaría;
- XXX. Opinar sobre la designación y remoción de los titulares de las unidades jurídicas de los órganos descentrados, de las delegaciones federales y de las coordinaciones regionales de la Secretaría;
- XXXI. Validar las consultas y los criterios de carácter jurídico planteados por las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXXII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en las actividades que correspondan al funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades sectorizadas a la Secretaría;
- XXXIII. Realizar estudios que permitan desarrollar la investigación y el análisis legislativo en materia ambiental, de acuerdo con la técnica jurídica;
- XXXIV. Auxiliarse, para el ejercicio de las atribuciones previstas en este artículo, de los Directores Generales Adjuntos de lo Contencioso Administrativo y Judicial; de Legislación y Consulta, y de Legalidad Ambiental, en los términos de este Reglamento, y
- XXXV. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación General de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir criterios para el diseño de la imagen institucional del Sector, que permitan llevar a cabo actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas de la Secretaría;
- II. Formular, realizar y supervisar el programa editorial aplicable al ámbito interno y externo de la Secretaría, así como editar y publicar la Gaceta Ecológica, la cual deberá contener la información que generen las unidades administrativas de la Secretaría en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Coordinar, con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría, así como con las entidades federativas y municipios, según corresponda, la divulgación de la información, publicación y publicidad de materiales de la dependencia, y concertar y promover éstos ante los sectores social y privado;
- IV. Adecuar las actividades de comunicación social de la Secretaría a los lineamientos adoptados por el Gobierno Federal en la materia;
- V. Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Secretaría y de sus órganos descentrados, en lo que concierne al escudo, logotipo y colores, en campañas, exposiciones y diseño de las páginas de internet que realiza la Secretaría;
- VI. Establecer los mecanismos para capturar, analizar y dar seguimiento a la cobertura informativa de los medios de comunicación, respecto de los temas que competen a la Secretaría;
- VII. Coordinar, con las unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, la participación de la dependencia en ferias y exposiciones;

- VIII. Organizar conferencias de prensa, expedir boletines y otros materiales informativos y, en general, propiciar una presencia constante y oportuna de las acciones y programas de la Secretaría, así como de sus servidores públicos, en los medios masivos de comunicación;
- IX. Realizar estudios de opinión en materia ambiental en la población abierta, así como en audiencias específicas, para orientar las acciones de la Coordinación;
- X. Actuar como vocero oficial de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación;
- XI. Manejar e incrementar el acervo gráfico institucional;
- XII. Desarrollar y actualizar el banco electrónico de información de esta unidad administrativa;
- XIII. Controlar y asignar el Número Internacional Normalizado del Libro, para efectos de control interno de las publicaciones que realiza la Secretaría, y
- XIV. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, en los términos que instruya el Secretario, las acciones operativas de la dependencia en las entidades federativas, a través de sus delegaciones federales y coordinaciones regionales, con la participación que corresponda a las subsecretarías, Oficialía Mayor y Coordinación General Jurídica;
- II. Establecer criterios para conducir las relaciones entre las unidades administrativas de la Secretaría, las delegaciones federales y las coordinaciones regionales, así como fijar los criterios y operar los mecanismos y lineamientos que se establezcan dentro del Sector en el ámbito territorial;
- III. Fijar criterios y lineamientos, con base en las políticas que determine el Secretario, respecto de la concertación de las delegaciones federales y coordinaciones regionales con los sectores social y privado;
- IV. Participar en la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación, según corresponda, conjuntamente con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con los gobiernos estatales y municipales, así como con organizaciones de los sectores social y privado, para promover el ejercicio de las atribuciones asignadas a la dependencia;
- V. Proponer al Secretario, y participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de normas, programas y disposiciones de observancia general que corresponda aplicar a las delegaciones federales y coordinaciones regionales;
- VI. Elaborar y organizar un sistema de información para la toma de decisiones de las unidades administrativas de la Secretaría en la adecuación y desarrollo eficiente de los programas a cargo de las delegaciones federales y coordinaciones regionales;
- VII. Coadyuvar con la Oficialía Mayor, en la formulación y actualización de los manuales de organización de las delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como revisar y proponer las modificaciones a la estructura y funciones de las mismas;
- VIII. Coordinar el programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, así como promover y participar en el programa de descentralización, en colaboración con las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y a la Oficialía Mayor, según corresponda;
- IX. Participar en el sistema de información y estadística de los servicios que prestan las delegaciones federales y coordinaciones regionales, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
- X. Promover y coordinar la realización de estudios en las delegaciones federales y coordinaciones regionales sobre asuntos que competen a la Secretaría;
- XI. Coordinar la integración y supervisar la operación de los programas operativos anuales y los presupuestos respectivos de las delegaciones federales y coordinaciones regionales;

- XII. Promover, a través de las delegaciones federales y coordinaciones regionales, la realización de eventos orientados al estudio, difusión y comprensión de la política ambiental y ecológica del país;
- XIII. Diseñar y operar un sistema de mejora continua en la organización, estructura y funcionamiento en las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría;
- XIV. Proponer al Secretario la modificación o creación de delegaciones federales o coordinaciones regionales de la Secretaría, a efecto de atender los asuntos cuyo tratamiento involucre a una o varias regiones geográficas, que podrán establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- XV. Recabar información respecto a la imagen y operación de las delegaciones federales de la Secretaría en cada entidad federativa, y de las coordinaciones regionales que podrán establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas del país, con base en los lineamientos que emita la Coordinación General de Comunicación Social;
- XVI. Supervisar y evaluar el funcionamiento y operación de las delegaciones federales y coordinaciones regionales respecto al manejo integral de cuencas;
- XVII. Coordinar y administrar un sistema de gestión de calidad y rendición de cuentas en cada una de las delegaciones federales y coordinaciones regionales;
- XVIII. Proporcionar a las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría las políticas y normatividad que emitan las unidades administrativas centrales;
- XIX. Promover y gestionar ante las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, el suministro a las delegaciones federales y coordinaciones regionales de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Apoyar y proponer, en su caso, las giras que el Secretario y otros servidores públicos de la dependencia realicen en las entidades federativas, y
- XXI. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 17.- El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la coordinación de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, para el diseño y desarrollo de programas de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable;
- II. Formular, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas y proyectos de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, en apoyo de las actividades de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- III. Participar con la Secretaría de Educación Pública para establecer y fortalecer programas educativos en materia ambiental, en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con el fin de fomentar el desarrollo de una cultura ambiental, y formar y actualizar los cuadros de profesionales que se requieren para acceder al desarrollo sustentable;
- IV. Coordinar las estrategias y procedimientos de educación y capacitación técnica y académica, para el fortalecimiento institucional de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- V. Formular y aplicar, en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social, los proyectos de comunicación educativa dirigidos a la formación de una concientización pública y a fomentar la participación ciudadana para el desarrollo sustentable;
- VI. Programar la realización conjunta de actividades en materia de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable que soliciten las distintas áreas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como las entidades federativas y municipales que lo requieran y, en su caso, otorgarles asistencia técnica;
- VII. Promover, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, el aprovechamiento de las instalaciones y equipo de que dispone la dependencia para realizar actividades de educación y capacitación;
- VIII. Promover y realizar estudios e investigaciones sobre educación y capacitación para el desarrollo sustentable, con los centros de investigación científica, de educación superior y con el Instituto Nacional de Ecología;

- IX. Promover, convocar y organizar el otorgamiento de premios y reconocimientos que establezca la Secretaría en materia ambiental y desarrollo sustentable y, en su caso, fungir como secretario técnico en los comités de evaluación;
- X. Promover y participar, conjuntamente con universidades, centros de investigación superior y otras entidades nacionales e internacionales, en el diseño y desarrollo de programas de educación y capacitación para la gestión ambiental y la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XI. Impulsar y apoyar la formación de promotores ambientales en el país, así como la organización de redes de individuos e instituciones que desarrollen proyectos de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable;
- XII. Asesorar en la formulación de programas de educación y capacitación para el desarrollo sustentable, y apoyar su instrumentación entre los propietarios, poseedores y usuarios de los recursos naturales;
- XIII. Proponer al Secretario, la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación para la realización de proyectos conjuntos, así como para la obtención de donaciones, comodatos y financiamiento en apoyo de los proyectos y servicios, con la intervención, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIV. Aplicar, con la participación de las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, las políticas de educación y capacitación en materia ambiental, y
- XV. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento. Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;

- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI. Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
- XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;
- XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;

- XXVI. Alraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII. Las demás que les confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General de Planeación y Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, ejerciendo las funciones que deriven de dicha participación, así como coordinar, con la intervención de las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la formulación e integración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. Formular y aplicar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación, para supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de planeación, así como para el desarrollo y mejora de capacidades institucionales, que podrá establecerse con un enfoque por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- III. Elaborar, con la participación de las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, los criterios para evaluar la política nacional de protección al ambiente, la conservación y restauración de los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y participar en la difusión y comunicación de sus resultados;
- IV. Establecer y coordinar las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo, así como sistemas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las medidas y acciones en materia de programación, presupuestación, análisis del ejercicio de los recursos, ejecución, evaluación relacionada con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás programas a cargo de la Secretaría;
- V. Definir, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las acciones de la agenda ambiental nacional e internacional que deban ser coordinadas, concertadas e inducidas, en los diferentes ámbitos de la planeación para promover el desarrollo sustentable;
- VI. Incorporar al proceso de planeación, los programas de normalización en las materias de la competencia de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas competentes de la propia dependencia, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, y promover la aplicación de los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones en materia de presupuestación, con la participación de la Oficialía Mayor, a fin de lograr la consecución de las metas sectoriales;
- VIII. Incorporar en el sistema de planeación, en el ámbito de su competencia, los instrumentos económicos que atiendan objetivos ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IX. Integrar, con la participación que corresponda a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, y a las demás unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría, la información relativa a la dependencia para integrar el informe presidencial, así como elaborar el informe de ejecución anual del Plan Nacional de Desarrollo, la memoria de labores de la Secretaría, y los demás que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Definir lineamientos ambientales para ser aplicados en los procesos operativos y toma de decisiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para mejorar su desempeño en la ejecución de sistemas de manejo ambiental;

- XI. Proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la definición e instrumentación de mecanismos de coordinación con organismos y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos locales, para la realización de las acciones conjuntas necesarias para la integración de paquetes de desarrollo sustentable;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los indicadores de gestión;
- XIII. Elaborar los proyectos relativos a instrumentos y medidas necesarias para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, analicen la inclusión de las variables ambientales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales, en el ámbito de su competencia, así como implementar los estudios y evaluaciones para ello;
- XIV. Conocer y evaluar las operaciones y los resultados de los programas institucionales del Sector, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los gobiernos estatales y municipales correspondientes;
- XV. Realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los estudios necesarios para clasificar geográficamente las unidades de manejo o cuencas del territorio nacional, con la participación que corresponda a los consejos regionales, unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, así como de las entidades vinculadas al Sector;
- XVI. Autorizar los planes o programas para la conservación, manejo, aprovechamiento, restauración, propagación, recuperación, siembra, introducción, reintroducción, control, transplante y repoblamiento de especies de vida silvestre, con excepción de aquellas que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia;
- XVII. Conocer la operación y participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la evaluación de los resultados de la aplicación de sus programas institucionales y de las entidades paraestatales del Sector, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Participar con la Dirección General de Programación y Presupuesto en la formulación del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, y
- XIX. Participar con la Oficialía Mayor en la programación del presupuesto asignado a la Secretaría, tomando en consideración dentro de éste, los instrumentos de planeación regional que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y establecer los lineamientos sobre la calidad de la información y los mecanismos de acceso público y, en general, del marco conceptual del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las unidades administrativas, órganos descentralizados, delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría y entidades del Sector, con la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, la contribución de las instituciones de investigación y educación superior y organizaciones sociales, y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- III. Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de Ecología, así como elaborar periódicamente informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente y con las respuestas políticas y acciones de la sociedad;
- IV. Promover, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología, el diseño y aplicación de metodologías para la valuación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales, y coordinar e integrar de manera sistemática la información estadística que resulte de dichas metodologías;
- V. Formular criterios metodológicos para la integración de variables ambientales dentro de los sistemas de información sectorial y económica, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología, y proponer lo conducente a las Secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, así como al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

- VI. Desarrollar servicios de información ambiental, en coordinación con las distintas áreas de la Secretaría;
- VII. Supervisar la operación de los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- VIII. Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- IX. Realizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, investigaciones, encuestas y muestreos estadísticos;
- X. Establecer coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la obtención de la información requerida por la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones, y proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la celebración, en los casos que proceda, de los convenios respectivos con los gobiernos estatales, municipales y con instituciones privadas;
- XI. Elaborar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el informe bienal de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XII. Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio internet de la Secretaría;
- XIII. Formular los criterios y lineamientos que coadyuven a asegurar la integridad de la información ambiental y confiabilidad de información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Coordinación General Jurídica y a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
- XIV. Fungir como instancia interna de coordinación e instrumentación de los sistemas de información ambiental que puedan ser consultados por el público en general, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría;
- XVI. Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento, y
- XVII. Integrar y administrar el acervo de información geomática de la Secretaría, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos descentralizados, para apoyar los trabajos de planeación y ordenamiento ecológico del territorio, así como proporcionar los servicios de consulta que requieran.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, con la colaboración de las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos descentralizados y entidades del Sector, la política ambiental, sus instrumentos y modelos regionales de planeación y gestión participativa encaminados a propiciar el desarrollo sustentable, que podrán establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- II. Promover, a través de instrumentos de política y de gestión ambiental y de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos;
- III. Coordinar la realización de los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales que corresponda;
- IV. Formular las políticas nacionales sobre protección de la capa de ozono, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

- V. Formular la política para conservar y proteger la biodiversidad; para el manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y de su hábitat, y en materia de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- VI. Diseñar los indicadores para determinar la sustentabilidad en los ecosistemas;
- VII. Apoyar técnicamente, en el ámbito de su competencia, a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten;
- VIII. Diseñar, con la colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos descentrados, los instrumentos de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental nacional y de los programas de la Secretaría, así como promover la celebración de los actos jurídicos necesarios para tal efecto;
- IX. Formular y promover, con la colaboración técnica del Instituto Nacional de Ecología y la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos descentrados, los programas de ordenamiento ecológico general del territorio, marino y regional en que participe la Federación, y realizar su seguimiento, así como prestar el apoyo técnico para la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales a cargo de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, y participar en los procesos de gestión social que se lleven a cabo en relación con dichos programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Participar en la instrumentación de los acuerdos o convenios de coordinación que celebre la Secretaría con gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con otras dependencias para formular, aplicar, dar seguimiento y evaluar la política ambiental y de recursos naturales;
- XI. Proyectar con las unidades administrativas y órganos descentrados competentes de la Secretaría, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones para la descentralización y el fortalecimiento institucional en materia ambiental;
- XII. Participar en la formulación e integración de los programas regionales y especiales en los que intervenga la Secretaría, y evaluar periódicamente su efectividad;
- XIII. Emitir opinión a las unidades administrativas competentes y órganos descentrados de la Secretaría, así como a las entidades sectorizadas, sobre la realización de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a zonas de alta marginación situadas en regiones en las que se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- XIV. Participar, en colaboración con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en los consejos de desarrollo sustentable, y promover la constitución de consejos regionales y organismos similares de planeación participativa de las regiones para promover la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales;
- XV. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño y desarrollo de sistemas regionales de información ambiental, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- XVI. Emitir, en el ámbito de su competencia y previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, opinión de congruencia sobre la realización de obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como de la implementación de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuando se ubiquen en zonas reguladas por programas de ordenamiento ecológico del territorio vigentes;
- XVII. Promover la aplicación de las inversiones públicas y privadas para el cumplimiento de los programas de la Secretaría, y
- XVIII. Diseñar, establecer, promover y evaluar políticas, lineamientos y modelos de actuación sobre manejo de riesgo ambiental a nivel nacional, con la participación que corresponda a las unidades administrativas, órganos descentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, en coordinación con otras dependencias federales y en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y municipales.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos de fomento y normatividad ambiental respecto del aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los suelos, el agua, la biodiversidad terrestre y acuática, los bosques, la flora y fauna silvestres, las áreas naturales protegidas, los recursos pesqueros y sus ecosistemas, especialmente los sujetos a protección especial y sus hábitats críticos, los recursos genéticos y el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario siguientes: agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura, recolección, caza y pesca;
- II. Determinar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, a través de estudios e investigaciones, con la participación de las correspondientes unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
- III. Coordinar y concertar con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental en el ámbito de su competencia;
- IV. Integrar la balanza de disponibilidad, consumo de productos, subproductos e insumos de origen forestal; información que hará del conocimiento de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, así como participar en la formulación de los lineamientos de política para su mejor uso y consumo nacional;
- V. Representar a la Secretaría ante los organismos que aporten recursos o subsidios al desarrollo de plantaciones forestales;
- VI. Diseñar normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, así como opinar sobre los que se generen en otras dependencias federales, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VIII. Formular o promover, con la participación de la Coordinación General Jurídica, la elaboración y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas, así como de instrumentos de fomento ambiental para lograr objetivos de desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y garantizar la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;
- IX. Impulsar la integración de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto de los aspectos ambientales de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, en el que participen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, las reformas jurídicas para tal efecto;
- X. Promover regulaciones para salvaguardar la diversidad biológica y el acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos genéticos, de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos, y con la participación de las áreas técnicas y operativas a las que corresponda, elaborar las normas oficiales mexicanas y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes, para la regulación ambiental de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales citados en la misma fracción;
- XI. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable en las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;

- XII. Diseñar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de proyectos de desarrollo sustentable en las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, así como impulsar su aplicación con las entidades federativas y municipios;
- XIII. Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados, para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, así como coordinar los grupos de trabajo correspondientes;
- XIV. Participar, en representación de la Secretaría, en la elaboración de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras dependencias de la Administración Pública Federal, respecto de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, así como en los correspondientes órganos nacionales e internacionales de normalización;
- XV. Promover la participación de las comunidades rurales, propietarios y poseedores de los recursos naturales, así como de los productores del sector primario, en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable en las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;
- XVI. Impulsar la difusión, capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos y de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;
- XVII. Elaborar y suscribir acuerdos de seguimiento y aplicación respecto a normas e instrumentos de fomento ambiental en las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, con las autoridades federales, estatales y municipales;
- XVIII. Promover, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, para allegarse fondos, apoyos, cooperación y asistencia técnica para el diseño e instrumentación de medidas de fomento para el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, en su caso, bajo las políticas y lineamientos que emitan la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIX. Proponer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas ante situaciones de emergencia o extraordinarias para regular el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Organizar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;
- XXI. Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades del sector primario a que se refiere la fracción I de este artículo, y del aprovechamiento sustentable en dichas actividades de los recursos naturales y genéticos citados en la misma fracción;
- XXII. Emitir opinión respecto del establecimiento y modificación de los decretos que declaren áreas naturales protegidas de competencia federal, así como sobre sus programas de manejo;
- XXIII. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, mecanismos e instrumentos de financiamiento para el establecimiento, administración, manejo y conservación de áreas naturales protegidas, de unidades de manejo ambiental, y para incorporar tecnologías y formas de manejo sustentable a las actividades primarias;

- XXIV. Diseñar y operar evaluaciones de instrumentos normativos y de fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXV. Promover ante las autoridades locales y los sectores social y privado, el fomento del desarrollo sustentable de las actividades primarias, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, a partir del sistema normativo y de fomento ambiental que establezca la Secretaría;
- XXVI. Establecer los criterios, políticas y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y las unidades de verificación que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo;
- XXVII. Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, los objetivos y estrategias de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría, y
- XXVIII. Elaborar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental respecto del aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los bosques, suelos y sus ecosistemas, así como participar con ésta en la determinación de las causas, elementos y efectos del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de suelo.

ARTÍCULO 24.- La Dirección General de Industria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos de fomento y normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de la contaminación al suelo, al agua y a la atmósfera, visual, térmica, luminica, sonora, vibraciones y de olores, de los residuos sólidos y peligrosos, y del riesgo ambiental, que generen las actividades de los sectores industrial y del consumo;
- II. Determinar las causas y efectos de los problemas ambientales de las actividades de los sectores industrial y del consumo, a través del diagnóstico, análisis, estudios e investigaciones, con la participación de las correspondientes unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
- III. Coordinar y concertar con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental en el ámbito de su competencia;
- IV. Diseñar normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las actividades del sector industrial y del consumo;
- V. Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, así como opinar sobre los que se generen en otras dependencias federales, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Formular o promover, con la participación de la Coordinación General Jurídica, conforme a su competencia, la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas, así como de instrumentos de fomento ambiental para lograr objetivos de desarrollo sustentable respecto de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, y garantizar la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- VII. Impulsar la integración de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, y para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, en el que participen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, las reformas jurídicas para tal efecto;
- VIII. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable en las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;

- IX. Diseñar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de proyectos productivos en el sector industrial e impulsar su aplicación con la participación de las entidades federativas y municipios;
- X. Participar, en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados, para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo y para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, así como coordinar los grupos de trabajo respectivos;
- XI. Participar, en representación de la Secretaría, en la elaboración de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los órganos nacionales e internacionales de normalización, respecto al desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo y para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XII. Promover la participación del sector industrial y de los consumidores en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XIII. Impulsar la capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos para el desarrollo sustentable de las actividades industriales con criterios de industria limpia, sistemas de administración ambiental, mecanismos de prevención de riesgos y autorregulación;
- XIV. Elaborar y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación con autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XV. Promover la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, para allegarse fondos, apoyos, cooperación y asistencia técnica para el diseño e instrumentación de medidas de fomento para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, en su caso, bajo las políticas y lineamientos que emitan la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XVI. Proponer, ante las autoridades competentes, la instrumentación de programas para regular el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Organizar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable en las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como en el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XVIII. Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores industrial y del consumo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XIX. Proponer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para situaciones de emergencia o extraordinarias respecto del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XX. Diseñar y operar evaluaciones de instrumentos normativos y de fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

- XXI. Promover ante las autoridades locales y los sectores social y privado, el fomento del desarrollo sustentable de las actividades que le correspondan a partir del sistema normativo y de fomento ambiental que establezca la Secretaría, en congruencia con la planeación que podrá realizarse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- XXII. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los criterios, políticas y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y las unidades de verificación que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo, y
- XXIII. Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, los objetivos y estrategias de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- La Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, los instrumentos de fomento y la normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, visual, luminica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, así como de los residuos sólidos y peligrosos, que generen las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo;
- II. Determinar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como respecto al aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, a través de estudios e investigaciones, con la participación de las correspondientes unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
- III. Coordinar y concertar con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental en el ámbito de su competencia;
- IV. Diseñar normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como opinar sobre los que se generen en otras dependencias federales, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Formular o promover, con la participación de la Coordinación General Jurídica, conforme a su competencia, la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas e instrumentos de fomento ambiental para lograr objetivos de desarrollo sustentable en las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, y garantizar la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- VII. Impulsar la integración de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, en el que participen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, las reformas jurídicas para tal efecto;
- VIII. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable en las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, así como el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;

- IX. Diseñar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades e impulsar su aplicación con las entidades federativas y municipios;
- X. Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados, para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental respecto al desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XI. Promover la participación de los responsables de la infraestructura urbana, servicios y transporte en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XII. Representar a la Secretaría en actos de normalización de otras dependencias de la Administración Pública Federal y en órganos de normalización nacionales e internacionales, respecto de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XIII. Impulsar la difusión, capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos, para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como en el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, con criterios de sistemas de administración ambiental, mecanismos de prevención de riesgos y convenios de autorregulación;
- XIV. Elaborar y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación, respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XV. Definir, a través de la coordinación con autoridades federales, estatales y locales, el cumplimiento de la normatividad ambiental y los resultados de la aplicación de instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XVI. Promover, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, en apoyo de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, en su caso, bajo las políticas y lineamientos que emitan la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XVII. Proponer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para situaciones de emergencia o extraordinarias respecto del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Organizar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;

- XIX. Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores a que se refiere la fracción I de este artículo, así como para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- XX. Diseñar y operar evaluaciones de instrumentos normativos y de fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXI. Promover ante las autoridades locales y los sectores social y privado, el fomento del desarrollo sustentable de las actividades que le correspondan, en congruencia con la planeación que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, a partir del sistema normativo y de fomento ambiental que establezca la Secretaría;
- XXII. Establecer los criterios, políticas y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y las unidades de verificación que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo, y
- XXIII. Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, los objetivos y estrategias de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Energía y Actividades Extractivas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover en el ámbito de competencia de la Secretaría, los instrumentos de fomento y de normatividad de la seguridad y la protección ambiental, así como para salvaguardar los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, visual, térmica, lumínica, sonora, vibraciones y de olores, y de los residuos sólidos y peligrosos, que generen las actividades de los sectores de energía y de actividades extractivas;
- II. Determinar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales generados por los sectores de energía y actividades extractivas, respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y de la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, a través de estudios e investigaciones, con la participación de las correspondientes unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, de las dependencias y actividades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
- III. Coordinar y concertar, en el ámbito de su competencia, con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares, la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental;
- IV. Diseñar normas, criterios e instrumentos de fomento que apoyen la adopción de tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas en las actividades de los sectores de energía y de actividades extractivas;
- V. Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental que se generen en las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Secretaría, así como opinar sobre los que se generen en otras dependencias federales respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Formular o promover, con la participación de la Coordinación General Jurídica, conforme a su competencia, la formulación y modificación de disposiciones jurídicas y administrativas para lograr objetivos de regulación, normatividad y fomento de desarrollo sustentable en los sectores de energía y actividades extractivas, así como respecto del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y de la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;
- VII. Impulsar el establecimiento de un sistema normativo y de fomento ambiental respecto de los sectores de energía y actividades extractivas, así como del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y de la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en el que participen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como promover las modificaciones jurídicas necesarias para tal efecto;

- VIII. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;
- IX. Diseñar criterios y lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos de desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas e impulsar su aplicación con las entidades federativas y municipios;
- X. Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas; asimismo, coordinar los grupos de trabajo respectivos;
- XI. Promover la participación de los responsables de las industrias de los sectores energético y de actividades extractivas, en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable aplicables a los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y a la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;
- XII. Impulsar la difusión, capacitación y adiestramiento de los encargados de la aplicación y certificación de los instrumentos normativos y de fomento ambiental, para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, con criterios de industria limpia, sistemas de administración ambiental, mecanismos de prevención de riesgos y convenios de autorregulación;
- XIII. Elaborar y suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación, respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental respecto de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes;
- XIV. Promover, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, para apoyar el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, en su caso, bajo las políticas y lineamientos que emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV. Proponer, ante las autoridades competentes, la expedición de declaratorias y programas para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Organizar y coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como del aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;
- XVII. Evaluar los efectos ambientales generados por la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de los sectores de energía y actividades extractivas, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por dichos sectores, que afecte los recursos naturales y los ecosistemas;

- XVIII. Diseñar y operar evaluaciones de instrumentos normativos y de fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XIX. Promover ante las autoridades locales y los sectores social y privado, el fomento del desarrollo sustentable de las actividades que le correspondan, el que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, a partir del sistema normativo y de fomento ambiental que establezca la Secretaría;
- XX. Establecer los criterios, políticas y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y las unidades de verificación que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo;
- XXI. Promover, desde la perspectiva ambiental, la elaboración y ejecución de proyectos nacionales de energía renovable, que permita el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, en coordinación con otras unidades administrativas, órganos descentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría;
- XXII. Promover ante las autoridades competentes, programas ambientales e instrumentos de fomento para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales renovables;
- XXIII. Promover acciones de concertación con el sector privado, tendientes a la ampliación de la generación de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, así como mecanismos para su interconexión;
- XXIV. Promover la inversión para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables y para la prevención, remediación y control de la contaminación generada por las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XXV. Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la participación de la Secretaría en los páneles de negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y en los de otros instrumentos internacionales en los que se involucre al sector de energía, el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales no renovables, y la prevención, remediación y control de la contaminación generada por las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XXVI. Promover el cumplimiento de los compromisos que sobre normatividad y fomento ambiental en energía y actividades extractivas, establezcan las dependencias y organismos del Gobierno Federal en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- XXVII. Proponer a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, los objetivos y estrategias de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los informes preventivos;
- III. Modificar, suspender, anular, nulificar y revocar las autorizaciones en materia de impacto ambiental y analizar, en su caso, los estudios de riesgo respectivos;
- IV. Supervisar el proceso de consulta pública en torno a los proyectos que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en su caso, organizarlo con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Poner a disposición del público los informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, y solicitar la publicación en la Gaceta Ecológica de la información relevante del proyecto de obra o actividad de que se trate;
- VI. Requerir el otorgamiento de seguros y garantías respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental;

- VII. Emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental que se incluyan, en su caso, en las manifestaciones de impacto ambiental, así como dictaminar los correspondientes programas de prevención de accidentes;
- VIII. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo que, en su caso, se incluyan;
- IX. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- X. Establecer los mecanismos necesarios para verificar que en los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, se incorporen las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas;
- XI. Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XII. Participar en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones del gobierno federal en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XIII. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la promoción y elaboración de programas de actualización, ante los gobiernos estatales y municipales, del fortalecimiento institucional local en materia de impacto y riesgo ambiental;
- XIV. Analizar y dictaminar de conformidad con la normatividad aplicable, los asuntos que importen riesgo ambiental en materia de organismos vivos modificados o transgénicos;
- XV. Desarrollar los criterios técnicos para el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, con el propósito de obtener estándares de calidad y mejora continua;
- XVI. Participar en el establecimiento de los compromisos y proyectos internacionales en materia de impacto y riesgo ambiental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como cumplimentar los que en el ámbito de su competencia le correspondan;
- XVII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XVIII. Participar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la evaluación del daño ambiental de las obras y actividades que no cumplan con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, y
- XIX. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar la política general sobre materiales, substancias y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas, así como participar en su formulación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Expedir, suspender, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas y registros para la realización de actividades altamente riesgosas, el manejo de substancias, materiales y residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes;
- III. Emitir constancias de no peligrosidad de residuos industriales, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, en la promoción ante los gobiernos estatales y de los municipios, del fortalecimiento institucional local en materia de evaluación de riesgo ambiental generado por el manejo de residuos peligrosos y su reducción en la fuente o por la realización de actividades riesgosas a nivel local;

- V. Apoyar a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia en la orientación y fortalecimiento de la participación pública en programas de prevención y control de la contaminación originada por substancias, materiales y residuos peligrosos;
- VI. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VII. Desarrollar los criterios técnicos para la prevención y control de la contaminación del suelo por materiales y residuos peligrosos;
- VIII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- IX. Emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental de actividades altamente riesgosas en operación, con excepción de los que sean incluidos, en su caso, en las manifestaciones de impacto ambiental, así como dictaminar y aprobar, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, los correspondientes programas de prevención de accidentes;
- X. Apoyar a la Dirección General de Industria, en la promoción del cambio tecnológico del sector industrial con un enfoque preventivo, para inducir procesos más limpios y competitivos, en lo que se refiere a materiales y residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas;
- XI. Coadyuvar con la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, en la promoción ante los gobiernos estatales y municipales, de principios de prevención de la contaminación y ecoeficiencia aplicables a residuos considerados como no peligrosos;
- XII. Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información relevante sobre substancias y residuos peligrosos;
- XIII. Expedir, anular, nulificar y revocar total o parcialmente las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos, así como autorizar la cesión de derechos y obligaciones que corresponda de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Autorizar, suspender, condicionar, anular, nulificar y revocar total o parcialmente, las autorizaciones para la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos, así como autorizar la cesión de derechos y obligaciones que corresponda de conformidad con la legislación aplicable;
- XV. Participar en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Federal relativas al manejo de los materiales y residuos peligrosos, restauración de suelos contaminados por los mismos, actividades altamente riesgosas y promoción de actividades de prevención de la contaminación;
- XVI. Coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, restauración de suelos contaminados por los mismos y la atención de emergencias ambientales, así como para la prevención y control de accidentes que involucren materiales y residuos peligrosos y los que puedan causar graves desequilibrios ecológicos, y participar en su aplicación;
- XVII. Aplicar el procedimiento de notificación relativo a la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento de los tratados internacionales en los que el país sea parte, y respecto a los accidentes que los involucren, con la participación que, en su caso, corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVIII. Dar cumplimiento a los compromisos y proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de substancias, materiales y residuos peligrosos;
- XIX. Participar en la regulación y autorización del proceso, uso, registro, importación y exportación de plaguicidas, fertilizantes y substancias tóxicas, conjuntamente con las dependencias competentes en la materia, e intervenir como suplente del representante de la Secretaría ante los organismos intersecretariales que tengan a cargo dichas actividades;
- XX. Apoyar a las autoridades federales competentes, en la formulación y ejecución de programas para prevenir accidentes que puedan causar desequilibrios ecológicos;

- XXI. Emitir opiniones y recomendaciones y, en su caso, elaborar programas para la identificación, evaluación y restauración de sitios contaminados por materiales y residuos peligrosos, así como evaluar y opinar sobre las actividades y procesos de restauración de los suelos y sitios contaminados por dichos materiales y residuos peligrosos;
- XXII. Apoyar a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, en la promoción ante las autoridades municipales de restricciones a los usos urbanos relacionados con las actividades altamente riesgosas, así como en el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, y
- XXIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 29.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y participar en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con un enfoque de planeación regional que podrá hacerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en coordinación con las unidades administrativas y autoridades competentes de la Secretaría;
- II. Expedir, actualizar, suspender, anular, negar o revocar, total o parcialmente, la licencia ambiental única, así como las renovaciones de licencias de funcionamiento, constancias y registros a fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Integrar y difundir el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría, y de aquellas substancias que determinen las autoridades competentes, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como definir e instrumentar los mecanismos de recopilación y seguimiento de información, incluyendo la cédula de operación anual;
- IV. Promover, ante los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, la integración y operación de los registros estatales y locales de emisiones y transferencia de contaminantes, para su incorporación al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a nivel nacional;
- V. Participar y apoyar a los gobiernos locales en la elaboración de los programas de calidad del aire y en la gestión del monitoreo ambiental;
- VI. Llevar a cabo la gestión en la prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y luminosa provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia federal;
- VII. Planear y organizar el seguimiento y evaluación de los avances en el abatimiento de emisiones de contaminantes a la atmósfera, con la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
- VIII. Participar en la definición y aplicación de instrumentos de prevención y control integrado de la contaminación del aire;
- IX. Participar con los órganos descentrados y unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y entidades, en la promoción de acciones y medidas para la protección ambiental de las cuencas atmosféricas;
- X. Participar y representar a la Secretaría en las instancias de coordinación para la gestión de la calidad del aire a nivel nacional, regional y local;
- XI. Promover ante los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire, con la participación de las unidades administrativas y órganos descentrados competentes de la Secretaría;
- XII. Participar en coordinación con las autoridades locales en el diseño, establecimiento y actualización de los programas de contingencias ambientales atmosféricas, y dictaminar la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en dichos programas;
- XIII. Representar a la Secretaría y participar en la formulación de compromisos y proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, así como ejecutar las acciones que le competan derivadas de los acuerdos establecidos;
- XIV. Aplicar las políticas nacionales y la normatividad sobre protección de la capa de ozono;

- XV. Participar en la definición y desarrollo de las estrategias de acción climática emprendidas por la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Elaborar el inventario nacional de fuentes de emisión de contaminantes al aire en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología, y apoyar en las actividades estatales y municipales para el desarrollo de los inventarios de su competencia;
- XVII. Participar en comités, comisiones y fideicomisos nacionales e internacionales para definir la gestión ambiental de las cuencas atmosféricas;
- XVIII. Coordinar el diseño e instrumentación de estrategias integrales de gestión de la calidad del aire y su relación con la agenda nacional de energía y los programas de transporte y desarrollo urbano, entre otros, representando a la Secretaría en las diferentes actividades regionales y metropolitanas relacionadas con el manejo sustentable de las cuencas atmosféricas;
- XIX. Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para generar, procesar y divulgar información sobre la emisión y transferencia de contaminantes, y sobre el seguimiento de los programas y acciones de gestión de la calidad del aire;
- XX. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XXI. Participar en el diseño de instrumentos económicos aplicables a la gestión de la calidad del aire, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y el Instituto Nacional de Ecología;
- XXII. Colaborar en la instrumentación de estrategias de participación ciudadana en programas y acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
- XXIII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXIV. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales siguientes: zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas;
- II. Conservar, restaurar y proteger el desarrollo sustentable de los bienes nacionales citados en la fracción I de este artículo, y de los ambientes costeros asociados a éstos;
- III. Llevar a cabo los programas para la protección ambiental, manejo integral y el desarrollo sustentable de los bienes nacionales y ambientes costeros a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, así como participar en la formulación de normas oficiales mexicanas para su regulación ambiental;
- IV. Aplicar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Emitir opinión respecto de las manifestaciones de impacto ambiental de obras y actividades que se pretendan establecer o realizar en los bienes nacionales o en los ambientes costeros a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;
- VI. Participar, con las autoridades competentes, en la delimitación de los recintos portuarios que afecten los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Organizar, integrar y mantener actualizado el inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales y ambientes costeros a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, así como realizar las acciones necesarias para su integración al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Estadística e Información Ambiental;

- VIII. Organizar y administrar el registro y padrón de destinatarios, concesionarios, permisionarios y ocupantes de los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo, así como reunir, revisar y determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para su elaboración, operación y manejo;
- IX. Establecer lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para realizar y, en su caso, autorizar los trabajos de deslinde, delimitación, amojonamiento, zonificación y equipamiento de los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo;
- X. Otorgar, anular, nulificar y revocar, total o parcialmente, la autorización de los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, acciones y servicios en los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XI. Participar en la formulación y, en su caso, celebración de acuerdos y convenios de coordinación y concertación relativos a los bienes nacionales y ambientes costeros a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;
- XII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, los lineamientos técnicos, y participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación para otorgar a los municipios costeros, la administración y custodia de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas;
- XIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; formular los proyectos de decreto correspondientes, con la intervención que corresponda a la Coordinación General Jurídica, y coordinar su tramitación, así como intervenir en representación del Gobierno Federal en la enajenación y afectación de dichos bienes;
- XIV. Conocer y resolver las solicitudes de destino que sobre los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo, le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, elaborando los proyectos de acuerdo con la participación que, en su caso, corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo, y autorizar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos administrativos, así como las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en la materia;
- XVI. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir y autorizar la cesión de derechos y obligaciones, así como las declaratorias de rescate de las concesiones y destinos para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo, atendiendo la opinión de la Coordinación General Jurídica, cuando ésta se solicite;
- XVII. Promover y gestionar ante las dependencias competentes, la realización de avalúos de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas;
- XVIII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los criterios para fijar el monto de los derechos federales, que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables deban cubrirse por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo, así como revisarlos y proponer sus modificaciones y los mecanismos para su eficiente recaudación;
- XIX. Establecer y aplicar lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, sobre limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo;
- XX. Proporcionar a la Coordinación General Jurídica, los elementos necesarios para que promueva las acciones legales que deban realizarse respecto a los bienes nacionales referidos en la fracción I de este artículo;
- XXI. Conocer y resolver las solicitudes de autorización para ganar terrenos al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas;
- XXII. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;

- XXIII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXIV. Informar periódicamente al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, y cuando éste lo requiera, sobre las concesiones que emita en el ámbito de su competencia, y
- XXV. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Vida Silvestre tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la política para conservar y proteger la biodiversidad, y de manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y de su hábitat, incluidas especies en riesgo, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, así como participar en su formulación con las propias unidades administrativas y órganos descentralizados competentes de la Secretaría;
- II. Proponer a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, la celebración de acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones de la Secretaría en materia de vida silvestre, así como participar en la ejecución de dichos instrumentos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Asesorar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre;
- IV. Elaborar, establecer y regular, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los calendarios de épocas hábiles de caza y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato;
- V. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el establecimiento y desarrollo de exhibiciones de ejemplares de especies locales o regionales, en condiciones representativas de su hábitat natural, así como promover y autorizar dicho establecimiento;
- VI. Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, importación, exportación, reexportación, traslado y circulación o tránsito dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de vida silvestre, con excepción de aquellas que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia, así como los quelonios, mamíferos marinos y las especies sujetas a algún régimen de protección especial, procedentes o destinadas al extranjero y de reproducción y repoblación, incluyendo especies exóticas;
- VII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de vida silvestre, incluidas las especies en riesgo y las relativas a la captura, manejo, transporte, cautiverio y protección de los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- VIII. Sancionar, conforme a las atribuciones de la Secretaría y en los términos de la legislación aplicable, el proyecto de la Carta Nacional Pesquera que formule la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- IX. Proponer, promover y autorizar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre;
- X. Establecer, conducir y difundir el Subsistema Nacional de Información de Vida Silvestre, así como integrar y mantener actualizado el inventario de poblaciones y especies silvestres en coordinación con las instancias correspondientes y bajo los lineamientos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, para ser integrado al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- XI. Proponer y promover, con la participación de las unidades administrativas y órganos descentralizados competentes de la Secretaría y las entidades del Sector, así como de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el desarrollo de programas de educación y capacitación para la conservación, manejo y aprovechamiento de flora y fauna silvestres y acuáticas;

- XII. Coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Secretaría para aplicar los lineamientos y resoluciones derivados de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales de los que México sea parte, en materia de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia;
- XIII. Emitir opinión sobre las manifestaciones de impacto ambiental que se presenten en materia de vida silvestre, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Elaborar y actualizar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, catálogos de especies de vida silvestre;
- XV. Promover y aplicar los planes de recuperación de las especies de vida silvestre en riesgo;
- XVI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la determinación del destino de los ejemplares de vida silvestre decomisados, entregados voluntariamente o rescatados y devueltos por otros países, así como opinar sobre el destino de partes y derivados silvestres;
- XVII. Administrar centros para la conservación e investigación de la vida silvestre;
- XVIII. Otorgar la certificación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de los servicios provenientes de unidades de manejo para la conservación de ésta, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia;
- XIX. Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, las autorizaciones correspondientes para el aprovechamiento de la vida silvestre en terrenos de propiedad federal;
- XX. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXI. Establecer y aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia;
- XXII. Promover el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre;
- XXIII. Proporcionar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los lineamientos de carácter técnico que deberán observarse en el establecimiento de cuarentenas y campañas sanitarias relacionadas con la vida silvestre, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable en la materia excluya de su competencia;
- XXIV. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XXV. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXVI. Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de colecta de vida silvestre con fines científicos, de investigación o aprovechamiento, relativos a su utilización en la biotecnología y el manejo, tránsito y liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados y de organismos vivos modificados, así como realizar los demás actos y actividades tendientes a garantizar un nivel adecuado de protección en materia de seguridad de la biotecnología, en los términos de la legislación aplicable, y
- XXVII. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer los actos de autoridad relativos a la aplicación de la política de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos, así como participar en la formulación de la misma, con las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación, y del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables;
- II. Operar mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, para apoyar la gestión institucional de éstas en la descentralización de los actos de autoridad en materia forestal y de suelos;

- III. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades del Sector, en la consolidación del proceso de descentralización a los estados, en materia forestal y de suelos, así como coadyuvar en el seguimiento de las acciones derivadas de dicho proceso;
- IV. Formular y evaluar los programas de restauración para el rescate de suelos en zonas degradadas no forestales, así como evaluar los resultados de los programas de reforestación que ejecuten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- V. Formular y coordinar la aplicación de los criterios ambientales para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes, a las entidades del Sector y a los gobiernos de las entidades federativas y municipales;
- VI. Autorizar, suspender, revocar, anular y nulificar el cambio de utilización de terrenos forestales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Realizar, integrar y mantener actualizado el inventario en materia de suelos, en coordinación con las autoridades competentes y entidades del Sector, así como establecer y operar el sistema de monitoreo de la calidad del suelo; información que hará del conocimiento de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
- VIII. Apoyar técnicamente la realización de los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales participantes;
- IX. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- X. Evaluar la prestación eficiente de los servicios técnicos forestales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Otorgar, modificar, suspender, revocar, anular, nulificar y cancelar las autorizaciones relativas a la forestación y al aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como elaborar los criterios y lineamientos para el establecimiento de unidades de manejo forestal;
- XII. Otorgar, suspender, anular, nulificar y revocar, total o parcialmente, las autorizaciones en materia de sanidad forestal, y expedir la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, así como efectuar las notificaciones para llevar a cabo los trabajos de saneamiento forestal a que están obligados los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- XIII. Expedir, tramitar y revisar la documentación relativa al ejercicio de las actividades forestales de su competencia;
- XIV. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el establecimiento o levantamiento de vidas forestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con base en los estudios técnicos que al efecto elabore;
- XV. Evaluar y dar seguimiento al establecimiento o levantamiento de vidas forestales, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Coordinar y evaluar programas de prevención y combate contra incendios forestales, así como constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, para la ejecución de programas de combate de incendios forestales;
- XVII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas en terrenos forestales;
- XVIII. Autorizar y validar la documentación y los sistemas de control previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales;
- XIX. Realizar los actos de autoridad que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la protección y conservación de los recursos genéticos forestales, así como recibir los avisos para realizar actividades de recolección, producción, almacenamiento y distribución de germoplasma forestal, con fines comerciales o de investigación;

-
- XX. Administrar los terrenos nacionales forestales, cuya administración no corresponda a otra dependencia;
 - XXI. Realizar, integrar y mantener actualizado el inventario forestal nacional, y elaborar la zonificación de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, con base en el ordenamiento ecológico del territorio;
 - XXII. Elaborar, bajo los lineamientos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, el Subsistema Nacional de Información del Sector Forestal, para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;
 - XXIII. Establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional, conforme a la información que reciba de las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, así como expedir los certificados de inscripción previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XXIV. Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los programas de manejo para la reforestación y los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para fines comerciales, así como realizar su control y evaluación y, en su caso, aprobar sus modificaciones;
 - XXV. Supervisar y evaluar el desarrollo y conservación de las obras de infraestructura vial que se realicen en los terrenos forestales;
 - XXVI. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
 - XXVII. Dar cumplimiento en lo que corresponda a sus atribuciones, a los compromisos y proyectos internacionales en materia forestal y de manejo sustentable de recursos forestales y del suelo, conforme a los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, y
 - XXVIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 33.- La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos y políticas en materia de administración de personal;
- II. Emitir lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento y simplificación administrativa de la Secretaría;
- III. Establecer y coordinar la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de programas administrativos de recursos humanos, conforme a los lineamientos que emitan las dependencias competentes;
- IV. Validar y someter a autorización, los proyectos de manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas, delegaciones federales, coordinaciones regionales y órganos descentrados de la Secretaría, así como coordinar la integración de los manuales de organización general, servicios al público y demás que correspondan al ámbito de su competencia, así como establecer los lineamientos para su actualización;
- V. Diseñar y establecer los lineamientos y políticas para la operación en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contratación, prestaciones, servicios, desarrollo, motivación y movimientos del personal de la Secretaría, y asegurar su implantación y operación que tienda al desarrollo integral de los trabajadores y sus familias;
- VI. Autorizar los movimientos de personal y resolver los casos de terminación de sus efectos, así como imponer las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Expedir los nombramientos del personal de confianza y operativo de la Secretaría, con excepción de los que competa al Secretario en los términos de este Reglamento y de la legislación aplicable;
- VIII. Vigilar la debida aplicación de las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, que las unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría deberán observar;
- IX. Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría; determinar la suspensión de pago y la aplicación de descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como establecer y operar los tabuladores autorizados;

- X. Dictaminar las propuestas de reestructuración que se generen por movimientos que modifiquen la estructura orgánica, ocupacional y funcional de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, y dirigir los estudios orgánico funcionales y dictámenes técnicos;
- XI. Emitir lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos en materia de recursos humanos, conforme a las normas que expidan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aplicables a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- XII. Establecer los sistemas de estímulos y recompensas que prevé la legislación aplicable, y gestionar su autorización;
- XIII. Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales de la Secretaría, y gestionar las adecuaciones presupuestales y modificaciones, así como ejercer y controlar su ejercicio;
- XIV. Proponer a la Oficialía Mayor, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, así como proveer lo necesario para su debida observancia;
- XV. Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social y acciones de protección al salario del personal, así como gestionar y atender sus prestaciones económicas, y promover la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- XVI. Diseñar y operar el proceso de movimientos de personal que incidan en el registro y control de las plantillas de personal, nómina y analítico de plazas;
- XVII. Instrumentar y operar el sistema escalafonario, así como difundirlo entre el personal, y representar a la Secretaría en la Comisión Nacional Mixta de Escalafón;
- XVIII. Proponer a la Oficialía Mayor, el Programa Institucional de Capacitación para el personal de la Secretaría, y
- XIX. Proporcionar la información y elementos necesarios a la Coordinación General Jurídica para la atención de conflictos que se susciten en materia laboral.

ARTÍCULO 34.- La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir, entre las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades del Sector, las políticas, los lineamientos, las directrices y los criterios técnicos para la programación y el presupuesto;
- II. Controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Secretaría, así como llevar a cabo la evaluación programática presupuestal, y proponer a las unidades administrativas correspondientes de la dependencia, las medidas correctivas pertinentes;
- III. Instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos administrativos, programáticos y presupuestales que deban llevar a cabo las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, y respecto de las entidades del Sector, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Coordinar la presentación de la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública a cargo de la Secretaría, así como la solicitud de la inclusión de éstos en la cartera de programas y proyectos de inversión, conforme a las disposiciones que emita para tal efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Integrar y formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y el de sus órganos desconcentrados, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y enviarlos para su autorización, previo acuerdo del Oficial Mayor y del Secretario;
- VI. Proponer y apoyar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, criterios de planeación para la programación del presupuesto, que podrá basarse en regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- VII. Comunicar, con base al presupuesto aprobado a la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, la asignación anual correspondiente a cada unidad responsable;
- VIII. Llevar a cabo el proceso de programación presupuestal de la Secretaría con la participación de la Dirección General de Planeación y Evaluación;

- IX. Observar, en el proceso de programación y presupuestación, en lo conducente, los lineamientos internos que al efecto emita la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- X. Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos y modificaciones presupuestales que presenten las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- XI. Establecer la coordinación con las instituciones financieras que operan créditos externos, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XII. Participar, en los términos que prevén las disposiciones legales aplicables, en la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas a la Secretaría y su reembolso;
- XIII. Realizar la operación financiera de la Secretaría, mediante el registro y pago vía cuentas por liquidar certificadas u otros instrumentos establecidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Registrar la contabilidad de las operaciones presupuestarias para efectos de seguimiento y operación del sistema integral de contabilidad gubernamental de la Secretaría;
- XV. Elaborar e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- XVI. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización del programa de inversiones de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- XVII. Formular los informes de evaluación programático-presupuestales que presenta la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- XVIII. Registrar, gestionar y actualizar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los ingresos derivados de sus actividades, y elaborar la declaración informativa anual de las contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos fiscales generados por la Secretaría, y
- XIX. Participar en la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar los sistemas de adquisición de recursos materiales, prestación de servicios, administración y conservación de bienes muebles e inmuebles, seguridad, y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas;
- II. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y bienes nacionales;
- III. Coordinar la formulación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de enajenación, de necesidades inmobiliarias, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e integrar el anteproyecto de programa-presupuesto anual de adquisición de bienes de inversión, así como realizar los ajustes y modificaciones que procedan durante el ejercicio;
- IV. Establecer los criterios para efectuar adquisiciones consolidadas de bienes de consumo y de inversión;
- V. Desarrollar los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas, y de adjudicaciones directas, relativos a la adquisición de recursos materiales y a la contratación de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos;
- VI. Elaborar los proyectos de contratos y convenios entre la Secretaría y los proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios, someterlos a la opinión de la Coordinación General Jurídica, y suscribir los que deriven de los mismos, así como los de arrendamiento de bienes inmuebles en los que se haya tenido participación;
- VII. Verificar que los contratos, convenios y demás documentos que vinculen a la Secretaría con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios, que se refieran a bienes que reciba o a servicios que coordine, sean cumplidos en las condiciones y términos pactados o fijados en cuanto a cantidad, calidad, precio y oportunidad, así como que los mismos presenten y mantengan vigentes las garantías con que deban contar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

- VIII. Llevar a cabo, cuando proceda, las acciones necesarias para rescindir contratos o convenios con proveedores de bienes, contratistas y prestadores de servicios generales, que se refieran a bienes que reciba o a servicios que coordine, y aplicar las penas convencionales o iniciar los procesos de afectación de fianzas, según corresponda, en los términos de la legislación aplicable y con el apoyo de la Coordinación General Jurídica;
- IX. Administrar y operar los almacenes de la Secretaría;
- X. Establecer lineamientos para controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados;
- XI. Aplicar las políticas y criterios para la asignación y reasignación de bienes de activo fijo, y de asignación de bienes de consumo, entre las unidades administrativas de la Secretaría, y para la distribución y ocupación de espacios físicos entre las mismas en los inmuebles de que dispone;
- XII. Llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- XIII. Desarrollar, una vez terminado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas, de adjudicación directa o de invitación interna, así como los de donación, transferencia o destrucción;
- XIV. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, lineamientos para la definición de las políticas de adquisición, arrendamiento, ocupación, mantenimiento y conservación de inmuebles por parte de la Secretaría, incluidos sus órganos descentrados, y difundir las normas que al respecto emitan las dependencias globalizadoras;
- XV. Registrar y controlar los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe la Secretaría en territorio nacional, y tramitar la regularización jurídica de dicha ocupación;
- XVI. Mantener actualizado el censo y registro de los bienes inmuebles del dominio público de la Federación, destinados a favor de la Secretaría u ocupados por ésta, de conformidad con los lineamientos dictados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XVII. Realizar por sí o a través de terceros contratados, el mantenimiento, la conservación, la adaptación y el acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría;
- XVIII. Coordinar y, en su caso, operar los servicios de fotocopiado, de transporte de personal y de carga, y de mantenimiento y reparación en general de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- XIX. Llevar el registro en todo el territorio nacional del parque vehicular de la Secretaría, así como establecer las políticas para la asignación de vehículos a servidores públicos, unidades administrativas, delegaciones federales y coordinaciones regionales, y los criterios relativos para la asignación de combustible;
- XX. Coordinar y, en su caso, realizar los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, los trámites relativos a los derechos de tránsito vehicular, y suministrar combustible y administrar o contratar estacionamientos;
- XXI. Coordinar el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría, y realizar las acciones conducentes en los casos de siniestros ante el asesor externo de seguros y la empresa aseguradora contratada, así como formalizar con esta última los convenios de cesión de derechos y de pago en especie;
- XXII. Tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, para su pago, la documentación comprobatoria del gasto que presenten los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, en relación con bienes que reciba o con servicios que le corresponda coordinar y, en su caso, operar;
- XXIII. Administrar y operar los espacios físicos de uso común de que dispone la Secretaría para la celebración de actos, eventos y reuniones de trabajo, y proporcionar los servicios inherentes a los mismos;
- XXIV. Operar el sistema central de correspondencia y archivo de la Secretaría, y establecer los lineamientos y criterios para la administración documental por parte de las unidades administrativas, delegaciones federales y coordinaciones regionales, así como difundir las normas emitidas por el Archivo General de la Nación en la materia, y coordinar el servicio de mensajería;

- XXV. Coordinar los servicios de seguridad y vigilancia que se proporcionan en relación con el personal y con los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como con los que tenga a su servicio o bajo su resguardo, y dirigir el control de acceso de personas y bienes a dichos inmuebles;
- XXVI. Diseñar, aplicar y dar seguimiento al Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles que ocupa la Secretaría, en términos de las previsiones del Sistema Nacional de Protección Civil, y
- XXVII. Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, y Técnico Interno de Administración de Documentos, entre otros, así como de unidades internas de protección civil de la Secretaría.

Las atribuciones señaladas en este artículo podrán ser ejercidas por las delegaciones federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados, en los términos del acuerdo delegatorio que para tal efecto emita el Secretario.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer lineamientos generales en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Programa Institucional de Desarrollo Informático de la Secretaría;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, sistemas, procedimientos y estrategias, en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para el servicio de la Secretaría;
- III. Diseñar y establecer políticas, lineamientos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la dependencia y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Dictaminar la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, y sobre la contratación de servicios, incluyendo sus programas, licenciamiento, servicios, en internet, equipos auxiliares y de transmisión, destinados a las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;
- V. Evaluar y dictaminar, con la participación de los enlaces responsables de la función informática en las unidades administrativas de la Secretaría, los servicios informáticos prestados por terceros;
- VI. Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios informáticos y de comunicaciones, en base a los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Definir, desarrollar y mantener la operación, en coordinación con las unidades administrativas de la dependencia, de los servicios informáticos requeridos, conforme al Programa Institucional de Desarrollo Informático de la Secretaría;
- VIII. Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas, los controles sobre la información derivada de los procesos informáticos desarrollados directamente por la Secretaría o por terceros;
- IX. Diseñar y programar el modelo único de la base de datos de los sistemas de información de la Secretaría, conforme a las determinaciones del Comité Interno de Informática y de Telecomunicaciones de la Secretaría;
- X. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, los programas de capacitación y certificación en cómputo y de telecomunicaciones;
- XI. Implantar políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y en los sitios de internet e intranet de la Secretaría;
- XII. Establecer y operar los mecanismos para la investigación y difusión del avance tecnológico en materia de informática y de telecomunicaciones;
- XIII. Controlar la asignación de bienes informáticos, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Instrumentar y administrar los medios y aplicaciones para la publicación de información vía internet, intranet, extranet y medios tradicionales, así como las interfaces y aplicaciones necesarias para integrar los sistemas de la Secretaría a los sistemas intergubernamentales e interestatales, según sea requerido;

- XV. Organizar y administrar los medios y aplicaciones para establecer los servicios de trámites electrónicos a la ciudadanía y servicios internos al personal vía internet, intranet, extranet y medios tradicionales;
- XVI. Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía internet e intranet, confiable, segura y oportuna con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;
- XVII. Diseñar, desarrollar e implementar las políticas, normas y procedimientos con respecto a la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red internet, red intranet y los sistemas informáticos, y
- XVIII. Establecer los procedimientos necesarios para poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información que generen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable, así como proporcionarles el servicio de asistencia respecto a los trámites a realizar.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y COORDINACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 37.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el *Diario Oficial de la Federación*, así como con las coordinaciones regionales que se constituyan con la circunscripción territorial que señale el acuerdo correspondiente.

Las delegaciones federales y coordinaciones regionales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

Las coordinaciones regionales podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que se determinen en el acuerdo correspondiente que emita el Secretario.

ARTÍCULO 38.- Al frente de cada delegación federal y coordinación regional habrá un delegado y un coordinador, respectivamente, quienes serán nombrados y removidos por el Secretario, y serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal y el coordinador regional tendrán la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales y los coordinadores regionales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

Los coordinadores regionales tendrán, además, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 39 de este Reglamento y las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que les deague el Secretario mediante el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;

- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c. Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d. Aprovechamiento de recursos forestales, avisos e informes de forestación y programas integrados de manejo ambiental y forestación, reforestación, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, medios de marcaje para el señalamiento de la madera en rollo, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales, así como efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas al saneamiento;
 - e. Autorizaciones de cambio de utilización de terrenos forestales. Cuando se trate de autorizaciones de cambio de utilización de terrenos forestales mayores a 10 hectáreas, se requerirá la opinión previa de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos;
 - f. Taxidermistas, organizadores y asistentes cinegéticos;
 - g. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
 - h. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, y
 - i. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- X. Llevar a cabo los registros y, en su caso, otorgarlos, de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, fauna silvestre, clubes, asociaciones de cazadores y taxidermistas, así como los refrendos respectivos;
- XI. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XII. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XIII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIV. Constituirse en enlace con las autoridades estatales y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

- XVI. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVII. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVIII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XIX. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XXI. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXII. Operar y actualizar el inventario Nacional Forestal en la entidad federativa o región que corresponda, revisar y validar la cartografía forestal y de zonificación, así como efectuar la supervisión del muestreo de campo y monitoreos de ecosistemas forestales;
- XXIII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales, así como otorgar constancias de recibo de avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales, y realizar las notificaciones en materia de sanidad forestal;
- XXIV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVII. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVIII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXIX. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal, y
- XXX. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables, y las que expresamente les encomiende el Secretario.

Las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría podrán contar, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con una unidad jurídica, la que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 14, fracciones VI, VIII a XI, XIII a XVII, XIX a XXIII, XXVI y XXXIII de este Reglamento, siguiendo los lineamientos que, en su caso, determine la Coordinación General Jurídica.

Para otorgar el perdón a que se refiere la fracción XXI del artículo 14 de este Reglamento, las unidades jurídicas de las delegaciones federales y coordinaciones regionales deberán obtener previamente la aprobación expresa del titular de la Coordinación General Jurídica.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

ARTÍCULO 40.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determine, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El titular de la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 41.- Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, cuya denominación se precisa en cada caso y los que tendrán las facultades genéricas que se señalan en los artículos 19 y 42 de este Reglamento, así como las que se le confieran en otras disposiciones legales. Los titulares serán los representantes legales del desconcentrado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones.

Los titulares de los órganos desconcentrados serán nombrados y removidos por el Secretario, con excepción del de la Comisión Nacional del Agua, quien se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales.

ARTÍCULO 42.- Los titulares de los órganos desconcentrados tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II. Expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto se establezcan en los manuales que expida el Secretario;
- III. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa-presupuesto del órgano desconcentrado, y una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las unidades administrativas del nivel inmediato inferior que se les adscriban, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en el caso de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Proponer los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités en donde se analicen y elaboren las que sean responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones intrasectoriales que al efecto constituya el Secretario, y
- VIII. Las demás que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los subprocuradores, directores generales, subdirectores generales, coordinadores de proyectos especiales, gerentes nacionales, gerentes regionales, gerentes estatales, directores ejecutivos, directores y jefes de unidad del nivel inmediato inferior al titular del respectivo órgano desconcentrado tendrán, respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades antes señaladas y, en lo conducente, las previstas en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El titular de la Secretaría podrá crear consejos o comités consultivos o técnicos en los órganos desconcentrados, determinando su integración, organización y funcionamiento.

CAPÍTULO NOVENO**DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

ARTÍCULO 44.- La Comisión Nacional del Agua tendrá las atribuciones que se establecen en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables, las cuales serán ejercidas por las unidades administrativas que la integran, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de dicha Comisión.

Asimismo, deberá aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 45.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional del Agua contará con el Consejo Técnico a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales, y con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección General de Administración;
- III. Subdirección General de Administración del Agua;
- IV. Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola;
- V. Subdirección General de Programación;
- VI. Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana;
- VII. Subdirección General Técnica;
- VIII. Subdirección General Jurídica;
- IX. Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social;
- X. Subdirección General de Gerencias Regionales;
- XI. Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal;
- XII. Unidad de Comunicación Social;
- XIII. Unidad de Agua Potable y Saneamiento;
- XIV. Unidad de Asuntos Fronterizos;
- XV. Unidad del Servicio Meteorológico Nacional;
- XVI. Coordinación de Evaluación;
- XVII. Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores;
- XVIII. Coordinaciones de Proyectos Especiales;
- XIX. Gerencias Nacionales;
- XX. Gerencias Regionales, y
- XXI. Gerencias Estatales.

El Director General de la Comisión Nacional del Agua tendrá las facultades que le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el presente ordenamiento y podrá, previa autorización de la Oficialía Mayor y registro de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, establecer las coordinaciones de proyectos especiales que se requieran para la ejecución de los programas a su cargo, por materia o circunscripción territorial.

Asimismo, tendrá facultades para autorizar la celebración de acuerdos y bases de coordinación, convenios de concertación, colaboración, reasignación y de cooperación técnica, anexos de ejecución y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión Nacional del Agua sea parte y, en su caso, designar al servidor público que deberá suscribirlos a su nombre y en su representación.

La Comisión Nacional del Agua contará con un órgano interno de control que se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 de este Reglamento.

Las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua contarán, para el despacho de los asuntos de su competencia, con los gerentes, subgerentes, jefes de proyecto, jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran y sean autorizados conforme al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 46.- La Subdirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en base a los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo establecidos por la Oficialía Mayor, facultades en materia de ejercicio presupuestal, gasto público, contabilidad gubernamental, administración y desarrollo de recursos humanos, relaciones laborales, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II. Dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, para el establecimiento de lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, innovación y calidad gubernamental, en congruencia con los lineamientos de carácter técnico y administrativo definidos por la Oficialía Mayor, así como con los sistemas y procedimientos que al efecto señale el titular de la Comisión Nacional del Agua;

- III. Establecer los lineamientos y políticas generales y específicas que permitan la administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales;
- IV. Autorizar, previo dictamen de la Subdirección General Jurídica, los contratos y convenios que afecten el presupuesto de la Comisión Nacional del Agua;
- V. Administrar y supervisar los sistemas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal de la Comisión Nacional del Agua, y apoyar la profesionalización y la formación de cuadros técnicos especializados, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Conducir la política de relaciones laborales de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con las condiciones generales de trabajo y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, así como difundirlos entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- VII. Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas, los manuales de organización, procedimientos y servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Director General de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Coordinar la administración de las remuneraciones y prestaciones del personal adscrito a la Comisión Nacional del Agua, dirigir el cambio de cultura organizacional de ésta, e impulsar la aplicación del Código de Ética;
- IX. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto financiero anual de servicios personales, de servicios generales y operación básica, con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, así como integrar, con la Subdirección General de Programación, el calendario mensual de gasto respectivo;
- X. Formular e integrar el informe de la cuenta de la hacienda pública federal de la Comisión Nacional del Agua, en lo referente a la información contable, financiera, económica y presupuestaria, y elaborar los estados financieros a que haya lugar;
- XI. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de bienes muebles y los demás del ámbito de su competencia;
- XII. Elaborar el programa anual para el destino final de bienes muebles de la Comisión Nacional del Agua y sus modificaciones, y aprobar los manuales, formatos e instructivos para la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes;
- XIII. Formular el programa integral de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles asignados a la Comisión Nacional del Agua;
- XIV. Conocer y determinar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la terminación anticipada o rescisión de contratos y convenios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XV. Comunicar a las unidades administrativas encargadas de su atención, las solicitudes que formulen los organismos fiscalizadores y dependencias globalizadoras, y verificar que los responsables las atiendan y desahoguen en tiempo y forma, con la finalidad de reducir la recurrencia de observaciones y recomendaciones;
- XVI. Formular, integrar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Innovación y Calidad Gubernamental de la propia Comisión, en coordinación con las demás unidades administrativas, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Director General;
- XVII. Proponer políticas, lineamientos, criterios, metodologías, herramientas, sistemas e indicadores, que deberán observar las unidades administrativas en materia de innovación gubernamental y administración por calidad;
- XVIII. Establecer, desarrollar y controlar en los sistemas de informática y telecomunicaciones, las estrategias, lineamientos, normatividad y mecanismos de seguridad, en congruencia con los lineamientos de carácter técnico y administrativo, definidos para la administración pública federal, así como controlar la operación de la Red Nacional de Voz y Datos, y la administración y distribución de dichos recursos;
- XIX. Expedir nombramientos, credenciales y constancias de identificación del personal adscrito a la Comisión Nacional del Agua, así como definir las políticas y lineamientos para el registro y control de los movimientos administrativos del personal, y suscribir previo dictamen de la Subdirección General Jurídica, las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de base adscritos a la propia Comisión;

- XX. Celebrar los actos jurídicos para adquirir y, en su caso, enajenar bienes de la Comisión Nacional del Agua, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar contratos de prestación de servicios;
- XXI. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXII. Proporcionar a la Subdirección General Jurídica, la información, documentación y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia de recursos administrativos y jurisdiccional, y
- XXIII. Las demás que le delegue el titular de la Comisión Nacional del Agua, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 47.- La Subdirección General de Administración del Agua tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes que se vinculan a éstas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de los encomendados a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola; vigilar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y proveer lo necesario para la preservación de su calidad y cantidad para lograr su uso integral sustentable, con excepción de aquéllas encomendadas a otra unidad administrativa, así como fomentar la capacitación de cuadros para esos fines;
- II. Otorgar, modificar, suspender, negar, expedir, prorrogar y declarar la caducidad y terminación de las concesiones, asignaciones y permisos, así como el rescate de dichas concesiones y asignaciones, y autorizar la cesión, transmisión y transferencia de las obligaciones y derechos emanados de los títulos de concesión, asignación y permisos, establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Conducir el Registro Público de Derechos de Agua y ser depositaria de la fe pública registral, así como establecer los lineamientos, normas y políticas que deben seguir las oficinas del Registro Público de Derechos de Agua y designar, previa aprobación del Director General de la Comisión Nacional del Agua, a los titulares de las oficinas del Registro Público de Derechos de Agua en las gerencias regionales;
- IV. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, los permisos de descarga de aguas residuales, las sentencias de los Tribunales Judiciales y Administrativos, las resoluciones emitidas por el Presidente de la República o por el Tribunal Superior Agrario que amplien o doten de agua, y todos aquellos actos que afecten los derechos que amparan los citados títulos en términos de lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como atender las consultas y expedir las constancias y certificaciones que soliciten las autoridades o particulares sobre los asientos registrales;
- V. Verificar y comprobar a través del personal que al efecto autorice, el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvo cuando se trate de la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de dichos usuarios, para lo cual podrá:
 - a. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección;
 - b. Ordenar el acceso a los lugares en los que se encuentren instalaciones, puntos de aprovechamiento de aguas nacionales y de descarga de aguas residuales, de uso, aprovechamiento o explotación de materiales de construcción, de dispositivos de medición y registro de la cantidad y calidad de dichos bienes nacionales, así como a las zonas federales ocupadas;
 - c. Requerir a los usuarios todo tipo de documentación, registros, controles, datos e informes;
 - d. Practicar cualquier otro medio de verificación previsto en las disposiciones legales aplicables, y
 - e. Instalar dispositivos de medición y registro para verificar el volumen de las aguas nacionales que se exploten, usen, extraen o aprovechen, y de las que se descarguen a los cuerpos receptores propiedad de la Nación, así como la calidad de estas últimas;
- VI. Establecer, previa opinión de la Subdirección General Técnica, las condiciones particulares que deberán contener los permisos de descarga de aguas residuales;

- VII. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, relativas al uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, salvo que su comprobación se encuentre asignada a otra unidad administrativa;
- VIII. Hacer del conocimiento de la Subdirección General Jurídica, los hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de que la misma formule las denuncias o actos que procedan de conformidad con las normas aplicables;
- IX. Coordinarse, en su caso, con otras autoridades, ya sean federales, locales o municipales, a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;
- X. Expedir la constancia de no caducidad de volúmenes solicitada por los concesionarios de aguas nacionales;
- XI. Llevar el control de los pagos realizados u omitidos por los contribuyentes con motivo de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Federal de Derechos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Emitir las resoluciones que procedan en los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás normas aplicables, con excepción de aquellas que deba emitir otra unidad administrativa;
- XIII. Expedir credenciales o constancias de identificación a los servidores públicos, para el ejercicio de funciones de inspección, verificación, auxilio técnico y notificación;
- XIV. Emitir los certificados de calidad del agua y de las aguas interiores salobres, conforme a lo establecido en la legislación de la materia y con base en el dictamen que emita la Subdirección General Técnica;
- XV. Emitir y ejecutar las resoluciones por las que se ordene la suspensión de actividades que den origen a descargas de aguas residuales o la remoción y demolición de obras e infraestructura;
- XVI. Substanciar los procedimientos administrativos inherentes al ejercicio de sus facultades de comprobación y, en general, del incumplimiento de las normas aplicables;
- XVII. Iniciar los procedimientos administrativos correspondientes en el momento en que tenga conocimiento de actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o infracción a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento o demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Emitir y ejecutar las resoluciones que ordenen la clausura de aprovechamientos, así como de empresas o establecimientos que realicen actividades que den origen a descargas de aguas residuales;
- XIX. Aplicar las medidas de apremio, de seguridad y de carácter precautorio, establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otras autoridades;
- XX. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXI. Proporcionar a la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal, las bases para la determinación de los créditos fiscales de que tenga conocimiento o informarle respecto de la omisión de dichos pagos;
- XXII. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII. Certificar los documentos que obren en sus expedientes y expedir las constancias correspondientes;
- XXIV. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXV. Formular los manuales, guías operativas y demás instrumentos normativos necesarios para el ejercicio de sus funciones, y remitirlos a la Subdirección General Jurídica para su validación legal;

- XXVI. Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las disposiciones legales que le corresponden; la operación de los manuales de procedimientos que al efecto se aprueben, y el cumplimiento de la normatividad a cargo de servidores públicos de las gerencias regionales y estatales emitidas por las áreas competentes;
- XXVII. Elaborar y coordinar con las autoridades competentes de la materia, los estudios económicos que sustenten los criterios y directrices para la mejor administración y conservación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- XXVIII. Coordinar y realizar visitas de supervisión a las gerencias regionales y estatales, para verificar el avance y cumplimiento de los programas que les correspondan para el ejercicio de sus funciones;
- XXIX. Formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las gerencias regionales y estatales en materia de administración de las aguas nacionales, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones;
- XXX. Proponer los lineamientos para el establecimiento de criterios de calidad total, que propicien la mejora continua de los servicios que proporciona la Comisión Nacional del Agua, en el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos;
- XXXI. Proveer y coordinar las acciones necesarias para fomentar la capacitación del personal de la Subdirección General de Administración del Agua, con el objeto de actualizar y reforzar sus conocimientos en la materia, así como para la creación de nuevos cuadros que busquen la preservación de la calidad y cantidad de las aguas nacionales para lograr su uso integral sostenido;
- XXXII. Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus facultades;
- XXXIII. Prestar servicios de orientación e información al público sobre los trámites y procedimientos administrativos de su competencia;
- XXXIV. Proporcionar a la Subdirección General de Gerencias Regionales, la información, documentación y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones en la materia de su competencia, y
- XXXV. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 48.- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar estudios específicos y proyectos ejecutivos, así como construir, vigilar, administrar, operar, conservar, rehabilitar y modernizar, la infraestructura de sistemas de riego, de temporal tecnificado, drenaje agrícola y demás obras complementarias que correspondan al Gobierno Federal, siempre que no se encuentren encomendadas a otra subdirección general;
- II. Fomentar y apoyar la incorporación de nuevas áreas al riego y las obras complementarias que correspondan al Gobierno Federal, las que se realizarán por sí o en coordinación con los gobiernos estatales, municipales o particulares o, en su caso, a través de la concesión o asignación en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Administrar, operar, conservar y mantener, por sí o por terceros, mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que, en su caso, se requiera, y demás instrumentos legales que al efecto se celebren, las obras de infraestructura hidroagrícola de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, así como de los servicios respectivos, y fomentar la capacitación de cuadros para los mismos fines;
- IV. Promover la organización, consolidación y desarrollo técnico de asociaciones de usuarios, operadores de distritos o unidades de riego y drenaje, y sancionar los reglamentos respectivos;
- V. Intervenir, con la participación de los usuarios y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los estudios, proyectos, construcción, administración, operación, conservación y mejoramiento de los sistemas de riego, las unidades de drenaje y los sistemas de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas;
- VI. Operar la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas, tomando las medidas preventivas necesarias y coordinando sus acciones con las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con el apoyo del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;

- VII. Programar y efectuar la distribución del agua en bloque para uso agrícola, y determinar los volúmenes y los lugares de entrega, de común acuerdo con los usuarios, en los términos de la ley de la materia, los reglamentos respectivos y los programas para el efecto autorizados;
- VIII. A propuesta de los gerentes regionales, autorizar la designación de los subgerentes de operación, ingenieros en jefe de los distritos de riego y de temporal tecnificado y de residentes de construcción;
- IX. Propiciar, en coordinación con los sectores público, social y privado interesados, el uso eficiente del agua en riego, así como la plena utilización de la infraestructura hidroagrícola, y fomentar la capacitación de cuadros para esos fines;
- X. Establecer y proporcionar a los usuarios, de conformidad con los recursos disponibles, la asesoría técnica necesaria para el diseño, construcción, operación y administración de sistemas de riego;
- XI. Tramitar, autorizar y suscribir, en el ámbito de su competencia y previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XII. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos, y
- XIV. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- La Subdirección General de Programación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para elaborar el Programa Nacional Hidráulico, con la participación que corresponda a otros sectores e instancias de gobierno y a los usuarios, así como integrar programas, proyectos de inversión y estudios para mejorar el aprovechamiento de los recursos hidráulicos;
- II. Formular, actualizar y vigilar el Programa Nacional Hidráulico, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, desglosado por subprogramas específicos, regionales, de cuenca, estatales y sectoriales;
- III. Definir y establecer, en el ámbito de su competencia, las estrategias y políticas para regular el uso y aprovechamiento del agua, así como participar en la elaboración de los balances hidráulicos que se requieran;
- IV. Proponer y, en su caso, establecer lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para la integración, evaluación y actualización de estudios y proyectos de infraestructura hidráulica, que permitan analizar la viabilidad técnica, socioeconómica y financiera de las mismas, de ejecución directa o coordinada a cargo de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, dentro del marco de los procesos de planeación, programación y presupuestación;
- V. Establecer los lineamientos internos y coordinar el proceso de planeación estratégica de la Comisión Nacional del Agua, en los niveles nacional, regional y estatal;
- VI. Elaborar por si o a través de terceros, estudios de prospectiva, regionales de gran visión, de economía del agua, proyectos y metodologías que sirvan para el desarrollo de los programas y presupuestos de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Proponer a las unidades administrativas correspondientes de la Comisión Nacional del Agua, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para integrar el programa operativo anual de la propia Comisión;
- VIII. Diseñar, establecer y vigilar la aplicación de procesos, metodologías, sistemas y lineamientos de carácter técnico y administrativo, inherentes al seguimiento y evaluación del programa operativo anual, a los programas y presupuestos, y al desempeño de la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Definir políticas para el financiamiento y amortización de las inversiones;
- X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la concertación de créditos u otros mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

- XI. Gestionar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el financiamiento de contratos para el desarrollo de obras y servicios hidráulicos, así como dar seguimiento a los mismos ante los agentes financieros designados por dicha dependencia;
- XII. Proponer, en coordinación con las autoridades competentes, las bases de cooperación técnica y científica con gobiernos y organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Participar en la creación y desarrollo de los consejos de cuenca, así como promover y acreditar la organización, capacitación y participación de los usuarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Promover y fomentar la participación de terceros en el financiamiento, construcción y operación de la infraestructura hidráulica federal, así como en la prestación de los servicios respectivos;
- XV. Desarrollar, implementar y administrar el Sistema de Información Geográfica del Agua y el Banco de Información del Sector Hidráulico, de conformidad con el Programa Institucional del Desarrollo Informático del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y demás disposiciones legales aplicables, así como proponer los lineamientos para el intercambio de información;
- XVI. Establecer los mecanismos de consulta que fortalezcan la participación social en la programación hidráulica por cuenca o acuífero;
- XVII. Revisar y dictaminar los proyectos nuevos de inversión;
- XVIII. Coordinar la identificación, selección, adquisición e implantación de diversos métodos y modelos de apoyo a la planeación, así como la capacitación en el manejo de los mismos;
- XIX. Integrar el informe de la cuenta de la hacienda pública federal de la Comisión Nacional del Agua, en lo referente a los apartados programáticos;
- XX. Integrar los anteproyectos y proyectos de los programas y presupuestos anuales de la Comisión Nacional del Agua, y gestionar su autorización, así como integrar, en coordinación con la Subdirección General de Administración, las adecuaciones y gestionarlas ante las instancias correspondientes, apegándose a los lineamientos de carácter técnico y administrativo establecidos;
- XXI. Desarrollar, implantar y coordinar el sistema de programación de inversiones del sector hidráulico, mediante la evaluación de los impactos económicos, sociales y ambientales de los proyectos en cartera, y la formulación de programas de inversión de corto y mediano plazos del sector;
- XXII. Establecer los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que permitan la integración y evaluación del catálogo nacional de proyectos de infraestructura hidráulica;
- XXIII. Evaluar el impacto financiero de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos de crédito externo;
- XXIV. Apoyar a los gobiernos estatales, municipales, organismos operadores y asociaciones de usuarios, en la búsqueda y diseño de esquemas de financiamiento que sustenten la prestación adecuada de los servicios de agua y su operación;
- XXV. Promover la participación de terceros en la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, proponiendo las adecuaciones necesarias al marco jurídico y regulatorio;
- XXVI. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXVII. Promover y concertar la participación social de los usuarios en los procesos de planeación y programación de la Comisión Nacional del Agua;
- XXVIII. Apoyar en los procesos relacionados con el uso de recursos provenientes del fondo de desastres naturales;
- XXIX. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXX. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos,
- XXXI. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 50.- La Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, emitir lineamientos, proyectar, promover y, en su caso, coordinar o dirigir la construcción, en el ámbito de su competencia, de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con el control de ríos para la protección a centros de población, por sí o a través de terceros, incluyendo las de generación de energía eléctrica y las obras complementarias correspondientes, de acuerdo con los programas formulados y que competía realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios o los particulares;
- II. Promover e intervenir en las obras para dotación de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de tratamiento de aguas residuales a centros de población o industriales y turísticos, desde los estudios y diseños, por sí o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que, en su caso, se requieran o en los términos del convenio que se celebre, incluyendo los que se convengan en tratados internacionales;
- III. Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como del control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Intervenir, con la participación de los usuarios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en estudios y proyectos para el control de avenidas y protección contra inundaciones a centros de población;
- V. Apoyar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como a los particulares, y fomentar la capacitación de cuadros para el estudio, proyecto y ejecución, en su caso, de obras de infraestructura hidráulica, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y para el control de ríos que deriven en protección a centros de población;
- VI. Promover la realización de obras en la materia, y la previsión de la etapa para su operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;
- VII. Ejecutar, en la esfera de su competencia, el programa Lago de Texcoco en la zona federal a su cargo y en la cuenca hidrológica del propio lago, así como realizar los programas y obras para disminuir tolvaneras originadas en dicha cuenca;
- VIII. Estudiar y proyectar, por sí o a través de terceros, las obras de drenaje y control de ríos de la Cuenca del Valle de México, así como coordinar y dirigir la construcción de las obras, y realizar las acciones que para su desarrollo se requieran, en la esfera de su competencia;
- IX. Promover, emitir lineamientos y dirigir o coordinar la construcción de las obras e instalaciones necesarias para el suministro de agua en bloque a las áreas urbanas del Valle de México, y en especial al área metropolitana de la ciudad de México, hasta los sitios que se convenga con las autoridades del Distrito Federal y entidades federativas correspondientes;
- X. Establecer lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para la elaboración de proyectos y obras, dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Coordinar la participación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades urbanas, así como la correspondiente a control de ríos para la protección a comunidades urbanas;
- XII. Promover y apoyar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua;
- XIII. Determinar y difundir manuales de procedimientos y tabuladores de precios de obras hidráulicas y demás acciones relacionadas con el agua, saneamiento y control de ríos para protección a centros de población, así como los factores del ajuste;
- XIV. Llicitar y contratar las obras y acciones relacionadas con la infraestructura hidráulica a cargo de la subdirección general;
- XV. Apoyar, en su caso, a las gerencias regionales y estatales, en los procesos de licitación, evaluación de ofertas y adjudicación de contratos, así como con asistencia técnica en reconsideración de precios;

- XVI. Administrar el sistema de información del subsector agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como desarrollar sistemas de información que permitan observar la evolución de sus índices de gestión;
- XVII. Realizar estudios de evaluación social para la identificación de costos, beneficios y sus efectos, a fin de conocer la rentabilidad socioeconómica de los proyectos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- XVIII. Establecer estructuras tarifarias que les permita a los organismos operadores contar con elementos para alcanzar la autonomía financiera, así como el uso eficiente del agua;
- XIX. Establecer lineamientos para implementar acciones de mejoramiento y eficiencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- XX. Vigilar la coordinación con las gerencias regionales y estatales, en la elaboración, autorización, vigilancia y cumplimiento de los programas de acciones y anexos de ejecución, presentados por las empresas que prestan los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales contemplados en el programa de devolución de derechos de aguas nacionales;
- XXI. Instrumentar mecanismos para difundir, controlar y dar seguimiento al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua y a los Estudios de Diagnóstico y Planeación Integral;
- XXII. Realizar análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como la determinación de dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- XXIII. Establecer mecanismos dirigidos a la promoción y regulación de la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- XXIV. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXV. Promover el uso eficiente del agua en el sector urbano;
- XXVI. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXVII. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos, y
- XXVIII. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 51.- La Subdirección General Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Crear, mantener y promover la aplicación de las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua sean de calidad;
- II. Proponer al Director General de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de aguas nacionales, y coordinar su aplicación;
- III. Proponer al Director General de la Comisión Nacional del Agua, la reglamentación para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, el establecimiento o supresión de zonas de veda y la declaración de reserva de las aguas nacionales, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Fomentar el uso eficiente del agua y su reuso, y operar los servicios necesarios para su preservación, conservación y mejoramiento de calidad en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso;
- V. Delimitar y demarcar las zonas federales en forma congruente con la declaratoria correspondiente;

- VI. Emitir lineamientos, organizar, dirigir, realizar y difundir los estudios, trabajos y servicios hidrológicos, geohidrológicos, así como los de la calidad de las aguas nacionales y su monitoreo, y mantener actualizados los inventarios de disponibilidad y uso del agua, de las descargas de aguas residuales y de las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales municipales e industriales;
- VII. Desarrollar y operar, directamente, por contrato o convenio con terceros, redes hidrométricas, geohidrológicas y de calidad del agua, e integrar para todas las cuencas hidrológicas del territorio, sistemas de información sobre cantidad, calidad y usos del agua en las diversas fases del ciclo hidrológico como base para planear y administrar los recursos hidráulicos;
- VIII. Formular programas integrales de protección ambiental, de saneamiento de cuencas, de uso eficiente y reuso de los recursos hidráulicos en cuencas y acuíferos, considerando las relaciones existentes entre los usos del suelo y la cantidad y calidad del agua, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Promover y verificar que los proyectos de nuevas obras de infraestructura hidráulica cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental, así como dar seguimiento a las resoluciones de impacto ambiental de las obras que hayan sido objeto de este trámite e informar a la autoridad ambiental competente;
- X. Establecer las acciones necesarias para elevar la eficiencia en la utilización del agua e incrementar su disponibilidad, mediante el desarrollo de los estudios y programas de saneamiento de cuencas, así como promover la reutilización del agua residual tratada y establecer las bases técnicas para regular el control de descargas y aprovechamiento de esas aguas;
- XI. Fijar lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, para proporcionar seguridad a las construcciones y equipos que constituyen la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua, su aplicación y la formación y capacitación de recursos humanos para los mismos fines;
- XIII. Promover la conservación del agua mediante la recarga de acuíferos, la protección y saneamiento de cuencas alimentadoras, el control de la erosión, la estimulación de lluvia y el aprovechamiento de las aguas estuarinas, salobres y salinas;
- XIV. Analizar y llevar el registro de la evolución de los almacenamientos en vasos y embalses y flujo de las corrientes en los ríos;
- XV. Coordinar la revisión de los proyectos ejecutivos y cambios de proyectos de las obras que se realicen bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional del Agua; realizar inspecciones y asesorías técnicas de las mismas durante las etapas de diseño, construcción, operación y las que se vayan a poner fuera de servicio, así como integrar y mantener un sistema sobre presas y sistemas asociados para la conservación y actualización de su información básica;
- XVI. Establecer las bases técnicas conforme a las cuales se determinarán los derechos federales por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, y el uso de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;
- XVII. Fomentar la evaluación y certificación de calidad de los productos de bienes y servicios relacionados con las normas oficiales mexicanas del sector agua, divulgar los resultados respectivos y promover su uso;
- XVIII. Dictaminar sobre la procedencia técnica de las solicitudes de los usuarios respecto de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales y modificación de los existentes, así como de las solicitudes de los permisos de descarga de aguas residuales, de la definición de las condiciones particulares de descarga y sus modificaciones, a fin de que se integren al título de concesión o asignación, permiso o autorización correspondiente;
- XIX. Expedir dictámenes técnicos respecto de la regulación de los aprovechamientos de aguas nacionales y modificación de los existentes, de los permisos de descarga de aguas residuales y sus modificaciones;
- XX. Elaborar estudios básicos para las obras de infraestructura del almacenamiento y conducción del agua, así como formular criterios y autorizar los proyectos de todo tipo de obras que puedan afectar el control de ríos o el riesgo de avenidas e inundaciones a las poblaciones;

- XXI. Otorgar permisos de construcción o modificación de obras en cauces, vasos y zonas federales, y coordinar el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, órgano interno de decisión en la materia;
- XXII. Dictaminar respecto de las solicitudes relacionadas con la calidad de las aguas nacionales, y expedir los dictámenes técnicos relacionados con dicha materia;
- XXIII. Programar y promover, con la opinión de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría, la elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas del sector agua, así como las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las mismas, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
- XXIV. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y expedir las aprobaciones respectivas;
- XXV. Proponer al Director General de la Comisión Nacional del Agua, las declaratorias de clasificación de los cuerpos de aguas nacionales;
- XXVI. Promover y emitir lineamientos para la integración de los comités técnicos de aguas subterráneas de los acuíferos del país, a fin de propiciar la estabilización y recuperación de los mismos por parte de los usuarios;
- XXVII. Emitir lineamientos, organizar, dirigir, realizar y difundir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos;
- XXVIII. Desarrollar y operar redes meteorológicas, directamente o por contrato o convenio con terceros;
- XXIX. Operar, mantener actualizados, administrar y desarrollar los sistemas de registro, comunicaciones, cómputo y telemática, requeridos para el funcionamiento del Servicio Meteorológico Nacional y los sistemas para su interacción con redes que permitan la comunicación, transmisión de datos, enlaces entre equipos de las redes de observación y los centros de concentración de datos y la operación continua de la red del área local;
- XXX. Sistematizar y llevar a cabo el acopio de información meteorológica e implementar y operar modelos numéricos de la atmósfera y difundir de manera masiva los productos meteorológicos del Servicio Meteorológico Nacional, así como actualizar, desarrollar e integrar la base de datos climatológicos, el banco de imágenes meteorológicas, de satélite y radar;
- XXXI. Vigilar la evolución de meteoroos que puedan incidir en los escurreimientos de los ríos y en los almacenamientos de los embalses, para prevenir daños por crecientes y proteger contra inundaciones a los centros de población y áreas productivas;
- XXXII. Analizar y llevar el registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, para pronóstico de avenidas, prevención de inundaciones y previsión de sequías;
- XXXIII. Elaborar y proporcionar el pronóstico del clima a muy corto, corto, mediano y largo plazos, emitiendo avisos y boletines; alertar a la población, al Sistema Nacional de Protección Civil y a los medios de comunicación sobre la ocurrencia de fenómenos extremos durante su formación, desarrollo y disipación;
- XXXIV. Monitorear las condiciones atmosféricas y dar seguimiento a la evolución de humos y gases producidos en la atmósfera por incendios agrícolas y forestales, accidentes químicos, nubes radiactivas, gases de efecto invernadero y erupciones volcánicas;
- XXXV. Promover entre la población los servicios y productos del Servicio Meteorológico Nacional, así como con usuarios específicos e instituciones y medios de comunicación;
- XXXVI. Dar seguimiento a convenios de cooperación técnica con la Organización Meteorológica Mundial y otras instituciones del país y del extranjero;
- XXXVII. Formular y aplicar el programa de capacitación y entrenamiento del Servicio Meteorológico Nacional;
- XXXVIII. Establecer las bases técnicas para la atención de las emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales, así como para la remediación hidrológica y calidad de los cuerpos de agua afectados, y darles seguimiento hasta su conclusión;
- XXXIX. Programar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, la elaboración, edición y difusión de manuales, libros, lineamientos, criterios y procedimientos técnicos, relacionados con la hidrología, geología, geohidrología, geotecnología, calidad del agua, ingenierías hidráulica, sanitaria y ambiental, y de seguridad estructural de la infraestructura hidráulica, que coadyuven a elevar la eficiencia en el manejo y utilización del agua;

- XL. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XLI. Establecer estrategias y lineamientos de control de malezas y micromalezas acuáticas y su mantenimiento a niveles adecuados en los cuerpos de agua y en las obras de cabeza de distritos de riego;
- XLII. Establecer procedimientos para la asesoría, asistencia técnica y capacitación sobre métodos de control y mantenimiento de malezas y micromalezas acuáticas, así como la supervisión de sus acciones, hacia los usuarios y organizaciones autorizadas;
- XLIII. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XLIV. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos, y
- XLV. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 52.- La Subdirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con los lineamientos internos que, en su caso, dicte la Secretaría a través de su Coordinación General Jurídica;
- III. Revisar, en el aspecto jurídico, el otorgamiento de las asignaciones, concesiones, permisos y demás autorizaciones en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y demás ordenamientos aplicables, así como respecto de su suspensión, clausura, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación, cuando dicha revisión le sea solicitada por la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Dictaminar los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal de Derechos en lo que se refiere a la materia hidráulica, y de los demás ordenamientos legales aplicables, cuando dicho dictamen le sea solicitado por la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional del Agua;
- V. Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, y someterlos a consideración del superior jerárquico que les corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos y resolver los recursos administrativos de su competencia, incluyendo los que se hagan valer contra actos o resoluciones fiscales que emita dicha Comisión;
- VI. Representar, defender, contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, otorgar perdón, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión Nacional del Agua, así como los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley;
- VII. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la solución de los conflictos relacionados con el agua, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular, en general, las promociones que a dichos juicios se refieran;
- IX. Brindar asesoría jurídica y participar, con las unidades administrativas competentes, en la concertación, negociación, gestión y adopción de acciones, programas y proyectos, relacionados con la suscripción de convenios, nacionales e internacionales, y demás instrumentos jurídicos de naturaleza análoga, dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua y en los que ésta sea parte, así como suscribir aquellos que le indique el Director General de la propia Comisión;

- X. Representar legalmente al titular de la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión Nacional del Agua, dictaminar actas administrativas levantadas a los trabajadores de ésta, presentar demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- XI. Intervenir en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones en los casos de afectaciones de todo tipo que promueva la Comisión Nacional del Agua, así como en los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie;
- XII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatarios y comuneros;
- XIII. Suscribir, en ausencia del titular y demás servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, los informes previos y con justificación que requieran las autoridades judiciales, la interposición de recursos y desahogo de trámites, así como las resoluciones de recursos en los procedimientos administrativos correspondientes;
- XIV. Resolver las consultas que, sobre situaciones reales o concretas, le formulen los usuarios de aguas nacionales y las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- XV. Formular y opinar sobre los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos de reglamentos y acuerdos del Presidente de la República, y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con los lineamientos internos que, en su caso, dicte la Secretaría a través de su Coordinación General Jurídica;
- XVI. Desarrollar y proponer al Director General de la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con otras unidades administrativas, entidades y dependencias, proyectos legislativos, reglamentarios, regulatorios y de investigación jurídica que, en materia ambiental, ponderen la importancia de los recursos hidrológicos en el contexto de la seguridad y desarrollo nacionales;
- XVII. Establecer lineamientos en materia jurídica, atendiendo los criterios que, en su caso, emita la Coordinación General Jurídica, para procurar la congruencia de los mismos entre las unidades jurídicas adscritas a las gerencias nacionales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua;
- XVIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida de las consultas y de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;
- XIX. Opinar sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades jurídicas adscritas a las gerencias nacionales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua;
- XX. Coordinar la gestión de las unidades jurídicas adscritas a las gerencias nacionales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua;
- XXI. Proponer a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- XXII. Revisar y opinar los aspectos jurídicos de formatos, instructivos, manuales, guías y procedimientos utilizados para el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- XXIII. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos;
- XXIV. Informar a la Coordinación General Jurídica, cuando así lo solicite, respecto de los asuntos jurídicos de la Comisión Nacional del Agua;
- XXV. Atraer los asuntos de su competencia que se consideren relevantes a fin de atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable, y
- XXVI. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 53.- La Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración de los proyectos constructivos para programar las acciones en materia de tenencia de la tierra;
- II. Elaborar el censo de inmuebles y bienes distintos a la tierra que resulten afectados en la construcción de obras hidráulicas, así como tramitar los expedientes para la expropiación de inmuebles o su adquisición por la vía del derecho privado;
- III. Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes, en la entrega y titulación de inmuebles que deban adjudicarse como indemnización en especie a los afectados con la construcción de obras a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Concertar con los afectados y las instancias correspondientes, respecto del reacomodo o indemnización por la afectación de bienes inmuebles o bienes distintos a la tierra a consecuencia de la construcción de obras e instalaciones hidráulicas;
- V. Promover, en el ámbito municipal, acciones de cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso;
- VI. Realizar las gestiones y acciones necesarias ante las autoridades competentes, para regularizar en favor del Gobierno Federal, los inmuebles ocupados con obras e instalaciones hidráulicas a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los inmuebles ocupados con obras e instalaciones hidráulicas a cargo de la Comisión Nacional del Agua, así como proponer, ante las autoridades competentes, su desincorporación cuando no sean de utilidad para la realización de sus fines;
- VIII. Tramitar el pago de honorarios y gastos por la emisión de avalúos y justipreciaciones que realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, respecto de los inmuebles que requiera la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Coordinar la participación entre los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades rurales, así como promover y concertar la participación social de los usuarios en su planeación, programación, construcción, operación, conservación y mantenimiento;
- X. Orientar y coordinar las actividades de promoción, instalación y desarrollo de los consejos de cuenca, incluyendo sus comisiones y comités;
- XI. Coordinar y promover la descentralización de acciones, programas y recursos de la Comisión Nacional del Agua;
- XII. Participar en foros nacionales e internacionales relacionados con programas rurales y de participación social;
- XIII. Atender los compromisos presidenciales y demandas ciudadanas que se turnen a la Comisión Nacional del Agua;
- XIV. Implementar las acciones necesarias con las autoridades competentes para la atención de los problemas de orden social que se presenten por el uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales;
- XV. Recibir, atender y, en su caso, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes y propuestas formuladas por organizaciones, grupos sociales y usuarios de aguas nacionales, ante las diversas autoridades, relativos a problemas de carácter social por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales;
- XVI. Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Subdirección General Jurídica, los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, incluidos los relativos a las convocatorias y las rescisiones administrativas, entre otros, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XVII. Atender a los grupos afectados o en conflicto por la operación de obras de infraestructura hidráulica en zonas rurales y urbanas, fomentando la participación activa de las autoridades locales y los usuarios, involucrándolos en la solución del conflicto;

- XVIII. Promover la organización y participación de los usuarios de aguas nacionales en los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares, así como proponer la actualización de sus reglas de organización y funcionamiento;
- XIX. Otorgar la intervención que corresponda a la Subdirección General de Gerencias Regionales, para la mejor atención de los asuntos, y
- XX. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 54.- La Subdirección General de Gerencias Regionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas y acciones que correspondan a las gerencias regionales, conforme a las normas y lineamientos aplicables, e informar de los avances y resultados de su ejercicio al Director General de la Comisión Nacional del Agua;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática regional en las materias competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- III. Contribuir en las acciones que convenga el Ejecutivo Federal con los gobiernos estatales, en las que participe la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Apoyar y coordinar la ejecución de los programas operativos de la Comisión Nacional del Agua que llevan a cabo las gerencias regionales, así como integrar la información, darles seguimiento y evaluar sus resultados;
- V. Proporcionar la información y datos técnicos que le sean solicitados;
- VI. Coordinar las actividades relativas a la seguridad física de la infraestructura hidráulica de la Comisión Nacional del Agua, y actuar en situaciones de emergencia, principalmente de tipo hidrometeorológicas, sanitarias, químicas y telúricas, entre otros fenómenos naturales;
- VII. Intervenir en la formulación de los planes regionales de operación para prevenir daños por efectos de inundación, sismos y desastres diversos relacionados con el agua;
- VIII. Promover el intercambio tecnológico e informativo con entidades afines como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, en lo relativo a seguridad, y
- IX. Integrar un grupo de respuesta inmediata para atender y reforzar operativos de emergencia hidrometeorológica, subacuática, sanitaria y en desastres naturales y accidentes, mediante una fuerza especial de tarea debidamente entrenada y capacitada en operativos terrestres, subacuáticos y de radiocomunicación.

ARTÍCULO 55.- La Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal estará a cargo de un Jefe de Unidad y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Requerir a los usuarios y contribuyentes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias e inspecciones tendientes a comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Requerir a los usuarios y contribuyentes para que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, exhiban y entreguen en su domicilio, establecimiento o ante las oficinas de las propias autoridades, toda clase de documentos e información a efecto de llevar a cabo su revisión;
- IV. Determinar, actualizar y liquidar créditos fiscales, que corresponda cubrir a los usuarios y contribuyentes conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de multas por infracción a la Ley de Aguas Nacionales;
- V. Notificar a los usuarios y contribuyentes las resoluciones que emita conforme a sus atribuciones;
- VI. Imponer las sanciones que procedan y que constituyan crédito fiscal por violación a las disposiciones jurídicas aplicables, en base a lo que le turne la Subdirección General de Administración del Agua para el efecto;
- VII. Atender las consultas de carácter fiscal presentadas por escrito por los usuarios y contribuyentes, así como las solicitudes de devolución, avisos de compensación y solicitudes de autorizaciones de pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, respecto al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y asesorarlos para el debido cumplimiento de sus obligaciones;

- VIII. Proporcionar a la Subdirección General Jurídica, la información, documentación y apoyo para el debido conocimiento de los asuntos impugnados mediante juicio o recursos administrativos;
- IX. Revisar la situación fiscal de los usuarios y contribuyentes y, en su caso, proceder a la determinación, liquidación, notificación, cobro y recaudación de los créditos fiscales, como consecuencia de los informes proporcionados por la Subdirección General de Administración del Agua;
- X. Expedir credenciales o constancias de identificación para auditores, inspectores, visitadores en general y notificadores que los acredite como tales;
- XI. Emitir y notificar los adeudos fiscales que tengan los usuarios y contribuyentes con la Comisión Nacional del Agua;
- XII. Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inicio y seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión, en los casos que proceda, remitiendo la documentación necesaria para los efectos procedentes;
- XIII. Dictar las medidas de apremio que procedan en los términos que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Imponer las multas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia hidráulica, así como condonarlas en los términos que lo determinen los ordenamientos legales correspondientes;
- XV. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los hechos de que tenga conocimiento que puedan constituir delitos fiscales;
- XVI. Otorgar subsidios en el pago del derecho por el uso de agua a las personas que usen o aprovechen aguas nacionales, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, y siempre que demuestren ante la Comisión Nacional del Agua con los estudios técnicos que procedan, que el agua no tiene uso alternativo y que ésta expida el certificado respectivo, y
- XVII. Proporcionar asistencia gratuita a los usuarios y contribuyentes, para lo cual deberá orientar y auxiliar a los mismos para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales.

ARTÍCULO 56.- La Unidad de Comunicación Social estará a cargo de un gerente y tendrá, en el ámbito de la competencia de la Comisión Nacional del Agua, las facultades que se señalan en el artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- La Unidad de Agua Potable y Saneamiento estará a cargo de un Jefe y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, estudiar, proyectar, programar, supervisar, construir y emitir lineamientos respecto de las obras hidráulicas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo con los programas establecidos por la Comisión Nacional del Agua;
- II. Dirigir la administración de los estudios, proyectos y construcción de las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Apoyar técnicamente a los gobiernos de los estados y municipios y a los particulares, en el estudio, proyecto y ejecución, en su caso, de obras de agua potable, alcantarillando y saneamiento;
- IV. Autorizar los contratos para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de estudios y obras;
- V. Autorizar las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales e internacionales para la asignación de estudios y obras, y
- VI. Evaluar y supervisar los avances de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO 58.- La Unidad de Asuntos Fronterizos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, conforme a la normatividad aplicable, un marco de diálogo en materia de infraestructura hidráulica con autoridades de países en las fronteras de México, que propicie la planeación integral del desarrollo y bien común;
- II. Ser enlace y canal preferencial de comunicación de la Comisión Nacional del Agua, para todos los asuntos hidráulicos y de saneamiento, relacionados con las poblaciones ubicadas en las fronteras de México;

- III. Participar con las demás unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en las reuniones de asesoría técnica que se convoquen por la Comisión Internacional de Límites de Aguas;
- IV. Llevar a cabo la coordinación interinstitucional de las diferentes dependencias que intervienen en la atención de la problemática hidráulica y de saneamiento de las localidades en las fronteras de México;
- V. Dar seguimiento a los compromisos internacionales en las fronteras de México, que sean competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Promover un marco de diálogo y de apoyo a los organismos competentes y a las cancillerías, con los países con frontera con México, en materia de recursos hidráulicos fronterizos, y
- VII. Apoyar y coordinar las actividades que en el marco del Programa de Desarrollo de la Frontera Norte y del Plan Puebla-Panamá 2001-2006, lleven a cabo las gerencias regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 59.- La Unidad del Servicio Meteorológico Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua en materia de servicios meteorológicos y productos climatológicos, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal, en materia de meteorología y climatología, y coordinar su aplicación;
- III. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las atribuciones señaladas para las Gerencias de Redes y Observación Telemática, de Informática y Telecomunicaciones, y de Meteorología;
- IV. Dirigir, realizar y difundir los estudios, trabajos, productos y servicios meteorológicos y climatológicos;
- V. Promover y difundir entre la población, los servicios y productos del Servicio Meteorológico Nacional, como fuente oficial de información meteorológica en el país, así como entre los usuarios específicos, instituciones y medios de comunicación;
- VI. Dar seguimiento a convenios de cooperación técnica con la Organización Meteorológica Mundial y otras instituciones afines del país y del extranjero;
- VII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de meteorología y sistemas de monitoreo atmosférico, su aplicación y la formación y capacitación de los recursos humanos relacionados, y
- VIII. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los demás asuntos que éste le encomienda.

ARTÍCULO 60.- La Coordinación de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes, a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las disposiciones legales que le corresponden a la Subdirección General de Administración del Agua; la operación de los manuales de procedimientos que al efecto se aprueben, y el cumplimiento de la normatividad a cargo de servidores públicos de las gerencias regionales y estatales emitidas por las áreas competentes;
- IV. Coordinar y realizar visitas de supervisión a gerencias regionales y estatales, para verificar el avance y cumplimiento de los programas encomendados a la Subdirección General de Administración del Agua;
- V. Formular indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las gerencias regionales y estatales en materia de administración del agua, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones;

- VI. Proponer a la unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos tendientes al establecimiento de criterios de calidad total, a efecto de propiciar la mejora continua de los servicios que proporciona la propia Comisión para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos, y
- VII. Proveer y coordinar las acciones necesarias para fomentar la capacitación del personal de administración del agua, con el objeto de actualizar y reforzar sus conocimientos en la materia, así como para la creación de nuevos cuadros que busquen la preservación de la calidad y cantidad de las aguas nacionales para lograr su uso integral sostenido.

ARTÍCULO 61.- La Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión Nacional del Agua, ante los órganos fiscalizadores y entidades globalizadoras y de control, para efectos de atención a auditorias y programas encomendados;
- II. Dirigir la atención y aclaración para la solventación de los requerimientos, recomendaciones y observaciones que las instancias de control, vigilancia y globalizadoras, formulen a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- III. Dar seguimiento a todos los actos y programas de fiscalización que planteen las instancias de control, vigilancia y globalizadoras para la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Apoyar a las áreas en el análisis, integración y remisión de información y documentación a las diversas instancias fiscalizadoras, y verificar que se realice en tiempo y forma;
- V. Identificar las áreas y procesos con mayor número de observaciones y recomendaciones, a fin de proponer alternativas de mejora para evitar la recurrencia;
- VI. Mantener, permanentemente informadas, con veracidad, confiabilidad y congruencia, a las autoridades de la Comisión Nacional del Agua y diversas instancias, con respecto de los avances y resultados de las funciones asignadas, y
- VII. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia y atender los demás que en forma expresa le encomienda.

ARTÍCULO 62.- La Comisión Nacional del Agua contará, además, con las siguientes gerencias nacionales:

- I. Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural;
- II. Gerencia de Tenencia de la Tierra;
- III. Gerencia de Servicios a Usuarios;
- IV. Gerencia de Recaudación;
- V. Gerencia de Registro Público de Derechos de Agua;
- VI. Gerencia de Evaluación y Programación;
- VII. Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola;
- VIII. Gerencia de Contratación de Obra Pública;
- IX. Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola;
- X. Gerencia de Consejos de Cuenca;
- XI. Gerencia de Estudios y Proyectos;
- XII. Gerencia de Potabilización y Tratamiento;
- XIII. Gerencia de Fortalecimiento Institucional;
- XIV. Gerencia de Atención Social y Legislativa;
- XV. Gerencia de Distritos y Unidades de Riego;
- XVI. Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado;
- XVII. Gerencia de Normatividad de Aguas Nacionales;
- XVIII. Gerencia de Operación, Conservación e Ingeniería Industrial de Presas, Plantas de Bombeo y Acueductos;
- XIX. Gerencia de Inspección y Medición;
- XX. Gerencia de Consultivo Técnico;

- XXI. Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos;
- XXII. Gerencia de Aguas Subterráneas;
- XXIII. Gerencia de Saneamiento y Calidad del Agua;
- XXIV. Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas;
- XXV. Gerencia de Estudios para el Desarrollo Hidráulico Integral;
- XXVI. Gerencia de Planeación Hidráulica;
- XXVII. Gerencia de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica;
- XXVIII. Gerencia de Financiamiento;
- XXIX. Gerencia de Personal;
- XXX. Gerencia de Recursos Financieros;
- XXXI. Gerencia de Recursos Materiales;
- XXXII. Gerencia de Descentralización;
- XXXIII. Gerencia de Informática y Telecomunicaciones;
- XXXIV. Gerencia de Redes y Observación Telemática;
- XXXV. Gerencia de Meteorología;
- XXXVI. Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias;
- XXXVII. Gerencia del Programa de Modernización del Manejo del Agua;
- XXXVIII. Gerencia de Innovación y Calidad;
- XXXIX. Gerencia de lo Consultivo;
- XL. Gerencia de lo Contencioso, y
- XLI. Gerencia de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 63.- La Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado en el Medio Rural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los esfuerzos federales, estatales y municipales, para abatir el rezago en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales;
- II. Elaborar la programación y presupuestación de los programas anuales de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas rurales;
- III. Definir, con las instituciones, gobiernos estatales, municipios, organismos y beneficiarios, la estructura financiera de los programas y obras que se decidan emprender en el medio rural;
- IV. Analizar los informes de avances físicos y financieros, y evaluarlos en relación con las metas anuales, así como reforzar las acciones correctivas;
- V. Emitir opinión sobre la aplicación de las nuevas tecnologías relacionadas con el agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio rural;
- VI. Establecer los lineamientos para promover y concertar la participación de los beneficiarios en la construcción, la operación y el mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, construidos con el programa;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del contrato de préstamo 1161/OC-ME, sobre el programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales y las normas y procedimientos que se convengan con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y
- VIII. Diseñar, desarrollar y operar procesos de cómputo, que permitan el seguimiento de las acciones y control de los programas a cargo de esta gerencia.

ARTÍCULO 64.- La Gerencia de Tenencia de la Tierra tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y asesorar en la integración de expedientes de expropiación en base a la normatividad en materia de tenencia de la tierra;
- II. Tramitar las adquisiciones de las superficies necesarias para realizar las obras e instalaciones a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por la vía legal correspondiente;
- III. Tramitar, en coordinación con las autoridades competentes, la expropiación y escrituración de terrenos que deban adjudicarse como indemnización en especie a particulares, ejidatarios y comuneros afectados por la realización de obras hidráulicas;

- IV. Coadyuvar en la concertación con los beneficiarios, la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- V. Procurar la organización de los usuarios de las zonas de riego y la forma que éstos coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas;
- VI. Participar en la elaboración de los planes de reacomodo, cuando por obras hidráulicas resulten afectadas comunidades, ejidos o pequeños propietarios;
- VII. Regularizar la adquisición de inmuebles patrimonio del gobierno federal al servicio de la Comisión Nacional del Agua, gestionando ante las autoridades competentes su registro;
- VIII. Gestionar ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, los dictámenes relativos al pago de las indemnizaciones;
- IX. Atender todo lo relativo a indemnizaciones, pagos, depósitos y reclamaciones que se presenten por afectaciones de inmuebles;
- X. Realizar el inventario de bienes inmuebles que se encuentran al servicio de la Comisión Nacional del Agua, y mantenerlo actualizado;
- XI. Tramitar, en coordinación con las áreas competentes, la declaratoria sobre el establecimiento o acuerdo de creación de los distritos de riego, unidades de riego y drenaje, construidos con inversión federal, y
- XII. Tramitar, en coordinación con las áreas competentes, la reversión mediante decreto presidencial, de los terrenos que se hubieran adquirido por expropiación y que no sean útiles para las obras hidráulicas o instalaciones de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 65.- La Gerencia de Servicios a Usuarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes, a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- III. Emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, con excepción de aquellas, cuya emisión correspondan a otra unidad administrativa;
- IV. Proporcionar servicios de orientación e información al público sobre los trámites y procedimientos administrativos de su competencia;
- V. Otorgar, modificar, suspender, denegar, expedir, prorrogar y declarar la terminación de concesiones, asignaciones y permisos, así como autorizar la cesión, transmisión y transferencia de las obligaciones y derechos emanados de un título de concesión, asignación y permiso, establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Establecer, previa opinión de la Subdirección General Técnica, las condiciones particulares que deberán contener los permisos de descarga de aguas residuales;
- VII. Emitir los certificados de calidad del agua y de las aguas interiores salobres, conforme a lo establecido en la legislación de la materia, con base en el dictamen que emita la Subdirección General Técnica, y expedir la constancia de no caducidad de volúmenes solicitada por los concesionarios de aguas nacionales;
- VIII. Certificar documentos que obren en los expedientes, y emitir las constancias relativas a los asuntos de su competencia; y
- IX. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 66.- La Gerencia de Recaudación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- III. Llevar el control de pagos realizados por los contribuyentes con motivo de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Federal de Derechos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como proporcionar a la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal, las bases para la determinación de los créditos fiscales de que tenga conocimiento, y
- IV. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 67.- La Gerencia de Registro Público de Derechos de Agua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser depositaria de la fe pública registral en la materia;
- II. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los permisos de descarga de aguas residuales señalados en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- III. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, los movimientos a los títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los permisos de descarga de aguas residuales señalados en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; prórrogas, modificaciones, rectificaciones, correcciones administrativas, transmisiones de derechos, suspensión y terminación de las concesiones o asignaciones;
- IV. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, las sentencias o resoluciones administrativas o judiciales definitivas que afecten, modifiquen, cancelen o ratifiquen los títulos y actos inscritos, y los derechos que de ellos deriven, cuando sean notificadas por juez, autoridad competente o presentadas por los interesados a la Comisión Nacional del Agua;
- V. Inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua, las resoluciones emitidas por el Presidente de la República o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua;
- VI. Negar la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, de aquellos títulos o actos que no cumplan con los requisitos para su registro, fundando y motivando su rechazo conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Llevar a cabo en el Registro Público de Derechos de Agua, las anotaciones preventivas que le sean solicitadas por autoridad competente, las cuales alertarán sobre la existencia de actos que puedan tener como consecuencia afectar, modificar, cancelar, ratificar o rectificar los títulos de concesión o asignación, así como los derechos que de ellos deriven;
- VIII. Expedir las constancias y certificaciones que soliciten las autoridades o particulares, sobre los asientos registrales;
- IX. Designar a los encargados de las oficinas del Registro Público de Derechos de Agua en las gerencias regionales;
- X. Atender las consultas que se formulen a la Comisión Nacional del Agua, en relación con los actos inscritos y sus antecedentes registrales;
- XI. Establecer los lineamientos y políticas a seguir por las oficinas del Registro Público de Derechos de Agua, localizadas en el territorio nacional;
- XII. Producir la información estadística y cartográfica sobre los derechos inscritos y contenidos en la base de datos que almacena la información de los títulos inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua;
- XIII. Resguardar los expedientes de los títulos de concesión o asignación inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, así como su respaldo en medios magnéticos, y
- XIV. Las demás que específicamente le asignen las disposiciones legales.

Para el ejercicio de las atribuciones referidas en este artículo, la Gerencia de Registro Público de Derechos de Agua contará con las Subgerencias de Operación, de Estadística y Cartografía, y de Control Documental, y se auxiliará de subgerencias en cada gerencia regional. Todas las subgerencias contarán con las jefaturas de proyecto y jefes de departamento necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 68.- La Gerencia de Evaluación y Programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar e implantar metodologías, parámetros e información básica y sistemas para la aplicación en la Comisión Nacional del Agua, del enfoque de asignación multianual de inversiones, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la formulación de alternativas de programas de inversión de corto y mediano plazos, que permitan lograr los mayores impactos económicos y sociales de los recursos asignados al sector hidráulico;
- II. Desarrollar, implantar y aplicar metodologías, parámetros, información básica y sistemas para la evaluación socioeconómica de proyectos para la programación de las inversiones;
- III. Evaluar la cartera nacional de proyectos y programas de infraestructura hidráulica para la programación de las inversiones;
- IV. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa y presupuesto anual de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias correspondientes;

- V. Integrar los anteproyectos y proyectos de los programas y presupuestos de la Comisión Nacional del Agua; apoyar la gestión de la autorización del programa de presupuesto anual, e integrar y apoyar la gestión de las adecuaciones y modificaciones;
- VI. Diseñar y coordinar la formulación, integración y seguimiento del programa operativo anual en los niveles nacional, regional y estatal;
- VII. Coordinar el proceso de programación y presupuestación, en lo relativo al registro de asignaciones presupuestarias anuales y recursos de conversión del sector hidráulico y de las características de los proyectos de inversión en infraestructura, y los recursos y metas históricos y prospectivos, como base del programa operativo anual del sector hidráulico;
- VIII. Coordinar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de infraestructura y de los programas de obra pública;
- IX. Integrar la participación de la Comisión Nacional del Agua, en los informes para la cuenta de la hacienda pública federal, en lo concerniente al análisis de las variaciones programáticas y de metas de los indicadores estratégicos;
- X. Coordinar el seguimiento físico-financiero del programa-presupuesto de la Comisión Nacional del Agua, en lo referente a metas de los indicadores estratégicos del presupuesto de egresos de la propia Comisión, y
- XI. Coordinar la evaluación de los programas sectoriales mediante la aportación de la Comisión Nacional del Agua, al informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, informe de gobierno, informe de labores de la Secretaría y demás instrumentos de evaluación sectorial y programática.

ARTÍCULO 69.- La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar lineamientos, realizar, supervisar y asesorar la ejecución de los estudios específicos y proyectos ejecutivos para las obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones, así como elaborar y difundir especificaciones y catálogos de conceptos de obra de esta naturaleza, vigilando que las mismas contengan un marco de calidad total;
- II. Diseñar los estudios específicos y el diseño de obras de irrigación, así como la rehabilitación y modernización de los distritos de riego, desecación, drenaje y de defensa contra inundaciones, así como las estructuras principales, tales como canales, presas y sus estructuras auxiliares;
- III. Asesorar a las unidades administrativas estatales y regionales de la Comisión Nacional del Agua, en la correcta aplicación de la normatividad establecida en la elaboración de diseños ejecutivos de obras de infraestructura de riego;
- IV. Dirigir y supervisar la elaboración de diseños ejecutivos de presas, zonas de riego, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como obras de protección contra inundaciones a zonas productivas y para mejoramiento de estructuras;
- V. Verificar que la construcción de las obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a zonas productivas, se realice de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados;
- VI. Realizar visitas técnicas para observar la operación y comportamiento de la infraestructura construida, a fin de obtener la información que permita optimizar los diseños;
- VII. Verificar que la información utilizada para la realización de los diseños sea suficiente y precisa, a fin de garantizar la funcionalidad, seguridad y economía requeridas;
- VIII. Elaborar y difundir especificaciones y catálogos de concepto de trabajo para las obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a zonas productivas, y
- IX. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 70.- La Gerencia de Contratación de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las normas y procedimientos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, así como tabuladores de precios y escalatorias relacionadas con obras hidráulicas;
- II. Apoyar la tramitación de los contratos relacionados con los trabajos de construcción, conservación y mejoramiento de la infraestructura a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- III. Integrar los informes y reportes de los procesos de licitación y adjudicación de contratos a cargo de la Comisión Nacional del Agua;

- IV. Elaborar y mantener actualizado el registro sobre el ejercicio físico financiero de todos los contratos de obra pública y de servicios a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- V. Participar y atender los requerimientos provenientes de las comisiones mixtas integradas por la Comisión Nacional del Agua y las cámaras mexicanas de industria de la construcción y nacional de empresas de consultoría;
- VI. Evaluar, supervisar y asesorar a las gerencias regionales y estatales para la correcta integración de los expedientes de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas;
- VII. Promover la realización de cursos de capacitación y asesorías para las gerencias regionales y estatales, con relación a la aplicación de la legislación y normatividad vigentes en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y
- VIII. Acordar con el titular de la Unidad de Asuntos Fronterizos los asuntos de su competencia y los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 71.- La Gerencia de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir técnicamente a las gerencias regionales y estatales en el proceso constructivo de las obras y proporcionar el apoyo logístico que éste requiera en sus diferentes etapas;
- II. Fijar los procedimientos y lineamientos para la supervisión de las obras y vigilar su aplicación por las gerencias regionales y estatales;
- III. Difundir y supervisar la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la normatividad relacionada con la construcción de la infraestructura hidroagrícola, promoviendo que los procesos inherentes cumplan con las políticas de transparencia e información a los usuarios y sociedad en general;
- IV. Elaborar las especificaciones de los conceptos y los catálogos de precios unitarios utilizados en la construcción como apoyo para la elaboración de presupuestos tanto en los procesos de programación como de referencia en las licitaciones de obra pública;
- V. Supervisar los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, las acciones necesarias para el debido cumplimiento de calidad, costos y tiempos programados, y
- VI. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 72.- La Gerencia de Consejos de Cuenca tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar la planeación integral de los consejos de cuenca dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Hídrico vigentes, y evaluar periódicamente su gestión;
- II. Mantener actualizado, con apoyo de las áreas correspondientes de la propia Comisión Nacional del Agua, los estudios básicos para la creación, orientación y fortalecimiento de los consejos de cuenca;
- III. Revisar el padrón de usuarios y su regulación; fomentar la regularización de los usuarios del agua por cuenca hidrológica, así como su capacitación, y acreditar las organizaciones para su participación en los consejos de cuenca;
- IV. Determinar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, concertación social y descentralización con los consejos de cuenca, y dar seguimiento a su funcionamiento;
- V. Promover la instalación de los consejos de cuenca y la creación de mecanismos de integración y desarrollo de organismos de cuenca, así como de las comisiones de trabajo que se requieran para cumplir con sus objetivos;
- VI. Apoyar la operación de los consejos de cuenca, y para llevar el seguimiento y la coordinación del cumplimiento de sus acuerdos y compromisos,
- VII. Servir de enlace y apoyo a los consejos de cuenca, para la instrumentación detallada de las estrategias y líneas de acción contenidas en la programación hidráulica, así como para canalizar la participación de los consejos de cuenca en los programas de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 73.- La Gerencia de Estudios y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asistencia técnica en estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado para coadyuvar en el mejoramiento de la prestación de los servicios mediante la transferencia de tecnología;
- II. Dirigir las acciones para la integración, presentación y determinación de los programas de estudios y proyectos a ejecutarse dentro del marco de los programas de agua potable y alcantarillado;
- III. Asistir con el apoyo técnico y normativo a las gerencias regionales y estatales para la elegibilidad de los proyectos;
- IV. Participar en la definición y gestión de recursos fiscales federales y aportaciones estatales y municipales, necesarias para la ejecución de estudios y proyectos;
- V. Dirigir, coordinar y elaborar por excepción, estudios y proyectos por solicitud expresa de los gobiernos estatales y municipales, y por otras instancias, que se requiera realizar directamente en la Unidad de Agua Potable y Saneamiento;
- VI. Proporcionar apoyo para la definición de nuevas fuentes de abastecimiento a localidades del país;
- VII. Asistir a las gerencias regionales y estatales y a los organismos operadores en la evaluación técnica, económica y social de proyectos de inversión;
- VIII. Reportar el cierre del presupuesto asignado en estudios y proyectos para integrar la cuenta de la hacienda pública federal en el año fiscal de que se trate;
- IX. Promover y transferir tecnologías para el uso eficiente del agua y la energía, y
- X. Promover, elaborar y contratar estudios de interés nacional.

ARTÍCULO 74.- La Gerencia de Potabilización y Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir técnicamente e impulsar el desarrollo y mejoramiento de los sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales, y tratamiento y manejo de lodos en centros urbanos; realizar acciones relativas al programa de agua limpia; coadyuvar al desarrollo e implementación de políticas para la preservación en calidad y cantidad del recurso agua, y adecuar y promover la transferencia y aplicación de tecnologías sustentables;
- II. Asistir técnicamente a las gerencias regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, así como a los organismos operadores responsables de la prestación de los servicios en la revisión y evaluación de estudios de diagnóstico y planeación integral en materia de potabilización y tratamiento de agua, en la validación de los proyectos que deriven de la aplicación de los programas para la modernización de organismos operadores de agua y el de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas;
- III. Asistir técnicamente a las gerencias regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, en la revisión y evaluación de los programas de acciones de saneamiento, así como la validación y seguimiento de las diversas etapas esenciales que deben integrar los citados programas de acciones;
- IV. Concentrar, evaluar y procesar la información de las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional para la actualización de indicadores técnicos y la publicación anual de los inventarios correspondientes;
- V. Establecer y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, instrumentos de política nacional para la potabilización del agua, del saneamiento de las aguas residuales y de las acciones relativas al programa de agua limpia, que faciliten e impulsen el mejoramiento y la calidad de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales en las localidades urbanas del país, así como en la prevención y control de enfermedades de origen hidrálico;
- VI. Fomentar la realización de estudios y proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico para la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales, el tratamiento y disposición de los lodos producidos, así como de prevención y control de enfermedades de origen hidrálico en la población, principalmente en las zonas marginadas, rurales e indígenas;
- VII. Propiciar el intercambio tecnológico para adoptar tecnologías apropiadas que permitan la desalinización y adecuación del agua de mar y de otras fuentes alternas para su uso en el suministro público, así como para el desarrollo de los sistemas de potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales en el país;

- VIII. Promover y fortalecer el intercambio de aguas residuales tratadas por aguas de primer uso, con el aprovechamiento de aguas residuales tratadas en los diversos sectores productivos del país;
- IX. Promover la recarga de acuíferos con aguas de escurrimiento pluvial y con aguas residuales tratadas;
- X. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, acciones de potabilización y tratamiento para su inclusión en el programa operativo anual de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento, así como supervisar su ejecución;
- XI. Participar en los programas de cooperación internacional en materia de desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica, capacitación e intercambio de experiencias, y
- XII. Participar en programas de saneamiento de cuencas hidrológicas en el ámbito de competencia de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento.

ARTÍCULO 75.- La Gerencia de Fortalecimiento Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y, en su caso, proponer a los organismos operadores, estructuras tarifarias que les permita contar con elementos para alcanzar la autonomía financiera, así como el uso eficiente del agua;
- II. Diseñar e impulsar acciones de mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- III. Coordinar, con las gerencias regionales y estatales, la elaboración, autorización, vigilancia y cumplimiento de los programas de acciones y anexos de ejecución presentados por las empresas que prestan los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales contempladas en el programa de devolución de derechos de aguas nacionales;
- IV. Difundir, controlar y dar seguimiento al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua y a los Estudios de Diagnóstico y Planeación Integral;
- V. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como la determinación de dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- VI. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, y desarrollar, mecanismos dirigidos a la promoción y regulación de la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y
- VII. Las demás que expresamente le encomiende el Subdirector General de Infraestructura Hidráulica Urbana.

ARTÍCULO 76.- La Gerencia de Atención Social y Legislativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concertar las acciones necesarias entre los tres niveles de gobierno y sociedad para lograr la participación corresponsable de las comunidades en la administración, conservación y cuidado del agua;
- II. Coordinar el registro de los acuerdos y compromisos presidenciales asignados a la Comisión Nacional del Agua por parte de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, así como dar seguimiento a las acciones que se realicen para su atención y solución;
- III. Dar atención y seguimiento a las solicitudes del poder legislativo, excepto en los casos de procedimientos legislativos a cargo de la Coordinación General Jurídica y de la Subdirección General Jurídica, gobernadores, usuarios en general, organizaciones campesinas, sociales, ecológicas, civiles y académicas en torno a la problemática generada por el tema del agua;
- IV. Dirigir al interior de la Comisión Nacional del Agua, las acciones necesarias para prevenir, atender, concertar y dar seguimiento a problemas sociales derivados de la construcción y operación de la infraestructura hidráulica y de la administración del agua;
- V. Coadyuvar en la aplicación y desarrollo de las normas, criterios técnicos, lineamientos y metodología que regulen las actividades y acciones de concertación, comunicación, atención al impacto ambiental, indemnizaciones, restitución, construcción y entrega de obras de beneficio social en torno a las actividades correspondientes a la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Coordinar el registro y atención de las demandas sociales turnadas a la Comisión Nacional del Agua a través de la Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social;

- VII. Atender conflictos sociales generados por problemáticas surgidas en torno al tema del agua;
- VIII. Realizar análisis y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, soluciones para resolver los problemas sociales generados por la realización de proyectos o por ausencia de los mismos en el desconcentrado;
- IX. Coordinar y vincular las acciones que se llevan a cabo entre la Subdirección General de Programas Rurales y Participación Social, la Secretaría, la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como otras instituciones al exterior de la Comisión Nacional del Agua, a fin de implementar acciones prontas y eficaces que den solución a la problemática que se presente, y
- X. Prevenir conflictos sociales generados por problemáticas surgidas en torno al tema del agua, mediante la constante comunicación y actualización de la información.

ARTÍCULO 77.- La Gerencia de Distritos y Unidades de Riego tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coordinar, en su caso, acciones con las delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua, para lograr un mayor aprovechamiento del agua;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, metodologías y procedimientos para lograr que la distribución del agua de riego entre los usuarios sea oportuna y adecuada;
- III. Verificar que los distritos y unidades de riego se ajusten a los planes de riego aprobados por sus comités hidráulicos y que, en su caso, se cumplan las restricciones impuestas al uso del agua;
- IV. Vigilar la normatividad basada en las leyes, reglamentos y decretos, para que en los distritos y unidades de riego se reglamente el uso del agua con la participación de los usuarios;
- V. Formular los lineamientos para que los distritos y unidades de riego elaboren sus programas de operación, conservación e ingeniería de riego, acorde con la disponibilidad presupuestal y de equipo;
- VI. Supervisar el trámite de los contratos relacionados con los trabajos de conservación y mejoramiento de la infraestructura de riego en los distritos no transferidos;
- VII. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, lineamientos para reducir costos de los distritos y unidades de riego, cuidando las actividades operativas y vigilando su posterior cumplimiento, con el fin de contribuir a la autosuficiencia financiera de los mismos;
- VIII. Apoyar, conjuntamente con las gerencias regionales y estatales, a los distritos y unidades de riego en las acciones de concertación con los usuarios para el establecimiento de las cuotas por servicios de riego;
- IX. Apoyar, conjuntamente con las gerencias regionales y estatales, a los distritos en las acciones de concertación con los usuarios para el establecimiento de los proyectos anuales de rehabilitación y modernización de la infraestructura y de tecnificación de riego;
- X. Evaluar el desempeño de las asociaciones civiles de usuarios de riego;
- XI. Realizar el proceso de transferencia de la operación, conservación y administración de la infraestructura de riego a las asociaciones de usuarios;
- XII. Participar en el establecimiento de metodologías de diagnóstico sobre el uso del agua en los distritos y unidades de riego que permitan su mejor aprovechamiento, así como la prevención y solución de problemas de drenaje y salinidad;
- XIII. Impartir, de acuerdo a sus posibilidades, la capacitación y adiestramiento del personal encargado de la operación y conservación de la infraestructura de riego en los distritos y unidades de riego;
- XIV. Controlar la ejecución de los programas y planes de riego y de conservación de cada distrito y unidades de riego y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, en su caso, las modificaciones para lograr una mayor eficiencia;
- XV. Impulsar la organización de usuarios y, en su caso, brindarles apoyo técnico en materia de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura;
- XVI. Fortalecer la organización de los usuarios para desarrollar su capacidad empresarial;
- XVII. Realizar acciones para evitar y controlar las malezas acuáticas en canales y cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego, y
- XVIII. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y demás que éste le encomiende.

ARTÍCULO 78.- La Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de operación, conservación y rehabilitación de los distritos de temporal tecnificado, así como promover la organización y capacitación de los usuarios con el fin de transferirles infraestructura, maquinaria y equipo;
- II. Promover el uso eficiente del agua, suelo e infraestructura hidráulica federal, en el ámbito geográfico de los distritos de temporal tecnificado;
- III. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de los gobiernos de los estados, municipios y las gerencias regionales y estatales, la realización de acciones para el desarrollo integral de los distritos de temporal tecnificado;
- IV. Opinar y validar los estudios y proyectos, y dar seguimiento al trámite de los contratos relacionados con la obra pública en las áreas de los distritos de temporal tecnificado;
- V. Promover, coordinar, supervisar y otorgar, en su caso, el asesoramiento técnico a las asociaciones de usuarios en la elaboración de programas integrales de producción, de conservación de suelo y agua, y de uso eficiente de la infraestructura y maquinaria transferida;
- VI. Promover la transferencia y adopción de tecnología avanzada de conservación y manejo del suelo y agua en los distritos de temporal tecnificado;
- VII. Establecer lineamientos y evaluar las acciones de operación, conservación y rehabilitación de los distritos de temporal tecnificado;
- VIII. Promover la participación activa de los productores de los distritos de temporal tecnificado en la conservación de la infraestructura y de los recursos naturales;
- IX. Formular los lineamientos para que los distritos elaboren sus programas de operación, conservación y mantenimiento, acorde con la disponibilidad presupuestal y de equipo;
- X. Apoyar conjuntamente con las gerencias regionales y estatales, a los distritos en las acciones de concertación con los usuarios para el establecimiento de las cuotas de autosuficiencia;
- XI. Impulsar la organización de usuarios y, en su caso, brindarles apoyo técnico en materia de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura;
- XII. Fortalecer la organización de los usuarios para desarrollar su capacidad empresarial;
- XIII. Evaluar el desempeño de las asociaciones civiles de usuarios de temporal tecnificado, y
- XIV. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 79.- La Gerencia de Normatividad de Aguas Nacionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Ordenar y ejecutar, formal y materialmente, las resoluciones donde se establezca la clausura de aprovechamientos; de empresas o establecimientos causantes directos de las descargas de aguas residuales; la suspensión de actividades generadoras de descarga de aguas residuales; la remoción y demolición de obras e infraestructura, así como la adopción de medidas de apremio, de seguridad y precautorias, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otras autoridades;
- III. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- IV. Elaborar los manuales, guías operativas y demás instrumentos normativos de la Subdirección General de Administración del Agua, y someterlos a la aprobación de la Subdirección General Jurídica;
- V. Hacer del conocimiento de la Subdirección General Jurídica, los hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- VI. Expedir credenciales o constancias de identificación para inspectores, verificadores y auxiliares técnicos que los acrede como tales para la realización de visitas de inspección o verificación de los bienes que administra la Comisión Nacional del Agua; para notificadores que hagan del conocimiento de los interesados los actos y resoluciones emitidos por dicha Comisión, así como para el personal ejecutor que dé cumplimiento material a las sanciones distintas a las económicas;

- VII. Substanciar los procedimientos administrativos que se deriven de la realización de visitas de inspección y verificación, requerimientos de documentación e información y, en general, del incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de las disposiciones de carácter fiscal;
- VIII. Emitir las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, con excepción de aquellas cuya emisión corresponda a otra unidad administrativa;
- IX. Elaborar los estudios económicos que sustenten los criterios y directrices para la mejor administración y conservación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- X. Proponer a la Subdirección General de Administración del Agua, los instrumentos de política económica y administrativa en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y
- XI. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 80.- La Gerencia de Operación, Conservación e Ingeniería Industrial de Presas, Plantas de Bombeo y Acueductos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las cortinas y las plantas de bombeo propiedad de la nación, con el objeto de coadyuvar en la atención de las demandas de agua para el consumo humano, de riego, industrial, generación hidroeléctrica, y prever el control de avenidas;
- II. Llevar y mantener actualizados los registros de presas de almacenamiento, derivación, control de avenidas y plantas de bombeo que sean operadas por la Comisión Nacional del Agua;
- III. Ejecutar las disposiciones del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas a través de las gerencias regionales y estatales;
- IV. Establecer, en coordinación con las gerencias regionales y estatales, programas de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las presas y plantas de bombeo, tomando como base los monitoreos estructurales y electromecánicos que opera la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de que su infraestructura esté en condiciones óptimas de funcionamiento, y evitar posibles contingencias en su seguridad y operación;
- V. Coordinar los trabajos que le encomienda el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, para determinar el grado de seguridad estructural con que opera la estructura de las presas y plantas de bombeo;
- VI. Proponer a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, las obras que en relación con las estructuras hidráulicas mencionadas en el numeral anterior, deban realizarse por la propia subdirección general y demás unidades administrativas competentes, y
- VII. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 81.- La Gerencia de Inspección y Medición tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los usuarios de aguas nacionales y de los bienes públicos inherentes cumplan con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, con excepción de las visitas domiciliarias de carácter fiscal;
- III. Ordenar el acceso a las instalaciones; a los puntos de aprovechamiento de aguas nacionales, descarga de aguas residuales, ocupación de zona federal o de extracción de materiales, y a los dispositivos de medición y registro de la cantidad y calidad de los bienes nacionales usados, aprovechados, extraídos o explotados;
- IV. Requerir a los usuarios todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes;
- V. Instalar dispositivos de medición y registro para verificar la cantidad y calidad de los bienes nacionales usados, aprovechados, extraídos o explotados;
- VI. Practicar cualquier otro medio de verificación previsto en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Solicitar a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Actuar en el momento mismo de su conocimiento y en ejercicio de sus atribuciones, en los casos en que tenga conocimiento de actos que pudieran constituir una infracción a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Ordenar y ejecutar, formal y materialmente, las resoluciones donde se ordene la clausura de aprovechamientos; de empresas o establecimientos causantes directos de las descargas de aguas residuales; la suspensión de actividades generadoras de descarga de aguas residuales; la remoción y demolición de obras e infraestructura, así como la adopción de medidas de apremio, de seguridad y precautorias, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otras autoridades;
- X. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas al uso, explotación, aprovechamiento u ocupación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y
- XI. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes a fin de ejercer sus facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

ARTÍCULO 82.- La Gerencia de Consultivo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear, mantener y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica de la Comisión Nacional del Agua, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de seguridad de presas, y coordinar su aplicación;
- III. Revisar de manera general los estudios y diseños para obras hidráulicas nuevas, y las modificaciones substanciales a las existentes, así como participar en la revisión colegiada de los proyectos importantes;
- IV. Dar seguimiento a las actividades constructivas en las obras para verificar aspectos generales de funcionamiento y seguridad, proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, modificaciones cuando las condiciones reales difieren a las previstas en el diseño o que mejoren la seguridad, así como vigilar que todas las obras terminadas de un proyecto queden en condiciones de cumplir los objetivos previstos;
- V. Vigilar sistemáticamente el comportamiento de las obras en construcción u operación, especialmente presas, desde el punto de vista de su seguridad estructural, funcional y sanitaria;
- VI. Integrar, operar y conservar el Registro Nacional de Presas y Obras Hidráulicas del País. El sistema deberá estar orientado hacia la seguridad de las obras;
- VII. Proporcionar asesoría técnica en obras y servicios relacionados con el diseño, construcción y operación de las obras hidráulicas y la gestión de las aguas nacionales;
- VIII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en los asuntos que requieran la opinión de la Subdirección General Técnica;
- IX. Coadyuvar en la capacitación de personal técnico en las áreas de seguridad de presas, geohidrología, ingeniería sanitaria, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería de estructuras y otros aspectos técnicos, y
- X. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y demás que éste le encomiende.

ARTÍCULO 83.- La Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, promover y aplicar las capacidades técnicas básicas requeridas para que las obras, acciones y programas en materia de aguas superficiales e ingeniería de ríos de la Comisión Nacional del Agua, sean de calidad;
- II. Establecer los procedimientos y sistemas de carácter técnico que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de aguas nacionales superficiales, y coordinar su aplicación;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, la reglamentación sobre la extracción, uso y distribución de aguas nacionales superficiales, así como la declaración de zonas de veda y de reserva de las aguas nacionales superficiales;
- IV. Promover el uso eficiente del agua superficial y operar los servicios necesarios para su preservación, conservación y mejoramiento de calidad en todas las fases del ciclo hidrológico, con especial interés en las fases de precipitación y escurrimiento del mismo;

- V. Revisar y dictaminar técnicamente la delimitación y demarcación de cauces y zonas federales, así como a la supresión de zonas federales y desincorporaciones de terrenos ganados con obras;
- VI. Dirigir y difundir los estudios, trabajos y servicios hidrológicos, de monitoreo, disponibilidad y uso de las aguas nacionales superficiales;
- VII. Desarrollar, mantener y operar, directamente o por convenio o contrato con terceros, redes hidroclimatológicas, e integrar para todas las cuencas del país sistemas de información sobre disponibilidad y uso de las aguas superficiales, como soporte a la planeación, administración y conservación de los recursos hidráulicos;
- VIII. Determinar la disponibilidad de las aguas superficiales por cuenca y subcuenca hidrológica, y mantenerla actualizada;
- IX. Analizar el comportamiento hidrológico de los principales cuerpos de agua superficiales, para establecer políticas, lineamientos e instrucciones de manejo de la infraestructura hidráulica para control de avenidas, y la asignación de volúmenes de agua para usos diversos;
- X. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, en la formulación y revisión de programas integrales para preservar y proteger los recursos hidráulicos en cuencas hidrológicas, tomando en cuenta los factores de disponibilidad y demanda, así como los pronósticos hidrometeorológicos pertinentes;
- XI. Impulsar y promover estudios y acciones encaminados a tener una administración, distribución y uso eficientes de las aguas superficiales para aumentar su disponibilidad en tiempo y lugar;
- XII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en relación a las aguas superficiales, su aplicación y la formación y capacitación de los recursos humanos relacionados;
- XIII. Promover la conservación del agua superficial a través del control de la erosión y el aprovechamiento de aguas estuarías;
- XIV. Vigilar la evolución y efectos de los meteoros que puedan influir en los escurrimientos en ríos y almacenamientos en presas y embalses para minimizar los daños por avenidas y crecientes y proteger contra inundaciones a centros de población y áreas productivas;
- XV. Llevar el registro periódico de la evolución de almacenamientos en presas y embalses y escurrimientos en ríos, y registrar la duración e intensidad de la precipitación y, en general, de la información hidrológica del país, así como analizarla y evaluarla con objeto de hacer el pronóstico de avenidas, prevenir inundaciones y prever sequías;
- XVI. Emitir dictámenes técnicos sobre la procedencia de las solicitudes de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales superficiales o modificación de los existentes;
- XVII. Elaborar estudios, formular criterios de revisión y autorizar proyectos de cualquier tipo de obras que puedan afectar el régimen hidrológico y control de los ríos y corrientes bajo jurisdicción nacional;
- XVIII. Emitir los dictámenes técnicos requeridos por las disposiciones jurídicas aplicables para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de construcción de obras en cauces y zonas federales, y
- XIX. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 84.- La Gerencia de Aguas Subterráneas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, promover y aplicar las capacidades técnicas básicas requeridas para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua en materia de aguas subterráneas, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los procedimientos y sistemas de carácter técnico, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de aguas nacionales subterráneas, y coordinar su aplicación;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, la reglamentación, el establecimiento o supresión de zonas de veda, y la declaración de reservas para la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas;
- IV. Participar en la formulación y ejecución de programas orientados al manejo sostenible de las aguas subterráneas, en colaboración con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, con otras entidades externas involucradas y con los sectores usuarios;

- V. Diseñar, organizar, coordinar, realizar y difundir los estudios técnicos básicos para la gestión de las aguas subterráneas;
- VI. Desarrollar y operar redes de monitoreo de niveles y calidad del agua subterránea a fin de obtener los datos básicos para determinar el modelo conceptual, la renovación, la extracción, la descarga natural y la reserva almacenada de los acuíferos;
- VII. Formular los dictámenes técnicos para orientar la resolución de las solicitudes relativas al aprovechamiento de las aguas subterráneas;
- VIII. Definir acciones viables para incrementar la disponibilidad de las aguas subterráneas mediante reuso, manejo de la demanda y recarga artificial;
- IX. Determinar y actualizar sistemáticamente la información sobre la disponibilidad de agua subterránea de los acuíferos y regiones hidrológicas, en colaboración con la Gerencia de Registro Público de Derechos de Agua;
- X. Formular la propuesta anual de modificaciones a la clasificación de los municipios por zonas de disponibilidad para fines de aplicación de la Ley Federal de Derechos;
- XI. Desarrollar y operar el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea, con el fin de facilitar el ordenamiento, el procesamiento, el despliegue y la consulta de la información relativa a los acuíferos, así como su correlación con otros sistemas afines;
- XII. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos, en materia de aguas subterráneas y disciplinas afines;
- XIII. Formular opiniones técnicas sobre la viabilidad de nuevos proyectos de desarrollo en su parte relativa a las fuentes y captaciones de aguas subterráneas;
- XIV. Emitir dictámenes técnicos, atendiendo a las solicitudes que formulen las autoridades competentes, sobre el riesgo de contaminación de los acuíferos que impliquen instalaciones destinadas al confinamiento de residuos tóxicos o no peligrosos, y desarrollos establecidos;
- XV. Orientar los trabajos relativos a la caracterización y remediación de acuíferos afectados por eventos contaminantes en su parte correspondiente a los aspectos hidrogeológicos;
- XVI. Colaborar en la operación de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, aportándoles la asesoría e información técnica necesaria para su adecuado funcionamiento, y
- XVII. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los que éste le encomiende.

ARTÍCULO 85.- La Gerencia de Saneamiento y Calidad del Agua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas en materia de determinación y evaluación de la calidad del agua, y de saneamiento de cuencas de la Comisión Nacional del Agua, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de monitoreo de la calidad del agua y saneamiento de cuencas, y coordinar su aplicación;
- III. Establecer las bases generales para la operación de la Red Nacional de Laboratorios y de Monitoreo;
- IV. Monitorear sistemática y permanentemente la calidad de las aguas nacionales continentales de las zonas costeras y de las aguas marinas;
- V. Establecer los lineamientos para la aprobación de los laboratorios de análisis de agua, y emitir la opinión técnica para aprobarlos de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, ante las instancias respectivas;
- VI. Establecer las bases técnicas para la atención y seguimiento de las emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales;
- VII. Integrar, analizar y mantener actualizada la información básica de calidad del agua para determinar las acciones normativas de saneamiento, así como las políticas y estrategias para el control de la calidad del agua;

- VIII. Operar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Agua, que incluya los inventarios de descargas, de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, industriales y potabilizadoras, de humedales, calidad de agua en cuencas, estudios de calidad del agua y de clasificación de cuerpos de agua, de la Red Nacional de Monitoreo y de Laboratorios, de inventario de laboratorios aprobados, programa de moluscos bivalvos, de descargas a cuerpos receptores y de dictámenes técnicos;
- IX. Diseñar, organizar, dirigir y realizar los estudios de calidad del agua para definir y establecer las metas u objetivos de la calidad del agua de los cuerpos receptores del país;
- X. Definir y establecer los términos de referencia para el desarrollo de estudios de impacto ambiental para las obras hidráulicas a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- XI. Verificar que las obras hidráulicas cumplan con la normativa en materia de impacto ambiental, y obtener las resoluciones ambientales para esos proyectos;
- XII. Formular y emitir los dictámenes técnicos para la expedición de permisos de descarga de aguas residuales y certificados de calidad del agua;
- XIII. Fijar las bases técnicas para establecer el pago de derechos por descargas de aguas residuales;
- XIV. Establecer políticas y lineamientos para formular programas de reuso del agua y de saneamiento integral de cuencas hidrológicas, y darles seguimiento;
- XV. Formular y mantener actualizado el inventario nacional de uso y disponibilidad de aguas residuales;
- XVI. Establecer las condiciones particulares de descarga de aguas residuales y sus modificaciones;
- XVII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en relación a los sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua y saneamiento de cuencas, su aplicación y la formación y capacitación de los recursos humanos relacionados, y
- XVIII. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los que éste le encomiende.

ARTÍCULO 86.- La Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua en materia de normalización técnica y estudios de ingeniería básica del sector agua, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de estudios de ingeniería y normalización técnica, y coordinar su aplicación;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, y coordinar la elaboración, expedición y difusión de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas del sector agua, así como las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las mismas, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
- IV. Fomentar la evaluación y certificación de calidad de los productos, de bienes y servicios relacionados con las normas oficiales mexicanas del sector agua, divulgar los resultados respectivos, y promover su aplicación;
- V. Programar, elaborar, editar y difundir información técnica del sector hidráulico que permita elevar la eficiencia en el manejo y utilización del agua;
- VI. Proporcionar información y apoyo técnico básico a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, relacionada con la infraestructura hidráulica;
- VII. Operar y mantener el registro de información en materia de estudios de ingeniería básica, proyectos hidráulicos y normalización;
- VIII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en relación a los estudios de ingeniería básica y normalización, su aplicación y la formación y capacitación de los recursos humanos relacionados;
- IX. Fungir como secretario técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización del sector agua, y coordinar sus actividades, y
- X. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomiende.

ARTÍCULO 87.- La Gerencia de Estudios para el Desarrollo Hidráulico Integral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los estudios de preinversión requeridos para el desarrollo hidráulico integral;
- II. Integrar y revisar el catálogo nacional de proyectos de Infraestructura hidráulica, evaluando los programas y proyectos de preinversión;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, lineamientos para atender las demandas técnicas y sociales que se identifiquen con los proyectos a ejecutar para los sectores agrícola, urbano e industrial;
- IV. Elaborar estudios de prospectiva, regionales y de economía del agua;
- V. Elaborar los estudios, métodos y herramientas metodológicas que se requieran para la planeación hidráulica;
- VI. Coordinar el Comité de Estudios de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Coordinar el Sistema Nacional de Información Técnica de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Revisar y dictaminar los nuevos programas y proyectos de inversión de Infraestructura hidráulica, y
- IX. Coordinar la capacitación del personal de la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, conforme a los lineamientos que al respecto se expidan.

ARTÍCULO 88.- La Gerencia de Planeación Hidráulica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y seguimiento del Programa Nacional Hidráulico;
- II. Coordinar la integración y seguimiento de los programas hidráulicos regionales, estatales y sectoriales;
- III. Coordinar la integración de la información existente sobre la disponibilidad de agua en cantidad y calidad a nivel de cuenca, acuífero, región y nacional;
- IV. Establecer los lineamientos internos y coordinar el proceso de planeación estratégica de la Comisión Nacional del Agua, en los niveles nacional, regional y estatal;
- V. Establecer los mecanismos de consulta que fortalezcan la participación social, y de los consejos de cuenca y organizaciones auxiliares, en la programación hidráulica;
- VI. Identificar, seleccionar y promover la implantación de métodos y modelos de apoyo a la planeación, así como la capacitación en el manejo de los mismos;
- VII. Apoyar el desarrollo de capacidades de las organizaciones relacionadas con el manejo del agua, y
- VIII. Apoyar la divulgación de los documentos que genere la Comisión Nacional del Agua, y atender las solicitudes de información relacionadas que efectúen las instituciones de carácter nacional e internacional.

ARTÍCULO 89.- La Gerencia de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, lineamientos y procedimientos para los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y uso pleno de la infraestructura hidroagrícola, en las unidades de riego;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, y elaborar, programas de mediano y largo plazo tendientes a lograr el uso eficiente racional del agua, y de la energía eléctrica, en pozos y sistemas de bombeo y de riego utilizados en el proceso productivo, procurando alcanzar el desarrollo sustentable en las unidades de riego;
- III. Analizar y evaluar las actividades realizadas en los programas de corto y mediano plazo que tengan por objeto lograr el uso eficiente y racional del agua para los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica y uso pleno de la infraestructura hidroagrícola, en las unidades de riego;
- IV. Fijar procedimientos y lineamientos para la supervisión de la rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego;
- V. Asistir técnicamente a las gerencias regionales y estatales en el proceso de rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, y proporcionar el apoyo logístico que se requiera;

- VI. Vigilar la debida aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en lo inherente a las unidades de riego para la elaboración de diagnósticos conjuntos, proyectos ejecutivos y estudios, así como a la supervisión contratada en la rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola de éstas;
- VII. Actualizar los catálogos de precios unitarios y especificaciones, así como los factores de actualización para la rehabilitación de la infraestructura en coordinación con la Gerencia de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola;
- VIII. Realizar el proceso de organización de las unidades de riego en asociaciones civiles y módulos de unidades en sociedades de responsabilidad limitada;
- IX. Impartir, de acuerdo a sus posibilidades, la capacitación y adiestramiento de los productores encargados de la operación, administración y conservación de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego;
- X. Apoyar, conjuntamente con las gerencias regionales y estatales, a los responsables de los programas para la negociación con los productores de la aportación de su porcentaje correspondiente para la rehabilitación y adquisición de maquinaria ligera para las unidades de riego;
- XI. Supervisar los avances físicos y financieros para la rehabilitación de la infraestructura de las unidades de riego, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, las acciones necesarias para el debido cumplimiento de calidad, costos y tiempos programados, y
- XII. Acordar con el Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola los asuntos de su competencia y demás que éste le encomiende.

ARTÍCULO 90.- La Gerencia de Financiamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar y proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, las fuentes de financiamiento internas y externas para la concertación de créditos que permitan el desarrollo, rehabilitación, mantenimiento y/o modernización de los proyectos de infraestructura hidráulica, con el apoyo de la Comisión Nacional del Agua;
- II. Coordinar acciones con organismos financieros internacionales y nacionales, relacionadas con la identificación y establecimiento de líneas de cooperación y de crédito que apoyen la obra hidráulica;
- III. Apoyar a los organismos operadores de agua en la búsqueda de alternativas y esquemas de financiamiento para la prestación de sus servicios;
- IV. Participar en la concertación y negociación de los créditos u otros mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;
- V. Gestionar ante los agentes financieros, la elegibilidad de los financiamientos pactados, y dar seguimiento a los compromisos establecidos con ellos;
- VI. Evaluar el impacto financiero de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos de crédito externo;
- VII. Participar en el seguimiento financiero de los proyectos y programas, y ser el medio de información entre las unidades ejecutoras del sector y las entidades financieras;
- VIII. Promover y consolidar el aprovechamiento de las opciones que ofrece la cooperación internacional en apoyo al logro de los objetivos de la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Participar en la negociación de proyectos de cooperación técnica internacional y en la concertación, coordinación y realización de eventos, ofrecida por países y organismos internacionales;
- X. Realizar el seguimiento de programas de cooperación internacional en materia de desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica, capacitación e intercambio de experiencias, y
- XI. Promover y apoyar la participación del personal técnico de la Comisión Nacional del Agua, a eventos de capacitación, intercambio de experiencias y viajes de estudio que organismos nacionales e internacionales ofrecen.

ARTÍCULO 91.- La Gerencia de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir e instrumentar, con apego a las normas, políticas y lineamientos vigentes, los sistemas y procedimientos necesarios para la administración del personal;
- II. Coordinar el reclutamiento y selección del personal para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente;
- III. Administrar el Sistema de Especialistas en Hidráulica que conforma los cuadros técnicos de la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto relativo a servicios personales de la Comisión Nacional del Agua, y gestionar las adecuaciones presupuestales, así como ejercer y controlar su ejercicio;
- V. Conducir la operación del sistema de pago de remuneraciones y de nóminas en el ámbito de la Comisión Nacional del Agua, conforme al sistema establecido por la Tesorería de la Federación, y establecer normas y lineamientos para la solicitud, guarda, custodia y manejo de las formas valoradas;
- VI. Aplicar las resoluciones de cese a los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua y, en su caso, ejecutar las resoluciones judiciales o administrativas por las que deban ser reinstalados en sus funciones;
- VII. Registrar y controlar los movimientos administrativos del personal al servicio de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Levantar y mantener permanentemente actualizado el inventario de personal de la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Expedir credenciales de identificación oficial al personal de la Comisión Nacional del Agua, y constancias relativas;
- X. Participar con la Oficialía Mayor en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, así como aplicar y vigilar su cumplimiento;
- XI. Administrar las relaciones laborales y sindicales de la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Coordinar la administración de programas de motivación, incentivos, estímulos, recompensas y prestaciones al personal;
- XIII. Aplicar el procedimiento para el pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. Planear, en coordinación con las unidades administrativas internas, la formación, desarrollo y profesionalización del personal técnico y administrativo, requerido para el cumplimiento de los programas de la Comisión Nacional del Agua;
- XV. Capacitar al personal de la Comisión Nacional del Agua, para que desarrolle e incremente en forma integral sus conocimientos y habilidades;
- XVI. Promover el cambio de cultura organizacional en la Comisión Nacional del Agua, impulsando la aplicación del Código de Ética del Gobierno Federal, e instrumentar esquemas de servicio civil de carrera;
- XVII. Promover entre el personal de la Comisión Nacional del Agua, su participación en eventos sociales, culturales y deportivos que apoyen su desarrollo integral;
- XVIII. Intervenir en la formulación y modificación, en su caso, de las estructuras orgánicas, funcionales y ocupacionales de la Comisión Nacional del Agua;
- XIX. Someter a la consideración del Subdirector General de Administración, las modificaciones estructurales propuestas por las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- XX. Proyectar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, los manuales administrativos de organización, procedimientos y servicios que regularán las actividades institucionales, y
- XXI. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia y demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 92.- La Gerencia de Recursos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios para el manejo de los recursos financieros de la Comisión Nacional del Agua, para su adecuada operación presupuestal y registro contable, con base en los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, establecidos por la Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables;
- II. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a los programas de trabajo de la Comisión Nacional del Agua, llevar su contabilidad y proporcionar el apoyo administrativo necesario en materia de estadística y contabilidad para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- III. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en la presupuestación, calendarización, control y evaluación de los recursos financieros asignados a sus programas;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto financiero anual de la Comisión Nacional del Agua, conjuntamente con la Gerencia de Evaluación y Programación;
- V. Elaborar los estados financieros consolidados de la Comisión Nacional del Agua, para autorización del Subdirector General de Administración;
- VI. Realizar la contabilidad y el control de los créditos externos obtenidos por la Comisión Nacional del Agua, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Apoyar, en materia financiera y contable, a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VIII. Elaborar informes presupuestales financieros de la Comisión Nacional del Agua, e integrar conjuntamente con la Gerencia de Evaluación y Programación, la cuenta de la hacienda pública federal y el informe presidencial; y
- IX. Las demás que en forma expresa le encomiende el Subdirector General de Administración.

ARTÍCULO 93.- La Gerencia de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios para el manejo de los recursos materiales de la Comisión Nacional del Agua, con base en los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, establecidos por la Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables;
- II. Autorizar y celebrar contratos, pedidos y convenios, y demás actos jurídicos, de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, previo dictamen de las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua;
- III. Diseñar, difundir y supervisar las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, así como la obra pública, conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Supervisar, controlar e informar sobre la gestión administrativa en materia de recursos materiales de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- V. Elaborar el inventario del mobiliario, equipo, maquinaria y demás bienes inventariables asignados a la Comisión Nacional del Agua, y supervisar, regular y establecer las bases y programas para su verificación física, actualización, registro y resguardo del mobiliario;
- VI. Elaborar y difundir los lineamientos internos que regulen la administración de los recursos materiales de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Determinar y aplicar las sanciones y penas convencionales por incumplimiento a pedidos, contratos y convenios, debiéndose observar la normatividad aplicable y los lineamientos correspondientes;
- VIII. Integrar, consolidar y dar a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal de la Comisión Nacional del Agua, con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IX. Controlar y coordinar la celebración de convenios y contratos relativos a bienes, servicios y obras de acondicionamiento que la Comisión Nacional del Agua efectúe con proveedores y prestadores de servicios, vigilando que se cumplan las condiciones de calidad, precio y oportunidad convenidas;
- X. Coordinar la prestación del servicio de transporte aéreo ejecutivo, así como el mantenimiento de las aeronaves de la Comisión Nacional del Agua, y
- XI. Controlar, administrar y dar seguimiento al Programa de Aseguramiento Integral de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 94.- La Gerencia de Descentralización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones para la descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos de la Comisión Nacional del Agua;
- II. Establecer y difundir lineamientos, estrategias, mecanismos e instrumentos para la descentralización;
- III. Coordinar con los sectores público, social y privado, acciones para la descentralización;
- IV. Proponer a la Subdirección General Jurídica, adecuaciones y actualizaciones al marco jurídico-administrativo en materia de aguas nacionales y bienes inherentes para la descentralización;
- V. Promover, en coordinación con la Subdirección General Jurídica, la actualización jurídico-administrativo estatal en materia hidráulica, para la creación de organismos públicos descentralizados;
- VI. Requerir, integrar, analizar y evaluar la información relacionada con la descentralización de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Coordinar, dar seguimiento y participar en las instancias constituidas en torno a la descentralización;
- VIII. Coadyuvar en la actualización, integración y difusión de las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Promover, dentro de la descentralización, la cultura del agua a través de espacios municipales y del diseño de diversos mecanismos de difusión, y
- X. Participar en foros nacionales e internacionales en materia de agua, federalismo y descentralización.

ARTÍCULO 95.- La Gerencia de Informática y Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y promover el uso de la tecnología de punta en materia de informática y telecomunicaciones en la Comisión Nacional del Agua;
- II. Establecer y vigilar la observancia de la normatividad en materia de informática y telecomunicaciones, definida para la Comisión Nacional del Agua;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos para el programa institucional de capacitación en materia de informática y telecomunicaciones;
- IV. Establecer la estrategia institucional para el desarrollo de sistemas informáticos;
- V. Coordinar, con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, la formulación del programa de desarrollo informático;
- VI. Establecer estándares de configuraciones tipo para equipo informático;
- VII. Administrar los servicios de informática y telecomunicaciones que integran la red de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Administrar las cuentas de correo electrónico e internet del personal de la Comisión Nacional del Agua;
- IX. Presidir el Comité de Informática y Telecomunicaciones;
- X. Participar en la adquisición de los equipos de informática y telecomunicaciones, mediante la emisión de dictámenes técnicos;
- XI. Representar a la Comisión Nacional del Agua en materia de informática y telecomunicaciones;
- XII. Establecer y controlar los mecanismos de seguridad en materia de informática y telecomunicaciones, y
- XIII. Las demás que en forma expresa le encomiende el Subdirector General de Administración.

ARTÍCULO 96.- La Gerencia de Redes y Observación Telemática tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua, en materia de redes de observación y acopio meteorológico, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de registro y transmisión de información atmosférica y meteorológica, y coordinar su aplicación;

- III. Mantener en operación y desarrollar las redes meteorológicas, por si o por contrato o convenio con terceros;
- IV. Mantener en operación, administrar y desarrollar los sistemas de registro, telecomunicaciones, cómputo y telemática, necesarios para el funcionamiento del Servicio Meteorológico Nacional, así como los sistemas necesarios para la interacción con otras redes, que permitan la comunicación, transmisión de datos, enlaces entre equipos de las redes de observación y los centros de concentración de datos, y la operación continua de la red del área local;
- V. Realizar el acopio de la información meteorológica e implementar y aplicar los modelos numéricos de la atmósfera; difundir los productos meteorológicos del Servicio Meteorológico Nacional, así como desarrollar, actualizar e integrar la base de datos climatológicos, el banco de datos de imágenes meteorológicas, de satélite y radar meteorológico, y
- VI. Acordar con el titular de la Unidad del Servicio Meteorológico Nacional los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 97.- La Gerencia de Meteorología tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua, en materia de meteorología, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de meteorología, pronóstico y climatología, y coordinar su aplicación;
- III. Mantener una vigilancia permanente de los meteoros que puedan afectar los escurrimientos de los ríos y los almacenamientos de los embalses, así como alertar a la población de posibles inundaciones y de otros efectos de los meteoros;
- IV. Elaborar y mantener un registro de la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias con el propósito de prevenir y mitigar efectos de las inundaciones y sequías;
- V. Elaborar el pronóstico del clima a muy corto, corto, mediano y largo plazos, y mantener permanentemente informado al Sistema Nacional de Protección Civil sobre la presencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos durante los procesos de su formación, desarrollo, posible impacto y disipación;
- VI. Mantener una vigilancia meteorológica permanente de la atmósfera, y dar seguimiento al desarrollo, desplazamiento y disipación de humos y gases en la atmósfera por incendios agrícolas y forestales, accidentes químicos, nubes radioactivas, gases de efecto invernadero y erupciones volcánicas, y
- VII. Acordar con el titular de la Unidad del Servicio Meteorológico Nacional los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 98.- La Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, coordinar y realizar la seguridad física a la infraestructura hidráulica de la Comisión Nacional del Agua, y actuar en situaciones de emergencia, principalmente de tipo hidrometeorológicas, sanitarias, químicas y telúricas, entre otros fenómenos naturales;
- II. Participar en la detección de daños naturales provocados en la infraestructura hidráulica;
- III. Intervenir en la formulación de los planes regionales de operación para prevenir daños por efectos de inundación, sismos y desastres diversos, relacionados con el agua;
- IV. Desarrollar los instructivos de control regional de emergencia de las principales cuencas del país, coordinando las acciones con el sistema nacional de protección civil;
- V. Coordinar, con la participación de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, campañas de prevención y operativos de programas de saneamiento y desinfección;
- VI. Realizar, en forma permanente, la capacitación y adiestramiento en lo interno para la seguridad física integral dentro de los programas específicos hidrometeorológicos, sanitarios y químicos; en lo externo, desarrollando talleres preventivos con apoyo a la comunidad y correctivos dentro de los operativos;
- VII. Desarrollar normas y procedimientos para el trabajo de seguridad e inspección de las obras de infraestructura;

- VIII. Formular los planes de emergencia para integrar y coordinar a las brigadas regionales y estatales;
- IX. Interactuar con el sistema nacional de protección civil, fomentando reuniones de planeación en cada región;
- X. Implementar el banco de información de las acciones realizadas;
- XI. Fomentar el intercambio tecnológico e informativo con entidades afines como la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, en lo relativo a seguridad;
- XII. Integrar un grupo de respuesta inmediata para atender y reforzar operativos de emergencia hidrometeorológica, subacuática, sanitaria y en desastres naturales y accidentes, mediante una fuerza especial de tarea debidamente entrenada y capacitada en operativos terrestres, subacuáticos y de radiocomunicación;
- XIII. Capturar la información meteorológica e hidráulica que incluya todos los eventos relevantes que se suscitan en la infraestructura hidráulica instalada;
- XIV. Analizar y proponer a las autoridades superiores, las modificaciones presupuestales y de metas;
- XV. Llevar a cabo la actualización y el registro de las unidades de riego por bombeo eléctrico, y
- XVI. Llevar el control de los pozos rehabilitados y las unidades de riego mejoradas, así como el seguimiento de las recomendaciones para su correcta conservación.

ARTÍCULO 99.- La Gerencia del Programa de Modernización del Manejo del Agua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y promover las capacidades técnicas básicas que se requieran para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua, en materia de manejo del recurso hidráulico, sean de calidad;
- II. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, que permitan dar unidad a las acciones del Gobierno Federal en materia de modernización del manejo del agua, y coordinar su aplicación;
- III. Promover y apoyar la formulación, desarrollo, innovación y divulgación de estudios, trabajos y servicios hidrológicos, meteorológicos, geohidrológicos, de calidad del agua, de disponibilidad y uso del agua, de programación hidráulica y de administración del agua tendientes hacia el manejo integral del agua;
- IV. Coordinar la planeación, programación, presupuestación y ejecución del Programa de Modernización del Manejo del Agua;
- V. Realizar el seguimiento, el control y la evaluación de la instrumentación del Programa de Modernización del Manejo del Agua;
- VI. Promover la interrelación entre las distintas áreas de la Comisión Nacional del Agua, para lograr la modernización del manejo integral del agua;
- VII. Promover y apoyar el desarrollo, la innovación y el fortalecimiento de las capacidades técnicas básicas para que las obras, acciones y programas de la Comisión Nacional del Agua, se orienten al manejo integral del agua;
- VIII. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en aspectos relacionados con la modernización del manejo del agua, su aplicación y la formación y capacitación de los recursos humanos relacionados, y
- IX. Acordar con el Subdirector General Técnico los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 100.- La Gerencia de Innovación y Calidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las estrategias y acciones establecidas en el Programa de Innovación Gubernamental en la Comisión Nacional del Agua, y mantener el seguimiento y evaluación de las mismas;
- II. Integrar el Programa de Innovación Gubernamental en la Comisión Nacional del Agua;
- III. Instrumentar las políticas, lineamientos y criterios que deberán observar las áreas en materia de innovación gubernamental y administración por calidad, y diseñar las metodologías, herramientas, sistemas e indicadores que habrán de aplicarse en las mismas;
- IV. Definir e instrumentar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, proyectos de mejora continua, reingeniería de procesos y certificación;

- V. Promover el desarrollo de proyectos, tendientes a elevar los índices de eficiencia, eficacia y productividad de la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Promover y difundir la sensibilización y participación de los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, en acciones de innovación y calidad;
- VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en materia de innovación y calidad gubernamental, y
- VIII. Las que en forma expresa le encomienda el Subdirector General de Administración.

ARTÍCULO 101.- La Gerencia de lo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- II. Diseñar lineamientos en materia jurídica, atendiendo los criterios que, en su caso, emita la Coordinación General Jurídica para procurar la congruencia de los mismos entre las unidades jurídicas adscritas a las gerencias nacionales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua;
- III. Auxiliar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas centrales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, en el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de los asuntos que conforme a este Reglamento tienen asignados otras unidades administrativas;
- IV. Brindar asesoría jurídica y participar, con las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, en la concertación, negociación, gestión y adopción de acciones, programas y proyectos, relacionados con la suscripción de convenios, nacionales e internacionales, y demás instrumentos jurídicos de naturaleza análoga, dentro de las atribuciones de la propia Comisión y en los que ésta sea parte;
- V. Solicitar a las unidades administrativas centrales, regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, las propuestas de reformas a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y a la Ley Federal de Derechos;
- VI. Apoyar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, respecto de materias competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Tramitar ante la Coordinación General Jurídica, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Difundir entre las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, la jurisprudencia o tesis definidas sobre asuntos de sus respectivas competencias;
- IX. Tramitar los procedimientos de conciliación y arbitraje, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
- X. Revisar los aspectos jurídicos de formatos, instructivos y procedimientos utilizados para el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, pudiendo emitir su opinión al respecto;
- XI. Elaborar los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- XII. Resolver las consultas que, sobre situaciones reales o concretas, le formulen los usuarios de aguas nacionales, así como las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua;
- XIII. Instruir el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se interponga en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, y someterlos a la consideración del superior jerárquico que corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;
- XIV. Resolver el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación, que se haga valer contra actos o resoluciones fiscales que emitan las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, y
- XV. Acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 102.- La Gerencia de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Director General de la Comisión Nacional del Agua y a sus unidades administrativas en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención, con excepción de los asuntos que conforme a este Reglamento tienen asignados otras unidades administrativas, para lo cual podrá contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, otorgar perdón, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión, y los que se requieran para el cumplimiento y aplicación de la ley;
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en los juicios de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, señalados como autoridades responsables;
- III. Elaborar demandas o la contestación de las mismas, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad en que deba intervenir la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Intervenir cuando la Comisión Nacional del Agua tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, y formular e interponer los recursos y demás medios de defensa que procedan dentro del juicio constitucional;
- V. Solicitar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, la información, documentación y apoyo para el debido conocimiento de los asuntos impugnados en los juicios y procedimientos de su competencia,
- VI. Representar, en los juicios de nulidad que se tramiten ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a las unidades administrativas centrales de la Comisión Nacional del Agua, promoviendo los recursos y medios de defensa que procedan en el juicio para defender los intereses de la Comisión.

ARTÍCULO 103.- La Gerencia de Procedimientos Administrativos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y Ley Federal de Derechos en lo que se refiere a la materia hidráulica, así como de los demás ordenamientos legales aplicables, cuando dicho dictamen le sea solicitado por la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional del Agua;
- II. Participar, cuando así lo solicite la Subdirección General de Administración del Agua, en la revisión de las resoluciones administrativas de suspensión de derechos de agua, clausura de aprovechamientos y de revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación de las asignaciones, concesiones, permisos y demás autorizaciones en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y demás ordenamientos aplicables;
- III. Intervenir en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones en los casos de afectaciones de todo tipo que promueva la Comisión Nacional del Agua, así como en los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie;
- IV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatarios y comuneros;
- V. Representar al titular de la Comisión Nacional del Agua, a sus unidades administrativas centrales, regionales y estatales, en los juicios agrarios que se tramiten ante los Tribunales Agrarios;
- VI. Dirigir y coordinar el cuerpo de peritos de la Subdirección General Jurídica, así como apoyar a las unidades administrativas centrales, regionales y estatales, en la presentación y formulación de dictámenes de carácter pericial;
- VII. Revisar el aspecto jurídico del otorgamiento de las asignaciones, concesiones, permisos y demás autorizaciones en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y demás ordenamientos legales aplicables, cuando dicha revisión le sea solicitada por la unidad administrativa competente de la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Representar legalmente al titular de la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión Nacional del Agua, dictaminar actas administrativas levantadas a los trabajadores de ésta, presentar demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, y
- IX. Acordar con el Subdirector General Jurídico los asuntos de su competencia y atender los demás que éste le encomienda.

ARTÍCULO 104.- Las gerencias regionales se establecerán en el número, lugar y con la circunscripción territorial que determine el Director General de la Comisión Nacional del Agua, y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer, dentro del ámbito territorial que les corresponda, las atribuciones de las unidades administrativas a que se refieren los artículos 46 a 51, 53 y 54 de este Reglamento, excepto las contenidas en las fracciones III, IV y XXV a XXXI del artículo 47 del propio ordenamiento;
- II. Revisar, confirmar, modificar, revocar y nulificar, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, las resoluciones que dicten en el ejercicio de sus atribuciones las gerencias estatales, ubicadas dentro de su circunscripción territorial, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan contra dichas resoluciones;
- III. Las que expresamente se les deleguen, conforme a los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la Comisión Nacional del Agua y las subdirecciones generales, en su caso, y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 105.- La Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala tendrá, además de las atribuciones del artículo anterior, las siguientes:

- I. Operar y conservar el Sistema Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución del agua en bloque al área metropolitana de la ciudad de México, así como vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para su operación, con la participación que corresponda a los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal;
- II. Operar, conservar y, en su caso, sustituir, conforme a los lineamientos emitidos por la Subdirección General de Gerencias Regionales, los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal;
- III. Operar, conservar y, en su caso, ampliar la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales a través de la operación de sistemas de tratamiento secundario y terciario del Lago de Texcoco;
- IV. Operar y mantener la infraestructura de riego y drenaje en las áreas forestadas y pastizadas de la zona federal del Lago de Texcoco, y el acondicionamiento de áreas degradadas en la cuenca tributaria para revertir los efectos de la contaminación ambiental y mejorar el entorno ecológico de la región del Valle de México, y
- V. Aplicar las políticas de operación que garanticen el suministro de las aguas que constituyen el afluente del Valle de México, a las unidades y distritos de riego ubicados en la Cuenca del Valle de México.

ARTÍCULO 106.- Las gerencias regionales contarán con una unidad jurídica, la que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 52 de este Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XVI y XVII del propio artículo, y conforme a los lineamientos que señale la Subdirección General Jurídica.

ARTÍCULO 107.- Las gerencias estatales se establecerán una en cada entidad federativa, excepto en aquellas en las que se establezcan como sede las gerencias regionales y éstas se encuentren en aptitud de ejercer, además, las atribuciones señaladas en el presente artículo, en el ámbito de competencia territorial de la entidad federativa correspondiente, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer, en la entidad federativa correspondiente, las atribuciones de las unidades administrativas a que se refieren los artículos 46 a 51, 53 y 54 de este Reglamento, excepto las contenidas en las fracciones III, IV y XXV a XXXI del artículo 47 del propio ordenamiento;
- II. Mantener relación y vinculación con las delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría, en los estados, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que establezca la Secretaría, y
- III. Las que expresamente les delegue el Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Las gerencias estatales contarán con una unidad jurídica, la que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 52 de este Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XVI y XVII, y conforme a los lineamientos que señale la Subdirección General Jurídica.

ARTÍCULO 108.- Los subdirectores generales de la Comisión Nacional del Agua podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisar, confirmar, modificar, revocar y nulificar, en su caso, las resoluciones que dicten los gerentes nacionales y regionales en el ejercicio de sus facultades, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan contra dichas resoluciones.

Iguales facultades y para los mismos fines tendrá el Director General de la Comisión Nacional del Agua, con respecto a las resoluciones que emitan los subdirectores generales y gerentes de la propia Comisión.

ARTÍCULO 109.- La Comisión Nacional del Agua contará con un órgano interno de control, al frente del cual habrá un titular designado por el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoria, quejas y responsabilidades del propio órgano interno de control, designados en los mismos términos.

Dichos servidores públicos ejercerán las facultades a que se refiere el artículo 156 de este Reglamento, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional del Agua.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 110.- El Instituto Nacional de Ecología estará a cargo de un Presidente y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar apoyo técnico y científico a las unidades administrativas de la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- II. Coordinar, promover y desarrollar la investigación científica para formular y conducir la política general de saneamiento ambiental, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, con la Secretaría de Salud y demás dependencias competentes;
- III. Coordinar, promover y desarrollar la investigación científica para administrar y promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como de las especies migratorias;
- IV. Coordinar, promover y desarrollar la investigación científica para formular y conducir la política general en materia de prevención y control de la contaminación y manejo de materiales y residuos peligrosos, y evaluación de riesgos ecotoxicológicos;
- V. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y de transporte, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Formular, en apoyo a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los estudios de ordenamiento ecológico del territorio y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- VII. Participar con la Oficialía Mayor en el diseño de instrumentos económicos fiscales, financieros y de mercado vinculados a la política ambiental, con la finalidad de que las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los operen en el ámbito de su competencia, así como crear metodologías y procedimientos para evaluar económicamente al capital natural, a través de los bienes y servicios ambientales que presta, y cooperar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económico;
- VIII. Apoyar técnicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en la aplicación de instrumentos de política ambiental que propicien el desarrollo sustentable;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el Producto Interno Neto Ecológico;
- X. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos, en apoyo a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XI. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental y de aprovechamiento de recursos naturales, así como evaluar, con la participación que corresponda a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y a otras unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades, los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales de la normatividad ambiental;

- XII. Proponer al Secretario, fomentar y desarrollar, actividades e iniciativas que en materia ambiental promueva el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y demás instancias competentes en la materia;
- XIII. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y control de la contaminación, entre otros, en donde intervengan las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIV. Participar en los grupos de trabajo y comités técnicos y científicos creados en el seno de las instancias de coordinación metropolitanas;
- XV. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, así como desarrollar estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitats críticos y áreas de refugio;
- XVI. Dar apoyo técnico a los estudios que propongan y justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como la elaboración de los respectivos programas de manejo;
- XVII. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente, la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación y aprovechamiento para su utilización en biotecnología y acceso a recursos genéticos, y manejo, tránsito y liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XVIII. Otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación de la vida silvestre;
- XIX. Aplicar y promover programas y proyectos de rescate de la vida silvestre y ecosistemas, basados en la investigación existente y la normatividad vigente en la materia, en cooperación con el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre;
- XX. Opinar respecto de las autorizaciones relativas a la colecta e investigación científica sobre especies silvestres y ecosistemas basados en la investigación existente y en la normatividad vigente en la materia, en coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como en todo lo relativo a la seguridad de la biotecnología;
- XXI. Emitir opiniones relacionadas con el otorgamiento de autorizaciones en materia de aprovechamiento de la vida silvestre con fines de utilización en la biotecnología y acceso a recursos genéticos, y para el manejo, liberación al ambiente y tránsito por el territorio nacional de organismos vivos modificados y organismos genéticamente modificados, así como en todo lo relativo a la seguridad de la biotecnología;
- XXII. Desarrollar un sistema de bases de datos ambientales, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
- XXIII. Desarrollar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los sistemas de información geográfica para el ordenamiento ecológico general y regional del territorio nacional y los programas de ordenamiento ecológico marinos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Participar en iniciativas, comités y consorcios ambientales científicos y de investigación, educación y capacitación, tanto nacionales como internacionales;
- XXV. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;
- XXVI. Promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados;
- XXVII. Organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales trabajos sobre los estudios científicos, desarrollos normativos y otras experiencias de gestión ambiental relevantes, relacionados con las actividades del Instituto y de las unidades administrativas de la Secretaría;

- XXVIII. Preparar y publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;
- XXIX. Coordinar, promover y desarrollar la investigación científica para apoyar la política general de la Secretaría en materia de cambio climático;
- XXX. Elaborar, aplicar y evaluar, de conformidad con los lineamientos legales aplicables, su programa de desarrollo informático;
- XXXI. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, y la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, los mecanismos para garantizar el acceso del público a los resultados de la investigación ambiental;
- XXXII. Establecer y operar el Centro Documental de la Secretaría y emitir los lineamientos y criterios de operación que deberán observarse en la prestación de los servicios de consulta pública documental de la dependencia y sus órganos desconcentrados;
- XXXIII. Difundir los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones realizados en el Instituto a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales;
- XXXIV. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;
- XXXV. Coadyuvar con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable en la promoción y el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas ambientales en instituciones de educación media superior y superior;
- XXXVI. Diseñar, promover e implementar cursos especializados de capacitación sobre aspectos técnicos, científicos y gerenciales de la gestión ambiental, para el personal operativo y para mandos medios y superiores del Instituto y de otras áreas de la Secretaría, así como para otras instituciones y dependencias, con la participación del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Oficialía Mayor;
- XXXVII. Diseñar, proponer y fomentar el desarrollo de capacidades de investigación y gestión ambiental en las entidades federativas y los municipios del país en coordinación con las unidades administrativas que le sean adscritas a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- XXXVIII. Promover y desarrollar con instituciones académicas y de investigación, la investigación jurídica en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Coordinación General Jurídica;
- XXXIX. Desarrollar, en colaboración y coordinación con organismos internacionales, investigación científica en los asuntos de su competencia;
- XL. Diseñar, instrumentar y desarrollar, en coordinación con las Direcciones Generales de Informática y Telecomunicaciones, y de Estadística e Información Ambiental, el programa de informática científica de la Secretaría, incluyendo bases de datos ambientales y biológicos, sistema de información geográfica, registro automatizado de datos ambientales, sistemas computarizados de seguimiento, modelos de simulación ambiental, procesos de gestión ambiental, normatividad informática, innovación tecnológica, así como la integración de un repositorio de sistemas de uso común para la Secretaría;
- XLI. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información;
- XLII. Administrar la biblioteca y hemeroteca de la Secretaría, así como establecer las normas y procedimientos de funcionamiento de los demás centros de información de la dependencia y sus órganos desconcentrados, y
- XLIII. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 111.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Nacional de Ecología contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas,
- II. Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global;
- III. Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental;
- IV. Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental;
- V. Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional, y
- VI. Unidad Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO 112.- La Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los estudios para la formulación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio y los programas de ordenamiento ecológico marinos, así como los ordenamientos ecológicos regionales de competencia federal;
- II. Apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales a cargo de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- III. Desarrollar, en coordinación con la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, las metodologías y elementos técnicos de apoyo para el ordenamiento ecológico general y regional del territorio que coadyuven a la regulación de las actividades productivas y el manejo sustentable de los ecosistemas y de los recursos naturales;
- IV. Establecer acuerdos y mecanismos de coordinación con instituciones académicas y gubernamentales, nacionales e internacionales, y fomentar la investigación y cooperación técnica en temas relacionados al ordenamiento ecológico, el análisis geográfico de la problemática ambiental, la conservación de ecosistemas y el manejo sustentable de la vida silvestre;
- V. Participar en foros, proyectos de investigación y acuerdos internacionales relacionados con el ordenamiento ecológico, la conservación y manejo de la vida silvestre, y ecosistemas, con la participación, en su caso, de las Unidades Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional, y Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VI. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y promover, elementos técnicos y científicos para la celebración de convenios y acuerdos con los gobiernos de los estados y municipios, así como con los sectores social y privado, para la realización de acciones tendientes a la investigación, educación, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres;
- VII. Coordinar la elaboración y desarrollo de las metodologías necesarias para la definición de regiones ecológicas del territorio nacional, y participar en los proyectos o iniciativas internacionales relacionados con el tema;
- VIII. Diseñar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos descentrados, estudios de viabilidad técnica, financiera y social, asociados a proyectos de conservación de ecosistemas y de áreas naturales protegidas;
- IX. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y apoyar técnicamente, la realización de estudios de dinámicas de población de especies de vida silvestre prioritarias y migratorias, así como realizar proyectos de campo para su conservación o su recuperación;
- X. Identificar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las especies y poblaciones en riesgo y determinar las especies de vida silvestre para su conservación, en colaboración con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- XI. Diseñar programas de conservación y coordinar, promover y realizar estudios de monitoreo de poblaciones de especies de vida silvestre en riesgo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- XII. Proponer y apoyar técnicamente a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el desarrollo de temas para la formulación de normas para la conservación de especies de vida silvestre y comunidades biológicas prioritarias;
- XIII. Realizar, conducir y promover estudios para la conservación, manejo o aprovechamiento, restauración, propagación, recuperación, siembra, introducción, reintroducción, control, traslocación, transplante y reboleamiento de especies de flora y fauna silvestres;
- XIV. Actualizar las bases de datos y los sistemas de información geográfica para el ordenamiento ecológico, en coordinación con las Direcciones Generales de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, y de Estadística e Información Ambiental;
- XV. Dictaminar las solicitudes para la colecta de especímenes con fines científicos y de investigación y de aprovechamiento con fines de utilización en biotecnología y acceso a recursos genéticos, y para el manejo, liberación al ambiente y tránsito por el territorio nacional de organismos vivos modificados y organismos genéticamente modificados, así como en todo lo relativo a la seguridad de la biotecnología;

- XVI. Integrar a los sistemas de ordenamiento ecológico los datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en coordinación con la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de Estadística e Información Ambiental, y
- XVII. Instrumentar programas de recuperación de especies de vida silvestre en riesgo.

ARTÍCULO 113.- La Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir estudios para definir las tendencias espaciales y temporales sobre contaminación atmosférica a escala nacional;
- II. Dirigir estudios tendientes a determinar los efectos de la contaminación ambiental en los ecosistemas, apoyar a la Secretaría de Salud en los correspondientes a la salud humana, así como difundir sus resultados;
- III. Participar en el diseño, realización y evaluación de estudios acordados en las instancias de coordinación de las zonas conurbadas, en materia de calidad del aire;
- IV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, que las instituciones de educación básica superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes, programas y difusión para la formación de especialistas y para la investigación sobre contaminación atmosférica, cambio climático, ecotoxicología y salud ambiental;
- V. Establecer vínculos de colaboración con centros e instituciones de investigación similares establecidos en otros países, y fomentar la cooperación técnica en temas relacionados con el cambio climático, contaminación del aire, ecotoxicología y la salud ambiental;
- VI. Participar en representación de la Secretaría en foros, proyectos de investigación y acuerdos internacionales relacionados con el cambio climático, la salud ambiental, la contaminación atmosférica y la seguridad química, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VII. Promover y participar conjuntamente con universidades, centros de investigación y otras entidades nacionales e internacionales, en la adaptación y utilización de modelos de simulación y pronóstico de la calidad del aire, así como toxicológicos para la evaluación de riesgos ambientales, en su caso, bajo los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VIII. Coordinar la elaboración de las comunicaciones nacionales de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en la formulación de estrategias de acción climática; con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de las unidades técnicas competentes de otras secretarías;
- IX. Promover y coordinar estudios sobre los beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero;
- X. Promover y coordinar estudios para la actualización, mejoramiento y sistematización permanente del inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero;
- XI. Participar en proyectos y actividades de cooperación internacional con investigaciones sobre calidad del aire, sobre el manejo y tratamiento de residuos peligrosos y substancias tóxicas, y el cambio climático, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XII. Promover y coordinar estudios sobre la evaluación de la mitigación de gases efecto invernadero, y sobre la vulnerabilidad y las opciones de adaptación al cambio climático en el país;
- XIII. Proponer y evaluar proyectos de investigación sobre toxicología ambiental y de exposición personal, en colaboración con la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental;
- XIV. Realizar estudios sobre análisis comparativo de riesgos para apoyar a las áreas de la Secretaría en el establecimiento de prioridades ambientales;
- XV. Desarrollar y operar, en colaboración con la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental, un sistema nacional de información de la calidad del aire, así como otros sistemas y bases de datos sobre contaminación y deterioro ambiental;

- XVI. Participar con la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental, en la elaboración y conducción de los programas de investigación en materia de contaminación atmosférica y manejo de materiales, substancias y residuos peligrosos;
- XVII. Promover y coordinar los estudios para la actualización de los factores de emisión y de los patrones de actividades, y
- XVIII. Promover y coordinar el mantenimiento y mejoramiento de la base de datos y subsistemas de aseguramiento de calidad.

ARTÍCULO 114.- La Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar los análisis que sean puestos a consideración del Instituto o de la Secretaría relativos al significado económico de los ecosistemas y los servicios ambientales, o bien, a productos y actividades contaminantes específicos;
- II. Diseñar y proponer instrumentos económicos fiscales, financieros y de mercado, destinados a apoyar la internalización de los costos ambientales y articular las decisiones económicas y ambientales de los sectores productivos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos descentrados de la Secretaría y otras dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- III. Promover y coordinar el análisis, el diseño y la aplicación de metodologías para la valuación económico ambiental de ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales;
- IV. Conducir la realización de estudios sobre los determinantes y efectos económicos del cumplimiento de la normatividad ambiental, en coordinación con las unidades administrativas y órganos descentrados correspondientes de la Secretaría;
- V. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, criterios para la obtención y uso eficiente de créditos externos y donaciones otorgadas por organizaciones y organismos internacionales, destinados a resolver problemas ambientales y de manejo de recursos naturales en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Conducir estudios relativos a los efectos de la política ambiental sobre los hogares que viven en pobreza, colaborando con la Secretaría de Desarrollo Social en el diseño de programas de reducción de pobreza que tengan beneficios ambientales;
- VII. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de indicadores de sustentabilidad, en coordinación con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- VIII. Promover y participar conjuntamente con universidades, centros de investigación y otras entidades nacionales e internacionales, en la construcción, elaboración y operación de modelos que representen analíticamente la interacción de los sistemas biofísicos y los procesos económicos y sociales;
- IX. Evaluar y utilizar en coordinación con las autoridades del sector energía, los modelos computacionales y de equilibrio general para evaluar diversos escenarios, futuros energético-ambientales, y de calidad de combustibles;
- X. Proponer y desarrollar líneas de investigación aplicada sobre economía urbana, regional o sectorial que puedan coadyuvar a formular e implementar políticas, programas, normas, lineamientos, medidas, criterios y procedimientos en materia de gestión ambiental en coordinación con las direcciones generales competentes de la Secretaría;
- XI. Participar en proyectos o actividades de cooperación internacional relacionados con la valuación económico ambiental de ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales, con la colaboración de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, y las Unidades Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional, y Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XII. Conducir investigaciones relacionadas con el análisis de cuentas económico-ambientales, a partir de la evaluación de gastos incurridos en el cuidado ambiental y la estimación del desgaste del capital natural;
- XIII. Desarrollar estudios relacionados con el mercado de bienes y servicios derivados de la vida silvestre, así como realizar estudios de valoración económica de ecosistemas, servicios ambientales y externalidades;

- XIV. Realizar investigaciones, estudios y proyectos sobre la creación de mercados ambientales, diseño de instrumentos económicos, valuación de ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
- XV. Investigar el impacto de las políticas sectoriales sobre el ambiente, mediante estudios que establezcan los índices e indicadores necesarios para evaluar la relación entre las políticas y la calidad ambiental, y
- XVI. Conducir y realizar investigaciones relacionadas con el análisis de las políticas públicas ambientales a fin de establecer criterios y pautas para el diseño de las mismas.

ARTÍCULO 115.- La Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar los programas de evaluación de innovaciones tecnológicas orientadas a la reducción de emisiones atmosféricas, el manejo seguro de materiales peligrosos y la minimización de residuos;
- II. Participar en los comités de evaluación para la acreditación y aprobación de los laboratorios de pruebas en materia de muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos, substancias y residuos, cuando se requiera para efectos de la evaluación de la conformidad, respecto de las normas oficiales mexicanas, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y atendiendo a los criterios y lineamientos que para tal efecto emita la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
- III. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, especificaciones técnicas, bases de diseño y protocolos de operación y manejo de datos de los sistemas de monitoreo atmosférico; supervisar y evaluar la operación y aseguramiento de la calidad de los sistemas de monitoreo atmosférico, así como promover, coordinar y supervisar el establecimiento de sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en las entidades federativas;
- IV. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, líneas de investigación aplicada en los campos de contaminación atmosférica y manejo de materiales peligrosos, y coadyuvar a formular e implementar políticas, programas, normas, lineamientos, medidas, criterios y procedimientos en materia de gestión ambiental de transporte y del desarrollo urbano;
- V. Aplicar proyectos de monitoreo ambiental derivados de la Comisión Ambiental Metropolitana del Valle de México en coordinación con las Direcciones Generales de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
- VI. Dirigir estudios tendientes a determinar la calidad del ambiente, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como difundir sus resultados;
- VII. Establecer vínculos de colaboración con centros de investigación similares establecidos en otros países y fomentar la cooperación técnica en temas relacionados a la prevención y control de la contaminación y el manejo de residuos peligrosos, con la participación de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional;
- VIII. Participar, en colaboración con la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global, en la adaptación y operación de modelos computacionales que apoyen la gestión de la calidad del aire;
- IX. Representar a la Secretaría en foros internacionales relacionados con el manejo sustentable de cuencas atmosféricas e hidrológicas, así como con la conservación y manejo de materiales y residuos industriales, en colaboración con las Direcciones Generales de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y las Unidades Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional, y Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- X. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el desarrollo de métodos analíticos y procedimientos de control y aseguramiento de calidad en los procesos de medición y caracterización de contaminantes ambientales;
- XI. Realizar investigaciones sobre contaminación atmosférica y de evaluación de la exposición personal;
- XII. Realizar investigaciones sobre minimización de residuos tóxicos y peligrosos y restauración de suelos contaminados;

- XIII. Desarrollar e implementar, en coordinación con la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global, el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, así como otros sistemas y bases de datos sobre contaminación y deterioro ambiental, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental;
- XIV. Generar datos, proporcionar y diseminar información científica sobre presencia y cantidad de contaminantes y residuos peligrosos en suelos y aire a nivel nacional;
- XV. Organizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, programas de capacitación técnica y científica en materia de contaminación atmosférica de manejo de materiales y residuos sólidos y peligrosos y de técnicas analíticas para profesionales mexicanos de los sectores público, privado y académico;
- XVI. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipo de medición de contaminantes atmosféricos, y
- XVII. Emitir opiniones y formular informes técnicos a partir de estudios e investigaciones, participación en programas de evaluación tecnológicas, supervisiones y evaluaciones de sistemas de monitoreo atmosférico, cuando así lo requieran las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 116.- La Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Presidente del Instituto Nacional de Ecología y a sus unidades administrativas, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos del Instituto, de conformidad con los lineamientos internos que al efecto dicte la Secretaría a través de su Coordinación General Jurídica;
- III. Representar, defender, contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, otorgar perdón, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses del Instituto y los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley respectiva;
- IV. Iniciar a petición de las unidades administrativas del Instituto el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente al área respectiva;
- V. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos del Instituto señalados como autoridades responsables, asimismo los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando el Instituto tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- VI. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas que deriven en obligaciones para el Instituto, así como llevar el control y registro de los mismos;
- VII. Representar legalmente al Secretario en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto, formular dictámenes, demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- VIII. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la unidad, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del Instituto;
- IX. Revisar las bases e intervenir en los procesos de licitación que efectúe el Instituto;
- X. Realizar los trámites legales para la adquisición, regularización y protección jurídica de los bienes inmuebles administrados por el Instituto o destinados a éste, así como llevar un catálogo de los mismos;
- XI. Opinar sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia del Instituto, así como opinar sobre los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en que intervenga el Instituto y que, en su caso, tenga que refrendar el Secretario;
- XII. Compilar y promover la difusión de las disposiciones jurídicas relacionadas con las funciones del Instituto;

- XIII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Instituto;
- XIV. Promover y desarrollar con instituciones académicas y de investigación, la investigación jurídica en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la Coordinación General Jurídica;
- XV. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice el Instituto en materia de su competencia;
- XVI. Adquirir, resguardar, conservar y organizar el material bibliográfico y documental relacionado con el ambiente y los recursos naturales, así como administrar el Centro Documental de la Secretaría y operar el servicio público de consulta;
- XVII. Formular y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los manuales de organización y procedimientos técnicos y de servicios al público en materia de información documental de la Secretaría, así como promover el intercambio interbibliotecario;
- XVIII. Coadyuvar con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable en la promoción y el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas ambientales en instituciones de educación media superior y superior;
- XIX. Diseñar, promover e implementar, en coordinación con las áreas competentes del Instituto, cursos especializados de capacitación sobre aspectos científicos y tecnológicos de aplicación ambiental para el personal operativo y para mandos medios y superiores del Instituto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
- XX. Participar, en coordinación con las distintas unidades administrativas, en las actividades de cooperación internacional en las materias competencia del Instituto Nacional de Ecología, y
- XXI. Integrar la información relacionada con el desarrollo de actividades de educación y capacitación en materia competencia del Instituto, realizar su seguimiento y reportar sus resultados.

ARTÍCULO 117.- La Unidad Ejecutiva de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar, establecer, aplicar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera el Instituto, de conformidad con los criterios, los lineamientos y las normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, el anteproyecto de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación y desarrollo de personal, así como el de adquisiciones y suministro del Instituto y vigilar su correcta ejecución;
- III. Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificación al presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto;
- IV. Notificar, a las unidades administrativas del Instituto, las asignaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión que les corresponden y evaluar su correcta ejecución;
- V. Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría;
- VI. Definir y establecer políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contratación, prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación, desarrollo y movimientos del personal de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a las disposiciones y criterios establecidos por la Oficialía Mayor;
- VII. Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal del Instituto y la aplicación de descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley aplicable vigente;
- VIII. Promover, establecer y coordinar programas internos de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- IX. Coordinar la ejecución e instrumentación del programa de protección civil del Instituto, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas centrales de la Secretaría y demás autoridades competentes;
- X. Proponer y aplicar políticas para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

- XI. Integrar y aplicar el programa anual de adquisiciones y servicios del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XII. Suscribir los contratos y convenios relativos a la adquisición de bienes y servicios del Instituto;
- XIII. Diseñar, aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final, y
- XIV. Administrar, controlar y evaluar la aplicación de los recursos provenientes de créditos y aportaciones de origen externo para financiar el desarrollo de programas del Instituto y efectuar las gestiones para su reembolso.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 118.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;
- II. Recibir, investigar y atender o, en su caso, determinar y canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias por incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los recursos, bienes, materias y ecosistemas, a las que hace referencia la fracción anterior;
- III. Salvaguardar los intereses de la población y fomentar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales competencia de la Secretaría;
- IV. Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, así como de las entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y delegacionales que lo soliciten;
- V. Emitir resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia;
- VI. Determinar y expedir las recomendaciones a las autoridades competentes para la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a dichas recomendaciones;
- VII. Promover y procurar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría;
- VIII. Ejercer las atribuciones de la Secretaría en materia de auditorías y peritajes ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Asegurar la atención a las solicitudes de las autoridades competentes o de los particulares, respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;
- X. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que sean de su competencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental y, en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando no sean de su competencia;
- XII. Denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente;
- XIII. Coordinar la atención de contingencias y emergencias ambientales o que afecten los recursos naturales, así como la participación de las demás autoridades federales, entidades federativas, municipales, del Distrito Federal y delegacionales, cuando así proceda en el ejercicio de sus atribuciones;

- XIV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;
- XV. Canalizar a través del órgano de control interno, las irregularidades en que incurran servidores públicos federales en ejercicio de sus funciones en contra del medio ambiente o los recursos naturales, para que intervenga en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o en su defecto remita el asunto ante la autoridad que resulte competente;
- XVI. Coordinar, con las autoridades federales, entidades federativas, municipales y delegacionales, la atención de las quejas que se presenten por irregularidades en que incurran servidores públicos locales en contra del ambiente o los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable;
- XVII. Substanciar y resolver los recursos administrativos que le competan;
- XVIII. Iniciar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal;
- XIX. Resolver sobre las solicitudes de reconsideración y commutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Resolver las solicitudes de certificación de la legal procedencia para el traslado de ejemplares, partes y derivados de mamíferos y quelonios marinos, así como de especies acuáticas en riesgo;
- XXI. Asegurar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, así como emitir el registro de verificación correspondiente;
- XXII. Llevar a cabo las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con las políticas de comunicación social de la Secretaría;
- XXIII. Determinar y participar en las acciones en materia de asuntos internacionales relacionados con su competencia, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XXIV. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- XXV. Administrar, recopilar y sistematizar y, en su caso, publicar la información derivada del ejercicio de sus atribuciones;
- XXVI. Expedir reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento, así como dar seguimiento posterior a la certificación otorgada por la Procuraduría;
- XXVII. Coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en el ámbito de su competencia;
- XXVIII. Recibir, investigar y atender, en forma coordinada con las autoridades competentes, los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente;
- XXIX. Establecer lineamientos y criterios, así como proponer al Secretario, las políticas, programas y proyectos de orden técnico en el ámbito de su competencia;
- XXX. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos estratégicos de planeación, programación y presupuestación;
- XXXI. Programar, dirigir, coordinar y evaluar las labores de las unidades administrativas a su cargo, y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de sus responsabilidades;
- XXXII. Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdo expreso que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;
- XXXIII. Ejercer, cuando así lo amerite el caso, las facultades que les han sido atribuidas a los subprocuradores, directores generales y delegados;
- XXXIV. Diseñar y operar, con la participación y coordinación de los sectores público, privado y social, instrumentos económico-jurídicos para la captación de recursos financieros y materiales;

- XXXV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXXVI. Aprobar y supervisar la operación de las unidades de verificación acreditadas y organismos de certificación, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, previa opinión de la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología;
- XXXVII. Aprobar y supervisar la operación de los laboratorios de prueba, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XXXVIII. Designar encargados de despacho en las delegaciones, quienes tendrán las mismas facultades que los delegados;
- XXXIX. Instrumentar los programas de capacitación, actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría;
- XL. Instrumentar el proceso de modernización de los sistemas y equipos informáticos, y participar en la determinación de las políticas y lineamientos de los mismos;
- XLI. Designar al coordinador o responsable de los operativos en materia ambiental, que se realicen en el territorio nacional, en donde se encuentren involucradas una o más de las unidades administrativas o delegaciones de la Procuraduría;
- XLII. Crear órganos y grupos de trabajo de consulta y asesoría para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia;
- XLIII. Vigilar el cumplimiento de las acciones que se lleven a cabo respecto de los programas relativos a las declaratorias de zonas de restauración, en áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XLIV. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información;
- XLV. Asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos, y proveer lo necesario para la elaboración del índice de los expedientes clasificados como reservados en el tiempo y términos señalados en materia de transparencia y acceso a la información;
- XLVI. Participar en las reuniones del Panel Internacional de Revisión que opera al amparo del Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;
- XLVII. Determinar la circunscripción territorial y sede de las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, para el buen funcionamiento de las actividades que corresponden a las mismas, mediante acuerdo que se publicará en el *Diario Oficial de la Federación*;
- XLVIII. Cumplir con las acciones que se deriven en materia de asuntos internacionales relacionados con la competencia de la Procuraduría, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, y
- XLIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que deriven de las instrucciones emanadas por el Secretario del Ramo.

Las facultades anteriores serán ejercidas a través de las unidades administrativas de la Procuraduría, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de su titular.

ARTÍCULO 119.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Procurador;
- II. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental;
- III. Subprocuraduría de Inspección Industrial;
- IV. Subprocuraduría de Recursos Naturales;
- V. Subprocuraduría Jurídica;
- VI. Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorias;
- VII. Dirección General de Operación y Control de Auditorias;
- VIII. Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorias;
- IX. Dirección General de Asistencia Técnica Industrial;

- X. Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
- XI. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
- XII. Dirección General de Inspección Forestal;
- XIII. Dirección General de Inspección de Vida Silvestre;
- XIV. Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros;
- XV. Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio;
- XVI. Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
- XVII. Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;
- XVIII. Dirección General de Administración;
- XIX. Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
- XX. Unidad de Comunicación Social; y
- XXI. Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, que tendrá competencia en el Distrito Federal y los municipios conurbados siguientes: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad. La Delegación de la Procuraduría en el Estado de México tendrá representación y competencia en los restantes municipios del Estado de México.

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Procuraduría, ésta contará con inspectores federales, quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 120.- Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente habrá un subprocurador, quien tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I. Representar los intereses de la sociedad y brindarle asesoría en asuntos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;
- II. Acordar con el Procurador la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción;
- III. Desempeñar las comisiones que el Procurador les encomienda y representar al desconcentrado en los actos que él mismo determine;
- IV. Someter a la consideración del Procurador, los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias competencia de las unidades administrativas de su adscripción;
- V. Proponer proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente y los recursos naturales, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales;
- VI. Solicitar ante las autoridades competentes, en lo que corresponda a las unidades administrativas de su adscripción, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Establecer las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
- VIII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- IX. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas y proponer su reorganización, fusión o extinción, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus responsabilidades;
- XI. Someter a la consideración del Procurador, los manuales de organización interna, procedimientos y servicios de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración;

- XII. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- XIII. Formular los anteproyectos de programa presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores generales de su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público, conforme a los manuales administrativos correspondientes;
- XVI. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría;
- XVII. Suscribir convenios y contratos en materia de obra pública, servicios y capacitación, de conformidad con la legislación aplicable y previa revisión de la Subprocuraduría Jurídica y, en su caso, de la Dirección General de Administración;
- XVIII. Promover y coordinar programas dirigidos a la profesionalización de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría;
- XIX. Formular, evaluar, supervisar y dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas instaurados por las delegaciones;
- XX. Participar, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento y operación de sistemas de gestión de calidad en la subprocuraduría de su responsabilidad, y en las delegaciones;
- XXI. Ejercer todas y cada una de las facultades conferidas a las direcciones generales de su adscripción, cuando así lo considere pertinente, y
- XXII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

Corresponde a los subprocuradores, en el ámbito de las atribuciones de su competencia, ejercer las facultades establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.

ARTÍCULO 121.- Al frente de cada dirección general habrá un director general.

ARTÍCULO 122.- La Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, las políticas, criterios y estrategias para la realización de auditorías ambientales;
- II. Formular y desarrollar los programas de auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover, inducir y concertar con personas físicas o morales la realización de auditorías ambientales;
- IV. Coordinar la aplicación uniforme del procedimiento de auditoría para la atención y resolución de solicitudes a nivel nacional;
- V. Participar en el comité de evaluación de las entidades de acreditación, conforme al reglamento respectivo;
- VI. Desarrollar programas de capacitación técnica para la realización de auditorías ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- VII. Promover las relaciones de cooperación nacional e internacional para el desarrollo en materia de auditorías ambientales, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VIII. Emitir dictámenes técnicos sobre las solicitudes para la obtención de estímulos fiscales, en actividades de prevención y control de la contaminación ambiental;
- IX. Administrar los programas de apoyo, reconocimiento y certificación que la Procuraduría otorgue a las personas físicas o morales;
- X. Supervisar a las unidades de verificación en el cumplimiento de los criterios en materia de auditoría ambiental;
- XI. Acreditar el funcionamiento de los auditores ambientales certificados por la entidad competente, así como integrar una base de datos para su registro y control;
- XII. Integrar una base de datos de las empresas registradas en el programa anual de auditoría ambiental, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 123.- La Dirección General de Operación y Control de Auditorías tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar y coordinar auditorías y peritajes ambientales a las personas físicas o morales, por si misma o a través de terceros, respetando las disposiciones en materia de confidencialidad industrial y comercial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Emitir las observaciones sobre las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas propuestos por la empresa o entidad auditada derivados del trabajo de evaluación del auditor;
- III. Convenir las medidas correctivas y preventivas que podrán adoptar las personas físicas o morales inscritas en el programa de auditoría ambiental;
- IV. Formular, de conformidad con los lineamientos que establezca la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de convenio para concertar las acciones que se deriven de las auditorías y peritajes ambientales;
- V. Llevar a cabo el control y seguimiento de las acciones acordadas en los convenios derivados de auditorías y peritajes ambientales para asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas que se determinen;
- VI. Establecer y vigilar la aplicación de los criterios que deben observar los acreditados, auditores y dependencias involucradas durante el desarrollo de las auditorías ambientales y el seguimiento del programa de obras de actividades;
- VII. Definir la permanencia o reincorporación de las personas físicas o morales en el programa de auditoría ambiental;
- VIII. Definir los lineamientos para evaluar el desarrollo de las auditorías ambientales y vigilar su cumplimiento;
- IX. Recabar de los auditores, delegados y demás involucrados en la ejecución y seguimiento de las auditorías, la información técnica necesaria para definir y establecer las acciones que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones;
- X. Apoyar a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorias en la promoción de auditorías ambientales;
- XI. Desarrollar estudios por sí o a través de terceros que contribuyan al mejoramiento de los procedimientos de las auditorías ambientales, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 124.- La Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que las personas físicas y morales inscritas al programa de auditoria ambiental identifiquen, evalúen y jerarquicen los riesgos ambientales en sus programas de obras y actividades en función de los impactos que ocasionen desequilibrios ecológicos;
- II. Revisar el funcionamiento de los planes de contingencia de organizaciones clasificadas como de alto riesgo inscritas en el programa de auditoria ambiental;
- III. Monitorear la percepción social sobre riesgos ambientales de las empresas inscritas en el programa de auditoria ambiental;
- IV. Recabar los reportes de emergencias ambientales asociadas con substancias químicas para integrar la base de datos, y proporcionar información estadística sobre la misma;
- V. Atender las solicitudes de información técnica sobre fugas, derrames, incendios y explosiones, relacionadas con el uso, manejo y transporte de substancias químicas;
- VI. Establecer vínculos de comunicación con las autoridades federales, estatales o municipales o con los particulares a fin de que coadyuven en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales;
- VII. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con la legislación aplicable;

- VIII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior;
- IX. Fijar y aplicar criterios técnicos con relación a riesgo ambiental para la realización de auditorías ambientales;
- X. Solicitar a las personas físicas o morales incorporadas al programa de auditoría ambiental, la investigación de la causa raíz de emergencias ambientales para su análisis y observación de cumplimiento de medidas correctivas;
- XI. Apoyar a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorias en la promoción del programa de auditoría ambiental;
- XII. Desarrollar y coordinar la verificación del cumplimiento de las acciones del programa de obras y actividades derivado de la auditoría ambiental, en materia de riesgo ambiental, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 125.- La Dirección General de Asistencia Técnica Industrial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y aplicar los lineamientos y coordinar las políticas, mecanismos de asesoría y apoyo técnico en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados, emisiones a la atmósfera e impacto ambiental;
- II. Elaborar y actualizar un catálogo de medidas correctivas correspondientes a las infracciones de la normatividad ambiental y fijar los plazos de su cumplimiento;
- III. Establecer lineamientos de carácter técnico científico para determinar el grado de riesgo a la salud, al ambiente o a los ecosistemas asociados con las posibles infracciones a la normatividad, con el fin de apoyar a las delegaciones en la adecuada motivación de las sanciones;
- IV. Formular los manuales de procedimientos para la dictaminación y asesoría técnica en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- V. Evaluar y elaborar dictámenes técnicos en apoyo de las delegaciones, en los casos que determine el Subprocurador de Inspección Industrial;
- VI. Apoyar a las delegaciones en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en la caracterización de residuos peligrosos y suelos contaminados, así como en la evaluación de las emisiones de contaminantes a la atmósfera;
- VII. Establecer las especificaciones del equipo de campo y de seguridad para el adecuado monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados;
- VIII. Orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias a que hace referencia la fracción I de este artículo, con el apoyo de instituciones públicas y privadas, para la realización de programas de capacitación, difusión, orientación e investigación;
- IX. Planear y coordinar las acciones de muestreo y análisis de residuos peligrosos y suelos, derivados del programa de inspección y vigilancia ambiental, y de atención a denuncias;
- X. Emitir reportes periódicos sobre el control de la contaminación, la reducción de riesgo, la mitigación de impactos ambientales y restauración del ambiente, derivados de la actuación de la Procuraduría;
- XI. Formular, desarrollar y coordinar el programa de capacitación del personal de la Subprocuraduría de Inspección Industrial y de las delegaciones en materia de inspección ambiental;
- XII. Aplicar las políticas y establecer lineamientos, estrategias y procedimientos para el desarrollo, coordinación, operación, acreditamiento y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de los programas de control de calidad analítica;
- XIII. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, las direcciones generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 126.- La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y aplicar la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- II. Conducir el programa anual de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental de las fuentes de contaminación;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- IV. Supervisar, evaluar y asesorar los procedimientos de inspección y verificación en las materias previstas en la fracción I de este artículo, instaurados por las delegaciones de la Procuraduría;
- V. Coordinar la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. Formular los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia;
- VII. Coordinar, supervisar y evaluar la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias relativas a los materiales y residuos peligrosos que se exportan o importan, así como emitir el registro de verificación correspondiente;
- VIII. Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;
- IX. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- X. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, las direcciones generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 127.- La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos forestales, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo o alguna de las zonas, áreas o recursos naturales competencia de la Secretaría;
- II. Vigilar, verificar y promover el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en las zonas de competencia federal emitiendo, en su caso, los dictámenes correspondientes, así como someter a consideración del Procurador la emisión de recomendaciones a las autoridades competentes para que observen las disposiciones establecidas en los programas de ordenamiento ecológico;
- III. Inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos forestales, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo o alguna de las zonas, áreas o recursos naturales competencia de la Secretaría;

- IV. Verificar que las obras o actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos forestales, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo o alguna de las zonas, áreas o recursos naturales competencia de la Secretaría;
- V. Participar en la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, atender las contingencias ambientales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los estados, municipios o el Distrito Federal asuman funciones de inspección y vigilancia en materia de impacto ambiental, siempre y cuando cuente con los recursos materiales y financieros que garanticen que las funciones sean desempeñadas de igual o mejor manera que la dirección general;
- VII. Definir los criterios y metodologías para la evaluación de daños ambientales generados por obras o actividades que puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;
- VIII. Elaborar o, en su caso, solicitar a las personas físicas o morales dictámenes técnicos, periciales y evaluaciones que sirvan de base para establecer las medidas correctivas, de seguridad o de urgente aplicación, en las materias competentes a esta dirección general;
- IX. Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente;
- X. Vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección, restauración y recuperación que se dicten en materia de zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas;
- XI. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de contribuir en la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia;
- XII. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y en la zona federal marítimo terrestre, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 128.- La Dirección General de Inspección Forestal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia forestal y de áreas naturales protegidas;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia forestal y a las áreas naturales protegidas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado;
- III. Vigilar el cumplimiento de las vedas forestales;
- IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación;
- V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios de utilización de los terrenos forestales y la realización de las actividades productivas primarias, de almacenamiento y transformación o industriales que se lleven a cabo sobre recursos forestales y áreas naturales protegidas;

- VI. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación de los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa al ejercicio y control de las actividades forestales y áreas naturales protegidas;
- VII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de los programas de restauración ecológica y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Sugerir el destino de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones o, en su caso, opinar sobre la viabilidad de las propuestas presentadas por las delegaciones;
- IX. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- X. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 129.- La Dirección General de Inspección de Vida Silvestre tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de vida silvestre y de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría;
- II. Verificar el cumplimiento de disposiciones jurídicas, vedas y demás relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre, con fines de subsistencia, caza deportiva, colecta científica y de enseñanza, así como a la importación y exportación de los mismos, e instaurar y substanciar los procedimientos administrativos correspondientes;
- III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre que al respecto expida la Secretaría;
- IV. Promover la participación de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las actividades relacionadas con la inspección y vigilancia en el aprovechamiento de la vida silvestre;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la promoción del establecimiento de vedas al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre y su modificación o levantamiento, así como el establecimiento de regulaciones no arancelarias;
- VI. Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al control fitosanitario de la vida silvestre y en materia de importación y exportación de los recursos forestales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VIII. Emitir el registro de trámite de verificación para comprobar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- IX. Atender las consultas de importadores, exportadores y público en general, relacionadas con el comercio exterior y tráfico de recursos naturales y de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tenga la Secretaría de Economía;
- X. Verificar el cumplimiento de las regulaciones al comercio internacional establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y demás convenios y tratados internacionales en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tenga la Secretaría de Economía;

- XI. Sugerir el destino de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones o, en su caso, opinar sobre la viabilidad de las propuestas presentadas por las delegaciones;
- XII. Integrar y sistematizar la información derivada de las acciones realizadas por la Procuraduría referente a la inspección de la vida silvestre y de las mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría;
- XIII. Elaborar documentos técnicos, informes, programas de trabajo y de difusión de las actividades relativas a su competencia, así como colaborar en la elaboración de guías y manuales;
- XIV. Establecer los lineamientos conforme a los cuales las delegaciones determinarán el destino de los bienes decomisados, con base en la normatividad aplicable;
- XV. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- XVI. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 130.- La Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- III. Realizar la vigilancia para impedir que se introduzcan en cuerpos de agua de jurisdicción federal, especies de flora y fauna acuáticas en riesgo, sin la autorización correspondiente;
- IV. Participar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la fijación de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la acuacultura que se realice en los cuerpos de agua de jurisdicción federal, así como a la colecta de larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines para el abasto de las actividades acuícolas en general;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado interesadas en la protección al medio ambiente marino;
- VII. Verificar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y las de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección, conservación y aprovechamiento para fines recreativos o de exhibición de los quelonios y mamíferos marinos, así como la que regula especies acuáticas en riesgo;
- IX. Realizar actos de inspección cuando se detecten o denuncien actividades o prácticas de pesca depredadoras que pongan en riesgo inminente el equilibrio ecológico;
- X. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas para proteger a los delfines en las operaciones de pesca de atún con cerco en aguas de jurisdicción federal o las realizadas por embarcaciones de bandera mexicana en aguas internacionales o de jurisdicción de otro país;

- XI. Verificar la legal procedencia y vigilar el cumplimiento de las obligaciones para el traslado de ejemplares, partes y derivados de quelonios y mamíferos marinos, así como de las especies acuáticas en riesgo desde las zonas litorales;
- XII. Inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de quelonios y mamíferos marinos, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado;
- XIV. Sugerir el destino de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones o, en su caso, opinar sobre la viabilidad de las propuestas presentadas por las delegaciones;
- XV. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- XVI. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, los órganos jurisdiccionales, el ministerio público federal y los interesados, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVII. Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, sectores social y público e instituciones de investigación y científicas para atender las peticiones a que se refiere la fracción anterior, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 131.- Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre, y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, ordenar y realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información que requieran, y hacer las recomendaciones respectivas;
- II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia;
- III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- IV. Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas y de seguridad que procedan, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, así como las medidas de urgente aplicación, señalando los plazos para su cumplimiento;
- V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;
- VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, y otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido turnándolo, en su caso, a la Subprocuraduría Jurídica para la formulación de la resolución que corresponde emitir al superior jerárquico;
- VIII. Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable a la materia;
- IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;
- X. Formular dictámenes técnicos y peritajes en las materias de su competencia;

- XI. Suscribir, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los convenios que den por terminado los procedimientos administrativos que tengan por objeto satisfacer el interés público, siempre y cuando no sean contrarios a las leyes aplicables ni versen sobre materias que no sean susceptibles de transacción;
- XII. Atraer, previo acuerdo del Procurador, los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justificarán en cada caso, para continuar su substanciación y concluirlos;
- XIII. Investigar los hechos relacionados con las denuncias en el ámbito de su competencia;
- XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;
- XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;
- XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;
- XVII. Sugerir el destino de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones o, en su caso, opinar sobre la viabilidad de las propuestas presentadas por las delegaciones, y
- XVIII. Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención.

ARTÍCULO 132.- La Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría;
- II. Establecer las formalidades que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos;
- III. Representar legalmente al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes;
- IV. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Procuraduría señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- V. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
- VI. Representar a la Secretaría, en coordinación con la Coordinación General Jurídica, en asuntos laborales que se substancien ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría, formulando dictámenes y demandas de ceso de la relación laboral, contestando demandas, formulando absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- VII. Iniciar, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, las acciones que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal;
- VIII. Ejercitar las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños y deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Formular, organizar y desarrollar programas de capacitación y actualización en materia de atención de ilícitos ambientales en coordinación con la unidades administrativas competentes de la Secretaría;

- X. Formular denuncias o querellas ante el ministerio público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas, o la gestión ambiental, y solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal y previo acuerdo del Procurador, a la petición que haga el Subprocurador Jurídico, otorgar discrecionalmente el perdón en caso de los delitos perseguitables por querella, así como autorizar el otorgamiento de éste a las delegaciones de la Procuraduría;
- XI. Fungir como enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República;
- XII. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño;
- XIII. Participar con las subprocuradurías, direcciones generales y delegaciones en las entidades federativas, en los operativos y diligencias en donde intervengan servidores públicos de la Procuraduría en apoyo del ministerio público, en su caso;
- XIV. Proponer al subprocurador de su adscripción, las solicitudes para recabar de las unidades administrativas de la Secretaría, de las autoridades federales, estatales y municipales, los elementos periciales, documentales, y en general, los necesarios para sustentar la presentación de denuncias ante el ministerio público por la comisión de delitos ambientales, así como recabar dichos elementos de las unidades administrativas y de las delegaciones de la Procuraduría;
- XV. Acceder y analizar la información contenida en los registros y base de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de investigar y detectar posibles infracciones a la normatividad ambiental;
- XVI. Formular y proponer al Subprocurador Jurídico y, en su caso, elaborar los manuales de operación para detectar y denunciar las actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, las cuencas o los ecosistemas;
- XVII. Ordenar a las delegaciones de la Procuraduría, la realización de visitas de inspección para detectar hechos, actos u omisiones que puedan ser constitutivos de delitos ambientales;
- XVIII. Las atribuciones previstas en las fracciones III, IV, VII, VIII y X del presente artículo podrán ser ejercidas por el director general a través de servidores públicos subordinados, previa acreditación;
- XIX. Previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, atraer todos aquellos procedimientos relacionados con los delitos federales contra el ambiente, en aquellos casos que por su importancia, trascendencia y relevancia, sea necesario iniciar, continuar su substanciación y concluirlos, y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 133.- La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría, en relación con la substanciación de procedimientos administrativos;
- II. Requerir, a solicitud de las unidades administrativas competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o la inscripción de los registros, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o perturben significativamente el proceso ecológico o por violaciones a la normatividad ambiental;
- III. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, en la formulación de las recomendaciones que procedan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, sobre las resoluciones que se emitan para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Procuraduría;
- IV. Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría en la realización de inspecciones, así como en cualquier actividad procesal dirigida al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental;

- V. Proponer al Subprocurador Jurídico, los lineamientos internos de carácter jurídico que deberán observarse en la realización de inspecciones y auditorías ambientales, así como en la emisión y ejecución de resoluciones y determinación de las sanciones que procedan;
- VI. Substanciar los procedimientos administrativos y, en general, todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Procuraduría y, en su caso, proponer la resolución que proceda al superior jerárquico; asimismo, previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, atraer los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría, en aquellos casos que por su importancia, trascendencia y relevancia, sea necesario continuar su substanciación y concluirlos;
- VII. Substanciar cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la revocación o modificación de sanciones administrativas, y proponer al superior jerárquico la resolución correspondiente;
- VIII. Proponer al grupo de trabajo competente para su consulta y opinión, los expedientes relacionados con conmutaciones, y someter a la consideración del superior jerárquico la resolución correspondiente;
- IX. Llevar el seguimiento de los actos y procedimientos administrativos que realicen las unidades administrativas de la Procuraduría, para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- X. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, el trámite ante el **Diario Oficial de la Federación** para la publicación de los actos competencia de la Procuraduría, y expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de ésta;
- XI. Determinar los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría, y participar en su desarrollo;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría y establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la misma y, en su caso, coordinarse con la Coordinación General Jurídica;
- XIII. Preparar para firma del Subprocurador Jurídico, las opiniones que sobre la legislación ambiental soliciten otras dependencias del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- XIV. Elaborar, coordinadamente con la Coordinación General Jurídica, los anteproyectos de disposiciones jurídicas que se realicen dentro de la competencia de la Procuraduría;
- XV. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y demás actos competencia de la Procuraduría, así como intervenir en su estudio, formulación, otorgamiento, revocación, rescisión o modificación;
- XVI. Dictaminar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriba el Procurador, así como dictaminar y, en su caso, elaborar otros convenios y contratos de adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Asesorar jurídicamente a todas las unidades administrativas de la Procuraduría y actuar como órgano de consulta, realizando estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Procuraduría;
- XVIII. Participar, en representación de la Procuraduría, con las autoridades competentes en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;
- XIX. Definir los criterios respecto de la determinación de las sanciones económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 134.- La Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Orientar y asesorar a la ciudadanía y a los diversos grupos de la sociedad en lo relativo a la protección y defensa del ambiente, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
- II. Establecer y operar el sistema de denuncia popular en coordinación con las subprocuradurías, la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas;

- III. Recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes las denuncias en materia ambiental;
- IV. Solicitar y recabar información de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de particulares, para el seguimiento y conclusión de las denuncias ambientales;
- V. Conciliar los intereses entre particulares y de éstos con las autoridades, en la aplicación de las normas, criterios y programas ambientales;
- VI. Solicitar la intervención de las autoridades administrativas competentes para la realización prioritaria de inspecciones, verificaciones y dictámenes para resolver las denuncias ambientales;
- VII. Preparar y difundir informes respecto de denuncias ambientales y programas de participación social, competencia de la Procuraduría;
- VIII. Emitir los acuerdos correspondientes al procedimiento de denuncia ambiental;
- IX. Expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de la Procuraduría;
- X. Fomentar la participación de la población en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, y brindar orientación en asuntos de protección y defensa del medio ambiente;
- XI. Recibir, atender y canalizar al órgano interno de control, las quejas e información respecto a las irregularidades en que incurran los servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones en contra del ambiente o de los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable;
- XII. Tramitar las quejas ante las autoridades federales, estatales y municipales, que se presenten por irregularidades en que incurran los servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones en contra del ambiente o los recursos naturales, para que se proceda conforme a la legislación aplicable;
- XIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría o a las delegaciones de ésta, la información sobre los hechos relacionados con denuncias ambientales para su atención, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 135.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de informática que requieran la Procuraduría y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que se formulen en las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Procuraduría;
- III. Comunicar las asignaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión que les correspondan a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría;
- IV. Formular los manuales generales de organización y procedimientos administrativos de la Procuraduría y mantenerlos actualizados, atendiendo a los criterios y lineamientos que determine la Secretaría;
- V. Estudiar y proponer al Procurador, las políticas para atender los requerimientos de personal de las unidades administrativas de la Procuraduría e intervenir, en su caso, en la selección, nombramiento, contratación y reubicación del mismo, así como llevar su registro y control, atendiendo a los lineamientos, normas y requisitos que determine la Oficialía Mayor;
- VI. Tramitar los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con las normas, criterios y lineamientos que determine la Oficialía Mayor;
- VII. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, el anteproyecto del programa de presupuesto en materia de administración, capacitación y desarrollo de personal de la Procuraduría;
- VIII. Intervenir en los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios al personal de la Procuraduría;

- IX. Integrar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de adquisiciones de la Procuraduría y vigilar su correcta ejecución, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor y las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Administrar los recursos materiales de la Procuraduría, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XI. Adquirir bienes y suministros para el funcionamiento de la Procuraduría, controlar sus activos y vigilar el óptimo aprovechamiento de sus recursos materiales, con el apoyo de la Oficialía Mayor;
- XII. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Registrar, controlar y actualizar los inventarios asignados a la Procuraduría, así como aquellos derivados de los decomisos de bienes asegurados por las unidades administrativas o delegaciones de la Procuraduría, en los términos de la legislación aplicable;
- XIV. Conservar, mantener y reutilizar los bienes asignados a la Procuraduría;
- XV. Proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, con base en las normas que establezca la Oficialía Mayor;
- XVI. Apoyar a las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la operación y actualización de sus registros contables, en el pago de las remuneraciones al personal adscrito a las mismas y en la operación de sus sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo;
- XVII. Integrar y proporcionar la información que soliciten las áreas de Oficialía Mayor y demás dependencias competentes, respecto de la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados;
- XVIII. Celebrar convenios y contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Coordinar la ejecución del subprograma de formación administrativa y desarrollo del personal de la Procuraduría;
- XX. Establecer los lineamientos para la emisión de las credenciales de identificación de inspectores;
- XXI. Expedir las credenciales del personal adscrito a las subprocuradurías, direcciones generales, delegados y subdelegados de la Procuraduría que los acredeite como tales;
- XXII. Administrar, controlar y evaluar la aplicación de los recursos provenientes de créditos y aportaciones de origen externo para financiar el desarrollo de programas del órgano desconcentrado, y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 136.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, en el ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, en los términos que acuerde el Procurador, las acciones operativas de la Procuraduría en las entidades federativas a través de sus delegaciones;
- II. Apoyar a los funcionarios de las unidades administrativas centrales de la Procuraduría en sus relaciones con las delegaciones;
- III. Fijar criterios y lineamientos con base en las políticas que determine el Procurador, para una adecuada coordinación de las delegaciones con las representaciones federales en las entidades federativas, así como con las autoridades estatales y municipales, y con las organizaciones sociales y privadas;
- IV. Programar, concertar y apoyar las giras que el Procurador y otros servidores públicos del desconcentrado realicen en las entidades federativas;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Administración, en la formulación y actualización de los manuales de organización de las delegaciones;
- VI. Apoyar a las delegaciones ante las unidades administrativas centrales de la Procuraduría, respecto de las solicitudes de nombramientos del personal y suministro de recursos materiales, financieros e informáticos requeridos para el mejor desempeño de sus atribuciones;

- VII. Promover y coordinar el programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las delegaciones;
- VIII. Promover el sistema de gestión de calidad en las delegaciones;
- IX. Promover, a través de las delegaciones, la realización de eventos orientados al estudio, difusión y capacitación para la aplicación de la normatividad ambiental;
- X. Proponer al Procurador, las modificaciones a la estructura y funcionamiento de las delegaciones, coordinando su estudio, diseño y aplicación con la Dirección General de Administración;
- XI. Coordinarse con la Subprocuraduría Jurídica, para proporcionar a las delegaciones la información sobre modificaciones o adiciones a la normatividad aplicable;
- XII. Apoyar en la integración de los programas de trabajo de las delegaciones;
- XIII. Proponer al Procurador, y participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de normas, programas y disposiciones de observancia general de carácter interno que corresponda ejecutar a las delegaciones en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica;
- XIV. Operar un sistema permanente de diagnóstico funcional en apoyo de las delegaciones de la Procuraduría;
- XV. Recabar y difundir hacia el interior de la Procuraduría, información respecto de la operación y desempeño de las delegaciones;
- XVI. Practicar periódicamente visitas de supervisión a las delegaciones para evaluar su funcionamiento y operación;
- XVII. Realizar el diagnóstico de cada una de las delegaciones, derivado del análisis de la información recabada, proponiendo al Procurador las acciones estratégicas para el mejor desempeño de sus funciones, y
- XVIII. Coordinarse con las unidades administrativas centrales competentes de la Procuraduría, para la realización de acciones de inspección y vigilancia en las entidades federativas, competencia del desconcentrado.

ARTÍCULO 137.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer al Procurador, ejecutar, dirigir y evaluar, las actividades de información, difusión y relaciones públicas de la Procuraduría a través de los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- II. Evaluar y aprobar el diseño de las campañas de difusión de la Procuraduría; intervenir en la contratación y supervisión de los medios de comunicación que se requieran para su realización, así como ordenar la elaboración de los elementos técnicos necesarios;
- III. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos de la competencia de la Procuraduría, así como emitir boletines de prensa;
- IV. Editar y distribuir a los medios de comunicación los libros, revistas y folletos que se elaboren en las diversas unidades administrativas de la Procuraduría;
- V. Establecer enlace con las delegaciones de la Procuraduría con el propósito de unificar criterios en cuanto a información y difusión, y
- VI. Brindar al público en general el servicio de consulta biblio-hemerográfica y de catálogo por vía Internet.

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas con sujeción a los lineamientos de la Coordinación General de Comunicación Social.

ARTÍCULO 138.- Al frente de cada una de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente habrá un delegado, quien será auxiliado por los subdelegados, subdirectores, jefes de departamento, inspectores y demás personal necesario para el desempeño de sus atribuciones que autorice el presupuesto respectivo.

Los delegados tendrán la representación para desempeñar las actividades derivadas de la competencia de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial, la cual será determinada mediante acuerdo del Procurador que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Corresponde a los delegados, en el ámbito de las atribuciones de la Procuraduría, ejercer las facultades establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.

ARTÍCULO 139.- Corresponde a las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ejercer las siguientes atribuciones en el ámbito de su circunscripción territorial, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas centrales del propio órgano desconcentrado:

- I. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local en las materias competencia de la Procuraduría;
- II. Proporcionar a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal que lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en las materias competencia de la Procuraduría;
- III. Asesorar y apoyar a personas físicas y morales y grupos sociales a efecto de promover su participación en la ejecución de los programas que desarrolle la Procuraduría en el estado respectivo y en el Distrito Federal;
- IV. Recibir, atender, investigar y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la Procuraduría;
- V. Solicitar ante las autoridades competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico, lo perturben significativamente o contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Actuar como conciliador en los casos de conflicto de intereses entre particulares y entre éstos con las autoridades, en asuntos de la competencia de la Procuraduría;
- VII. Coordinar y realizar, en su caso, por si misma o a través de terceros, las auditorías o peritajes necesarios para prevenir emergencias y contingencias derivadas de las actividades que constituyan un riesgo al ambiente, así como dar seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas resultantes de la auditoría ambiental;
- VIII. Programar, ordenar y realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental; a la restauración de los recursos naturales, y a la preservación y protección de los bosques, la vida silvestre, los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, el uso y aprovechamiento de la zona federal, marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como el impacto ambiental y el ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines;
- IX. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;
- X. Determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de la Procuraduría;
- XI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que procedan;
- XII. Ordenar las medidas de seguridad que procedan, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, así como las medidas de urgente aplicación, señalando los plazos para su cumplimiento;
- XIII. Efectuar las inspecciones procedentes para verificar los hechos materia de las denuncias relacionadas con los asuntos competencia de la Procuraduría;
- XIV. Formular, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las denuncias o querellas ante el ministerio público por hechos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o aquellos que afecten al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón previa la autorización a que se refiere la fracción X del artículo 132 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querella;
- XV. Coadyuvar en el procedimiento penal, proporcionando todos los datos o elementos de prueba con que cuente, que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del culpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño;

- XVI. Ejercitar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, informando previamente a ésta, las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes a efecto de obtener la reparación de los daños o deterioro ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Proponer a la subprocuraduría competente, para aprobación del Procurador, el destino de los bienes decomisados, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el control de la aplicación de la legislación ambiental, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren;
- XIX. Promover ante las autoridades competentes e imponer a las personas físicas o morales, la adopción de medidas preventivas o correctivas que resulten procedentes para preservar el ambiente, con base en los resultados de las inspecciones que se realicen, pudiendo ser impuestas por el titular de la Procuraduría, en virtud de la naturaleza y trascendencia del asunto;
- XX. Suscribir convenios y contratos en materia de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, capacitación y arrendamiento, de conformidad con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, y aquéllos que no impliquen la utilización, erogación o recepción de recursos financieros o materiales, de acuerdo con la legislación aplicable y los lineamientos que al respecto determinen la Subprocuraduría Jurídica y la Dirección General de Administración;
- XXI. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emita, así como otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido, proveyendo sobre la admisibilidad de los medios probatorios ofrecidos conforme a la ley aplicable, turnándolo, en su caso, a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, para la formulación de la resolución que corresponde emitir al superior jerárquico;
- XXII. Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XXIII. Suscribir los convenios que den por terminado los procedimientos administrativos que tengan por objeto satisfacer el interés público, siempre y cuando no sean contrarios a las leyes aplicables ni versen sobre materias que no sean susceptibles de transacción, dando aviso de manera inmediata a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;
- XXIV. Resolver las solicitudes de certificación de la legal procedencia para el traslado de mamíferos y quelonios marinos y de las especies en riesgo, dando aviso a las Direcciones Generales de Inspección de Vida Silvestre y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, según corresponda;
- XXV. Verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, y emitir el registro de verificación para comprobar el cumplimiento de las mismas;
- XXVI. Administrar la operación de los laboratorios fijos y móviles y el equipo de análisis y de campo de la Procuraduría, cuando existan en la entidad federativa de su jurisdicción;
- XXVII. Substanciar, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos derivados de infracciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos internacionales de los que México es parte;
- XXVIII. Recibir, investigar y atender, en forma coordinada con las autoridades competentes, los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente;
- XXIX. Expedir credenciales de identificación de inspectores, así como del personal adscrito a la delegación;
- XXX. Registrar, inventariar e implementar los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración, respecto de la totalidad de los bienes asegurados o decomisados, y mantener informada a dicha unidad administrativa de la actualización, custodia y, en su caso, destino final de los mismos, y
- XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 140.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con un órgano interno de control, al frente del cual habrá un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades del propio órgano interno de control, designados en los mismos términos. Dichos servidores públicos ejercerán las atribuciones a que se refiere el artículo 156 de este Reglamento, en el ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 141.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas estará a cargo de un Presidente y tendrá las atribuciones que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, tendrá a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo regional sustentable para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen dichas áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

ARTÍCULO 142.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Presidente;
- II. Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción;
- III. Dirección General de Manejo para la Conservación;
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;
- VI. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- VII. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas o Direcciones Regionales, y
- VIII. Dirección General de Conservación para el Desarrollo.

ARTÍCULO 143.- El Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir la política administrativa de las áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, y promover la participación de los sectores público, social y privado en su conservación, mediante el establecimiento, protección y manejo, incluyendo éste el uso y aprovechamiento sustentable, restauración y administración para el desarrollo sustentable;
- II. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, a los directores de las áreas naturales protegidas o directores regionales que resulten seleccionados de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto, así como removerlos y cambiarlos de adscripción territorial cuando así se requiera, en los términos de la legislación aplicable, y coordinar, dirigir y evaluar a éstos en la administración de las áreas naturales protegidas de su responsabilidad;
- III. Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad;
- IV. Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo regional sustentable para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;
- V. Tramitar los actos administrativos que versen sobre concesiones relativas a inmuebles o terrenos federales cuya administración le compete a la Comisión;
- VI. Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado;
- VII. Promover y gestionar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

- VIII. Fungir como secretario técnico del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- IX. Planejar y coordinar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, con la participación de los sectores público, social y privado;
- X. Proponer al Secretario, las políticas administrativas y acciones tendientes a desconcentrar y descentralizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Autorizar la celebración de contratos, convenios de coordinación, bases de colaboración, convenios de concertación, convenios de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
- XII. Proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la creación de instrumentos financieros que de acuerdo con la normatividad aplicable permitan recibir donativos a favor de la Secretaría, así como estímulos para quienes realicen acciones de conservación en áreas naturales protegidas o programas de desarrollo regional sustentable;
- XIII. Aplicar las políticas emitidas por el Secretario para asegurar que las unidades administrativas que le estén adscritas apliquen, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y criterios en materia de transparencia y acceso a la información para la clasificación y actualización de la información que éstas deberán poner a disposición del público;
- XIV. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, y
- XV. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, y las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 144.- La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las estrategias de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la Comisión para el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como de los programas de desarrollo regional sustentable, con la participación que corresponda de otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Promover y fomentar con la participación de los sectores público, social y privado, mecanismos e instrumentos de financiamiento para el establecimiento, administración, protección, manejo y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como de los programas de desarrollo regional sustentable;
- III. Participar en las acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dirigir y coordinar el cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, conforme a los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- IV. Proponer al Presidente de la Comisión, la política de comunicación estratégica e identidad del desconcentrado y de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coordinar y ejecutar el programa de publicaciones, distribución y comercialización de los productos relacionados con la materia, de conformidad con los lineamientos generales que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- V. Coordinar proyectos y programas de difusión a través de campañas y medios alternos que fomenten a nivel local, regional, nacional e internacional, el desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Gestionar la expropiación y, en su caso, adquisición por la vía del derecho privado, de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VII. Concertar y coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles o bienes distintos a la tierra, ubicados en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia.

ARTÍCULO 145.- La Dirección General de Manejo para la Conservación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la protección, el manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Dirigir y supervisar los programas y proyectos de la Comisión en materia de uso, aprovechamiento sustentable, restauración, protección y saneamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- III. Proponer al Presidente de la Comisión, con soporte en el dictamen técnico emitido por el director del área natural protegida de que se trate, el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, cesión de derechos, revocación o la caducidad, en los términos de la legislación aplicable, de las concesiones relativas a inmuebles y terrenos federales cuya administración le compete a la Comisión, en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- IV. Emitir, previamente a las autorizaciones de impacto ambiental en áreas naturales protegidas, los dictámenes técnicos y opiniones que corresponda a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Coordinar la elaboración y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;
- VII. Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia local, y promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación;
- VIII. Administrar, cuando se le asignen o destinen a la Secretaría o a la Comisión, los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un director designado;
- IX. Participar en la elaboración de los ordenamientos ecológicos generales, regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- X. Participar en el diseño y desarrollo de sistemas de información geográfica, social y ambiental, con las unidades administrativas competentes, así como integrar y mantener actualizado un sistema de información geográfica en materia de áreas naturales protegidas;
- XI. Dirigir la elaboración y ejecución de programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII. Elaborar por si o a través de terceros, los estudios técnicos justificativos para el establecimiento, modificación o extinción de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como los proyectos de las declaratorias correspondientes;
- XIII. Otorgar, modificar, revocar y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas físicas y morales que tengan fines económicos o lucrativos u otros de naturaleza análoga;
- XIV. Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia, y
- XV. Coordinar y ejecutar, con la participación que corresponda a las entidades del Sector, los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies prioritarias en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

ARTÍCULO 146.- La Dirección General de Conservación para el Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la coordinación sectorial para el diseño y ejecución de programas de desarrollo regional sustentable;
- II. Proponer al Presidente de la Comisión, las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos, para asegurar la coordinación de las unidades administrativas de la Secretaría, en torno a la programación, presupuestación y ejecución de los programas de desarrollo regional sustentable;
- III. Formular y coordinar el desarrollo de programas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, aplicables a las zonas marginadas que se ubiquen en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;
- IV. Colaborar con las unidades administrativas correspondientes, para impulsar la participación de los gobiernos estatales y municipales en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo regional sustentable a cargo de la Comisión;
- V. Fomentar la participación de los sectores social y privado en los programas de desarrollo regional sustentable;
- VI. Promover la generación de modelos de desarrollo regional sustentable que consideren las diferencias regionales para que puedan ser utilizados en zonas semejantes;
- VII. Propiciar las inversiones públicas en torno a los programas de desarrollo regional sustentable;
- VIII. Promover el desarrollo comunitario participativo en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en lo concerniente a los programas de desarrollo regional sustentable y el manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;
- IX. Proponer al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, en función de las necesidades de gestión y protección ambiental detectadas en las regiones del país;
- X. Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social formal en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y
- XI. Coordinar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación o directores regionales, con los grupos sociales y particulares interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable del área a su cargo.

ARTÍCULO 147.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Comisión, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión, de conformidad con los lineamientos internos que al efecto dicte la Secretaría a través de su Coordinación General Jurídica;
- III. Revisar, en el aspecto jurídico, el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, cesión de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación;
- IV. Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión, y someterlos a la consideración del superior jerárquico que les corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los recursos administrativos de su competencia y notificar los mismos a los interesados;
- V. Representar, defender, contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, y los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley;

- VI. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de quejosa o intervenga como tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión, en la formulación de documentos e instrumentos jurídicos relacionados con sus ámbitos de competencia;
- VIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de la Comisión, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y, en general, para cualquier proceso, procedimiento o averiguación;
- IX. Tramitar la inscripción de las declaratorias de las áreas naturales protegidas en los registros públicos correspondientes, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- X. Opinar sobre la procedencia jurídica de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas que deriven en obligaciones para la Comisión, así como integrar el registro de los mismos, una vez formalizados;
- XI. Revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, así como los de sus programas de manejo;
- XII. Auxiliar a la Comisión en la realización de los procesos de licitación que efectúe;
- XIII. Iniciar a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;
- XIV. Representar legalmente a la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, formular dictámenes, demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento e informar a la Coordinación General Jurídica sobre el estado que guardan cuando así se lo solicite;
- XV. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la unidad, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses de la Comisión;
- XVI. Opinar sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Comisión, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales en que intervenga ésta y que, en su caso, tenga que refrendar el Secretario;
- XVII. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, la realización del trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los actos competencia de la Comisión, y
- XVIII. Compilar y promover la difusión de las disposiciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO 148.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Comisión, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, el anteproyecto de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación y desarrollo de personal, y el de adquisiciones y suministro de la Comisión, así como vigilar su correcta ejecución;
- III. Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificación al presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Comisión;
- IV. Notificar a las unidades administrativas de la Comisión, las asignaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión que le corresponden y evaluar su correcta ejecución;

- V. Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría;
- VI. Establecer las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contratación, prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación, desarrollo y movimientos del personal de las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones y criterios establecidos por la Oficialía Mayor;
- VII. Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Comisión, y aplicar descuentos y retenciones autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover y coordinar programas internos de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- IX. Proponer al Presidente de la Comisión, la desconcentración de los recursos financieros y materiales del desconcentrado a las direcciones de las áreas naturales protegidas;
- X. Coordinar la ejecución e instrumentación del programa de protección civil de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas centrales de la Secretaría y demás autoridades competentes;
- XI. Proponer al Presidente de la Comisión, políticas para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales del desconcentrado, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, así como implementar las acciones correspondientes para su aplicación;
- XII. Integrar y ejecutar el programa anual de la Comisión en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XIII. Intervenir en la suscripción de los contratos y convenios relativos a la adquisición de bienes y servicios de la Comisión;
- XIV. Aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes, y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;
- XV. Administrar, controlar y evaluar la ejecución de los recursos provenientes de créditos y aportaciones de origen externo para financiar el desarrollo de programas de la Comisión y efectuar las gestiones para su reembolso;
- XVI. Suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, y
- XVII. Establecer los criterios de medición de desempeño del personal de la Comisión, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento, así como establecer programas de profesionalización y mejora continua.

ARTÍCULO 149.- La Dirección de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer indicadores y procedimientos para medir los impactos de las acciones de protección, manejo y restauración para la conservación y sus avances en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia, y de los programas de desarrollo regional sustentable, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y otras autoridades competentes;
- II. Planear y coordinar la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de desarrollo regional sustentable, con la participación de los directores de áreas naturales protegidas o directores regionales de las mismas, para evaluar su impacto en la conservación;
- III. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, y de los programas de desarrollo regional sustentable;
- IV. Promover y gestionar la capacitación del personal de la Comisión en materia de desarrollo de medidas e indicadores de desempeño e impacto de las acciones de protección, manejo y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas;

- V. Participar en la revisión y emitir opinión sobre los reportes y evaluaciones de las acciones de conservación que realice la Comisión;
- VI. Integrar y actualizar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- VII. Ejecutar el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación;
- VIII. Coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia;
- IX. Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia; y
- X. Evaluar, en coordinación con las entidades del Sector que corresponda, el efecto de las políticas generales, tanto ambientales como de desarrollo, en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, y sus zonas de influencia.

ARTÍCULO 150.- Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas se establecerán en la circunscripción territorial que determine la declaratoria respectiva y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, incluyendo las especies prioritarias, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el programa de manejo y el decreto del área respectiva;
- II. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;
- III. Coordinar la ejecución del programa de manejo correspondiente, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; proveer los elementos necesarios para su evaluación y, en su caso, participar en su modificación;
- IV. Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos;
- V. Promover la celebración de los instrumentos legales aplicables con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Presidente de la Comisión los designe para tal efecto;
- VI. Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida correspondiente;
- VII. Ejercer, dentro del ámbito territorial que les corresponda, las facultades que expresamente se les deleguen, conforme a los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la Comisión;
- VIII. Auxiliar a las autoridades competentes en las acciones de inspección y vigilancia del área natural protegida;
- IX. Promover los programas y proyectos para el desarrollo sustentable del área natural protegida correspondiente;
- X. Fungir como secretario técnico del consejo asesor del área natural protegida de que se trate, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;
- XI. Emitir dictámenes técnicos de soporte ante la Dirección General de Manejo para la Conservación, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, evaluación de impacto ambiental, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el área natural protegida, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente;
- XII. Establecer y ejecutar el programa interno de protección civil del área natural protegida correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas centrales de la Secretaría y demás autoridades competentes;
- XIII. Intervenir en la elaboración de los ordenamientos ecológicos en que esté involucrada el área natural protegida de que se trate y sus zonas de influencia;

- XIV. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas físicas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines de lucro, económicos u otras análogas, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Comisión;
- XV. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida de que se trate, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;
- XVI. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar un inventario de los mismos;
- XVII. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las direcciones generales competentes de la Comisión;
- XVIII. Llevar el registro de los pagos realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y
- XIX. Las demás que les atribuya expresamente el titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y les deleguen o encomiendan sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 151.- Los directores generales de la Comisión podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisar, confirmar, modificar, revocar y nulificar, en su caso, las resoluciones que dicten los directores de áreas naturales protegidas o directores regionales en ejercicio de sus facultades, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan contra dichas resoluciones.

Iguales facultades y para los mismos fines tendrá el Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con respecto a las resoluciones que emitan los directores generales y las demás unidades administrativas de la propia Comisión.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 152.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia estarán a cargo de los Subsecretarios de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental, en el orden mencionado y, en ausencia de éstos, del Oficial Mayor. En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la dependencia, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido indistintamente por los servidores públicos antes señalados y en el orden indicado o por el titular de la Coordinación General Jurídica.

ARTÍCULO 153.- En las ausencias de los subsecretarios y del Oficial Mayor, éstos serán suplidos, para el despacho de los asuntos de su competencia, por el titular de la unidad coordinadora o por el director general adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el titular de la dependencia o por el servidor público que vaya a ausentarse.

Las ausencias de los titulares de los órganos descentralizados y de las unidades administrativas que los integran, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependa en los asuntos de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 154.- Durante las ausencias de los titulares de las unidades coordinadoras, coordinadores generales, jefes de unidad, directores generales, subdirectores generales, gerentes nacionales, gerentes regionales, gerentes estatales, directores generales adjuntos, delegados, coordinadores de proyectos especiales, directores ejecutivos, subgerentes, directores de área, subdirectores, subdelegados, jefes de proyecto y jefes de departamento, éstos serán sustituidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de las unidades administrativas antes mencionadas.

En el caso de la Coordinación General Jurídica y para los efectos de representación legal de la Secretaría ante los órganos jurisdiccionales, autoridades laborales y administrativas, y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, su titular será suplido en sus ausencias por los Directores Generales Adjuntos de lo Contencioso Administrativo y Judicial; de Legislación y Consulta, y de Legalidad Ambiental, en el orden mencionado.

ARTÍCULO 155.- Las ausencias de los titulares de los órganos internos de control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, señalados en este Reglamento, serán suplidas de acuerdo a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 156.- El titular del órgano interno de control será designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades del propio órgano interno de control, designados en los mismos términos. Para ejercer sus facultades, dichos titulares se auxiliarán del personal adscrito al órgano interno de control y a las oficinas regionales ubicadas en los estados de la República, en términos del artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados de la Secretaría contarán, en su caso, con un órgano interno de control en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que alguno de ellos no cuente con dicho órgano interno de control o que éste no cuente con alguna de las áreas señaladas en el párrafo precedente, las atribuciones que correspondan a cada una de éstas se ejercerán por el órgano interno de control en la Secretaría.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, los titulares de los órganos internos de control y de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, a que se refiere este Reglamento, contarán con el apoyo que sea necesario por parte de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, según corresponda."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001.

TERCERO.- El personal, los recursos, los expedientes en trámite, el archivo, el mobiliario y, en general, el equipo que las unidades administrativas a que se refiere este ordenamiento, hubieren utilizado en el ejercicio de sus atribuciones, deberán trasladarse a las unidades administrativas que se crean en el mismo, debiendo distribuirse, en su caso, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas correspondan y de acuerdo con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.

CUARTO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella a la que se le atribuya la competencia en el propio instrumento jurídico.

QUINTO.- Los acuerdos secretariales sobre delegación de atribuciones que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Victor Lichtinger Waisman.**- Rúbrica.